



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN,  
INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

## INICIATIVAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LIX LEGISLATURA

1º de septiembre de 2003 al 28 de agosto de 2006  
(Primero, Segundo y Tercer Año de Ejercicio)

*Referencias del proceso legislativo relativas a publicaciones en el  
Diario Oficial de la Federación actualizadas al 24 de agosto de 2009.*

**Mayeli Miranda Aldama**

**Dr. Jorge González Chávez**  
Director

**Octubre, 2006**

---

Av. Congreso de la Unión N°. 66, Colonia El Parque; Código Postal 15969,  
México, DF, 15969. Teléfonos: 56-28-13-00 Ext. 47-26 y 47-23; Fax: 47-26  
e-mail: [jorge.gonzalez@congreso.gob.mx](mailto:jorge.gonzalez@congreso.gob.mx)

**INICIATIVAS DE REFORMAS CONSTITUCIONALES  
PRESENTADAS EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN LA LIX LEGISLATURA**

1º de septiembre de 2003 al 28 de agosto de 2006

(Primero, Segundo y Tercer Año de Ejercicio)

**Índice**

1.	Resumen Ejecutivo.	2
I.	Síntesis de la propuesta contenida en cada una de las iniciativas de reforma constitucional, por artículo; indicando Grupo Parlamentario, Ejecutivo o Congreso Local que la presenta.	3
II.	Listado de las iniciativas por orden cronológico de su presentación, con indicación de su contenido y de los artículos que reforman, señalando el autor y fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	209
III.	Relación de los artículos de la Constitución con mención de las iniciativas para su reforma, indicando Grupo Parlamentario, Ejecutivo o Congreso Local que la presenta.	337
IV.	Aspectos Relevantes.	345

## Resumen Ejecutivo

Hasta el 28 de agosto de 2006 en la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados se han presentado **658 iniciativas** de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El propósito del presente trabajo consiste en sistematizar dichas iniciativas con el fin de proporcionar una visión de conjunto de las mismas.

La primera parte nos indica, **por artículo**, quien presenta la iniciativa de modificación y sintetiza la propuesta que contiene, además de que señala aquellas que coinciden.

El trabajo, en su segunda parte, es un **listado** que asigna un número progresivo por orden cronológico de presentación de las iniciativas, da un breve resumen de su contenido\*, la referencia de quien la propone y la fecha en que se publicó en la Gaceta Parlamentaria. (En relación con dicho listado se recopilaron en un **anexo** todas las iniciativas publicada en la Gaceta).

La tercera parte, es un **Cuadro Comparativo** de los artículos de la Constitución, señalando las iniciativas que se han presentado para modificarlos y el Grupo Parlamentario, Congreso o Ejecutivo Federal que la inicia.

Finalmente se destacan algunos **aspectos relevantes** del estudio realizado.

---

\* La "propuesta" (contenido de la iniciativa) es tomada de los Datos Relevantes elaborados por la Dirección General de Apoyo Parlamentario.

**I. Síntesis de la propuesta contenida en cada una de las iniciativas de reforma constitucional, por artículo; indicando Grupo Parlamentario, Ejecutivo o Congreso Local que la presenta.**

**Artículo 1**

Presenta	Iniciativa 1	Propuesta	2
PRI	11	Queda prohibida toda discriminación, <b>prejuicio o rechazo social</b> , motivados por origen étnico o nacional, ... o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos, libertades, <b>integridad física o mental o autoestima</b> de las personas.	*
PRD	40	Los derechos humanos y el derecho humanitario reconocidos en los tratados internacionales ratificados por México, forman parte integral de esta Constitución, los cuales complementan y adicionan las garantías y derechos humanos en ella reconocidos. En caso de contradicción, dichos derechos serán interpretados de acuerdo a lo que sea más favorable para la persona humana.	**
PAN	75	Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, <b>los caracteres genéticos</b> , la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra ...	
PAN	160	En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que <b>reconoce</b> esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.	
PRD	194	Determinar que toda persona tiene derecho a la protección de su vida, privacidad, intimidad, dignidad, honor y libertad. La ley regulará tales derechos y las excepciones a los mismos.	
PRI	209	Sustituir el término "capacidades diferentes" por el término "discapacidad" en el marco constitucional, a efecto de eliminar el uso de términos lingüísticos peyorativos para identificar a la población mundial que vive una desventaja física, intelectual o sensorial.	
PRD	331	Prohibir toda discriminación motivada por la orientación sexual de las personas.	

<sup>1</sup> El número que aparece en la columna se ha asignado por el orden cronológico de la presentación de la iniciativa de acuerdo con el listado que aparece en la segunda parte de este trabajo (véase páginas de la 209-236)

<sup>2</sup> Las iniciativas marcadas con un asterisco coinciden en el fin.

PRD	395	Sustituir el nombre del Capítulo Primero, que actualmente se denomina "De las Garantías Individuales", para llamarse "De los Derechos Humanos". Reformar el párrafo tercero para quedar como sigue: "Queda prohibida toda discriminación, <b>prejuicio o rechazo social</b> , motivados por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, lateralidad, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos, libertades, <b>integridad física o mental o autoestima</b> de las personas".	*
PRD	501	"En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución ..., <b>pudiendo acceder a ellas de manera individual y colectivamente.</b> ... <b>La explotación sexual y del trabajo doméstico, el servilismo laboral y el matrimonio forzado son actos análogos a los de esclavitud. Las leyes asegurarán que las autoridades garanticen la mitigación y eliminación de toda forma de esclavitud.</b> Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, ... las preferencias <b>sexuales</b> , el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana ... <b>Asimismo, hacer apología de la discriminación y toda incitación a ejercerla, el fomento al odio o cualquier actitud de presunta superioridad hacia un individuo.</b> <b>El Estado garantizará el desarrollo cultural de las minorías nacionales en el territorio nacional que por razones motivadas por el asilo, refugio u otra forma análoga se han incorporado a la sociedad mexicana así como sus descendientes, con base en lo que las leyes determinen."</b>	
PAN	536	"En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución <b>y reconoce los derechos humanos consignados en los tratados internacionales.</b> Las garantías no podrán restringirse ...."	**
PVEM	549	Se adiciona un último párrafo al artículo. "El Estado promoverá las condiciones para que la <b>igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.</b> "	
PAN	571	Cambiar la palabra "individuo" por "persona". "En los Estados Unidos Mexicanos <b>toda persona</b> gozará de las garantías que otorga esta Constitución, ..."	
PRD	639	Se adiciona un párrafo cuarto al artículo: "Las normas relativas a los derechos fundamentales y libertades que esta Constitución reconoce, deben ser interpretadas e integradas en armonía con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados sobre las mismas materias, ratificados y aprobados por el Estado."	

## Artículo 2

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRI	91	<p>A. Esta Constitución reconoce <b>a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público</b> y le garantiza el derecho a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>... VI ...</p> <p><b>En el caso de la explotación y aprovechamiento por parte del Gobierno de México, para beneficio de todos los mexicanos, de los recursos naturales estratégicos localizados en los lugares que habitan y ocupan los pueblos y comunidades indígenas, de los beneficios económicos que genere tal acción, se destinará un mínimo del 20% al desarrollo económico, cultural y social de los indígenas del país.</b></p>
Congreso de Puebla	142	Otorgar a los pueblos y comunidades indígenas el derecho de tener voz y representación como <b>sujetos</b> de derecho público.
PRD	301	Prohibir el registro de patentes sobre los procesos, productos e insumos, derivados de las innovaciones y las tecnologías de las comunidades y los pueblos indios, por considerarlos propiedad intelectual colectiva de los mismos.
PVEM	467	<p>Se propone reformar el penúltimo párrafo;</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, <b>el Congreso de la Unión</b>, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.</p>
PRD	497	<p>Se propone adicionar un último párrafo al artículo.</p> <p>"Los nacionales mexicanos afrodescendientes y sus mezclas interculturales desde la época colonial y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, conformando un grupo sociocultural, gozarán de las mismas garantías que les otorga esta Constitución y las leyes que emanen de ella a los pueblos y comunidades indígenas. La autoridad relacionada con el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas será la encargada de aplicar y coordinar las políticas públicas relacionadas con sus necesidades sociales, económicas y culturales. La administración pública federal, así como la de los estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán desde sus legislaciones, políticas y programas específicos para atender a las comunidades afrodescendientes. La autoridad educativa de los gobiernos federal, estatal y municipal incluirá dentro de sus programas respectivos el reconocimiento de la tercera raíz mexicana sustentada en las aportaciones históricas de los afrodescendientes al desarrollo de la nación."</p>

PRD	502	<p>Se propone reformar los párrafos cuarto y quinto del artículo.</p> <p>“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un <b>territorio indígena</b> y que reconocen autoridades propias de acuerdo con <b>los sistemas normativos internos del pueblo o comunidad indígena que se trate. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho preferente a la conservación, protección, gestión, uso y aprovechamiento de los recursos ubicados en sus tierras y territorios, así como la salvaguarda y uso de su conocimiento cultural que ejercen sobre la biodiversidad, sus recursos y material genético a través de las leyes.</b></p> <p>El derecho de los pueblos ... El reconocimiento <b>y definición territorial</b> de los pueblos y comunidades indígenas se hará <b>con base en la legislación concurrente que al efecto expida el Congreso General y, en función de ésta</b>, en las constituciones y leyes de las entidades federativas, ...”</p>
PRD	544	<p>“ <b>La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el país al iniciarse la colonización y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos, ...</b>”.</p>
Estado de México	625	<p>Se reforman los párrafos dos, tres, cuatro, cinco, el inciso A), las fracciones VII, VIII, el inciso B), primer párrafo, segundo párrafo, y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, y el último párrafo del artículo.</p> <p>Sustituir de todo el artículo la palabra indígena por originario, esto es ; cambiar “pueblo indígena” por “pueblo originario”; “comunidades indígenas” por “comunidades originarias”, “zonas indígenas” por “zonas originarias”, “estudiante indígena” por “estudiante originario”.</p>
PRD	633	<p>Se reforma el primer párrafo del artículo.</p> <p>“<b>La nación mexicana es plural, se integra por los pueblos que le dieron origen y se funda por su voluntad.</b>”</p>
PRD	634	<p>Se adiciona un cuarto párrafo, corriéndose en su orden el actual párrafo cuarto, para pasar a ser el quinto, y así sucesivamente.</p> <p>“<b>El Estado reconocerá jurídicamente la pertenencia a los pueblos indios de los mexicanos a quienes así corresponda.</b>”</p>
PRD	636	<p>La nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de las poblaciones que originalmente habitaban en estos territorios al iniciarse <b>la invasión europea y antes de que se establecieran las fronteras de los Estados Unidos Mexicanos, y que cualquiera que sea su actual situación jurídica</b>, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.</p>

	<p><b>A.</b> Los pueblos indígenas tienen el derecho a la libre determinación ...</p> <p><b>I.</b> Decidir sus formas internas de convivencia, <b>de participación</b> y de organización social, económica, política y cultural;</p> <p><b>II.</b> Aplicar sus sistemas normativos en la regulación y solución de conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, en particular, la dignidad e integridad de las mujeres <b>y de los menores de edad</b>; sus procedimientos, juicios y decisiones serán convalidados por las autoridades jurisdiccionales del Estado;</p> <p><b>III....; IV. ....; V. ....;</b></p> <p><b>VI.</b> Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que configuren su cultura e identidad;</p> <p><b>Las comunidades indígenas son entidades de derecho público y tienen el derecho de administrar los recursos presupuestales que les correspondan, los cuales no podrán ser inferiores al nueve por ciento del Producto Interno Bruto nacional.</b></p> <p>...</p> <p><b>B.</b> (Se deroga)</p> <p>Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, <b>con la opinión y participación de éstos, la Federación, los estados y los municipios tienen la obligación de</b></p> <p><b>I.</b> Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre <b>todos</b> los órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. <b>En el Presupuesto de Egresos de la Federación se determinarán las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente.</b></p> <p><b>II.</b> Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. <b>Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, en consulta con las comunidades indígenas.</b> Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación;</p> <p><b>III. a V. ....</b></p> <p><b>VI.</b> Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. <b>Las comunidades indígenas tienen derecho a adquirir, operar y administrar medios de comunicación;</b></p> <p><b>VII. a IX. ....</b></p> <p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinados al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que comunidades participen <b>en la administración y en la vigilancia</b> de las mismas.</p> <p><b>Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos en favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquellos tendrá en lo conducente los mismos derechos.”</b></p>	
--	---	--



### Artículo 3

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
Congreso de Jalisco	7	<p>Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado ... impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y <b>media superior</b>. La educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y <b>media superior</b> son obligatorias...</p> <p>I. y II. ...</p> <p><b>III.</b> ... secundaria, <b>media superior</b> y normal ...</p> <p>IV. y V. ...</p> <p>VI. ...En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, <b>media superior</b> y normal, ...</p>	*
PRI	20	<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal establecerá los principios rectores y orientación de la política educativa para toda la Republica. Conforme a esa política, los Ejecutivos Estatales, en las entidades federativas determinaran <b>los planes y programas de estudio de la educación inicial, primaria, secundaria y normal. Para tales efectos, se considerara la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.,</b></p>	
PRD, PRI	34	<p>Será obligatorio incluir, en las estructuras curriculares de la educación pre-escolar, primaria, secundaria y de educación superior, la asignatura de Educación Nutricional, considerando, en sus contenidos, las diferentes etapas y sus particulares características de aprendizaje, teniendo, como objetivo final, la mejoría integral de la Nutrición en la República Mexicana.</p> <p>Será reglamentada la inclusión de mensajes visuales y auditivos que tengan incidencia en aspectos de salud, en México, respetando respetar, tanto los aspectos deontológico así como legales existentes y que tengan que ver con los referidos mensajes, en los diferentes medios comunicación.</p>	
PRD	65	<p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida <b>fundado en la participación ciudadana</b> y el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p>	
PRD	111	<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.</p> <p><b>Asimismo, mediante la educación cívica promoverá los valores de la democracia y la formación de cultura política democrática.</b></p>	

PAN	114	I. a VIII. ... IX.- Toda persona tiene derecho al acceso, participación y disfrute de los bienes, servicios, manifestaciones y expresiones culturales, históricas, arqueológicas y artísticas, tangibles e intangibles. El Estado promoverá y tutelaré este derecho, con apego a la plena e irrestricta libertad de las personas en el ejercicio del mismo. Es obligación del Estado proteger, conservar, restaurar y fomentar el patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico de la nación.	
Congreso de Veracruz	145	El Ejecutivo federal establecerá los principios rectores y la orientación de la política educativa para toda la República. Conforme a esa política, los Ejecutivos estatales, en las entidades federativas, y el Distrito Federal determinarán los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal. Para tales efectos, se considerará la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.	
PVEM	184	"Todo individuo tiene derecho a recibir <b>en la educación preescolar, primaria y secundaria, la preparación académica, física y deportiva.</b> ...	
PRI	200	Establecer que la educación impartida por parte del Estado deba promover y atender la realización de investigaciones científicas y tecnológicas a través de las instituciones creadas para tal objeto, así como apoyar la investigación científica y tecnológica en las universidades e instituciones públicas donde se realicen tales actividades.	
PRD	231	Señalar que la Educación Media Superior será impartida por el Estado y se considerará parte de la educación básica además de obligatoria.	*
PRI	256	Precisar que la educación media superior tenga carácter obligatorio y gratuito en todo el territorio nacional.	*
PRD	294	Señalar que la educación que presten los particulares deba respetar la libertad de creencias y ser ajena a cualquier doctrina religiosa.	
PRI	307	Estipular que el Estado, Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios deban impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, así como promover la educación tecnológica.	
PRI	330	Precisar que el Estado; Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios- impartan educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.	*
PRD	332	Fomentar la educación sexual, el autoconocimiento, el cuidado del cuerpo y el respeto a la vida sexual de cada persona.	
PVEM	335	Especificar en el inciso; c) , sobre la perspectiva de equidad y género: "... fraternidad e igualdad de derechos de <b>todas las mujeres y hombres</b> , evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos"	

PRD	422	<p>Agregar en la fracción III, que: “ La orientación y consulta general de la educación estará a cargo del Consejo Nacional de Educación, organismo público autónomo integrado por ciudadanos, que será independiente en sus decisiones y profesional en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>El Consejo Nacional de Educación, tendrá como objetivos:</p> <p>a) Definir y vigilar la aplicación de los planes y programas de estudio de la educación básica y normal, a fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II de este artículo.</p> <p>b) Definir y llevar a cabo las funciones de evaluación del sistema educativo nacional.</p> <p>Para llevar a cabo sus objetivos, el Consejo Nacional de Educación promoverá la instalación de los Consejos Escolares por Estado y municipio, los cuales serán órganos de participación y gestión democrática de personal docente y no docente, de los padres y madres de familia y de alumnos, orientados a la consulta, coadyuvancia y recomendación del Consejo Nacional de la Educación y de los organismos encargados de impartir los servicios educativos.</p> <p>La Ley del Consejo determinará su estructura y funciones, así como los requisitos que deberán reunir para su elección los Consejeros Educativos y el Secretario Ejecutivo del Consejo, quienes estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de esta Constitución.”</p>	
PT	435	<p>Establecer que todo padre de familia, desde antes de que nazcan sus hijos, así como cuando los niños acceden por primera vez a cualquier nivel educativo, tengan la obligación de capacitarse y asesorarse en la ardua y difícil tarea de educar a los hijos y de promover los valores humanos y cívicos entre ellos.</p>	
PRI	438	<p>Toda forma de discriminación a la mujer debe estar contemplada en la Ley, surgiendo la necesidad de perfeccionarlas para darle derechos plenos, procurando el desarrollo armónico en las personas y su entorno para con la sociedad.</p>	
PT	490	<p>“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, estados, Distrito Federal y municipios- impartirá educación preescolar, primaria, secundaria <b>y media superior. Son obligatorias la educación preescolar, primaria y secundaria que conforman la educación básica, y la media superior.</b>”</p>	*
PRI	492	<p>Se propone adicionar una fracción IX el artículo.</p> <p>“IX. El sistema educativo nacional, en la Ley y en sus disposiciones reglamentarias, establecerá las prevenciones necesarias para el reconocimiento de los estudios efectuados fuera del mismo, en todos sus niveles. Además, en los casos que se requiera, establecerá mecanismos de evaluación, atendiendo a diferencias de</p>	

		contenidos curriculares, existencia de niveles y grados similares en otros países y condiciones de edad, para dar por acreditado el nivel preescolar y garantizar el acceso a la continuidad de la educación obligatoria impartida por el Estado en sus diferentes modalidades.”	
PAN	524	En el primer párrafo se cambia la palabra “individuo” por “persona” En el segundo párrafo: “La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria, <b>el respeto a los derechos humanos</b> y la conciencia en la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.”	
PAN	530	Se propone adicionar un inciso d) a la fracción II y se reforma la fracción V. “d) Fomentará la formación del educando en el respeto de la ley. La formación cívica será obligatoria y considerada como fundamento para el desarrollo de la democracia y el Estado de derecho. III. a IV. ... V. ... y fomentará el respeto de la ley, la democracia y el Estado de derecho.”	
Independiente	547	Propone reformar la fracción III. “III.- ... el Ejecutivo federal determinará los planes y programas de estudio ... para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, <b>de los municipios, ...</b> ”	
PRI	555	Se reforma el inciso a) del numeral 2 del artículo. “a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social, cultural y político del pueblo <b>de México.</b> ”	
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”. “ <b>Toda persona</b> tiene derecho a recibir educación. ... c).- Contribuirá a la mejor convivencia humana, ... evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de <b>personas ...</b> ”	
PRI	617	Se adiciona un inciso d), a la fracción II, del artículo. “ <b>D).</b> - Formará a los alumnos para que sus vidas se orienten por los conceptos de justicia, bien común, respeto al estado de derecho, respeto a los derechos humanos. Fomentará en ellos la cultura de la legalidad y la cultura de la paz. Facilitará el conocimiento de los valores de la paz para lograr el entendimiento y la concordia entre los seres humanos, el respeto, la tolerancia y el diálogo; difundirá como métodos la negociación, la conciliación y la mediación, a fin de que los educandos erradiquen toda clase de violencia y aprendan a vivir en paz, solucionando pacíficamente sus conflictos.”	

PRD	643	Se <b>adiciona un segundo párrafo a la fracción V</b> del artículo. <b>“El Estado tiene la obligación de priorizar que todos los individuos mexicanos puedan contar con una educación superior gratuita de calidad.”</b>
PRD	649	Se propone <b>adicionar la fracción VII del artículo.</b> <b>VII.</b> Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; ... ; determinarán sus planes y programas, <b>fomentando la eficiencia terminal</b> ; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. ...”
PRD	653	Se propone <b>adicionar un inciso d) a la fracción II, reformar la fracción III</b> del artículo. <b>II.</b> ... , a) a c) ..... d) Integrará a la educación nacional la herencia, tradiciones y conocimientos de los pueblos indígenas de nuestro país, desde una perspectiva intercultural y plurilingüe. Asimismo, propugnará por la equidad de género, así como por el respeto y la plena vigencia de los derechos humanos. III. La orientación y consulta general de la educación estará a cargo del Consejo Nacional de Educación, organismo público autónomo que será independiente en sus decisiones y profesional en el ejercicio de sus funciones. El Consejo Nacional de Educación, tendrá como objetivos: a) Determinar los planes y programas de estudio de la educación básica y normal, a fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II de este artículo. b) Definir y llevar a cabo las funciones de evaluación del sistema educativo nacional. c) Convocar a congresos pedagógicos nacionales. El Consejo Nacional de la Educación estará integrado por ciudadanos cuya trayectoria profesional se encuentre vinculada a la educación. Serán elegidos por dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios; durarán siete años en su cargo, y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. Para llevar a cabo sus funciones, el Consejo Nacional de Educación tomará en cuenta las opiniones y resoluciones de los Consejos Escolares por entidad federativa, municipio y centro escolar. Dichos Consejos serán órganos de participación y gestión democrática del sistema educativo nacional, orientados a la consulta, coadyuvancia y recomendación a los organismos encargados de impartir los servicios educativos y al Consejo Nacional de la Educación y estarán integrados por especialistas, trabajadores de la educación y por padres y madres de alumnos. La Ley del Consejo determinará su estructura, así como los requisitos que deberán reunir para su elección los consejeros educativos quienes estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de esta Constitución. IV. a VII. .... VIII El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación

		en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre los tres órdenes de gobierno. Cada uno de ellos deberá aportar los recursos necesarios y suficientes para su financiamiento, estableciéndose para ello en la ley respectiva un esquema de concurrencia financiera que asegure un auténtico federalismo educativo fincado en el control, sustento y mantenimiento de los servicios educativos de cada entidad federativa por parte de su respectivo gobierno, así como en la vigencia de los principios y criterios para toda la educación nacional planteados en esta Constitución. Las leyes deberán señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”	
--	--	--	--

#### Artículo 4

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	9	Todos los mexicanos tienen derecho a una alimentación sana y suficiente para garantizar su existencia y su pleno desarrollo físico y mental. El Estado proveerá lo necesario y tomará las providencias pertinentes, estableciendo políticas públicas que atiendan esta garantía con prioridad sobre otras necesidades colectivas.	*
PRD	57	Es responsabilidad del Estado garantizar la atención, la seguridad, así como la restitución de derechos de los desplazados internos, ya sea de grupos o de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su lugar de residencia, para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, dentro de sus fronteras, según lo disponga la ley en la materia, la cual establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.	
PAN	92	Los niños y las niñas tienen derecho <b>a una identidad, así como a la</b> satisfacción de sus necesidades ... Los ascendientes, tutores y custodios tienen <b>la obligación</b> de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para <b>lograr la plena identidad de niños y niñas</b> y propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos. ...	
PRD	102	Toda persona tiene derecho a la cultura y a la creación cultural. El Estado garantizará, protegerá, respetará y promoverá ese derecho, atendiendo a la diversidad cultural prevista en el artículo 2º de la Constitución y con pleno respeto a la libertad creativa. El Estado garantizará que las personas gocen de libertad y medios para la creación, difusión, desarrollo y conocimiento de la cultura. Los medios de comunicación masiva participarán en la producción y difusión de la cultura, y por su parte, el Estado	

		impedirá la destrucción o pérdida de bienes culturales tangibles o intangibles; la ley establecerá los términos y modalidades de las obligaciones contenidas en este párrafo.	
Congreso de Chihuahua	131	Establecer la obligación por parte del Estado de proteger los derechos de los adultos mayores y demás grupos vulnerables existentes en el territorio nacional.	
PRI	166	<b>Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado conforme a las Leyes en la materia su promoción, fomento, estímulo y difusión.</b> ..	*
PRI	225	Establecer el desarrollo de los niños deba se encuentre basado en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, señalando que el Estado provea lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos a fin de que toda persona que atente contra estos derechos sean sancionados de acuerdo a la legislación vigente.	
PRI	237	Establecer que en los cargos públicos que a nivel de mandos medios, altos, direcciones o secretarías se den en los niveles de Gobierno Municipal, Estatal o Federal, se tome en cuenta la equidad de género.	
PRD	267	Determinar que el Estado establezca una pensión universal alimentaria a favor de las personas de la tercera edad a partir de los setenta años por el equivalente anual de cuatro salarios mínimos mensuales generales vigentes en el Distrito Federal, a cubrir en partes proporcionales, de manera cuatrimestral, sin menoscabo del desempeño de un empleo por los miembros de este sector de la población.	
PRD	283	Establecer que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible. La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios.	
PRI	291	Estipular que los niños, niñas y <b>adolescentes</b> , tengan derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, <b>seguridad integral</b> y sano esparcimiento para su desarrollo integral.	
PRD	292	Establecer que tanto la madre como el padre constituidores de familias nucleares o de otro tipo, deban ejercer una paternidad y maternidad responsable, entendiendo éstas como la obligación compartida e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos e hijas.	
PVEM	311	Determinar que toda persona tenga derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, señalando que el Estado garantice el respeto a este derecho y provea los instrumentos necesarios para el aprovechamiento racional y	**

		sustentable de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica.	
PVEM	335	Sustituir la palabra “Varón” por “hombre” para quedar; “El <b>hombre</b> y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”	
PAN	347	Establecer en el ordenamiento constitucional el derecho de las personas adultas mayores a una vida digna y de respeto, precisando que deba corresponder al Estado, Federación, Entidades Federativas y Municipios, a la familia y a la sociedad, garantizar los derechos reconocidos en la Constitución.	
PAN	512	Se propone adicionar un cuarto párrafo. “Las personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con otro mecanismo de previsión social en salud se incorporarán al Sistema de Protección Social en Salud. La ley definirá los lineamientos de afiliación y las bases de prestación de servicios del sistema, así como la participación económica de la Federación, estados, Distrito Federal y municipios.”	
PVEM PAN PRI	578	<b>Se propone reformar el tercer párrafo del artículo.</b> “ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá <b>las acciones para la protección de la población contra los riesgos a la salud y las modalidades de protección social en salud para el acceso universal a servicios de calidad con un financiamiento equitativo y solidario.</b> Asimismo, la ley establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en la materia, conforme a lo que dispone esta Constitución.”	
PAN	584	Se propone reformar los párrafos sexto, séptimo y octavo. “Los niños, las niñas y las y los adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. <b>Se considera como niño o niña a toda aquella persona desde el momento de su nacimiento y hasta los once años de edad, en tanto que aquellos individuos que se ubiquen entre los doce y los diecisiete años se les considerará adolescentes.</b> Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez <b>y las y los adolescentes</b> y el ejercicio pleno de sus derechos. <b>El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez y las y los adolescentes.”</b>	
PRD	602	Se propone reformar el segundo párrafo del artículo. “Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. <b>A nadie podrá coartarse el derecho de ejercer su libertad e identidad sexual, siempre y cuando al hacerlo no provoque un delito, o</b>	



		<b>afecte derechos de terceros. Nadie podrá ser obligado a la realización de práctica sexual alguna, sin su pleno consentimiento."</b>	
PRD	603	Se adiciona un párrafo cuarto, y se recorren los demás párrafos. <b>"Toda persona tiene la obligación de proteger el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico."</b>	**
PRI	617	Se <b>adiciona un párrafo 5</b> , al artículo recorriendo los demás. "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos. Cualquier forma de violencia es destructiva y atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona. El estado y la sociedad en su conjunto, deben crear las condiciones que permitan a todos y cada uno de sus integrantes vivir en paz, sin violencia, sin temor y sin miedo de ser atacada. Cualquier persona puede exigir a la autoridad el cumplimiento de esta obligación y en su caso, la sanción a los infractores."	
PAN	618	<b>" El varón y la mujer son iguales ante la ley. El Estado y la sociedad protegerán la organización y el desarrollo de la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad. Son funciones esenciales de la familia la formación de personas, la educación en valores y la participación en el desarrollo integral de la sociedad. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes. El Estado y sociedad protegerán a las madres, a los padres y a quienes sean jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones. ..."</b>	

### Artículo 5

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	128	En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas <b>en guerra extranjera</b> y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y de los de elección popular, directa e indirecta. <b>...La pertenencia a la defensa civil, así como la capacitación y la prestación de servicios en casos de desastres naturales y para la prevención de los mismos, será obligatoria para los residentes en el territorio nacional, hombres y mujeres, de conformidad con la ley que expida el Congreso de la Unión.</b>	
PAN	329	Determinar como obligatorio el servicio comunitario para todos	

		los mexicanos, hombres y mujeres. Precisar que el servicio de las armas sea voluntario y de orden público para todos los mexicanos, hombres y mujeres.	
PRI	436	Establecer que la mujer gozara de los mismos derechos laborales en igualdad de trabajo y la misma retribución que el hombre. Las condiciones de trabajo deberán permitir a la mujer el cumplimiento de su misión familiar esencial, asegurando a la madre y a sus hijos menores la protección de sus derechos.	
PRI	436	Establecer que la mujer gozara de los mismos derechos laborales en igualdad de trabajo y la misma retribución que el hombre. Las condiciones de trabajo deberán permitir a la mujer el cumplimiento de su misión familiar esencial, asegurando a la madre y a sus hijos menores la protección de sus derechos.	
PRI	599	Se adiciona un párrafo quinto: <b>“El servicio militar será obligatorio para todos los mexicanos, en los términos que establezca la ley en la materia. Coadyuvando con el desarrollo del país aplicando programas de benefició social.”</b>	

#### Artículo 6

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	236	Determinar en el marco constitucional al Instituto Federal de Acceso a la Información como el organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la protección y promoción del derecho a la información en poder de los órganos estatales federales, y que para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.	*
PRI	296	Señalar en la Constitución la existencia de un órgano autónomo encargado de salvaguardar el ejercicio del derecho a la información denominado Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, dotado de autonomía en su actuación, personalidad jurídica y patrimonio propios.	*
PAN	361	Señalar que toda persona tenga el derecho a expresarse libremente por cualquier medio, señalando que tal libertad de expresión no se encuentre sujeta a previa censura, sino a responsabilidades posteriores y precisar que deban establecerse los medios de defensa necesarios para su adecuada observación.	*
PRI	407	El derecho de acceso a la información pública como parte del derecho a la información, tendrá como autoridad en la materia a <b>un organismo público con autonomía técnica; presupuestal; patrimonio propio; personalidad jurídica; de ejercicio de</b>	*

		<p><b>funciones y facultades para hacer cumplir sus resoluciones</b> que tienen el carácter de obligatorias; <b>se denominará Instituto Federal de Acceso a la Información Pública</b>; será autoridad para todos los Poderes de la Unión, antes de la Administración Pública Federal, y todo organismo que reciba o disponga de recursos públicos federales. Además se reconoce como el órgano rector en la materia.</p> <p><b>El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública será integrado por cinco consejeros</b>; uno de ellos será su presidente. Serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los legisladores presentes en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, o por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión bajo el mismo sistema de votación mencionado, a propuesta del Ejecutivo federal.</p> <p><b>El Instituto contará, para efectos jurídicos, con un representante legal que será su presidente</b>, nombrado por la Cámara de Senadores en la misma sesión mencionada en el párrafo anterior.</p>	
Congreso de Jalisco	540	Agregar al final del párrafo que: “... <b>el Estado garantizará el derecho a la información pública mediante la transparencia y el acceso a la información.</b> ”	*
PAN	568	“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, ... el derecho a la información, <b>el secreto profesional y la cláusula de conciencia serán garantizados por el Estado en los términos que establezca la ley.</b> ”	**
PRD	623	Se adiciona un párrafo segundo: “ <b>Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que le conciernan y a obtener su rectificación. El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente.</b> ”	
PRD	646	Se adiciona un segundo párrafo: “ <b>Los comunicadores sociales tienen derecho a guardar el secreto profesional y la información reservada propia de su actividad, sin vulnerar lo establecido en el párrafo precedente.</b> ”	**
PRD	650	Se adiciona un párrafo: “ <b>Toda persona afectada por la difusión de una información falsa, distorsionada o ambigua tiene derecho a exigir su rectificación o aclaración gratuitas en las mismas condiciones y por el mismo medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida.</b> ”	

## Artículo 7

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PAN	361	Establecer que el Estado debe garantizar el derecho a la información, en el cual todas las personas tengan el derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se posea en archivos o bases de datos.
PRD	509	Propone adicionar un párrafo al artículo. <b>“Las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. En estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas. Las leyes orgánicas dictarán ...”</b>

## Artículo 8

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRD	65	A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer <b>al peticionario en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. Los funcionarios y empleados públicos que incumplan este mandato se harán acreedores a las sanciones que determine la ley.</b>
CONVERGENCIA	144	Establecer como término para las autoridades de otorgar respuesta a una a una petición realizada por parte de un gobernado, un lapso de 15 días naturales a partir de la fecha de recepción del escrito de petición.
PAN	191	A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en un término <b>máximo de hasta cuatro meses</b> al peticionario. <b>A excepción de lo que establezcan las leyes.</b>
PRI	326	Precisar que para la contestación que recaiga al derecho de petición por parte de la autoridad correspondiente, se señale un término no mayor a 40 días hábiles.
PRI	552	Se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo. <b>“A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual deberá hacerlo de manera fundada, motivada y congruentemente con la petición, además tiene obligación de hacerlo conocer por notificación personal en un</b>

		<b>término de 60 días hábiles al peticionario.”</b>	
--	--	---	--

### Artículo 9

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	554	“No se podrá coartar el derecho de asociarse ... No se considera ilegal y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto a autoridad, <b>siempre que no se perturbe el orden público, no se vulneren los derechos de terceros, no se bloquee el tránsito vehicular y se dé aviso a la autoridad competente, en los términos que disponga la ley.”</b>	

### Artículo 10

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	79	Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la ley federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Guardia Nacional <b>y Cuerpos de Seguridad Pública. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación.</b>	
PRI	103	Se creará una ley federal que regule la pirotecnia, concebida como el arte que persigue todo género de invenciones de fuego para diversión y festejo, ancestralmente arraigada en el pueblo. Esta regulación obedece a que se trata de una actividad conexas a la referida en el texto de este artículo.	

### Artículo 11

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PVEM	335	Sustituir “ <b>todo hombre</b> tiene derecho” por “ <b>Toda persona</b> tiene derecho” .	

### Artículo 12

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	316	Determinar que en los Estados Unidos Mexicanos no deba concederse títulos de nobleza ni prerrogativas y honores hereditarios, <b>con excepción de los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente sin previo consentimiento del Congreso Federal o Comisión Permanente.</b>	

### Artículo 13

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	45	Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los <b>órganos de justicia militar</b> en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército, <b>ni en la investigación y sanción de delitos del orden común o que impliquen graves violaciones a los derechos humanos o al derecho humanitario.</b>	
PRI	550	Se propone adicionar un segundo párrafo al artículo. "En materia de justicia en las comunidades indígenas, se reconoce al fuero indígena como un sistema natural de administración de justicia, basado en el respeto y reconocimiento de las formas de justicia existente en las comunidades, para permitirles regirse por sus propios reglamentos y costumbres, así como administrar justicia a los integrantes de dichas comunidades por sus propios jueces, a través de sus usos y costumbres."	

### Artículo 14

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	28	Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.	*
PRD	18	Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.	*
PRD	43	El genocidio, los crímenes de guerra y los de lesa humanidad, prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos y por el derecho internacional humanitario, serán imprescriptibles.	
PRI	167	En los juicios <b>de todo orden</b> la sentencia definitiva deberá <b>ajustarse al texto de la ley aplicable tal y como se ordena en los dos párrafos precedentes, pero cuando no se cause perjuicios a otra persona, el sentenciador deberá aplicar al caso en adición a ella los principios de justicia, equidad e igualdad que se reconocen en esta Constitución.</b>	
PRI	197	Suprimir que nadie podrá ser privado de la vida.	
PRD	338	Adicionar un quinto párrafo, en donde se establezca que; <b>"En los juicios de todo orden, la sentencia definitiva deberá</b>	

		<b>ajustarse al texto de la ley aplicable, pero cuando no se cause perjuicio a otra persona el sentenciador deberá aplicar en adición a ella los principios de justicia, equidad e igualdad”.</b>	
PRI	480	Se propone adicionar el párrafo segundo del artículo. “... Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; <b>salvo en el caso de las órdenes de protección que otorgue la autoridad administrativa o ministerial, en materia de violencia familiar o violación, mismas que no podrán exceder de 90 días sin causa justificada.</b> En los juicios de orden criminal ...”	**
PRD	518	Se adiciona un párrafo al artículo. <b>“Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.”</b>	
PRI	523	Propone reformar el párrafo segundo del artículo. “Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, <b>salvo en el caso de las órdenes de protección que otorgue la autoridad administrativa o ministerial en materia de violencia familiar o violación, mismas que no podrán exceder de 90 días sin causa justificada.”</b>	**

### Artículo 15

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PVEM	335	Sustituir al final del párrafo las palabras “Para el hombre y el ciudadano” por <b>“para cualquier persona”</b> .	

### Artículo 16

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
CONVERGENCIA	12	En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y está, con la misma prontitud, a la del <b>Juez competente</b> . Sólo en casos urgentes, ..., por razón de la hora, lugar o circunstancia, <b>el Juez competente</b> podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención <b>o decretar la libertad con las reservas de ley</b> , fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. Ningún indiciado podrá ser retenido por <b>el Juez</b> por más <b>de setenta y dos horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o</b>	

		<b>decretársele el auto de formal prisión; este plazo podrá duplicarse de oficio o a petición de parte, en los casos en que la Ley lo prevea. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la Ley Penal.</b>	
PAN	107	La autoridad judicial podrá, a petición del Ministerio Público, decretar el arraigo domiciliario o imponer la prohibición de abandonar una demarcación geográfica sin su autorización, sólo a la persona contra quien se prepare el ejercicio de la acción penal con motivo de la comisión de un delito grave, siempre que haya el riesgo fundado de que se sustraiga a la acción de la justicia. El arraigo se efectuará exclusivamente en el propio domicilio del indiciado y no podrá exceder de 30 días naturales, salvo en tratándose de delincuencia organizada, en cuyo caso podrá durar hasta 60 días; la prohibición de abandonar una demarcación geográfica en ningún caso podrá exceder de 60 días. Si el indiciado resultare sentenciado con pena privativa de libertad, el tiempo que hubiere permanecido arraigado le será computado para estos efectos.	
PRD	153	Facultar a la autoridad judicial para disponer sobre la libertad de un imputado, señalando que siempre que exista un detenido, éste deba ser puesto a disposición de autoridad judicial. Eliminar la figura de la detención por urgencia y para el caso de consignación debe realizarse por hechos constitutivos de delito y no por delito en especial.	
PRD	212	Precisar que nadie pueda ser molestado en sus comunicaciones privadas, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Sancionar penalmente a quienes conociendo que las comunicaciones son privadas, las difunda a través de cualquier medio, a sabiendas de que fueron obtenidas sin la autorización correspondiente.	
PAN	413	Exclusivamente la autoridad judicial a petición de la autoridad federal o estatal que faculte la ley, podrá autorizar como medida de seguridad la vigilancia de aquellas personas que han cumplido su pena de prisión por la comisión de un ilícito, cuando estos hayan sido condenados por delitos graves o se trate de sujetos reincidentes o habituales. Para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar por escrito las causas legales de la solicitud, expresando a su vez las medidas de vigilancia y la duración de esta, la cual no excederá de una cuarta parte de la pena de prisión impuesta. Esta vigilancia se ajustará a los requisitos y límites previstos en las leyes correspondientes, consistentes en ejercer sobre la persona sujeta a esta medida, la observación y orientación de su conducta, sin que ello implique una privación de la libertad.	
PVEM	420	“A petición del Ministerio Público, la autoridad judicial podrá	



		decretar el arraigo domiciliario o la prohibición de abandonar una demarcación geográfica, a la persona en contra de quien se prepare el ejercicio de la acción penal, mismo que nunca ni en ningún caso prolongarse por más de 30 o de 60 días naturales, respectivamente. Siempre y cuando se esté en la primera hipótesis del párrafo anterior”.	
PAN	423	Establecer que: “Exclusivamente la autoridad judicial a petición del Ministerio Público, podrá decretar como medida cautelar el arraigo de una persona en contra de quien se prepare el ejercicio de la acción penal, siempre y cuando exista el riesgo fundado de que se sustraiga a la acción de la justicia, correspondiendo al Ministerio Público y a sus auxiliares vigilar que el mandato de la autoridad judicial sea debidamente cumplido”. Señalar que: “Dicha medida cautelar, sólo se aplicará en caso de delitos graves así calificados por la Ley, y se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable, no debiendo exceder de treinta días naturales; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Esta medida se ajustará a los requisitos y límites previstos en las leyes correspondientes”.	
PAN	433	Sustituir las palabras de indiciado, inculpado y detenido por “ <b>imputado</b> ”.	
PRI	556	Incluir la posibilidad de ser visitado en su domicilio por persona ampliamente identificada y autorizada por el DIF o cualquier otro ente aparejado, con la única intención de verificar la existencia y calidad de vida de los menores, pudiendo valerse de elementos como la interrogación , inspección y demás artimañas para certificar el bienestar de los menores, en caso de requerirse podrá valerse de testigos terceros ajenos al caso en que verse la investigación.	
PAN	562	Se propone reformar el párrafo once del artículo. “La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía, <b>así como las disposiciones administrativas de orden público</b> ; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.” ...	

### Artículo 17

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	40	Las sentencias y resoluciones emitidas por tribunales internacionales creados en virtud de tratados internacionales relativos a la protección de los derechos humanos, cuya competencia haya sido reconocida por el Estado Mexicano se	

		<p>ejecutarán en la República a través de los Tribunales de la Federación sin más requisito que su notificación.</p> <p>En cuanto a las resoluciones emitidas por los órganos internacionales creados para la protección de los derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado Mexicano, éste tiene la obligación de atenderlas para conseguir su cumplimiento pleno de conformidad con lo que se establece en esta Constitución, las leyes federales y los tratados internacionales aplicables.</p>	
PAN	152	... Asimismo, tiene derecho, en la forma y términos que establezca la ley, a resolver sus controversias de carácter jurídico a través del arbitraje, la conciliación, la mediación y cualquier otro medio alternativo, mediante procedimientos no jurisdiccionales.	
PRI	167	Toda persona <b>tendrá</b> derecho a que se le administre justicia por tribunales <b>competentes donde se disciernan y reconozcan derechos y obligaciones. Los tribunales estarán expeditos para impartirla bajo los plazos y términos que fijen las leyes y los principios de justicia, equidad e igualdad que reconoce esta Constitución, los cuales deberán precisarse y regularse en las leyes que de ella emanen, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.</b> Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.	*
PRI	199	Toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad así como a que se le administre justicia por tribunales de manera expedita en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera imparcial.	*
PRI	232	No se considerará como costa judicial aquél beneficio que derive del cumplimiento de sentencias contra delitos graves que obliguen al sentenciado a trabajar y que los beneficios sean destinados al pago de los costos que al Estado cause su permanencia en el centro o centros reclusorios a donde sea destinado a purgar la sentencia, a partir de que el proceso sea considerado como cosa juzgada, al pago de la reparación del daño o para el pago de los costos que al Estado cause el proceso llevado en contra del sentenciado.	
PRD	338	Toda persona podrá exigir que se le disciernan y reconozcan sus derechos e intereses, incluyendo los humanos, colectivos o difusos por los tribunales competentes bajo los plazos y en términos de justicia, equidad e igualdad. Los tribunales emitirán sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito y por lo tanto tales tribunales funcionarán con apoyo en un presupuesto que les permita su independencia de decisión y su autonomía económica.	*
PRI	485	<p>“Toda persona tiene derecho a que se le administre ..., prohibidas las costas judiciales.</p> <p><b>Los ciudadanos tendrán derecho a exigir, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la ley, una</b></p>	

		<b>indemnización pecuniaria en caso de haber sido condenado por error judicial.</b> .....”	
PRD	657	Se adiciona un <b>último párrafo:</b> <b>“Conforme a la ley, los daños causados en cualesquiera bienes o derechos por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la administración de justicia, darán a los perjudicados derecho a una indemnización a cargo del Estado.”</b>	

### Artículo 18

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	322	Señalar que los gobiernos de la Federación y Estados organicen el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación en todos los niveles, así como el fomento de diversas disciplinas artísticas, cívicas, culturales y todas aquellas que le permitan su desarrollo integral como persona humana, como medios idóneos para la readaptación social del delincuente.	*
PRD	323	Determinar que los Gobiernos de la Federación y Estados organicen el sistema penal sobre la base del respeto a los derechos de la persona humana en prisión como medios para la posterior reinserción social del interno.	*
PRI	328	Precisar que los Gobiernos de la Federación y de los Estados organicen el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, el deporte y la recreación, como medios para la readaptación social del delincuente.	*
PAN	340	Señalar que para el caso de prisión preventiva, el sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados uno del otro. Los sitios destinados para la prisión preventiva y para la extinción de las penas deberán ser lugares dignos. Establecer que los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penitenciario con base en los principios de readaptación social, señalando que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados, con las consideraciones propias y especiales que los destinados a los hombres.	
PRI	406	Los Gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo <b>penitenciario con carácter de obligatorio</b> , la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. ... Aprovechar la existencia de mano de obra permanente, para reducir los excesivos gastos de manutención de la población penitenciaria, para enseñar un oficio o actividad productiva a	

		los internos para que una vez excarcelados, se dediquen a actividades lícitas.	
PAN	433	Sustituir la palabra de delincuente por la de “ <b>sentenciado</b> ”.	
PVEM	616	<b>Se reforma el párrafo segundo:</b> “Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema <b>penitenciario</b> , en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”	
PVEM	619	<b>Se adiciona un párrafo:</b> “Los gobiernos de la Federación y de los estados organizarán el sistema penal, ... ... <b>El trabajo, la capacitación para el mismo y la educación serán obligatorios para los internos, mismos que cumplirán durante su internamiento en los centros de readaptación social.....</b> "Los gobernadores de los estados....."	*

#### Artículo 19

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	153	Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto <b>de iniciación del proceso</b> en el que se expresaran: el delito que se impute al acusado; ... ... Todo proceso se seguirá forzosamente <b>por los hechos en los que se base la acusación, y será el juez quien calificará tales hechos al momento de dictar la orden de aprehensión o de presentación y el auto de iniciación del proceso.</b> Si en la secuela de un proceso...	
Convergencia	427	Establecer que Cualquier forma de maltrato, ya sea físico o psicológico en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución en las cárceles, son abusos que el Estado tiene la obligación de erradicar.	
PAN	433	Sustituir las palabras de indiciado, acusado por “ <b>imputado</b> ”.	

#### Artículo 20

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
CONVERGENCIA	12	III. Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su <b>detención</b> , el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, ...	

		<p>VI. Será juzgado en audiencia pública por <b>el juez competente.</b></p> <p>...</p> <p><b>B. De la víctima o del ofendido</b></p> <p>I. <b>Ser parte en el procedimiento penal al igual que el Ministerio Público,</b> recibir asesoría jurídica; ... y <b>la legislación penal vigente y,</b> cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;</p> <p>II. A que <b>el Juez</b> le reciba todos los datos o elementos ...</p> <p>Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de <b>cualquier diligencia a su cargo,</b> deberá fundar y motivar su negativa <b>ante el Juez competente.</b></p> <p>III. ...</p> <p>IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público <b>conjunta o separadamente con la víctima u ofendido,</b> estará obligado a solicitar la reparación del daño ...</p>	
PRD	153	<p>Prohibir al Ministerio Público obtener la confesión del imputado, y consecuentemente decidir sobre su libertad, especificando que todas las pruebas deban ser desahogadas ante autoridad judicial.</p> <p>...</p>	
PRI	156	<p>Eliminar la figura de "Persona de Confianza" por ser considerarse figura inútil en la defensa de inculpados, y carecer de responsabilidad penal, respecto de quien la ejerciere.</p>	
PAN	169	<p>Establecer que el inculpado, la víctima o el ofendido cuente con mecanismos alternativos para la resolución de controversias y reparación del daño.</p> <p>Precisar que el inculpado, la víctima o el ofendido interponga los recursos que estime procedentes contra las resoluciones; así como solicitar las medidas y providencias para su seguridad y auxilio.</p> <p>Estipular que el inculpado, la víctima o el ofendido en caso de no ser prescindible para el esclarecimiento del caso, pueda renunciar al careo con el presunto responsable.</p>	
PAN	176	<p>...</p> <p><b>V. En caso de que la víctima o el ofendido no cuente con los recursos económicos para solventar los servicios de un abogado, el juez le designará, por derecho un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá la obligación de presentarse cuando le sea requerido.</b></p>	
CONGRESO DE MICHOACAN	211	<p>Establecer que en todo proceso de orden penal, el inculpado tenga derecho a una defensa adecuada, por sí, o por licenciado en derecho, señalando que para el caso de no</p>	

		querer o no poder nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio que deba ser licenciado en derecho.	
PVEM	263	Se elimina la referencia de <b>Jurado de Ciudadanos</b> .	
PRD	274	Precisar en la legislación que para el caso de víctimas u ofendidos que fueren menores de edad no se encuentren obligados a carearse con el inculpado tratándose de delitos sexuales o de secuestro, que afectan el pleno y libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana.	
PRI	297	Señalar que en todo proceso del orden penal la víctima o el ofendido tengan como garantía a que el juez en audiencia pública provea lo necesario para garantizar su conocimiento y la importancia para la víctima o el ofendido de iniciar otra instancia cuando la sentencia le sea adversa.	
PRI	298	Establecer como garantía de las víctimas o de los ofendidos, coadyuvar con el Ministerio Público; a designar representante legal o persona de su confianza que autorice para tener acceso a la averiguación previa y el proceso.	
PRI	380	<b>Establecer que “En tanto que no se le dicte sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada que lo declare responsable del delito que se le imputa, gozará del derecho a la presunción de inocencia. Por ello, inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio.[Aquí seguía la frase que se propone eliminar] “</b>	
PRD	387	Adicionar en el inciso A, fracción X, un cuarto párrafo, en el cual se especifique que: “Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable en sentencia ejecutoriada”.	
PAN	433	Sustituir las palabras de inculpado por <b>“imputado”</b> .	
PAN	461	Adicionar un párrafo a la fracción VI del apartado B del artículo. “La ley determinará los casos, formas y términos en que las instituciones públicas de asistencia social, podrán intervenir inmediatamente en la implementación de acciones necesarias para la salvaguarda de la integridad de los menores de edad, víctimas del delito de violencia familiar. Estas medidas precautorias con posterioridad a su implementación deberán ser confirmadas, por la autoridad competente. La ley determinará los casos, formas y términos en que las instituciones públicas de asistencia social, podrán intervenir inmediatamente en la implementación de acciones necesarias para la salvaguarda de la integridad de los menores de edad, víctimas del delito de violencia familiar. Estas medidas precautorias con posterioridad a su implementación deberán ser confirmadas, por la autoridad competente.”	

PRI	480	Se propone adicionar una fracción VII al apartado B del artículo . <b>“VII. A que los Sistemas de Auxilio a Víctimas otorguen las órdenes de protección que la ley determine, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la averiguación previa, en los delitos de violencia familiar y violación.”</b>
PVEM	488	En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima u el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A. Del inculpado: IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí o por abogado. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez o el Ministerio Público en averiguación previa se le designará un defensor de oficio.
PRI	489	Se reforma la fracción I del apartado A del artículo 20, para quedar como sigue: “I. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad bajo caución, <b>o sujeta a alguna de las medidas cautelares o de restricción a la libertad que señale la ley</b> , siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. ...”
PRI	523	Propone adicionar una fracción VII al apartado B del artículo. “VII. A que los sistemas de auxilio a víctimas otorguen las órdenes de protección que la ley determine, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la averiguación previa, en los delitos de violencia familiar y violación.”
PRI	566	Propone reformar la fracción IX. “IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna la Constitución ... y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí <b>o</b> por abogado <b>que cumpla con los requisitos que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. ...”</b>
PRI	567	<b>Se propone reformar la fracción V, del apartado B.</b> “V. Cuando la víctima o el ofendido sean <b>personas menores de dieciocho años de edad</b> , no estarán obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de los delitos de violación, secuestro, <b>corrupción, pornografía, lenocinio, trata y turismo sexual</b> . En estos casos, se llevarán a cabo declaraciones en las condiciones que establezca la ley.”
PVEM	577	Se propone <b>reforma la fracción I del inciso B</b> del artículo. “En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: <b>B. De la víctima o del ofendido:</b>

		I.- Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y ser informado del desarrollo del procedimiento penal;”	
PRI	582	Se adiciona la <b>fracción VII al Apartado B</b> del artículo. <b>“VII. Que se le restituya la cosa o el valor de reposición del objeto material del delito.”</b>	
PAN	595	Se propone <b>reformular</b> las <b>fracciones IX</b> del apartado A y <b>I</b> del apartado B del artículo. “A. ... , I. a VIII. ... IX. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada a cargo de un <b>abogado con título profesional en licenciado en derecho y certificado para realizar dicha defensa</b> . Si no quiere o no puede nombrar defensor, ... el juez le designará un defensor de oficio <b>con título profesional en licenciado en derecho y certificado para realizar dicha defensa, el cual podrá ser sustituido a petición del inculcado en los términos que disponga la ley</b> . También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y ... B. De la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica <b>gratuita a cargo del Estado, el cual deberá ser un abogado con título profesional en licenciado en derecho, mismo que podrá ser sustituido a petición de la víctima o del ofendido en los términos que disponga la ley, incluso desde el inicio de la averiguación o durante el procedimiento penal podrá optar por nombrar un asesor jurídico particular. Asimismo, deberá ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;</b> II. a VI. ...	

## Artículo 21

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
CONVERGENCIA	12	Corresponde al Ministerio Público, por iniciativa propia o a petición de la víctima u ofendido del delito o su representante, realizar las diligencias necesarias ante el Juez competente para la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad y continuar sus funciones ante dicho Juez competente. La Policía Preventiva investigará, prevendrá los delitos y participará como parte acusadora en aquellos delitos que conozca y no exista denunciante conforme a las leyes que al efecto se expidan. Compete a los Jueces de Paz o sus homólogos, en los Municipios, en los Estados de la República y en el Distrito Federal, auxiliados por el Ministerio Público y la Policía el conocimiento y sanción de aquellas conductas que no constituyan delito y que sean consideradas como faltas graves en términos de las leyes de Justicia Cívica y de Paz, que al efecto se expidan. La aplicación de sanciones por las infracciones a las leyes de	



		justicia cívica y de paz que se expidan, podrán consistir en multa, reparación del daño causado, trabajo a favor de la comunidad y arresto. Las sanciones pecuniarias que se impongan podrán sustituirse en caso de falta de pago mediante trabajo a favor de la comunidad o, en su caso, el arresto hasta por treinta y seis horas. En ningún caso el arresto administrativo podrá exceder del termino señalado en este párrafo.	
PRD	64	... La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público <b>como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión y presupuestaria</b> , el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.	
PAN	78	... La Federación, los estados y el Distrito Federal tendrán competencia concurrente para investigar y perseguir delitos contra la Federación. Las leyes federales establecerán los casos específicos y las condiciones en que podrá operar esta concurrencia.	
PRD	81	Se modifica a fin de crear las figuras de Fiscal General de la Nación y Fiscal General de las entidades federativas, que sustituirá al Procurador General de la República y a los Procuradores Generales de Justicia de los Estados, por lo que se refiere a la investigación y persecución de los delitos. La Fiscalía General de la Nación y las Fiscalías Generales de las entidades federativas serán un organismo autónomo en gestión y presupuesto, con personalidad y patrimonio propio.	
PAN	135	La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, <b>las demarcaciones territoriales</b> , los estados y los municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.	
PRI	143	Acotar la facultad del Ministerio Público sobre el ejercicio o desistimiento del ejercicio de la acción penal, garantizando que las víctimas del delito, terceros perjudicados u ofendidos, tengan en todo momento su derecho a decidir si optan o no por la impugnación de las resoluciones del Ministerio Público.	
Congreso de Veracruz	146	Establecer a nivel constitucional que las corporaciones policíacas Municipales y Estatales, coadyuven con el Ministerio Público Federal en tareas de investigación y persecución de delitos.	
PVEM	172	La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales <b>consistirá en la prevención e investigación de los delitos sin menoscabo de lo que señala el párrafo segundo de este artículo</b> y se regirá por los principios de legalidad, eficiencia,	

		profesionalismo y honradez.	
Convergencia	254	Determinar que el Ministerio Público y las autoridades administrativas carecen de facultades para obrar de propia autoridad en el caso de delitos relacionados con las propiedades, posesiones o derechos de las personas.	
PRD	280	Establecer un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional para la Prevención del Delito y Conductas Infractoras, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a efecto de garantizar la participación ciudadana en su funcionamiento, encargado de la realización de estudios especializados en materia de prevención del delito y conductas infractoras, y dictar los lineamientos básicos de observancia obligatoria para los poderes de la Unión y Estados, que contribuyan al combate de las causas generadoras de las conductas antisociales y garanticen la convivencia armónica y pacífica de sus habitantes.	
PAN	439	<p>Se propone cambiar el nombre de la Procuraduría General de la República por el de Fiscalía General de la Federación, y en consecuencia el de Procurador General por el de Fiscal General.</p> <p>“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, <b>el cual estará a cargo de la Fiscalía General de la Federación, que será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios</b>, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las resoluciones del <b>Fiscal</b> del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.</p> <p>...</p>	
PVEM	605	“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía <i>ministerial</i> , que estará bajo su autoridad y mando inmediato?”	
PAN	610	<p>“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato.....</p> <p>La seguridad pública es una función <b>a cargo del Estado, de acuerdo con las competencias que esta Constitución señala</b>. La</p>	

		actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. La Federación, <b>los estados y el Distrito Federal</b> , se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública. ...”	
--	--	--	--

## Artículo 22

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	28	Queda prohibida la pena de muerte, ninguna ley podrá establecerla.	*
PRD	18	En los Estados Unidos Mexicanos queda prohibida la pena de muerte.	*
PRI	197	Queda prohibida la pena de muerte.	*
PRI	232	No se considerará confiscación de bienes... ni de los beneficios que reditúe el trabajo obligatorio que como sentencia sea condenado el responsable de los delitos considerados como graves y sean destinados al pago de los gastos que el sentenciado ocasione en su permanencia en el centro o centros reclusorios a donde sea destinado a purgar la sentencia a partir que el proceso sea considerado como cosa juzgada, o al pago de la reparación del daño, si la hubiere, o para el pago de los costos que al Estado cause el proceso llevado en contra del sentenciado.	
Convergencia	279	Eliminar el término "salteador de caminos", a fin de excluirlo de la normatividad constitucional por considerarlo que es obsoleto.	
PAN	433	Sustituir la palabra de sentenciado por la de <b>“imputado”</b> .	
PRI	452	“No se considerará pena inusitada y trascendental, la acumulación de penas por la comisión de dos o más de los siguientes delitos: contra la salud, delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad y homicidio doloso cometido en contra de mujeres o menores, corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil y prostitución sexual de menores; así como cuando en la comisión de cualquiera de los anteriores haya concurso de cualquier otro tipo de delitos”.	
PRD	658	“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. <b>No se considerará pena inusitada y trascendental la prisión vitalicia.</b> No se considerará confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona ... No se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado ...”	

## Artículo 24

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
		Señala la obligación del Estado para que no establezca ningún	

PRD	248	tipo de preferencia o privilegio en favor de religión alguna. Tampoco a favor o en contra de ninguna iglesia ni agrupación religiosa.
PVEM	335	Sustituir al inicio del párrafo “todo hombre es libre” por “ <b>Toda persona es libre para profesar la creencia religiosa ...</b> ”
PAN	508	“ Toda persona tiene derecho a la libertad religiosa, así como a manifestar de forma individual o colectiva, en público o privado las ceremonias, actividades o expresiones de la religión o culto profesado; siempre que no constituyan un delito o falta sancionado por la ley. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.”
PRI	579	<b>Se propone adicionar un párrafo al artículo.</b> “ Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa ... El Congreso no puede dictar leyes ... Los actos religiosos de culto público ... <b>Queda prohibido que los funcionarios públicos en los distintos niveles y poderes de gobierno en el ejercicio de su encargo se manifiesten, favorezcan, fomenten o induzcan una religión o culto religioso.</b> ”

#### Artículo 25

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PAN	10	<b>La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en los términos dispuestos en esta Constitución,</b> planearán, conducirán, coordinarán y orientarán la actividad económica nacional, y llevarán a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga la misma.
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA	265	Proponer una Comisión Federal de Presupuesto, Ingreso y Gasto Público, como espacio de consulta y participación en la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, señalando que deba de integrarse por el Presidente de la República, presidiéndola y por los titulares del los Ejecutivos Estatales.
PRI	448	Dar certeza constitucional a los actos de la autoridad en la materia de Seguridad Nacional, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y las garantías individuales de los ciudadanos.
PRI	453	Se propone la autonomía de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión de Seguros y Fianzas y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”. “Corresponde al Estado ... permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de <b>las personas</b> , grupos y clases

		sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.”	
PVEM	586	Se propone reformar el primer párrafo del artículo. “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, ... permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución <b>y la cual será resguardada mediante una política de Estado de seguridad nacional que proteja las garantías, el mantenimiento del orden constitucional, la protección de los derechos de los habitantes y la defensa de su territorio.</b> ” ...	

## Artículo 26

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PVEM	53	El Estado organizará un sistema de planeación <b>sustentable y democrático</b> del desarrollo nacional ... Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación, <b>respetando siempre el medio ambiente.</b> La planeación será democrática. ... Habrá un plan nacional de desarrollo <b>sustentable</b> , al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal, <b>los cuales deberán realizarse bajo criterios ambientalmente sustentables.</b> La ley facultará al Ejecutivo, <b>en coordinación con los gobiernos de los estados de la Federación</b> , para que establezca los procedimientos de participación, consulta y <b>verificación</b> popular en el sistema nacional de planeación democrática, ... En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la <b>facultad de intervenir, revisar y verificar el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo</b> conforme lo señale la ley.	
Convergencia	385	Determinar que: “La planeación será democrática y comprenderá el conjunto de acciones necesarias para precisar el diagnóstico de los problemas nacionales, los objetivos por alcanzar y los programas que propicien el logro de los mismos en los términos que determine la ley. Comprende también la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de los programas, así como el debido control del gasto público y la evaluación de su desempeño incluyendo el de los servidores públicos. Corresponde al Ejecutivo la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, y se deberán someter a la aprobación de la Cámara de Diputados. El Plan Nacional de Desarrollo deberá presentarse a más tardar a los 100 días naturales a partir de la toma de posesión del Presidente de la República.	

		<p>El Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales serán discutidos y deberán aprobarse a más tardar al finalizar el segundo periodo ordinario de sesiones del año siguiente al de la toma de posesión.</p> <p>El titular del Ejecutivo podrá someter anualmente a la Cámara de Diputados propuestas de modificación al Plan Nacional de Desarrollo y a los programas cuando las premisas de la planeación cambien, las cuales deberá presentar al mismo tiempo que entregue los Criterios de Política Económica del año respectivo.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él se deriven serán obligatorios para la Administración Pública Federal.”</p>	
PRD	401	<p>En la planeación nacional del desarrollo, se reconoce a la Conferencia Nacional de Gobernadores como el espacio institucional permanente de vinculación, consulta, deliberación, diálogo y concertación de los estados y el Distrito Federal con el Poder Ejecutivo Federal, con el propósito de atender las necesidades colectivas, así como estimular, equilibrar y armonizar el crecimiento económico.</p> <p>Los programas y políticas públicas federales que tengan incidencia en las Entidades Federativas deberán adoptar los acuerdos de la Conferencia. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal deberá considerar los acuerdos de la Conferencia en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, proveyendo lo necesario al efecto de su cumplimiento.</p> <p>.....”.</p>	
PRD	463	<p>Se propone reformar los párrafos segundo y tercero y se deroga el cuarto párrafo del artículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar que: <b>“La planeación será democrática a través de la participación de la Cámara de Diputados, la cual está encargada de recoger las demandas de toda la sociedad para ser incorporadas al plan y los programas de desarrollo”</b>.</li> <li>- Sustituir: <b>“facultará al Ejecutivo”</b> por facultará a la Cámara de Diputados:  <b>“La ley facultará a la Cámara de Diputados para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. ...”</b></li> </ul>	
PRI	471	<p>Se propone reformar el párrafo cuarto del artículo.</p> <p><b>“El Poder Legislativo dictaminará, aprobará y evaluará el Plan Nacional de Desarrollo, el cual tendrá carácter obligatorio para la Administración Pública Federal”</b>.</p>	
PRD	476	<p>Se propone reformar el primer párrafo del artículo.</p> <p><b>“ El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, <i>atendiendo el ámbito rural, regional y metropolitano</i>; que imprima solidez, dinamismo,</b></p>	

		permanencia y equidad...”	
PVEM	477	<p>“El Estado organizará un sistema de planeación ... Los fines del proyecto nacional ... Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. <b>De igual forma, habrá un presupuesto multianual que permita que algunos rubros del Presupuesto y Ley de Ingresos de la Nación puedan ser proyectados a largo plazo, incluyendo como mínimo los componentes siguientes:</b></p> <p><b>I. Proyección de ingresos por contribuciones;</b>  <b>II. Ingresos por eficiencia en la recaudación tributaria;</b>  <b>III. Gasto del capítulo correspondiente a servicios personales;</b>  <b>IV. Aquella proporción del gasto corriente que represente un gasto fijo para el Gobierno Federal;</b>  <b>V. Gasto de capital referente a los proyectos de infraestructura;</b>  <b>VI. Contratación y pago de deuda;</b></p> <p>La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular...”</p>	
PRI	479	<p>“El Estado organizará un sistema de planeación democrática <b>y con equidad y género</b>, del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”</p>	
PRD	544	<p><b>Se propone adicionar un cuarto párrafo, recorriéndose en su orden el actual cuarto párrafo para pasar a ser el quinto.</b></p> <p>“La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta a las comunidades y pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades culturales. El Estado les garantizará su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional.”</p>	
PVEM	586	<p>Se propone reformar el segundo párrafo del artículo.</p> <p>“Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. ... Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal. <b>Dentro de dicho plan se incorporarán de manera programática las garantías que establece esta Constitución.</b>”</p>	
PRD	636	<p>Adicionar un último párrafo al artículo:</p> <p><b>“La legislación correspondiente establecerá los mecanismos necesarios para que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta las comunidades y pueblos indígenas en sus necesidades y sus especificidades culturales. El Estado garantizará su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional.”</b></p>	

## Artículo 27

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	2	<b>XXI.</b> Se declara de interés público la protección civil para los ejidos y comunidades. En cada núcleo rural se establecerá una comisión de protección civil, cuyos objetivos son prevenir, atenuar y atender riesgos y daños a las vidas y a los bienes de sus integrantes causados por desastres de cualquier orden; y promover programas para la reconstrucción de las áreas agropecuarias, silvícolas y agroindustriales devastadas. Para esos efectos, se coordinarán las autoridades municipales, las estatales y las federales.	
PT	6	"... Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia, <b>en ningún caso y bajo ninguna circunstancia</b> se otorgarán concesiones <b>ni permisos</b> a los particulares, <b>sean éstos personas físicas o morales</b> , y la nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines".	
PRI	48	El patrimonio cultural mexicano, formado por los monumentos y las zonas arqueológicas, artísticas e históricos, así como por las diversas expresiones artísticas y culturales tangibles e intangibles, será considerado propiedad de la nación. El Estado en todo momento hará lo conducente para rescatarlo, protegerlo, preservarlo y conservarlo en beneficio del pueblo de México.	
PRI	85	En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, ... y condiciones que establezcan las leyes. <b>Sin embargo en materia de pesca y acuacultura podrán descentralizarse a los gobiernos de los estados las atribuciones para el otorgamiento de permisos y el aprovechamiento de las especies de propias de cada entidad federativa, conforme lo que establezca la legislación de la materia.</b>	
PRD	104	XIX. ... Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, ... Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, se instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción del <b>Poder Judicial de la Federación</b> , integrados por magistrados <b>designados por el Consejo de la Judicatura Federal.</b>	*
PAN	116	XIX.- ... Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la	*



		tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, <b>se instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción del Poder Judicial de la Federación</b> , integrados por magistrados <b>designados por el Consejo de la Judicatura Federal</b> .	
CONVERGENCIA	141	" <b>(Párrafo Cuarto)</b> Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas y <b>los territorios transfronterizos en los términos de los tratados firmados con otras naciones</b> ; de todos los minerales o sustancias que en vetas, ... " <b>(Párrafo Octavo)</b> La nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, <b>y sobre los territorios transfronterizos</b> , los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. ...	
PRI	182	Promover, por parte del Estado, las condiciones para el desarrollo urbano sustentable con el propósito de fomentar, mediante una planeación democrática y de calidad, el crecimiento equilibrado, sustentable y equitativo de los Municipios, equilibrando la explotación, el uso de los recursos, medio ambiente, el crecimiento ordenado de las grandes metrópolis, la redefinición del espacio de las grandes ciudades, la calidad de los servicios públicos y la distribución de los beneficios de la economía nacional.	
PAN	189	Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, <b>con excepción del gas natural no asociado, y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la ley</b> reglamentaria respectiva.	
PRI	204	En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, así como en la totalidad de la plataforma continental y de los zócalos submarinos de las islas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo o indirecto sobre tierras, aguas, para obtener concesiones de explotación de minas o aguas o cualquier otro acto del cual derive riesgo para la seguridad nacional o un valor de cualquier especie, y el dominio o control que lleguen a adquirir, tener o poseer en estas zonas en razón de los casos antes señalados, ya sea por motivo de un acto jurídico, político o de cualquier especie, será nulo de pleno derecho. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a petición del procurador general de la República o de la mayoría de los miembros de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, dictará la nulidad de pleno derecho con el voto de cuando menos ocho ministros y toda inversión de cualquier tipo que se haya hecho por parte de los extranjeros o nacionales asociados o aliados con aquéllos, pasará a ser propiedad inmediata y absoluta de la nación, en cuyo caso, el Ejecutivo federal deberá utilizar, de ser necesario, el respaldo del Ejército nacional para el cumplimiento de la resolución de la Suprema Corte.	
PRI	245	Considerar como propiedad de la Nación las precipitaciones pluviales, señalando que éstas sean aprovechadas libremente	

		mediante la infraestructura desarrollada para este fin. Declarar de interés público el desarrollo de programas, proyectos y acciones para captar, tratar, almacenar y utilizar el agua de lluvia que se precipita en las edificaciones presentes y futuras en todo el territorio nacional donde sea necesario y factible.	
PRI	411	Concretar una mejor inversión extranjera, en tanto existe una limitación en lo que se refiere a la propiedad directa, en 100 kilómetros en las franjas fronterizas y <b>50 kilómetros a lo largo de las playas</b> a extranjeros, para un mayor desarrollo de estas zonas turísticas, tomando en cuenta que se salvaguarde la soberanía nacional. (Se propone eliminar del texto: “ y de 50 en las playas”)	
Ejecutivo	412	Permitir, en forma complementaria a Petróleos Mexicanos, la participación de los sectores social y privado de la economía en la explotación de gas natural.	
PRD	417	Que la prohibición para no otorgar contratos tratándose del petróleo y carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radioactivos, previstos en el párrafo sexto, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, es para que no se otorguen <b>concesiones, autorizaciones, permisos, contratos, ni cualquier otro acto jurídico similar o análogo</b> a los particulares.	**
PRD	418	Que la prohibición contenida en la última parte del párrafo sexto del artículo, es para no otorgar concesiones, autorizaciones, permisos, contratos, ni cualquier otro acto jurídico similar o análogo a los particulares, en cuanto a generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.	**
PRI	428	“Para satisfacer las necesidades básicas de la nación en su conjunto, así como garantizar para las generaciones futuras la satisfacción de esas mismas necesidades, el aprovechamiento de los elementos y recursos naturales a que se refiere el presente artículo deberá ser sustentable, estar dirigido a preservar y fortalecer la soberanía nacional”;	
PVEM	468	Se propone reformar el párrafo sexto <b>En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, ... Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, y la nación llevará a cabo la explotación de esos productos, con excepción del gas natural no asociado a petróleo y en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Los particulares o las sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas sólo podrán participar en la explotación del gas natural no asociado a petróleo mediante concesión otorgada por la Cámara de Diputados con</b>	

		<b>arreglo a la ley. Dichas concesiones serán temporales y podrán ser revocadas por causas de interés general.</b> Corresponde exclusivamente a la nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público”. ...	
PRD	499	Se propone reformar el párrafo tercero del artículo. “La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, <b>la protección, conservación, restauración, gestión, manejo y promoción del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico, artístico, lingüístico, etnológico y natural, incluidos sus recursos</b> , así como el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, .... En consecuencia, ... para <b>conservar, proteger, aprovechar y restaurar el ambiente, sus elementos y recursos, así como el patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico, artístico, lingüístico, etnológico y natural, incluidos sus recursos y la creación de espacios protegidos; para proteger, conservar y gestionar el uso y aprovechamiento de la biodiversidad, sus recursos biológicos y material genético, los recursos biológicos para la agricultura y la alimentación;</b> para el fraccionamiento de los latifundios; ....”	
PRD	502	Se pretende reformar el párrafo tercero del artículo 27. “La nación tendrá ... En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias <b>en las leyes que al respecto expida el Congreso General para regular y administrar el territorio nacional incluidos los asentamientos humanos</b> y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas, <b>recursos forestales y demás sistemas ambientales</b> , a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; ...”	
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”.	
PVEM	583	Se propone reformar <b>la fracción XX</b> del artículo. “XX.- El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público, <b>con el fin de garantizar un desarrollo sustentable.</b> ”	
PRD	592	Se propone <b>una adición a la fracción VI</b> , párrafo segundo. "Las leyes de la Federación y los Estados ... Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no es fijado en las oficinas	

		<p>rentísticas. <b>Partiendo de lo anterior, esta indemnización, en ningún caso y por ningún motivo, excederá del precio comercial que la propiedad expropiada tuviera al momento de que se publique el decreto expropiatorio incrementado en un veinticinco por ciento. La autoridad administrativa máximo en 3 meses deberá agotar el procedimiento de expropiación incluida la ocupación de la propiedad materia de la expropiación, por otra parte los juicios que versen sobre la determinación de la indemnización por expropiación tendrán carácter prioritario y sumario, debiendo tramitarse, máximo en tres meses, en cada una de sus instancias, e igualmente el juicio de amparo interpuesto por cualquier causa relacionada a la expropiación; de toda prolongación del procedimiento de expropiación y de los juicios referidos, por encima de los plazos antes señalados se tendrá por responsable a la autoridad administrativa y al juez de la causa, respectivamente, por lo que una y otro deberán cubrir de su peculio cualquier incremento de la indemnización originado de tal ilegal prolongación. En el Presupuesto de Egresos de la Federación, de los estados y del Distrito Federal, no podrán destinarse recursos para cubrir indemnizaciones por expropiación superiores al equivalente a setecientos treinta mil salarios mínimos mensuales regionales vigentes en la fecha de aprobación de estos presupuestos. Dentro del pago anual de expropiaciones con base a los recursos del presupuesto destinados a este fin, serán preferidos los ejidatarios, comuneros, así como los dueños de propiedades que no excedan los setecientos cincuenta salarios mínimos mensuales regionales vigentes. Las acciones para demandar el incremento de la indemnización por exceso del valor por mejoras en el bien expropiado con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal o cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas y, así como para solicitar la ejecución de la sentencia dictada en estos juicios, prescriben en seis meses.</b></p>	
PRI	598	<p>Se adiciona un párrafo a la <b>fracción VI:</b> “... <b>Las entidades federativas y los municipios contribuirán conjuntamente con el Gobierno Federal, en la administración de los puertos, las costas y los litorales; y participaran en la distribución de los ingresos que generen en términos de las leyes.</b>”</p>	
PVEM	604	<p>“En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, ... Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la nación llevará a cabo la <b>exploración y explotación</b> de esos productos, en los términos que señale la ley reglamentaria respectiva.” ...</p>	
PAN	609	<p>Se adiciona un párrafo a la <b>fracción VII:</b> “<b>La parcela escolar está protegida y reconocida por esta Constitución. Las leyes en la materia deberán garantizar el cabal cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.</b>”</p>	

Estado de México	625	Reformar el segundo párrafo de la fracción VII del artículo. <b>Sustituir la palabra “grupos indígenas” por “grupos originarios”.</b> “La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos originarios.”	
PRI	630	Se reforma el <b>párrafo sexto</b> : En los casos a que se refieren ... de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. <b>En el caso de los mantos acuíferos, los concesionarios o cesionarios de derechos sobre aguas federales subterráneas cuya recarga sea menor que la extracción, tendrán la obligación de inyectar los acuíferos que se encuentren sobreexplotados. La ley en la materia se ocupará de los procedimientos para tal efecto.</b> Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación ...	
PRD	635	Se modifica la <b>fracción XX</b> : XX. El Estado promoverá ... y fomentará la actividad agropecuaria, forestal, <b>pesquera y acuícola</b> , para el óptimo uso de la tierra <b>y el aprovechamiento racional de los recursos</b> , con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, <b>pesquera y acuícola</b> , su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”	

## Artículo 28

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	26	El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Sus objetivos prioritarios serán procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional y <b>el sano crecimiento de la actividad productiva y el empleo en el país</b> , fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.	
PVEM	32	El Estado tendrá un Instituto Federal de Administración Tributaria, que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, cuya responsabilidad será aplicar la legislación fiscal y aduanera a fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de coadyuvar con las instancias de procuración de justicia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales aplicables, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.	
PVEM	126	<b>Párrafo sexto</b> El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el	*

		ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será promover crecimiento económico, procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.	
PAN	168	..... El Estado tendrá un <b>órgano constitucional autónomo denominado Banco de México</b> , el que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración... .....	*
PRI	223	Establecer que el Estado provea, a los mexicanos en extrema pobreza sin costo alguno, por sí o por los concesionarios, los carburos de hidrógeno gaseoso, natural y licuado de petróleo, para consumo doméstico, de dominio de la nación.	
CONVERGENCIA	228	Señalar que el objetivo prioritario del Banco Central será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, atendiendo al crecimiento económico.	*
PRI	372	Considerar al agua como área prioritaria para el desarrollo nacional. Establecer que el Estado ejercerá en el agua su rectoría, y podrá otorgar concesiones o permisos para su uso. Otorga al Estado el dominio de todos los mantos acuíferos, de acuerdo con las leyes de la materia.	
Ejecutivo	412	Transitar de un régimen de exclusividad a uno prioritario, donde concurren los sectores público, social y privado en la realización de las actividades de explotación de gas natural no asociado al petróleo, las cuales constituirían un área prioritaria del desarrollo nacional, sobre la que el Estado ejercerá su rectoría de acuerdo con lo dispuesto en la propia Constitución y en la ley reglamentaria respectiva.	
PVEM	468	Se propone reformar el párrafo cuarto: No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos, <b>con excepción del gas natural no asociado a petróleo</b> ; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. <b>El gas natural no asociado a petróleo, la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución. El Estado ejercerá su rectoría sobre estas actividades, y en ejercicio de esta potestad, orientará su realización al desarrollo económico y al interés general.</b>	
PRD	496	Propone adicionar un párrafo quinto al <b>artículo 28</b> , recorriéndose los subsecuentes párrafos. <b>“En el caso, del sector energético, El Estado contará con</b>	

		<b>un organismo público autónomo en sus funciones, denominado Consejo Técnico de Regulación del Sector Energético, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Su objetivo será el vigilar, supervisar que lo dispuesto en las leyes específicas de su ámbito.”</b>	
PRI	632	Se reforma el <b>párrafo cuarto</b> : “No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; electricidad, <b>puentes internacionales</b> y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. ....”	
PRD	651	Se reforma el párrafo sexto: “El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. <b>El banco central conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo apoyará las políticas económicas que contribuyan a un crecimiento económico sostenido y no inflacionista, que respete el medio ambiente, contribuya a la generación de empleos y la protección social que converjan a incrementar el nivel de vida de la población mexicana.</b> Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.”	*

### Artículo 29

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	40	... podrá suspender <b>o limitar</b> en todo el país o en lugar determinado el <b>ejercicio de los derechos humanos y garantías</b> que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y <b>efectivamente</b> a la situación, <b>salvo aquellas obligaciones que deriven de los tratados internacionales ratificados por México y que conforme al derecho internacional de los derechos humanos no pueden ser suspendidas o limitadas.</b> La suspensión o limitación sólo podrá hacerse por un tiempo limitado para enfrentar las exigencias de la situación, sin que la misma se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá <b>mediante una ley que garantice la no discriminación</b> , las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, ...	
PRD	192	En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo <b>con el Jefe del Gabinete</b> y con los titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la	

		Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; ...	
PAN	439	Se propone cambiar el nombre de la Procuraduría General de la República por el de <b>Fiscalía General de la Federación</b> , y en consecuencia el de Procurador General por el de <b>Fiscal General</b> . Además; agregar al artículo: “ <b>Abogado General de la Federación</b> ”	
PVEM	486	Eliminar la figura jurídica de “ <b>departamentos Administrativos</b> ” ya que, ya no existe dicha figura, y la seguimos contemplando en nuestra ley fundamental.	*
PAN	557	“Eliminar del texto la figura jurídica de “ <b>departamentos Administrativos</b> ”	*
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”. “... por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a <b>determinada persona</b> . ...”	

### Artículo 30

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PVEM	335	Sustituir en el inciso; B, fracción II.- “La mujer o el varón” por “La mujer o el <b>hombre</b> extranjeros que contraigan matrimonio con <b>hombre</b> o con mujer mexicanos,... “	

### Artículo 31

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
Congreso de Jalisco	7	I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y <b>media superior</b> .	*
PRD	128	Son obligaciones de los mexicanos: II. Asistir en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residan para recibir instrucción cívica que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos ciudadanos. <b>Alistarse en las Fuerzas Armadas Mexicanas en caso de guerra con el extranjero;</b> <b>III. Formar parte de la defensa civil de la localidad donde resida, recibir instrucción y participar en las tareas que sean necesarias en caso de desastres naturales y en la prevención de los mismos.</b> IV. ...	
PRD	231	Considerar obligación de los ciudadanos mexicanos a que sus hijos o pupilos estudien la Educación Media Superior.	
PRI	256	Establecer como obligación de los mexicanos; “Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas	*



		públicas o privadas, para obtener la educación <b>media superior</b> ” .	
PAN	329	Señalar como obligación de los mexicanos prestar el servicio comunitario con el objetivo de realizar acciones de beneficio social y fomentar una conciencia cívica de solidaridad y compromiso con la comunidad y el desarrollo nacional.	
PRI	453	Se propone la autonomía del Servicio de Administración Tributaria.	
PT	490	“Son obligaciones de los mexicanos: I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria <b>y la media superior</b> , y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.”	*
PVEM	531	Se adiciona la fracción V. “ <b>V.- Participar en los procesos de referéndum y plebiscito, a que se convoque en los términos que se señalen en esta Constitución y la ley reglamentaria.</b> ”	
PRI	599	Se adiciona la <b>fracción II</b> del artículo: “ <b>II.</b> Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar, <b>así como realizando la labor social que coadyuve al desarrollo del país mediante la aplicación de programas de beneficio social, en los ámbitos educativo, deportivo, cultural, contra las adicciones y de labor social.</b> ”	

### Artículo 32

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	163	El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad.	
PRI	349	Estipular que en caso de licitaciones, adquisiciones, concesiones, arrendamientos, ofertas o contratos de cualquier especie o materia, en igualdad de circunstancias, se preferida la calidad de mexicano por nacimiento sobre los mexicanos por naturalización y sobre los extranjeros, señalando que la normatividad deba establecer con orden de preferencia la designación primeramente de los casos nacionales, posteriormente los internacionales bajo tratado y finalmente los internacionales abiertos.	

### Artículo 33

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	41	Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías <b>y derechos</b>	

		<b>humanos</b> que otorga el Capítulo I, título Primero, de la presente Constitución.	
PAN	314	Determinar el derecho de un juicio previo a los extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional haya sido cuestionado por el Ejecutivo Federal, a fin de resolver en un tiempo máximo de treinta días naturales, improrrogables su permanencia en el territorio nacional.	
PRI	415	“Establecer que Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente”, pero sólo podrá ser hecha sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente cuando existan razones de seguridad nacional imperiosas para hacerlo. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.	
PRD	621	“Son extranjeros, los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero de la presente Constitución; <b>permitiéndoseles la garantía de audiencia y al debido proceso en caso de enfrentar un procedimiento judicial o administrativo previsto en las leyes mexicanas.</b> ”	

### Artículo 35

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	65	II- A. Participar en los procesos de plebiscito, referéndum, revocación de mandato e iniciativa legislativa popular, así como en otros procesos de participación ciudadana establecidos en esta Constitución, en los términos que señale la ley.	*
PRI	95	II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la Ley; no podrá ejercer esta prerrogativa el ciudadano que tenga parentesco en primer grado por consanguinidad o afinidad de quien ejerza el cargo de Gobernador de cualquiera de los Estados de la Unión, Jefe de Gobierno del Distrito Federal o Presidente de la República hasta que cualquiera de estos funcionarios hayan terminado con el ejercicio de su encargo desde hace cuando meno un mínimo de cuatro años.	
PAN	110	<b>I. Votar en las elecciones federales y en los procesos de referéndum y plebiscito;</b> <b>II. a V. ...</b>	*
PRD	128	Suprimir del texto constitucional, la denominación de Guardia Nacional, por ser inexistente y no tener ningún sentido mantenerla como letra muerta en la Constitución.	

PT	162	<b>VI. Ejercer, ante las Cámaras del Congreso de la Unión, su derecho de iniciativa popular.</b>	*
PAN	286	Determinar como prerrogativas del ciudadano, presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados en los términos de la ley correspondiente.	*
PRI	482	“Son prerrogativas del ciudadano: <b>I. Votar en las elecciones populares y en las consultas ciudadanas convocadas por los poderes públicos, a través del referéndum y el plebiscito;</b> <b>II. a V. ...</b> <b>VI. Presentar Iniciativas de Ley ante el Congreso de la Unión, en los términos de la ley reglamentaria de la materia.”</b>	*
PVEM	531	Se reforma la fracción I. <b>I.- Votar en las elecciones populares, y participar en los procesos de referéndum y plebiscito, a que se convoque en los términos que señale esta Constitución y la ley reglamentaria;</b>	*

#### Artículo 36

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	65	III. Votar en las elecciones populares, plebiscitos, referenda y procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.	*
PAN	110	<b>I. a II. ...</b> <b>III. Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de referéndum y plebiscito, en los términos que señale la ley.</b>	*
PRD	128	<b>II. Integrarse en la defensa civil de la localidad donde resida para recibir instrucción y participar en las tareas de organización y ayuda en caso de desastres naturales y de prevención de los mismos;</b> III. a V. ...	
PAN	221	Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación, de <b>las entidades federativas y municipios</b> , que en ningún caso serán gratuitos; ...	
PRI	399	Al adquirir la ciudadanía por llegar a la mayoría de edad, deberá inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y hacer entrega de las manifestaciones, avisos o declaraciones respectivos, en los términos que lo señale la ley, independientemente de que tenga o no ingresos o bienes de capital gravables.	
PRI	482	“Son obligaciones del ciudadano de la República: <b>I. y II. ...</b> <b>III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, así como en las consultas ciudadanas convocadas por los poderes públicos a través del</b>	*

		<b>referéndum y del plebiscito;”</b>	
PVEM	531	Se propone reformar fracción III.  “III.- Votar en las elecciones populares <b>y participar en los procesos de referéndum y plebiscito a que se convoque en los términos que señalen esta Constitución y la ley reglamentaria;</b> ”	*

### Artículo 37

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	222	Omitir la autorización del Congreso de la Unión para el otorgamiento de condecoraciones o reconocimientos a personas, por parte de Gobiernos extranjeros y que el permiso se otorgue a través de otro mecanismo que se contemple en la Ley.	
PRI	316	Determinar que la ciudadanía mexicana se pierde: Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso federal o de su Comisión Permanente,	

### Artículo 38

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	61	II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión, <b>salvo lo establecido en el artículo 111 de la presente Constitución.</b>	*
PRD	150	Establecer que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos sólo puedan ser suspendidos por estar sujeto a un proceso judicial considerado grave.	
PRI	226	Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión, <b>salvo el caso previsto en el artículo 111;</b>	*
PRD	255	Determinar que los derechos y prerrogativas de los ciudadanos deban suspenderse por pena de prisión impuesta en sentencia ejecutoriada, desde el momento en que inicie su ejecución.	
PRD	272	De los derechos y prerrogativas de los ciudadanos <b>derogar la fracción II;</b> “Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión”.	**
CONVERGENCIA	324	Determinar que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por sentencia condenatoria emitida por juez competente en proceso penal, desde el momento en que dicha sentencia cause ejecutoria y hasta la extinción de la pena.	

PRI	345	Derogar la posibilidad de la suspensión de prerrogativas como ciudadanos mexicanos, por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones que como mexicano se tienen según el artículo 36 constitucional, así como por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.	
Ejecutivo	383	Señalar la suspensión de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos , por estar sujeto a un proceso penal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha de auto de formal prisión y siempre que no se haya otorgado libertad provisional bajo caución.	
PAN	414	Derogar la fracción II del artículo.	**
PRI	514	“Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I. ... II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. a VI. ...”	

#### Artículo 39

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	65	... El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar la forma de su gobierno y de revocar el mandato de sus gobernantes y representantes populares.	

#### Artículo 40

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	65	Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república democrática, <b>representativa y participativa, y federal,...</b>	*
PAN	110	Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República <b>de democracia representativa y participativa</b> , federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental. <i>(Además se anexan 8 párrafos)</i>	*
PAN	221	Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados soberanos y <b>municipios libres</b> en todo lo concerniente a su régimen interior, <b>y por el Distrito Federal</b> , pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental.	
		Establecer que en los espacios de representación proporcional	

PRD	239	del Congreso Federal, Congresos Locales y ayuntamientos, la integración de las listas que presentan los partidos políticos para la representación proporcional pura, será asignada en un cincuenta por ciento para mujeres y un cincuenta por ciento para los varones, así mismo en aquellos distritos en donde sin mediar procesos electivos internos por cualquier razón las direcciones partidistas designen a los candidatos, el cincuenta por ciento de candidaturas será para hombres y cincuenta por ciento de candidaturas será para las mujeres.
PAN	262	Establecer el referéndum constitucional, el cual sea facultativo, a realizar cuando se trate de iniciativas que tengan por objeto la derogación, adición o reforma a la Constitución, que versen sobre garantías individuales; derechos políticos individuales y colectivos de los ciudadanos; la soberanía nacional, la forma de gobierno, las partes integrantes de la Federación y el territorio nacional; división de poderes; y el proceso de reforma constitucional. Precisar que no habrá lugar a la celebración de referéndum tratándose de disposiciones referentes a las materias: tributaria y fiscal, de expropiación, de limitación a la propiedad particular, así como al sistema bancario y monetario. Determinar que el resultado del proceso de referéndum sea de carácter obligatorio para gobernantes y gobernados, siempre y cuando en dicho proceso participen cuando menos el 60 por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.
PRI	482	“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, <b>participativa</b> , democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”
PRD	534	“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, <b>laica</b> , federal, ...”

#### Artículo 41

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRD	27	I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, <b>así como las normas que enmarquen democráticamente su vida interna y sus procesos de elección de dirigentes y candidatos</b> . Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales...
PRI	42	d) La ley establecerá los criterios y mecanismos para que aquellos partidos que perdieran su registro, regresen a la nación los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos con el financiamiento público, asimismo, los remanentes

		monetarios y financieros no ejercidos de ese financiamiento.	
Ejecutivo Federal	46	<p>II. La duración de las campañas electorales se sujetará a los siguientes plazos:</p> <p>a) Para Diputados Federales y Senadores, hasta cuarenta y cinco días, y</p> <p>b) Para Presidente de la República, hasta noventa días. ...</p> <p>Las actuales fracciones III y IV se recorren para quedar como fracciones IV y V del mismo artículo,</p>	
PRI, PRD, CONVERGENCIA	47	<p>En el año de elección en el que se renueve únicamente a los integrantes de la Cámara de Diputados, el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá al 50 por ciento del monto de financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año. El Instituto Federal Electoral acordará con las autoridades electorales locales los mecanismos de coordinación para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales en sus respectivos ámbitos de competencia...</p>	*
PT	54	<p>"El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales..." El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales al término de su gestión, natural o anticipada, durante 6 años no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión en el Poder Ejecutivo, en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial de la Federación, así como en los órganos constitucionales autónomos previstos en esta constitución.</p>	
PRD	65	<p>Determinar que el Instituto Federal Electoral sea el encargado de organizar los procesos de plebiscito, referéndum y revocación del mandato para diputados, senadores y Presidente de la República.</p>	*
PRI	94	<p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, <b>coadyuvar en el fomento y desarrollo de una cultura política</b>, contribuir a la integración de la representación nacional ... <b>Dentro de su orden jurídico interno, se señalarán las condiciones que aseguren el desarrollo democrático de su organización.</b> Sólo los ciudadano podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. <b>Los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente en Partidos Políticos o en Agrupaciones Políticas de carácter nacional. Las Agrupaciones Políticas tendrán como finalidad coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, teniendo como prohibición utilizar las denominaciones "partido" o "partido político", además, serán las únicas que podrán constituirse en partidos políticos. La Ley establecerá las reglas y disposiciones que se sujetaran las Agrupaciones Políticas Nacionales.</b></p>	
CONVERGENCIA	120	<p>Determinar que en la organización y funcionamiento de los Partidos Políticos Nacionales, y las formas de asociación que</p>	

		de ellos deriven; deban de regirse por principios de libertad, legalidad, pluralidad, tolerancia, participación, respeto a la diversidad, transparencia y rendición de cuentas.	
CONVERGENCIA	125	El consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o en su receso por los integrantes de la Comisión Permanente, <b>de entre la lista de candidatos que integre una comisión plural de la Cámara de Diputados</b> . Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.	
PRD	163	El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, ... <b>Asimismo el Instituto Federal Electoral en coordinación con la autoridad federal correspondiente se encargará de establecer los mecanismos tendientes a garantizar el derecho a voto de los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero, en los términos que se establezca en la ley de la materia.</b> Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley. <b>IV. ...</b>	*
PAN	168	..... III.- La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un <b>órgano constitucional</b> autónomo denominado Instituto Federal Electoral, ... .....	*
PAN	221	El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados <b>y Distrito Federal y por los municipios, ...</b>	
PRI	276	Determinar que todo cargo de elección popular será obligatorio de acuerdo al artículo 5o de la Constitución, sin embargo podrán ser renunciados sólo por causa grave, debiendo presentar por escrito la correspondiente renuncia, firmada por el peticionario, en la cual exponga la causa grave que deberá ser valorada y en su caso aprobada por la autoridad competente.	
PRI	403	<b>Establecer</b> que la ley procurará que los partidos políticos apliquen de manera equitativa los recursos con que lleven a cabo sus actividades. En tales términos, tendrán derecho al uso permanente de los espacios y tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. <b>Señalar</b> que la propia ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas y precampañas electorales y establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y	



		vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten. Asimismo, señalará las sanciones que deben imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.	
PAN	431	"El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, <b>a propuesta que haga la comisión que se cree para este procedimiento.</b> Conforme al mismo procedimiento, se designarán ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.	
PRD	449	Propone agregar en el texto del artículo que:.. <b>"La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales se sujetará a lo dispuesto en la parte final del artículo 75 de esta Constitución."</b>	
PRI	482	"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, <b>y a través de la participación en los procesos de referéndum y plebiscito convocados por éstos a los ciudadanos,</b> en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."	*
PVEM	487	Se propone reformar el párrafo tercero de la fracción III del artículo, para quedar como sigue: "El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, <b>y en caso de recesos la Comisión Permanente convocará a periodo extraordinario. ..."</b>	
PRD	500	Propone reformar el párrafo segundo de la fracción primera del artículo. <b>"... Los partidos políticos instituirán los mecanismos a efecto de garantizar el acceso a los espacios de representación popular a los ciudadanos sin filiación partidaria."</b>	
PRI	503	Propone reformar la fracción II del artículo. " El pueblo ejerce su soberanía... I. ... II. La ley garantizará ... <b>Siendo obligación del organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones, instrumentar las comisiones necesarias para cerciorarse de la transparencia de los recursos de origen privado, evitando en todo momento que dichos recursos provengan de actividades ilícitas so pena de pérdida del registro a los partidos o agrupaciones políticas que hicieren uso de ellos.</b>	

		<p>...</p> <p>c) ...</p> <p><b>d) Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:</b></p> <p><b>1. Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña. Dichas cantidades serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año;</b></p> <p><b>2. Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público; y</b></p> <p><b>3. Si en la elección inmediata posterior no hubiesen obtenido el porcentaje necesario para conservar su registro, deberán devolver los recursos que no hubiesen aplicado en ninguna de las actividades señaladas en la ley, así como también deberán devolver o restituir los bienes muebles e inmuebles adquiridos con financiamiento público, al organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones, para que éste lo reintegre, mediante los mecanismos que estime pertinentes, inmediatamente en financiamiento a los partidos políticos o agrupaciones políticas nacionales en la elección inmediata posterior.</b></p> <p><b>El incumplimiento a las presentes disposiciones dará lugar a las acciones legales que correspondan, estando facultado el Instituto Federal Electoral para ejercerlas.</b></p> <p>III. a IV. ...”</p>	
PVEM	531	<p>Se reforman la fracción III y se adiciona la fracción V .</p> <p><b>“III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, el que además estará facultado para llevar a cabo la convocatoria y organización de los procesos de referéndum y plebiscito que sean solicitados por el Poder Legislativo y el Ejecutivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, ...</b></p> <p><b>IV. ...; y</b></p> <p><b>V. Esta Constitución reconoce como medios de participación ciudadana el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular.</b></p> <p><b>a) Se entiende por referéndum ...</b></p> <p><b>b) Se entiende por plebiscito, ...</b></p> <p><b>c) La iniciativa popular es ...”</b></p>	*
PRI	589	<p>Se propone reformar la fracción I del artículo.</p> <p>“I. Los partidos políticos son entidades de interés público; ...</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la</p>	

		representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, <b>teniendo la facultad exclusiva de registrar a los ciudadanos a los puestos de elección popular</b> de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. ... II. a IV. ...”	
PVEM	614	Se reforma el párrafo noveno del <b>numeral III</b> del artículo: “El Instituto Federal Electoral <b>y los partidos políticos nacionales</b> tendrán a su cargo, además de las que les determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica. <b>El Instituto Federal Electoral también tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas</b> a la geografía electoral, <b>el padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales</b> , preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley. IV. ....	
PRD	622	<b>Se reforma el párrafo segundo del numeral III:</b> “El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, ... Las disposiciones de la ley electoral y del estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público, <b>garantizando los derechos laborales contenidos en el apartado B del artículo 123 de esta Constitución.</b> Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.	
PRD	647	Se abroga el primer párrafo del artículo y se sustituye, para quedar como sigue: “El pueblo ejerce su soberanía que es exclusiva, inalienable, imprescriptible, intransferible, indivisible, incontrastable e ilimitada, a través de formas de participación democrática, mediante las figuras del plebiscito, del referéndum y de iniciativa popular que garantizan la participación directa del pueblo en los asuntos públicos. Con el plebiscito se pregunta qué se decide en torno a un problema ya planteado; con el referéndum se pregunta si se está de acuerdo en lo que se plantea como decisión desde los órganos del Estado; con la iniciativa popular se da a ciudadanos organizados la facultad de hacer propuestas de ley, sugerencias sobre cambios a la misma o demandas que deriven de una mala formulación de la ley o de una mala aplicación de la misma y de formular propuestas al respecto. Los procedimientos de participación serán conforme lo señalare la ley. ... I. ..., II. ..., III. ..., IV. ...”	*

### Artículo 42

Presenta	Iniciativa	Propuesta
CONVERGENCIA	141	VII. Los territorios transfronterizos en términos de los tratados firmados con otras naciones.
PRD	502	Se propone adicionar un segundo párrafo al artículo. <b>“La ley en la materia establecerá las modalidades relacionadas con la regulación y administración del territorio de manera concurrente entre los distintos órdenes de gobierno, sus límites jurisdiccionales con base en las disposiciones que esta Constitución establece, así como las competencias de cada uno de ellos en esta materia.</b> <b>Esta ley definirá los mecanismos de coordinación entre los gobiernos de las entidades federativas y sus municipios, las representaciones administrativas de los territorios indígenas y el gobierno federal para establecer las disposiciones correspondientes en materia de administración metropolitana y sus áreas rururbanas.”</b>

### Artículo 43

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PVEM	306	Cambiar las denominaciones de los Entidades Federativas de Coahuila, por Coahuila de Zaragoza; Michoacán por Michoacán de Ocampo; Querétaro por Querétaro de Arteaga y Veracruz por Veracruz – Llave, a efecto de honrar a los personajes ilustres involucrados en la historia nacional.
PRD	502	<b>“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, ... y el Distrito Federal. Asimismo, constituyen parte de la federación los territorios indígenas que se determinen con base en los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas sustentados en las disposiciones contenidas en la legislación sobre regulación y administración del territorio los cuales gozarán de autonomía plena.”</b>
PRD	645	<b>“Las partes integrantes de la Federación son los estados de Aguascalientes, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de Anáhuac, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.”</b>

### Artículo 46

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRI	4	... Asimismo, previa autorización del Congreso de la Unión, los estados podrán celebrar convenios o acuerdos para emprender políticas comunes que promuevan el desarrollo de proyectos regionales y la resolución de asuntos de su competencia. Dichos instrumentos de colaboración deberán

		precisar en su contenido los objetivos, compromisos, periodo de vigencia y los mecanismos de ejecución.	
--	--	---	--

#### Artículo 47

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	390	Derogar del texto constitucional una declaratoria de integración territorial de Nayarit, debido a que la autonomía y calidad soberana de Nayarit como entidad federativa se encuentra garantizada en el artículo 43 constitucional.	

#### Artículo 48

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
CONVERGENCIA	141	Establecer como parte integrante de la Federación y del Territorio Nacional a los <b>territorios transfronterizos</b> , según los términos de los Tratados firmados con otras naciones.	
PRI	217	Establecer que las islas, cayos y arrecifes que se encuentren frente a sus litorales hasta una distancia de 12 millas náuticas de la costa, los estados deban promover el adecuado aprovechamiento de estas.	
Congreso de Sonora	392	Señalar que las islas de los mares adyacentes que forman parte del territorio nacional dependerán directamente y se entenderá que forman parte del territorio de los Estados a los que correspondan por su ubicación geográfica o por haber ejercido éstos jurisdicción sobre ellas.	

#### Artículo 49

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	168	El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. <b>Las funciones que esta Constitución no conceda expresamente en favor suyo, serán ejercidas por los órganos constitucionales autónomos establecidos por esta Constitución, en los términos de la ley respectiva.</b>	
PAN	571	Cambiar la palabra "individuo" por "persona". "No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en <b>una sola persona</b> , salvo el caso de facultades ..."	
Convergencia	575	"El supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. <b>Los tres poderes de la unión tendrán como función primordial la de proteger y defender ante todo los intereses de la nación. Toda acción ejercida por los servidores públicos que ocupen cargos en cualquiera de</b>	

		<p><b>estos poderes deberá tener como principio el respeto a la constitución y el promover acciones que protejan y defiendan los intereses de la nación que están por encima de cualquier interés personal, partidista o de grupos en beneficio de las mayorías, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión.</b></p> <p>No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona ...”</p>	
PAN	585	<p>Se <b>adiciona</b> un párrafo al artículo. “El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. ... <b>Además de los órganos que integran el Supremo Poder de la Federación, existen órganos autónomos reconocidos por la propia Constitución, que tienen a su cargo el cumplimiento de otras funciones de Estado y, aunque en forma separada, colaboran armónicamente con los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial para la realización de los fines del Estado.”</b></p>	

#### Artículo 50

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	198	Las Cámaras ejercerán sus atribuciones en Pleno y a través de sus comisiones, en los términos previstos por la ley.	*
PAN	397	Agregar un segundo párrafo; “Las Cámaras ejercerán sus atribuciones en pleno y contarán con el auxilio de sus comisiones, en los términos previstos por la ley”.	*

#### Artículo 51

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	77	La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años.	*
PRI	89	La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad <b>cada seis años en períodos intermedios a los de senadores y de Presidente de la República.</b> Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.	
PRI	170	La Cámara de Diputados se compondrá de Representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. <b>Las funciones que como Representantes de la Nación tendrán los diputados serán las que se definan en la Ley Reglamentaria de los artículos 51 y 56 de esta Constitución en materia de representatividad.</b> Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.	
PRI	214	La Cámara de Diputados se compondrá de Representantes de la Nación electos cada tres años con derecho a reelección a	*

		quien cumpla con los requisitos que tanto esta Constitución como las leyes secundarias señalen. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.	
PRI	404	Establecer que el periodo para elegir diputados debe aumentar de tres a seis años; dicha ampliación, se implementaría a partir de la LXII Legislatura, que iniciaría sus funciones en septiembre de 2012.	

## Artículo 52

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	108	Se elegirá un diputado propietario por cada trescientos mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el último Censo General de Población y Vivienda, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Geografía e Informática; pero en ningún caso la representación de un estado será menor de dos diputados.	*
PRI	134	Señalar que se elegirá un diputado propietario por cada trescientos mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo como base el Censo General de Población y Vivienda, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Geografía e Informática; pero en ningún caso la representación de un estado será menor de dos diputados.	*
PRI	195	Establecer como cien un número total de Diputados electos por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados.	
PRI	201	La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y <b>hasta</b> 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	**
Congreso de Jalisco	235	Determinar la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a partir de trescientos diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y doscientos diputados que deberán ser electos según el principio de representación proporcional, pero de éstos, cien diputados saldrán de los candidatos de mayoría relativa que no fueron electos, es decir, por el sistema de porcentajes mayores respecto a su votación distrital, y cien serán producto de las listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	**
PRD	305	Conformar la Cámara de Diputados por 200 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y 200 diputados que serán electos según el principio de representación	

		proporcional pura.	
PAN	313	Determinar que la Cámara de Diputados se integre por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y 100 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	
PAN	319	Determinar que la Cámara de Diputados se encuentre integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados electos según el principio de representación proporcional, un cincuenta por ciento de ellos sean electos mediante el Sistema de Listas Regionales y el otro cincuenta por ciento electo mediante el Sistema de Porcentajes Mayores de la Votación Válida de los candidatos de cada partido político no electo bajo el principio de mayoría relativa, basados en las votaciones de circunscripciones plurinominales y distritales de cada circunscripción.	**
PRI	396	Al reformar éste artículo se propone eliminar el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, y se plantea incorporar 100 diputados de primera minoría que serán electos de entre los que compitieron por el principio de votación mayoritaria relativa considerando el porcentaje de votación más alto dentro de las circunscripciones que determine la ley. <b>Reduciendo así de 500 a 400 diputados.</b>	
PRI	455	Se propone <b>reducir de 200 a 120 diputados</b> electos por el principio de representación proporcional .	
PRI	481	“La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante un sistema de distritos electorales uninominales; y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de <b>listas votadas en circunscripciones plurinominales.</b> ”	
PRI	506	“La Cámara de Diputados estará integrada en su totalidad por <b>400</b> diputados, de los cuales 300 serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y <b>100</b> diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.”	
PAN	563	Se propone <b>reducir de 200 a 100 diputados</b> electos por el principio de representación proporcional .	
PRD	640	“La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de <b>votación mayoritaria absoluta</b> , mediante el sistema de distritos electorales uninominales; ... Si a la elección de diputados electos según el principio de votación mayoritaria absoluta se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios	



		válidamente emitidos, se procederá a una <u>segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido más de diez por ciento de los votos válidos</u> y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios. Esta nueva votación se verificará el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día. El partido o movimiento político postulante podrá nominar para la segunda votación a otro individuo para reemplazar a su candidato original.”	
--	--	---	--

### Artículo 53

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	108	La elección de diputados será a través del voto directo, libre y secreto. El Instituto Federal Electoral la organizará y realizará en los términos señalados por el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.	*
PRI	134	La elección de diputados será a través del voto directo, libre y secreto. El Instituto Federal Electoral la organizará y realizará en los términos señalados por el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.	*
PRD	163	... Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país <b>y una sexta para la representación de los ciudadanos mexicanos en el extranjero.</b> La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.	
PRI	195	Para la elección de <b>100 diputados</b> según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.	**
PRI	201	Para la elección de los 200 <b>escaños para</b> diputados <b>plurinominales</b> según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.	
PRD	305	La demarcación territorial de los <b>200 distritos</b> electorales uninominales, será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. ....	
PAN	313	Precisar que para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituyan cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.	**

PAN	319	Señalar que para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y mediante los sistemas de Listas Regionales y de Sistema de Porcentajes Mayores de la Votación Válida, se constituyan cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.	
PRI	396	Determinar en el párrafo segundo del artículo, que; “Para la elección de los <b>100 diputados de primera minoría</b> , se constituirán cinco circunscripciones electorales en el país.” Eliminando el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, y se plantea incorporar el principio de primera minoría.	
PRI	455	Se propone: <b>Reducir de 200 a 120 diputados</b> electos por el principio de representación proporcional . Crear la <b>Sexta circunscripción electoral plurinomial</b> , misma que se <b>constituirá con el resultado de los mexicanos votantes en el extranjero.</b>	
PRI	481	“ ..... <b>En los distritos electorales donde se asiente 40 por ciento y más de población indígena, los partidos deberán postular en cada una de las fórmulas, por lo menos, un candidato indígena.</b> Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas, <b>se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país, cuatro regionales y una nacional indígena.</b> La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de las <b>cuatro circunscripciones regionales.</b> ”	
PRI	506	Se propone reformar el párrafo segundo del artículo. “Para la elección de los <b>100</b> diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.”	**
PRD	544	Se propone adicionar un segundo párrafo, recorriéndose el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero. <b>“Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales, deberá tomarse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional...”</b>	
PAN	563	Se propone reducir de 200 a <b>100 diputados</b> electos por el principio de representación proporcional .	**

PRD	636	<b>“Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales deberá tomarse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas, a fin de asegurar su participación y representación políticas en el ámbito nacional.”</b>	
-----	-----	---	--

#### Artículo 54

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	108	Derogado.	
PRI	134	Derogado.	
PRI	138	Establecer que ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje mayor al 60% del total de la Cámara de Diputados. Señalar que las diputaciones de representación proporcional, sean asignadas a cada partido político, en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa al porcentaje que obtenga, en relación a la votación nacional emitida y aplicado directamente a las listas plurinominales de cada circunscripción.	
PRI	195	La elección de los <b>100 diputados</b> según el principio de representación proporcional y el Sistema de Asignación por Listas Regionales, ...	*
PRI	201	<b>II. Todo partido político con base en sus listas</b> regionales de las circunscripciones plurinominales <b>alternándose con las listas resultantes de la votación nacional de representación proporcional en forma descendente, en los términos de la ley</b> , tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;	
PT	247	Eliminar la posibilidad de que algún Partido Político cuente con un número de diputados que represente un porcentaje total que exceda a ocho puntos de su porcentaje de votación nacional emitida.	
PRD	305	Establece que para que un partido político, obtenga el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 101 distritos uninominales.	
PAN	313	La elección de los <b>100</b> diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, ...	*
PAN	319	Precisar que para obtener el registro de sus listas de candidatos a diputados de representación proporcional, los partidos políticos deban acreditar la participación con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales.	

PAN	354	<p>Determinar que todo partido político que alcance por lo menos el 4% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.</p> <p>Establecer que el partido político que no obtenga por lo menos el 6% de la votación en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, le sea cancelado el registro como partido político.</p>
PRI	396	<p>Señalar que “La elección de los <b>100 diputados según el principio de primera minoría</b> se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley en la materia:</p> <p>I.- Eliminar; “para obtener el registro de sus listas regionales” y cambiar por “<b>para obtener diputados de primera minoría</b>”,</p> <p>II. “Los 20 diputados de cada circunscripción que de acuerdo al porcentaje hayan obtenido la votación más alta después de los de mayoría relativa serán considerados de primera minoría”.</p> <p>III. “Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el <b>principio de primera minoría</b>, el número de diputados que la hayan obtenido”.</p> <p><b>IV. (derogada)</b></p> <p><b>V. (derogada)</b></p> <p><b>VI. (derogada)</b></p>
PAN	429	<p>Determinar que “La asignación del número de diputados que le corresponda al partido en cada circunscripción plurinomial; se hará alternando el orden de los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos en la circunscripción correspondiente, y el orden de los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado el porcentaje más alto de votación minoritaria de su partido por distrito ubicado en la propia circunscripción”.</p>
PRI	455	<p>Se propone: <b>Reducir de 200 a 120 diputados</b> electos por el principio de representación proporcional .</p>
PRI	481	<p>“La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales <b>y nacional indígena</b>, se sujetara a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I.- Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales <b>y la nacional indígena</b>, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores,</p>

		independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista <b>que le corresponda en cada circunscripción plurinominal regional y la indígena nacional</b> . En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. IV. ... V. ... VI. ...”	
PRI	506	Se propone reformar el párrafo primero y la fracción I del artículo. “La elección de los <b>100</b> diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley: I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas Regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos <b>100</b> distritos uninominales; II. a VI. ...”	*
PAN	563	Se propone reducir de 200 a <b>100 diputados</b> electos por el principio de representación proporcional.	*

### Artículo 55

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
Congreso de Jalisco	17	VIII. Pedir licencia a su encargo, dentro de los plazos que señala la ley para el registro de candidaturas de diputados y de senadores electos por el principio de mayoría relativa, tratándose de servidores públicos que se encuentren desempeñando un encargo de elección popular con anterioridad a dicho plazo.	
PRI	108	III. Ser originario del estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella; La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular; ...	
Congreso de Jalisco	127	Especificar como requisito de elegibilidad para ser diputado, contar con dieciocho años cumplidos, (en lugar de veintiuno) al día de la elección.	
PRI	134	Eliminar el procedimiento de las listas de las circunscripciones electorales plurinominales. Elimina la fracción VII que dice; “No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59”.	*
Congreso de Jalisco	136	Derogar la fracción, VII; referente a “las incapacidades que señala el artículo 59”.	*

PRD	163	<p>III. ... Para figurar como <b>candidato a diputado en las listas de las cinco circunscripciones electorales plurinominales en que se divide el país</b>, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas ... Para figurar en las listas de la <b>VI Circunscripción</b> Electoral Plurinominal como candidato a Diputado se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas <b>de los Estados Unidos Mexicanos y estar vecindado o tener residencia efectiva en el extranjero de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.</b> La vecindad no se pierde por ... IV al VII. ... <b>VIII. No haber prestado sus servicios para algún gobierno extranjero en los tres años previos a la elección de que se trate.</b></p>
PAN	185	<p>I. a V. ... <b>VI. No ser secretario general, miembro de la Mesa Directiva o integrante de cualquier directiva o comité ejecutivo de cualquier sindicato constituido en los términos de la legislación aplicable, a menos que se separe de sus funciones 90 días antes de la elección.</b> VII. ...</p>
PRI	214	<p>Determinar que para la reelección de Diputados, deban haber presentado en lo individual un mínimo de tres iniciativas de ley y haber asistido a un mínimo del ochenta por ciento de sesiones de las Comisiones Parlamentarias a que estuviere asignado y el mismo porcentaje de asistencias a sesiones de pleno de la Cámara a la pretenda reelegirse.</p>
PRD	230	<p>Para ser diputado, en el caso de los ministros de la corte, se requiere que se separen del cargo <b>por lo menos con cinco años</b> de antelación y no los dos previstos en la disposición vigente.</p>
PRI	266	<p>Determinar que para ser diputado se requiera ser originario del distrito electoral uninominal en que se haga la elección o vecino de él, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.</p>
PAN	304	<p>Estipular que para ser diputado se requiera no ser rector de universidad pública o su homólogo en Instituciones educativas públicas, salvo que éste se separe del cargo seis meses antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.</p>
PRD	359	<p>Estipular que las y los diputados de las Legislaturas estatales, los asambleístas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y los jefes delegacionales, los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, en funciones, no podrán ser electos en los distritos o circunscripción electorales, correspondientes a su entidad o jurisdicción, ni en ninguna otra durante el periodo de su encargo, aún cuando se separen de sus puestos, cuando no hayan cubierto al menos con las dos terceras partes del tiempo de duración de dicho periodo. Satisfecha esta condición solo podrán</p>

		ser electos si se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.	
PRD	384	Establecer que las y los diputados de las Legislaturas estatales, los asambleístas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y los jefes delegacionales, los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, en funciones, no podrán ser electos en los distritos o circunscripción electorales, correspondientes a su entidad o jurisdicción, ni en ninguna otra durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen de sus puestos, cuando no hayan cubierto al menos las dos terceras partes del tiempo de duración de dicho periodo. Satisfecha esta condición sólo podrán ser electos si se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.	
PVEM	434	No podrá ser electo para el periodo inmediato el cónyuge o la persona que tenga parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el primer grado, afinidad o civil, con el Presidente de la Republica o Gobernador del Estado, Diputado Federal o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretario o Subsecretario de Estado, en funciones.	
PRI	444	<b>Disminuir la edad mínima</b> constitucional para ser <b>diputado de 21 años a 18 años.</b>	
PRI	455	Se propone: Crear la <b>Sexta circunscripción electoral plurinominal</b> . Agregando el siguiente párrafo en el artículo: III.- ... ... "Para poder figurar en la sexta circunscripción electoral plurinominal constituida con el resultado de los mexicanos votantes en el extranjero, se requiere, además de acreditar ser originario de nuestro país, contar con una residencia en algún país extranjero de un mínimo de seis meses anteriores a la fecha en la que se celebre la elección". ... IV a la VII.- ...	
PRI	481	"Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: I. .... II. .... III. .... Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere, <b>en el caso de las regionales</b> , ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda dicha circunscripción o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. ... <b>Para figurar en la lista de candidatos a la circunscripción nacional indígena se requiere ser originario o autoadscrito de alguno de los pueblos indígenas del país, según lo establece el artículo 2° constitucional.</b> IV. .... V. .... VI. ... VII. ...."	

PRD	493	<b>“VIII. No desempeñar durante el periodo de su encargo actividad comercial, industrial, de servicios o profesional, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.”</b>
Convergencia	575	“Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: <b>VIII) Renunciar por escrito a cualquier cargo de partidos políticos 1 mes antes de registrarse como candidato y en caso de ser electo comprometerse a no asumir ninguno durante el tiempo que dure su periodo.”</b>
PRI	600	Se adiciona una fracción VII, moviendo la siguiente fracción al número VIII: <b>“VII.- Ser postulado por un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral. y VIII.- .....”</b>
PVEM	613	Se adiciona una fracción séptima recorriéndose en su orden la actual fracción que deviene a ser la octava al artículo: <b>“VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.”</b>

#### Artículo 56

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRI	77	La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada al candidato que encabece la lista del partido político que, por si mismo, haya ocupado el segundo lugar en numero de votos en la entidad de que se trate.
PRI	108	La Cámara de Senadores se compondrá de tres miembros de cada estado y tres por el Distrito Federal, electos directamente, en los términos que disponga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.
Congreso de Jalisco	136	Se propone <b>eliminar el último párrafo</b> del artículo, en el cual dice: “La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada 6 años”.
PRD	163	La Cámara de Senadores se integrará por <b>131 senadores</b> , de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, ... Los <b>35</b> senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas.



		<b>32 votados</b> en una sola circunscripción plurinominal nacional y <b>tres más votados en una sola circunscripción plurinominal del extranjero.</b> La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.	
PRI	170	La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores <b>compuesta de representantes de la Federación,</b> ... <b>Las funciones que como representantes de la Federación tendrán los senadores serán las que se definan en la Ley Reglamentaria de los artículos 51 y 56 de esta Constitución en materia de representatividad.</b>	
PRI	195	Desaparecer la figura de senador por representación proporcional, sosteniendo la de senador de primera minoría, disminuyendo la integración de 128 a 96.	**
PRI	214	Determinar que la Cámara de Senadores se renovará cada seis años con derecho a reelección a quien cumpla con los requisitos que tanto esta Constitución como las leyes secundarias señalen.	
PAN	313	Señalar que la Cámara de Senadores deba integrarse por noventa y seis senadores, de los cuales, en cada Estado y Distrito Federal, dos sean elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno asignado a la primera minoría, para lo cual los partidos políticos deban registrar una lista con dos fórmulas de candidatos.	**
PRI	396	Eliminando el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se propone reducir de 128 a <b>96 senadores.</b> Se quita el segundo párrafo del artículo.	**
PRI	470	Se propone suprimir la existencia de los senadores de primera minoría, para quedar de la siguiente manera: “La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa. <b>Los 64 senadores</b> restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos. <b>La Cámara de Senadores se renovará en dos periodos. Los 64 senadores por el principio de votación mayoritaria relativa serán electos en la elección concurrente con la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Los 64 senadores por el principio de representación proporcional serán electos en elección concurrente con la de diputados federales en la elección inmediata para la siguiente legislatura.”</b>	

PRI	481	“ ..... Los 32 senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. <b>Los partidos políticos deberán incluir 16 fórmulas de candidatos indígenas por este principio.</b> La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.”
PAN	590	“La Cámara de Senadores se integrará por <b>noventa y seis senadores</b> , de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, ...”
PRD	640	“ La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación <b>mayoritaria absoluta</b> y uno será asignado a la primera minoría. ... Si a la elección de senadores electos según el principio de votación mayoritaria absoluta se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a <u>una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido más de diez por ciento de los votos válidos y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.</u> Esta nueva votación se verificará el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día. El partido o movimiento político postulante podrá nominar para la segunda votación a otro individuo para reemplazar a su candidato original. Los 32 senadores restantes serán elegidos ... La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada 6 años.”

#### Artículo 57

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRI	77	Se deroga el artículo.

#### Artículo 58

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRI	214	Establecer la reelección de Senadores siempre que se hayan presentado en lo individual un mínimo de tres iniciativas por cada una de las legislaturas donde ejerza sus funciones, además de acreditar su asistencia a un mínimo del ochenta por ciento de sesiones de las Comisiones Parlamentarias a que estuviere asignado y el mismo porcentaje de asistencias a sesiones de pleno de la Cámara a la pretenda reelegirse.

PRD	359	Las y los diputados federales, las y los diputados de las legislaturas estatales, los asambleístas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y los jefes delegacionales los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, en funciones, <b>no podrán ser electos senadores</b> por los principios de mayoría relativa, de primera minoría, ni de representación proporcional, durante el periodo de su encargo, aún cuando se separen de sus puestos, cuando no hayan cubierto al menos con las dos terceras partes del tiempo de duración de dicho periodo. Satisfecha esta condición solo podrán ser electos si se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.	
PRD	384	Se modifica el artículo, adicionando un párrafo segundo; ... Las y los diputados federales, las y los diputados de las Legislaturas estatales, los asambleístas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y los jefes delegacionales los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, en funciones, no podrán ser electos senadores por los principios de mayoría relativa, de primera minoría, ni de representación proporcional, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen de sus puestos, cuando no hayan cubierto al menos las dos terceras partes del tiempo de duración de dicho periodo. Satisfecha esta condición sólo podrán ser electos si se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.	
PRD	493	“Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección, <b>y no desempeñar durante el periodo de su encargo actividad comercial, industrial, de servicios o profesional en los términos de la fracción VIII del artículo 55 constitucional.</b> ”	

### Artículo 59

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	35	Los senadores propietarios o los suplentes que hubieren estado en ejercicio podrán ser electos para un periodo consecutivo. Los diputados propietarios o los suplentes que hubieren estado en ejercicio podrán ser reelectos hasta en tres periodos consecutivos. Los senadores y los diputados propietarios que hayan sido electos en los términos del párrafo anterior no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.	**
PRI	77	Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.	*
PRI	108	Los senadores no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados al Congreso de la Unión, podrán ser reelectos por una sola vez, para el periodo inmediato.	*

		Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que los primeros no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.	
PRI	134	Los diputados al Congreso de la Unión, podrán ser reelectos por una sola vez, para el periodo inmediato.	**
Congreso de Jalisco	136	Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión propietarios y suplentes puedan ser reelectos para el período inmediato. <b>Los Senadores sólo podrán ser reelectos una vez y los Diputados no podrán ser reelectos más de tres veces, de manera consecutiva.</b>	**
PRI	214	Precisar la reelección de Diputados al Congreso de la Unión para el periodo inmediato e inmediato siguiente y posteriormente, señalando que sólo podrán ser reelectos para el mismo cargo una vez transcurrido, cuando menos, dos legislaturas; y Senadores y diputados suplentes para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, pero propietarios no electos para el periodo inmediato con carácter de suplentes.	**
PAN	327	Establecer que los senadores propietarios o suplentes que hubieren estado en ejercicio, y la representación hubiere sido mediante el principio de mayoría relativa o de primera minoría, puedan ser electos para un período consecutivo, señalando que si la representación hubiere sido mediante el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinóминаl nacional, puedan ser electos sólo un periodo consecutivo siempre y cuando lo hicieran bajo el principio de votación mayoritaria relativa o de primera minoría. Señalar que los diputados propietarios o suplentes que hubieren estado en ejercicio, y que hubieren sido elegidos según el principio de votación de mayoría relativa puedan ser reelectos hasta en tres períodos consecutivos, señalando que los que hubieren estado en ejercicio, y que hubieren sido elegidos según el principio de representación proporcional, puedan ser electos para un periodo consecutivo siempre y cuando lo hicieran bajo el principio de votación mayoritaria relativa y sólo puedan ser electos para un tercer periodo consecutivo por el principio de mayoría.	**
PAN	459	Se propone que: los senadores podrán ser electos de manera inmediata hasta por un periodo adicional, y los diputados podrán ser reelectos hasta en tres períodos consecutivos.	**

#### Artículo 60

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	77	El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, ... ; otorgará las constancias respectivas a los	

		<b>candidatos</b> que hubiesen obtenido mayoría de votos y hará la asignación de senadores de primera minoría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 ...	
PRI	108	El organismo público previsto en el artículo 41 de esta Constitución, de acuerdo con lo que disponga la ley, declarará la validez de las elecciones de diputados y senadores y otorgará las constancias respectivas. Las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias de diputados o senadores, podrán ser impugnadas ante las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos que señala la ley.	*
PRI	134	Eliminar, lo referente al principio de representación proporcional de conformidad con el artículo 54, mismo que se propuso derogarlo.	
PRD	163	Por cuanto se refiere a las resoluciones del organismo electoral federal acerca de las elecciones de los ciudadanos mexicanos en el extranjero, éstas sólo podrán impugnarse ante la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación, únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado de la elección.	*
PRI	455	Se propone: Crear la <b>Sexta circunscripción electoral plurinominal</b> . Se adiciona al final del artículo el siguiente párrafo: “Las resoluciones del organismo federal electoral relativo a las elecciones de ciudadanos mexicanos en el extranjero, sólo podrán ser impugnadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación únicamente cuando por los agravios esgrimidos se pueda modificar el resultado del dictamen”.	

### Artículo 61

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	56	No podrán ser arrestados desde el día en que se expidan las correspondientes constancias de mayoría y validez o de asignación que los acrediten como tales, hasta cuando concluya su función, salvo el caso de delito grave cometido en flagrancia, entonces se dará cuenta a la Cámara respectiva y al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que procedan conforme lo dispone el artículo 111 de esta Constitución.	*
Congreso de Veracruz	147	El Presidente de cada Cámara velará por el respeto de la inmunidad parlamentaria de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan para sesionar.	
		Los diputados y senadores gozarán de inmunidad desde que sea	*

PRI	246	definitivo el otorgamiento de la Constancia de Mayoría o de Asignación una vez resueltos los procedimientos de impugnación o recluidos los plazos para impugnar y hasta la toma de protesta formal que integre a la siguiente Legislatura. Los diputados y senadores no podrán ser objeto de restricciones a su libertad sin la autorización de la Cámara de Diputados, salvo que sean sorprendidos en flagrante delito, en cuyo caso la autoridad correspondiente deberá desde luego dar aviso al Presidente de la Cámara de Diputados, cuya Asamblea podría pedir se restablezca la libertad del detenido o de lo contrario llamar al suplente.	
PAN	249	Explicitar que <b>también los diputados y senadores suplentes</b> son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, cuando estuviesen en el ejercicio del encargo.	

### Artículo 62

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	65	<b>62-Bis.</b> En todo tiempo, los diputados y senadores podrán ser objeto de la revocación del mandato, la cual procederá de acuerdo con las bases siguientes y las que determine la ley: ...	
PRI	77	Los diputados y senadores durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los estados por los cuales se disfrute sueldo. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o senador.	
PRI	218	Determinar que los diputados y senadores propietarios, así como los suplentes durante el periodo de su encargo, no puedan desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los Estados por los cuales disfrute sueldo, sin licencia previa de la Cámara respectiva; pero entonces cesarán en sus funciones representativas y con ello todos los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, mientras dure la nueva ocupación.	
PRD	230	Establecer que las diputados u los senadores propietarios, durante el periodo de su encargo no deberán desempeñar ninguna otra comisión, empleo o actividad en los Gobiernos Federal, de los estados <b>agregando al Distrito Federal, municipios y delegaciones, así como en empresas privadas, particulares o familiares, que tengan relación con su desempeño profesional y por los cuales se disfrute de sueldo o se obtenga un ingreso.</b>	
PRD	308	Señalar que la Ley Orgánica del Congreso deba establecer las obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones con el fin de evitar el conflicto de intereses y garantizar la legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y transparencia en el desempeño de sus funciones.	
PRD	359	Establecer que los cargos de diputados y senadores propietarios sólo son renunciables por causa grave y, cuando lo hicieren, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o	*

		empleo de la Federación o de los estados por los cuales se disfrute sueldo.	
PRD	384	<b>Los cargos de diputados y de senadores propietarios sólo son renunciables por causa grave y, cuando lo hicieren, no podrán desempeñar ninguna otra comisión o empleo de la Federación o de los estados por los cuales se disfrute de sueldo.</b> La misma regla se observará con los diputados y los senadores suplentes, cuando estuviesen en ejercicio. La infracción de esta disposición será castigada con la pérdida del carácter de diputado o de senador, <b>independientemente de las sanciones que correspondan en los términos del Título Cuarto y su ley reglamentaria.</b>	*

### Artículo 63

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	77	Convocar a elecciones Extraordinarias en el caso de que se excedan en un 10 por ciento las vacantes de diputados o senadores bajo el principio de mayoría relativa o de primera minoría. Las vacantes de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional no serán cubiertas. Entender la renuncia del cargo, cuando el legislador se ausente diez días consecutivos sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente de la Cámara respectiva.	
PRI	108	<b>Incurren</b> en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores, no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo. También <b>incurren</b> en responsabilidad, ...	
PRI	134	Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones, ni ejercer su cargo sin la concurrencia, <b>en el Senado de las dos terceras partes, y en la de Diputados</b> , de más de la mitad del número total de sus miembros; ...	
PRD	308	<b>Derogar el segundo párrafo del artículo;</b> “ Se entiende que los diputados o senadores que falten 10 días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, con la cual se dará conocimiento a está, renuncian a concurrir hasta el periodo inmediato, llamándose desde luego a los suplentes”	
PRI	543	Se adiciona un párrafo cuarto, recorriendo en el mismo orden el párrafo subsecuente. <b>“En los casos de faltas temporales o definitivas de los senadores o diputados por motivos de licencia, enfermedad o fallecimiento de sus miembros, el Presidente de la Mesa Directiva de cada una de las Cámaras, respectivamente, deberá</b>	

		de llamar en un plazo no mayor de 15 días al suplente y garantizará que dentro de los 30 días siguientes, éste tome posesión de su cargo, a menos que el suplente se encuentre impedido para ejercerlo o no esté dispuesto a sustituir al propietario.”	
--	--	---	--

#### Artículo 64

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	25	Los diputados y senadores percibirán una dieta igual, quienes no concurren a una sesión, sin causa justificada o sin permiso del presidente la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la <b>misma</b> el día en que falten.	
PRI	181	Los diputados y senadores que no concurren a una sesión de la Cámara respectiva <b>o de las Comisiones de ésta de las que formen parte</b> , no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día que falten.	
PRI	198	Los diputados y senadores que no concurren a una <b>sesión del Pleno o de una Comisión Ordinaria</b> , sin causa justificada o sin permiso de la Cámara respectiva, no tendrán derecho a la dieta correspondiente al día en que falten.	
PRD	308	Precisar que los diputados o senadores que falten más de cinco días consecutivos a sesiones, sean de Congreso General, Cámara, órganos directivos, comisiones o comités a los que pertenezcan, sin causa justificada o sin previa licencia del Presidente del órgano que se trate, pierdan el carácter de Diputado o Senador.	

#### Artículo 65

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PVEM	264	Establecer un tercer período de sesiones ordinarias, el cual deba dar inicio el día primero de junio de cada año.	
PRI	426	“El Congreso se reunirá a partir del <b>primer domingo</b> de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de sesiones ordinarias y a partir del 1o. de febrero de cada año para celebrar un <b>segundo período de sesiones ordinarias</b> ”.	
PAN	440	Que el inicio del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión sea del <b>1° de marzo</b> y que no se prolongue más allá del 15 de junio, para equilibrar los tiempos.	
PRI	498	“El Congreso se reunirá a partir <b>del 1 de agosto</b> de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del 1 de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.”	
PAN	525	"El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar <b>el Periodo de Sesiones Ordinarias</b> . <b>En el Periodo de Sesiones Ordinarias</b> el Congreso se	



		ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución. <b>En el Periodo de Sesiones Ordinarias</b> el Congreso se ocupará de manera preferente de los asuntos que señale su Ley Orgánica.”	
PRI	541	Que el <b>segundo periodo ordinario</b> de sesiones inicie el <b>1 de marzo</b> de cada año.	

### Artículo 66

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	80	Cada periodo de sesiones .. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del <b>30 de junio del mismo año.</b> <b>El Congreso podrá poner término a sus sesiones ordinarias antes de las fechas arriba indicadas, por acuerdo de ambas Cámaras.</b>	*
PRI	115	... <b>Las dos Cámaras deberán acordar, en su caso, el término de las sesiones antes de las fechas indicadas.</b>	*
PVEM	264	Que el <b>tercer periodo</b> no podrá prolongarse más allá del 31 de julio del mismo año.	
PAN	397	Agregar un tercer párrafo; “ Pero en tratándose del proceso legislativo de una iniciativa de ley o decreto de carácter preferente, los periodos de sesiones ordinarias deberán extenderse hasta que concluya el tramite respectivo”.	
PAN	440	Que el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión <b>no se prolongue más allá del 15 de junio</b> , para equilibrar los tiempos.	
PAN	454	Se propone agregar un segundo párrafo: “El Congreso podrá terminar anticipadamente los periodos de sesiones ordinarias, cuando así lo convengan ambas Cámaras. Si no mediare acuerdo, concluirán según lo dispuesto en esta Constitución”.	*
PRI	498	“Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. ... <b>El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del mismo año.</b>	
PAN	525	“ <b>El Periodo de Sesiones Ordinarias</b> durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior, <b>pero no podrá prolongarse más allá del 31 de mayo del siguiente año.</b> Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de <b>la fecha indicada</b> , resolverá el Presidente de la República.”	
PRI	541	Que <b>segundo periodo ordinario de sesiones</b> deberá <b>terminar el 31 de mayo</b> del mismo año.	

**Artículo 69**

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PT	3	Posterior a la fecha de presentación del Informe del estado que guarda la administración pública del país y hasta el 30 de septiembre, el Presidente de la República asistirá al Congreso de la Unión a escuchar las conclusiones e intercambiar opiniones, sobre el contenido del Informe presentado, con los grupos parlamentarios representados en el Congreso.	
PRD	65	Los diputados y senadores deberán proporcionar a los ciudadanos información permanente sobre las actividades que desarrollan en las Cámaras del Congreso de la Unión. Asimismo, los diputados y senadores deberán rendir de manera formal un informe anual de sus actividades a los ciudadanos de los distritos electorales uninominales, entidades federativas o circunscripciones electorales plurinominales cuyos electores les otorgaron el cargo de elección popular.	
PRI	175	A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso <b>podrá asistir el Presidente de la República, quien podrá hacer uso de la palabra para emitir un mensaje a la nación.</b> En la apertura ...	
PRD	192	A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito en el que <b>manifieste la situación general que guarda el Estado Mexicano.</b> En la apertura de las sesiones extraordinarias ...	
PAN	441	"El día de la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo, el Presidente de la República hará llegar al Congreso un informe escrito del estado general que guarda la administración pública del país y emitirá un mensaje a la Nación. El Congreso analizará el contenido del informe y, de ser necesario, solicitará la comparecencia de los secretarios de despacho para mayor abundamiento de la información en términos del artículo 93. El primero de octubre, el Congreso de la Unión se reunirá en sesión solemne con el Presidente de la República para comunicarle las recomendaciones derivadas del análisis del informe y que estime necesarias para hacer mas eficiente la administración pública; dichas recomendaciones serán valoradas y atendidas por el Presidente si éste lo considera necesario, dando respuesta a cada una de ellas en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En la sesión harán uso de la voz los grupos parlamentarios representados en el Congreso y el propio Presidente de la República en los términos que la ley señale. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria."	
PAN	525	"A la apertura del <b>Periodo de Sesiones Ordinarias</b> del Congreso ..."	

## Artículo 70

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	164	La ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados <b>y senadores</b> , según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el <b>Congreso de la Unión.</b>	*
PRI	213	El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura, <b>organización</b> y funcionamiento, <b>así como los procedimientos para sesionar como Congreso General y los correspondientes a la Comisión Permanente.</b> <b>Para los procedimientos de organización, debate y votación en cada Cámara, cada una emitirá el Reglamento respectivo para su Gobierno Interior, sin la intervención de la otra. A los mismos les será aplicable lo dispuesto en el último párrafo de este precepto.</b>	
CONVERGENCIA	315	Señalar expresamente en el texto constitucional que el Poder Legislativo Federal, se encuentra conformado por la Cámara de Diputados y Senadores, precisando con ello un sistema bicameral.	
PAN	397	Toda resolución del Congreso tendrá carácter de ley, decreto <b>o acuerdo. ...</b> ... ... <b>De conformidad con la ley, cada Cámara contará con el número de comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Las comisiones son órganos que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y control evaluatorio, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.</b>	
PAN	588	Se propone reformar el tercer párrafo del artículo “La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados <b>y senadores</b> , según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el <b>Congreso de la Unión.</b> ”	*

## Artículo 71

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	30	<b>IV. A la Suprema Corte de Justicia Nación, respecto la estructura, organización y funcionamiento del Poder Judicial federal.</b> Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados o por las Diputaciones de los mismos, <b>por la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b> pasarán desde luego a comisión. ...	**

PAN	31	Las iniciativas deberán contener la justificación técnica y financiera que suponga la creación, reforma o derogación de la ley o decreto, y cuando como consecuencia de su cumplimiento sea requerida la aplicación de recursos del erario público, así como cuando se prevean efectos permanentes sobre las finanzas públicas, las iniciativas deberán incluir además la evaluación técnica del impacto presupuestario, considerando el balance económico del sector público. Corresponderá al Congreso de la Unión autorizar el objetivo de equilibrio presupuestal previsto para el ejercicio fiscal correspondiente y ordenar la elaboración de los estudios de impacto presupuestario al órgano de evaluación de las finanzas públicas del Congreso, mismos que deberán comprender la repercusión de las iniciativas respecto del objetivo de equilibrio presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de esta Constitución.	
PRD	51	<b>II. A los gobernadores de las entidades federativas y al jefe de Gobierno del Distrito Federal.</b> III. A los diputados y senadores del Congreso de la Unión. <b>IV. A las Legislaturas de las entidades federativas y ala Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</b> Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República; <b>los gobernadores de las entidades federativas, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, las Legislaturas de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o senadores del Congreso de la Unión se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	
PAN	58	Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los estados... se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates, <b>y las que presente el Presidente de la República, con el carácter de trámite legislativo preferente, serán votadas prioritariamente por las Cámaras del Congreso de la Unión, en los términos de la ley respectiva.</b>	
PRD	65	Precisar el derecho de iniciar leyes a los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos, para cuyo efecto se requiera un porcentaje superior al 0.13% del total del padrón electoral vigente.	
PRD	67	<b>IV. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos, en sus respectivos ámbitos de competencia y sólo por cuanto hace a iniciativas relacionadas con la defensa y promoción de los derechos humanos.</b> Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República,	*

		por las Legislaturas de los estados, por las Diputaciones de los mismos <b>o por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b> pasarán desde luego a comisión...	
PRI	87	<b>IV. Al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya iniciativa deberá ser aprobada con un mínimo de votación de ocho Ministros a favor.</b> ... Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que <b>designe la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Reglamentos que de esta ley se emitan.</b>	**
PAN	100	<b>IV.- A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las materias vinculadas con el marco jurídico de protección a los derechos humanos.</b> Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los estados, por las diputaciones de los mismos <b>o por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b> , pasarán desde luego a comisión. ...	*
PAN	106	<b>IV.- A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LAS MATERIAS <u>ESTRICTAMENTE</u> VINCULADAS CON EL MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS.</b> Las Iniciativas .presentadas por el Presidente de la República por las Legislaturas de los estados, por las diputaciones de los mismos <b>o, "por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos"</b> pasaran desde luego a Comisión. ...	*
Congreso de Veracruz	148	Otorgar el derecho de iniciación de leyes a los ciudadanos de la República Mexicana, mediante iniciativa popular en los términos que establezca la ley, a efecto de posibilitar la aportación de soluciones y propuestas por parte de éstos al ámbito legislativo.	***
PT	162	Establecer que cualquier ciudadano pueda presentar ante ambas Cámaras del Congreso de la Unión iniciativas de Ley, señalando que para ello deba ser presentado y suscrita por un número mínimo de 500 ciudadanos.	***
PRI	198	<b>Toda iniciativa deberá dictaminarse dentro de los plazos que determine la ley. En caso de que no se formulara dictamen, se entenderá emitido en sentido negativo y se someterá al Pleno.</b>	
PRI	213	Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados a los senadores se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento <b>para el Gobierno Interior de cada una de las cámaras.</b>	
PAN	262	Determinar que los ciudadanos de la República, tendrán derecho de iniciativa, en los términos de la ley que al efecto	***

		expida el Congreso de la Unión.	
PAN	286	Establecer que el derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos mexicanos inscritos en el padrón electoral.	***
PAN	317	Precisar que los ciudadanos de la República Mexicana cuenten con el derecho de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión.	***
PT	364	Toda iniciativa deberá ser dictaminada dentro del plazo que se establezca en la ley. Una vez que transcurra dicho plazo sin que se emita el dictamen correspondiente, el mismo se entenderá en sentido afirmativo y se someterá al Pleno.	
PVEM	367	Determinar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pueda presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión en la materia que considere necesario.	
PRI	394	Agregar la fracción IV, estableciendo que: <b>“Por lo que se refiere a las iniciativas de reforma a esta Constitución, se estará a lo que establece el artículo 135”</b> .	
PAN	397	<p>... , I. ... , II ... , III ... , ...</p> <p>Toda iniciativa deberá presentarse en la forma y términos que determine la ley, debiendo dictaminarse conforme al procedimiento interno que para tal efecto se establezca y conforme a los plazos, excitativas, prorrogas y reservas, atendiendo a la naturaleza de iniciativa ordinaria o preferente. Asimismo, se preverán las sanciones aplicables cuando la iniciativa no se dictamine en los plazos y términos previstos en la ley, pudiendo determinarse el descuento de la dieta o la separación de los legisladores de la Comisión respectiva. En los casos en que no se formule el dictamen correspondiente, se considerara a la iniciativa como dictamen en sentido positivo, y se someterá al Pleno el cual podrá desecharla, aprobarla o modificarla.</p> <p>Las iniciativas presentadas por diputados o senadores que no sean aprobadas o rechazadas dentro de su legislatura se tendrán por desechadas.</p> <p>El Ejecutivo podrá presentar iniciativas de ley o decreto de carácter preferente. El Congreso de la Unión deberá aprobarlas o rechazarlas dentro de los treinta días hábiles, según los términos y formas establecidos en la ley.</p> <p>En caso de que la iniciativa de ley o decreto de carácter preferente no sea desechada en el plazo establecido en el párrafo anterior esta se tendrá por aprobada.</p> <p>La Cámara de origen, por el voto de las dos terceras partes, podrá dejar sin efecto la clasificación de iniciativa de ley o decreto de carácter preferente que haga el Ejecutivo, en cuyo caso recibirá trato de iniciativa ordinaria. La Cámara revisora no podrá eliminar la clasificación de preferente cuando así lo haya dispuesto la Cámara de origen.</p> <p>Cuando la iniciativa de ley o decreto de carácter preferente se presente cuando el Congreso de la Unión no se encuentre en periodo ordinario de sesiones, la Comisión Permanente deberá,</p>	

		dentro de los cinco días hábiles siguientes, convocar a un periodo extraordinario para votar el carácter preferente de la misma. No podrán tener el carácter preferente las iniciativas de reforma a esta Constitución, ni aquellas que se refieran a las normas que regulan el sistema electoral y de partidos, ni el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.	
PAN	409	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer que por cada periodo ordinario de sesiones del Congreso, el Presidente de la República podrá presentar hasta una iniciativa en carácter de preferente, que tendrá hasta siete días naturales para ser votada en el pleno por las dos terceras partes de la votación para ser rechazada o modificada; en caso de agotarse los siete días naturales se dará por aprobada y se remitirá a la cámara revisora la que seguirá el mismo procedimiento de votación.</li> <li>- Especificar que no podrán tener el carácter de preferente las iniciativas que el Presidente presente en materia presupuestal, sistema electoral y de partidos, ni modificaciones constitucionales.</li> </ul>	
PAN	424	<p>Agregar dos párrafos en la fracción III, del artículo: “El Presidente de la República podrá manifestar la urgencia para el trámite preferente de un proyecto de ley, en el correspondiente mensaje o mediante oficio que dirigirá al presidente de la Cámara donde se encuentre el proyecto. El trámite preferente no será aplicable para la discusión del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual deberá ser discutido en los términos y plazos que determina esta Constitución”.</p>	
PRI	482	<p>“El derecho de iniciar leyes o decretos compete: I. a III. ... <b>IV. A los ciudadanos mexicanos inscritos en el Padrón Electoral, en los términos señalados por la ley reglamentaria que al efecto expida el Congreso de la Unión.</b> Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los Estados, por las diputaciones de los mismos, <b>o por los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral mediante el principio señalado en la fracción IV del presente artículo</b>, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el Reglamento de Debates.”</p>	***
PVEM	531	<p>Se propone adicionar la fracción IV y reformar el último párrafo del artículo. <b>“IV.- A los ciudadanos, mediante iniciativa popular presentada de conformidad con los procedimientos y formalidades que para tal efecto se establezcan, debidamente identificados, cuyo número sea cuando menos 1.5 por ciento de los inscritos en el padrón electoral, no podrán ser objeto de iniciativa popular, las facultades de la Cámara de Diputados y Senadores.”</b> “Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por</p>	***

		las Legislaturas de los estados, por las diputaciones de los mismos, <b>o por iniciativa popular</b> , pasarán desde luego a comisión. ...”	
PAN	536	Se propone adicionar una fracción IV, y reformar el último párrafo del artículo. <b>“IV. A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la materia de su competencia y de su ley orgánica.</b> Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los estados o por las Diputaciones de los mismos, <b>por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b> , pasarán desde luego a comisión. ...”	*
PRI	574	“El derecho de iniciar leyes o decretos compete: I. Al Presidente de la República... <b>Todas las iniciativas que se presenten, pasarán desde luego a comisión.”</b>	
PRI	587	Se propone adicionar una fracción IV al artículo. “El derecho de iniciar leyes o decretos compete: I. ... a III. ... <b>IV. Al Poder Judicial federal, por medio del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las leyes relativas a la administración de justicia.</b> Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las Legislaturas de los estados o por las Diputaciones de los mismos y por <b>el Poder Judicial federal</b> pasarán desde luego a comisión. ...	**
PRI	601	Se adiciona un párrafo al final del artículo: <b>“Para elaborar y presentar iniciativas a los que les compete, tienen amplias facultades para realizar estudios, visitas y observaciones directas en establecimientos, instituciones, procesos y expedientes de los tres Poderes de la Federación y de los Estados, incluyendo el Distrito Federal, así como en ayuntamientos de cada Municipio, pudiendo solicitar y obtener fotografías y copias fotostáticas certificadas de los mismos involucrando siempre a la sociedad.”</b>	

## Artículo 72

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	1	j) El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones <b>a las reformas constitucionales, a Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación, a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras</b> , cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, ...	*
PRI	88	Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose <b>lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los reglamentos que de esta ley se emitan, en donde se especificarán la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.</b>	
		Que en el inciso b) Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo	



PRI	137	todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de origen dentro de 10 días útiles. Eliminando así: “a no ser que corriendo éste el término, hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido;”.	
PRI	198	Señalar que una vez aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pase para su discusión a la otra, señalando que de aprobarse sea remitido al Ejecutivo, y si no tuviere observaciones deba publicarlo en un término no mayor de 10 días hábiles. Precisar que se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de 10 días hábiles; si corriendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.	
PRI	213	Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose <b>los respectivos reglamentos para su gobierno interior</b> , sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.	
PRI	238	Determinar que el Ejecutivo Federal no pueda realizar observaciones en tratándose del Presupuesto de Egresos de la Federación que haya sido aprobado por mayoría calificada de la Cámara de Diputados.	*
PRD	241	Determinar como plazo para la devolución de observaciones por parte del Ejecutivo Federal diez días naturales. Establecer que para el caso de que el Ejecutivo no publicare una ley o decreto para su vigencia, deba de realizarlo el presidente de la Cámara revisora.	
PAN	259	Establecer que para el caso del análisis de Tratados Internacionales deban someterse al Congreso de la Unión para su aprobación, iniciando su procedimiento en la Cámara de Senadores.	
PRI	270	Establecer que el Ejecutivo Federal no pueda hacer observaciones en tratándose del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.	*
PRI	275	Se excluye al Ejecutivo Federal a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y de todos aquellos asuntos que sólo competen a alguna de las Cámaras.	*
PRD	290	Reducir la mayoría calificada de dos terceras partes del número total de votos necesarios para superar el veto constitucional, señalando que sólo deba requerirse la mayoría absoluta de los miembros presentes, para su procedencia.	
PRI	300	Estipular la abstención de intervenir en debates y de votar en cualquier asunto que se sufrague, en cualquiera de las Comisiones a que fuera asignado, o en el Pleno de la Cámara a la que pertenezca, los diputados o senadores al Congreso de la Unión en cualquier asunto en el cual el legislador obtenga un interés personal relativo a negocios, incluyendo aquéllos de los cuales pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga	

		relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades con las que el legislador formen o hayan formado parte en cualquier época.	
PRD	308	<p>Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el <b>Reglamento de Debates de cada Cámara</b> sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones.</p> <p><b>Si transcurridos los diez días, el Poder Ejecutivo no publica la ley o decreto para su vigencia, la publicación se hará por conducto del Presidente de la Cámara revisora.</b></p> <p><b>Que las iniciativas de ley o decreto que no sean resueltas al concluir la legislatura se entenderán desechadas.</b></p>	
PVEM	369	<p>Asegurar la publicación de los decretos en el Diario Oficial de la Federación, a fin de concluir el proceso legislativo, precisando que de no existir publicación por parte del Ejecutivo Federal al término de los plazos mencionados* la Cámara de origen pueda ordenar su publicación.</p> <p><small>*(diez días útiles o si hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido)</small></p>	
PAN	397	<p>Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose <b>la Ley Orgánica y reglamentos relativos al régimen Interior de cada Cámara</b> sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones, <b>conforme a las siguientes bases:</b></p> <p>a) Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará <b>dentro de los treinta días hábiles siguientes.</b></p> <p>b) Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara <b>de su origen, dentro de los treinta días hábiles siguientes; si corriendo este término hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente. Si se hubiese vencido el plazo que el Ejecutivo tiene para formular las observaciones y no las hubiere hecho, el decreto o ley de que se trate, transcurridos diez días naturales, será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara que lo remitió, deberá ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los plazos a que se refiere este inciso no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones.</b></p> <p>c) El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por ésta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo <b>para los efectos del inciso a).</b></p>	

		... d) ... , e) ... , f) ... , g) ... , h) ... , i) ... , j) ... , ...	
PRD	416	Establecer que las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y de Senadores contenidas en los artículos 74 y 76 del Código Político de 1917, así como las previstas por el inciso j), del artículo 72, no estarán sujetas a observaciones, en las hipótesis contenida en el inciso b), del artículo 72 constitucional.	
PAN	421	“El término para la publicación de las leyes será de diez días. Si al término de ese plazo el Presidente de la República no las publicare, el Presidente del Congreso, o en su caso el Presidente de la Comisión Permanente, lo hará en el Diario Oficial de la Federación”.	
PAN	424	“i) Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán <b>en la Cámara en que se presenten dentro de los cuarenta y cinco días desde que se pasen a la Comisión dictaminadora, si dentro de este término no se llegase a formular el dictamen correspondiente, en tal caso se tendrá como aprobado y pasará a la otra Cámara para sus efectos Constitucionales”.</b>	
PRI	442	“A. Aprobado un proyecto de decreto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviera observaciones que hacer lo publicará <b>dentro de los diez días útiles siguientes a la recepción.</b> <b>Si transcurre el plazo señalado y el Ejecutivo no publica el proyecto de ley o decreto, la Cámara que fungió como revisora esperará otros diez días útiles y, transcurrido este lapso, ordenará directamente a la Secretaría de Gobernación la publicación del proyecto, para que entre en vigor de inmediato, de acuerdo con lo previsto en el artículo transitorio respectivo.”</b>	

### Artículo 73

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	1	Reforma las fracciones VI y VII para reducir el plazo en la presentación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación, prohíbe establecer partidas secretas, Prorroga la vigencia de la Ley General de Ingresos y Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal siguiente cuando el Congreso no lo aprobare en tiempo, debiendo la Comisión Permanente convocar a periodo extraordinario para el día 2 de enero, a efecto de aprobar la ley.	
CONVERGENCIA	12	<b>XXI.- Para legislar en las materias penal (sustantiva y procesal), penitenciaria y de menores infractores,</b>	

		establecer los delitos y faltas, <b>así como fijar las penas que por ellos deban imponerse en todo el territorio de la Federación.</b> <b>La aplicación de las leyes penales corresponde a la autoridad federal o local de acuerdo a su competencia.</b>	
PAN	21	VIII. ... Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.	
PRI	22	Fracción XXIX-N. Para legislar en las materias de pirotecnia, sustancias químicas, explosivos, municiones y armas deportivas; estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, estados, municipios y el Distrito Federal.	*
PRD	25	XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones, <b>y para expedir la ley que establezca las bases entre la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios, en materia de remuneraciones de los servidores públicos;</b>	
Ejecutivo Federal	33	En las materias concurrentes previstas en la Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.	
Congreso de Baja California	39	En materia de juegos con apuestas y sorteos, los estados podrán legislar únicamente en el rubro para la creación de la lotería estatal, con el único propósito de que las comunidades y municipios más pobres de cada estado, así como establecer un fondo de apoyo de manera inmediata a los damnificados de cualquier desastre natural, independientemente de las partidas que otorga la federación en los mismos casos.	
PRD	43	XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar <b>las sanciones</b> que por ellos deben imponerse. <b>Se deroga.</b>	
PRD	65	El Congreso tiene facultad: XXVIII. Para expedir leyes en materias de plebiscito, referéndum, revocación de mandato e iniciativa popular. ... XXIX-K. Para convocar a referenda y, en los términos del inciso b) de la fracción V del artículo 41 de esta Constitución, a plebiscitos;...	**
Ejecutivo Federal	68	<b>XXIX-L.</b> Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes.	

		<b>XXX. ..."</b>	
PAN	69	Fracción VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. <b>La Ley de Ingresos de la Federación deberá ser aprobada a más tardar el día 31 del mes de octubre, con excepción del año en que inicia a ejercer su encargo el Poder Ejecutivo, sin que esta fecha exceda el 31 de diciembre.</b>	
PAN	72	<b>XXI.- ... Las autoridades federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal concurrirán en la investigación y persecución de los delitos contra la salud, en los términos que establezcan las normas que para tal efecto expida el Congreso de la Unión.</b>	
PAN	78	Las leyes federales establecerán la competencia de las autoridades de los estados y del Distrito Federal para investigar y perseguir de manera concurrente con las autoridades federales delitos contra la Federación; <b>XXII. a XXX. ...</b>	
PRI	82	X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuesta y sorteos de índole nacional, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123. Sin perjuicio de lo anterior, y en el marco de sus respectivas jurisdicciones, las entidades federativas podrán legislar para crear, organizar, operar y vigilar la celebración de sorteos y loterías públicas de carácter estatal."	
PRI	87	II. Para presentar Iniciativas de modificación a las Constituciones, Leyes o Decretos Estatales, de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los Reglamentos que de esta ley se emitan y a las Constituciones, Leyes y Reglamentos del Estado o Estados a donde se envíen.	
PRI	103	XXIX M. Para legislar en materia de pirotecnia, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, así como para la organización y autorización para el trabajo de los artesanos pirotécnicos del país.	*
PRD	104	I a la XXIX-G. ... <b>XXIX-H. Se deroga.</b> XIX-I a XXX.- ...	
PAN	110	I. a XXIX-J. ... XXIX-K. Para expedir leyes reglamentarias del referéndum y plebiscito, y XXX. ...	**

PAN	114	I. a XXIX-K. XXIX-L.- Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, estados, municipios y el Distrito Federal, coordinarán sus acciones en materia de cultura, y los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 3° de esta Constitución.	
PRD	128	<b>XV. Para expedir la Ley de la Defensa Civil, la cual definirá las atribuciones y responsabilidades que sobre esta materia tendrán la Federación, las entidades federativas y los municipios;</b> XVI. a XXIX-H. ... XXIX-I. <b>Se deroga.</b>	
PAN	161	Fracción XXIX-K.- Expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de: niñas y niños, personas con discapacidad y adultos mayores.	
PRI	166	<b>XXIX- J.</b> Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la federación, los estados, el Distrito Federal y municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado, y ...	
PT	173	XIX. Para establecer contribuciones: 1°. a 4°. ... 5°. Especiales sobre: a) Energía eléctrica. <b>Siendo la causa de excepción el cobro que realicen los municipios por concepto de derechos de alumbrado público, con base en el porcentaje que establezcan las Legislaturas locales de los estados sobre el consumo de energía eléctrica que hagan los usuarios, el cual nunca será superior al 10% del importe por pagar que aparezca en el recibo correspondiente.</b>	
PRD	187	<b>Fracción XXVIII.</b> Para fijar el tope máximo de las percepciones de los funcionarios y empleados públicos federales, del Distrito Federal, de los estados, municipios así como organismos autónomos.	
PRD	192	<b>VI. Para aprobar el Plan Nacional de Desarrollo que enviará el Ejecutivo Federal antes de que se cumplan los primeros seis meses de su gestión.</b> VII. a XXIX M. ... <b>XXIX N.- Para analizar y discutir la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal; y aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;</b>	
		Determinar que el Congreso de la Unión tenga facultad para	

PAN	205	legislar en materia de deuda pública de la Federación, así como para aprobar anualmente, en la Ley de Ingresos, el monto de endeudamiento neto que pueda contraerse en el ejercicio fiscal que corresponda, precisando que no pueda contraerse obligaciones constitutivas de deuda pública sino para la realización de inversiones públicas productivas; la celebración de operaciones de regulación monetaria o cambiaria; la celebración de operaciones de refinanciamiento de obligaciones constitutivas de deuda pública; y las que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
PRI	208	Para establecer contribuciones sobre: Energía Eléctrica, <b>con la salvedad de los Derechos de Alumbrado Público municipal, en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo cuarto, de la Constitución Política.</b>
Congreso de Jalisco	215	Establecer dentro de las facultades del Congreso que en las materias concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.
PVEM	220	Determinar dentro de las facultades del Congreso para legislar en materia penal en los delitos realizados por delincuencia organizada.
PAN	221	Establecer como facultad del Congreso de la Unión expedir leyes que establezcan la concurrencia y coordinación del Gobierno Federal, Estados y Municipios, las cuales deban sujetarse a los principios del federalismo, la descentralización, la cooperación subsidiaria, así como a la mejor atención a las necesidades sociales.
PAN	259	Precisar como facultad del Congreso; analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso de la Unión.
PAN	262	Establecer que el Congreso tendrá la facultad para legislar en materia de democracia participativa.
CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA	265	Determinar que la federación pueda imponer contribuciones sobre actividades relacionadas con las instituciones financieras y sociedades de seguro; y que en caso de los aprovechamientos y explotación de los recursos naturales se les participe a las Entidades Federativas. Limitar la facultad de la federación para imponer contribuciones a la producción de tabacos eliminando la expresión labrados, cerveza y bebidas alcohólicas.
PRI	273	Ratificar que el Congreso de la Unión tiene facultad para imponer contribuciones necesarias a fin de cubrir el Presupuesto.

		Determinar que una vez recibida por la Cámara de Diputados las iniciativas de Ley de Ingresos y relativas a contribuciones e impuestos, así como el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviados por el Ejecutivo Federal a más tardar el 8 de septiembre, la Cámara tenga hasta el 30 de septiembre para resolver los dictámenes relacionados con tales Iniciativas, remitiendo a la Cámara de Senadores las minutas correspondientes, hasta el 21 de octubre para resolver dichos proyectos y que deba informar de inmediato a la legisladora a fin de iniciar el examen, discusión, a efecto de modificar el proyecto enviado por el Ejecutivo Federal relativo al Presupuesto de Egresos de la Federación a aprobarse a más tardar el 15 de noviembre.	
PRD	287	Facultar al Congreso de la Unión para expedir la normatividad que coordine la participación hacendaria entre la Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal.	
PRI	321	Señalar que el Congreso de la Unión deba emitir la Ley para declarar la guerra a otro país, con base al informe presentado por el Presidente de la República.	
PRI	336	Señalar que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tenga la obligación de dictar de forma inmediata medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.	
PRI	341	Determinar que el Congreso tiene facultad para remover al Jefe de Gabinete Presidencial por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal y las entidades federativas. Entre las causas graves deberán considerarse la ineficacia de su actuación, la imposibilidad de mantener los acuerdos mayoritarios o la falta de resultados en las metas trazadas por el Gobierno Federal al fin del ejercicio trienal.	
PVEM	344	Determinar que el Distrito Federal, se incluya a la par de los fiscos estatales y municipales, para no establecer contribuciones sobre las cuales sólo la Federación se encuentre facultada.	
Convergencia	377	Señalar como facultad del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos la de dar bases sobre las cuales el Ejecutivo Federal pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer, revisar, analizar su origen, términos, condiciones y cumplimiento de la normatividad y para mandar pagar la deuda nacional.	
PRI	378	Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto. <b>La Ley de Ingresos de la Federación para el año siguiente, será aprobada a más tardar, por la Cámara de Diputados el día 15 del mes de octubre, y por la Cámara de Senadores el día 30 del mismo mes.</b>	
PRD	393	Agregar además de lo ya establecido que; "Al crear un delito y	



		determinar la pena, el legislador deberá respetar los principios de dignidad del ser humano, igualdad ante la ley, proporcionalidad, conducta, lesividad de bienes jurídicos y culpabilidad.”	
PAN	397	<p><b>Agregar un artículo 73 Bis.</b> Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar <b>cualquier asunto de interés nacional. Dichas comisiones sólo podrán integrarse y funcionar dentro de la Legislatura que las constituyó.</b></p> <p><b>La ley reglamentaria que al efecto expida el Congreso de la Unión, regulará el funcionamiento, organización e integración de las comisiones de investigación a que alude este artículo, así como el manejo, conservación, discreción y secrecía sobre la información a que quedarán obligados los integrantes de las mismas, y determinará las responsabilidades en que incurran y las sanciones aplicables, además de la separación inmediata de la comisión, a los legisladores que violenten la confidencialidad y el secreto de la información o documentación recibida, así como a quienes obstruyan las investigaciones.</b></p> <p><b>Todos los servidores públicos de las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los órganos autónomos que reconoce esta Constitución, prestarán a las comisiones de investigación el apoyo que les requieran y deberán proporcionarles la información y documentación que les soliciten, aún la clasificada por la ley como reservada, confidencial, secreta o restringida. El incumplimiento de esta obligación será sancionada conforme a la ley.</b></p> <p><b>Los resultados de las comisiones de investigación, se rendirán en un informe al pleno de la Cámara respectiva para su conocimiento; y si procede, la solicitud, para que se ponga a disposición del Ministerio Público de la Federación dichos resultados, siempre que se desprenda la posible comisión de delitos del fuero federal para que proceda como corresponda. Asimismo, cuando fuere el caso, se hará del conocimiento de las demás autoridades competentes para los efectos a que haya lugar.</b></p>	
PRI	400	Señalar que cuando tales gravámenes se deban recaudar en la circunscripción territorial de los Estados de la Federación y en sus respectivos Municipios, serán estos los que harán la captación de los mismos de acuerdo con lo que se establezca en los Convenios de Coordinación Fiscal que al efecto deberán celebrarse entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal y dichos Estados.	
PRI PAN	464	Se propone adicionar la fracción XXIX-N al artículo. “XXIX-N. <b>Para expedir leyes</b> que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias,	

PRD PVEM		<b>en materia de cooperativas</b> , reservando para el Congreso de la Unión todo lo relativo a la regulación en lo general del sector cooperativo y otorgando a los <b>Congresos locales la facultad de legislar en materia de fomento de la actividad cooperativa</b> , siempre que no se oponga a la legislación federal.”	
PVEM	466	El Congreso tiene facultad: <b>XXVIII. Para aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión;</b>	
PVEM	467	Se propone reformar la fracción VI del artículo: “El Congreso tiene la facultad: ... VI. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior. El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara de Diputados, que en este caso siempre será la Cámara de origen, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente ante las dos Cámaras a dar cuenta de los mismos. El Presupuesto de Egresos deberá estar aprobado a más tardar el día 15 del mes de noviembre por el Congreso de la Unión. Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre. No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República. La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como de la	

		Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio del Congreso o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;” VII. a XXX. ....	
PRI	471	Se propone reformar la fracción XXIX, inciso D, para quedar como sigue: <b>“XXIX-D.- Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, y para aprobar el Plan Nacional de Desarrollo”.</b>	
PRI	482	“El Congreso tiene facultad: <b>I. a XXIX-M. ...</b> <b>XXIX-N. Para expedir la ley reglamentaria donde se establecerán las normas para la procedencia, aplicación y ejecución del referéndum, del plebiscito y de la iniciativa popular.”</b>	
PRD	499	Se propone reformar las fracciones XXV y XXIX-G del artículo. <b>“XXV. ... para expedir leyes que establezcan la concurrencia entre el gobierno federal, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y los municipios, así como las administraciones de los territorios indígenas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico, lingüístico, etnológico y natural, incluidos sus recursos, muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, cuya protección, conservación, restauración, gestión, manejo y promoción sea de interés social; así como para dictar las leyes encaminadas ...</b> <b>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, así como las administraciones de los territorios indígenas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de conservación, protección, aprovechamiento, gestión, manejo y restauración del ambiente, sus elementos y recursos, incluidos los de la biodiversidad, sus recursos y material genético, así como el desarrollo forestal sustentable;”</b>	
PRD	502	Se propone reformar la fracción XXIX-C del artículo. <b>“XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia entre el Gobierno Federal, los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, así como de las administraciones de los territorios indígenas y las administraciones metropolitanas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de regulación territorial, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;”</b>	
Congreso de Oaxaca	511	“El Congreso tiene facultad: ... (I a XXIV) XXV...	

		XXV Bis.- Para expedir leyes sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de propiedad nacional. Dichas leyes contemplarán y reglamentarán la participación concurrente de la Federación, estados y municipios en las funciones de interés público consistentes en la administración, conservación, difusión, explotación a través de industrias culturales, investigación arqueológica y antropológica, promoción, recuperación y restauración de los bienes mencionados.”	
PVEM	531	Se propone adicionar la fracción XXIX-N. “XXIX-N. Para expedir leyes <b>en materia de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, ...</b> ”	**
PRD	544	Se reforman la fracción XXVIII. “ <b>XXVIII.- Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de los pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de cumplir los fines previstos en los artículos 2o. y 115 de esta Constitución;</b> ”	
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”.	
PRD	576	Se propone adicionar la fracción X del artículo. “El Congreso tiene facultad: I a IX. ... X.- Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, <b>notarías</b> , juegos con apuestas y sorteos, servicios de banca y crédito, energía eléctrica y nuclear, para establecer el Banco de Emisión Único en los términos del artículo 28 y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; XI a XXX. ...	
PAN	585	Se <b>adiciona</b> un párrafo a la fracción XXIV del artículo. “El Congreso tiene facultad: I. a la XXIII. ... XXIV. Para expedir la Ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; <b>También tendrá la facultad de evaluar el informe de actividades y de ejercicio de presupuesto que le rinda la entidad de fiscalización superior de la Federación.</b> XXV. a la XXX. ....”	
PRD	628	<b>Se adiciona una fracción XXXI al artículo:</b> “El Congreso tiene facultad: I. a XXX. ... II. <b>XXXI. Aprobar las tarifas eléctricas para uso doméstico, velando siempre por un cobro justo.</b> ”	
PRD	633	Se adiciona una fracción XXIX-N al artículo. “ <b>XXIX-N. Expedir leyes en materia de derechos colectivos e individuales de los pueblos indios y sus integrantes.</b> ”	

		XXX. ...”	
PRD	656	<p>El Congreso tiene facultad para: I. a VI. ...</p> <p>VII. Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación. En la ley constarán todos los ingresos y los egresos fiscales. El Congreso, al aprobar la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley y, en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en la ley anterior o en la ley que estableció el empleo.</p> <p>El Ejecutivo federal hará llegar al Congreso la iniciativa de Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. El Congreso deberá aprobar la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.</p> <p>Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo federal hará llegar al Congreso la iniciativa de Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.</p> <p>No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en la misma Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.</p> <p>Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio del Congreso, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;</p> <p>VIII. a XXX. ...”</p>	

#### Artículo 74

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	1	<p>IV.</p> <p>La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y cumplido los objetivos contenidos en los programas. Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación, si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en</p>	**

		los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.	
CONVERGENCIA	13	<p>Siempre que, a juicio del Ejecutivo Federal, existan causas graves o extraordinarias que ameriten la modificación o reducción del Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara de Diputados, corresponderá a ésta, en forma exclusiva, determinar si procede la modificación y, en su caso, el monto en que habrá de operar tal reducción, siempre que se justifiquen fehacientemente las causas que la originen. Cuando se invoque la no recaudación, deberán comprobarse plenamente los motivos de ella; en caso contrario, será causa de responsabilidad.</p> <p>Corresponderá a la Cámara de Diputados aprobar las adecuaciones que el Ejecutivo federal pretenda llevar a cabo al decreto de Presupuesto cuando éstas representen individualmente una variación mayor del 10% en alguno de los ramos que comprende el presupuesto o cuando represente un monto mayor al 1% del gasto programable; exceptuando dicha obligatoriedad cuando existan situaciones de emergencias provocadas por desastres naturales, plagas, epidemias o cuando se trate de alguna situación de emergencia que afecte total o parcialmente el territorio nacional.</p>	
PRD	19	<p>IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar y <b>en su caso aprobar la Cuenta Pública del año anterior.</b></p> <p><b>Examinar, discutir y aprobar los proyectos multianuales de inversión productiva que impactaran en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los tres y cinco años siguientes, de conformidad con el párrafo anterior.</b></p>	**
PAN	31	<p>En la elaboración, examen, discusión y aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá regir el objetivo de equilibrio presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente, aprobado por el Congreso de la Unión para cada ejercicio fiscal:</p> <p>a) En el primer trimestre de cada año, ...</p> <p>b) Si el objetivo de equilibrio presupuestal ...</p> <p>c) Se reputará aprobado por el Congreso todo objetivo ...</p> <p>d) El objetivo de equilibrio presupuestal se determinará ...</p> <p>e) En la discusión y aprobación del objetivo presupuestario ...</p>	
PAN	24	<p>IV. . . .</p> <p>Derogada</p> <p>Derogada</p> <p>...</p> <p>...</p>	

		Derogada Derogada	
PRI	59	Examinar, discutir, <b>modificar</b> y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, ... <b>La Cámara de Diputados y el Ejecutivo Federal deberán instrumentar mecanismos que permitan una adecuada comunicación durante el proceso presupuestario en beneficio del interés nacional.</b> El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día <b>5</b> del mes de <b>septiembre</b> , ... <b>La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 de noviembre, para lo cual la Ley de Ingresos respectiva deberá ser aprobada por ambas Cámaras del Congreso de la Unión antes del día 31 de octubre. ...</b>	
PRI	60	El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa ... a más tardar el día <b>15 del mes de octubre o el día 5 de diciembre</b> cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, ... <b>La Cámara deberá culminar el proceso legislativo de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 30 de noviembre o el 15 de diciembre cuando el Presidente de la República inicie su encargo...</b> Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, ..., <b>no pudiendo exceder de cinco días naturales la presentación de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos, ...</b>	
PRD	62	Para derogar el establecimiento de las partidas secretas en el presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de coadyuvar a la transparencia del Sistema Presupuestario Mexicano.	*
PAN	69	Fracción IV. El Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar <b>el día 15 de septiembre, ésta deberá aprobarlo a más tardar el día 15 de diciembre, con excepción del año en que inicia a ejercer su encargo el Poder Ejecutivo, sin que esta fecha exceda el 31 de diciembre</b> , debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.	
PRI	71	Ampliar el plazo de análisis y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, señalando como fecha de presentación por parte del Ejecutivo el día 5 de septiembre, y su aprobación a mas tardar el día 15 de noviembre. <b>No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos.</b>	*

PRI	93	<b>Se propone la modificación del nombre de Secretario de Despacho a Secretario de Estado.</b>	
PRD	98	Se propone establecer un mecanismo de reconducción presupuestaria con carácter de provisional, para el caso de que al inicio del ejercicio fiscal no se encontrare aprobados la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.	
PRD	112	IV. ... ... <b>Si al inicio del año no estuviere aprobado el Presupuesto de Egresos, regirá el proyecto presentado por el Ejecutivo Federal, el cual deberá guardar congruencia con la política económica, no presentar asignaciones financieras con crecimientos desproporcionados y deberá distinguir con toda claridad el gasto comprometido, fijo o irreductible, de las erogaciones no comprometidas y por tanto susceptibles de reasignación.</b> ... La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio. <b>La Cuenta Pública se dictaminará antes del 15 de noviembre, con la finalidad de conocer los resultados y avances del gasto ejercido, contando con los insumos de información suficientes previo a la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato posterior.</b>	**
PRI	158	Precisar como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, recibir la renuncia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por causa grave y calificarla, desechándola cuando menos por mayoría simple o aprobándola por mayoría calificada de la totalidad de miembros.	
PT	188	<b>VIII. La Cámara de Diputados designará mediante votación calificada de las dos terceras partes del total de sus integrantes al procurador general de la República, de entre una terna, que la misma Cámara integrará, mediante consulta que efectúe entre las barras, colegios de abogados, escuelas y facultades de derecho del país.</b> <b>Si en la primera votación, ninguno de los integrantes de la terna alcanzara la mayoría que se menciona en el párrafo anterior la Cámara integrará una nueva terna.</b> <b>Si ninguno de los integrantes obtuviera la mayoría que se menciona en el párrafo primero, el procurador general de la República será designado mediante insaculación, de entre las seis personas que integraron las dos ternas.</b> IX. ...	
PRD	192	<b>V. Ratificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos que haga el Presidente de la República del Jefe de Gabinete y de todos los Secretarios de Despacho, salvo aquéllos que se mencionan en la fracción II del Artículo 76.</b> <b>VI. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de</b>	



		<i>dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, para cualquiera de los servidores públicos que en su momento hayan sido ratificados ...</i> VII. ...	
PRI	193	La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión dentro de los <b>quince</b> primeros días del mes de <b>marzo</b> .	
PRI	219	Determinar que la Cuenta Pública del año anterior deba ser presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a más tardar el 31 de marzo.	**
PRD	241	Estipular que el Ejecutivo Federal deba enviar un anteproyecto de Presupuesto de Egresos e iniciativa de Ingresos de la Federación a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de mayo, señalando que deban emitir opiniones a más tardar el día 30 de julio y que a más tardar el día 8 de septiembre el Ejecutivo deba enviarlos, mediante la comparecencia del secretario de despacho dando cuenta de los mismos.  Señalar que para el caso de iniciado el Ejecutivo Federal su encargo, deba hacer llegar a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre, a efecto de que la Cámara tenga como fecha límite el día el 31 del mismo mes, señalando que en caso de que éste no fuese aprobado en dicha fecha, deba considerarse aprobado en sus términos el Proyecto del Ejecutivo Federal.	
PAN	268	Determinar como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación de proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de lograr un equilibrio presupuestal.	**
PRD	272	De las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados en su fracción V, <b>sustituir</b> las palabras “ <b>proceder penalmente</b> contra los servidores públicos” por “ <b>retirar la garantía de libertad</b> contra los servidores públicos”.	
PAN	293	Determinar que la Cámara de Diputados cuando no hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación, una vez cumplida la fecha límite para aprobarlo, deba regir para el siguiente año el presupuesto propuesto originalmente por el Ejecutivo Federal.	
PRI	341	Establecer como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados; aprobar el nombramiento de Jefe de Gabinete Presidencial que someta a su consideración el Presidente de la República con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión.	

CONVERGENCIA	352	Señalar como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados establecer los mecanismos necesarios de coordinación con el Poder Ejecutivo, para la correspondiente aprobación en la Cámara, del decreto de Presupuesto que al respecto sea emitido.
PRD	356	Establecer como facultad de la Cámara de Diputados aprobar los Acuerdos Interinstitucionales celebrados por escrito entre cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.
PRI	358	Establecer como facultad de la Cámara de Diputados aprobar y modificar, en su caso, el Programa de Asistencia Pública que anualmente presente el Ejecutivo Federal, así como señalar que dicho programa deba incluir, cuando menos, la descripción de las actividades del Ejecutivo Federal en materia de asistencia pública y los objetivos y metas que se pretendan alcanzar.
PRI	378	Determinar que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día <b>8 del mes de septiembre</b> , debiendo comparecer el secretario de Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. <b>La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 30 del mes de noviembre.</b> Establecer que la Cuenta Pública del año anterior deba ser presentada a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a más tardar el día <b>10 del mes de abril</b> .
PVEM	445	Los Estados, Municipios y cualquier organismo público que haga uso de recursos federales, deberán a más tardar en el primer trimestre de cada año informar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión respecto de la administración y aplicación de los recursos del año inmediato anterior.
PRD	463	Se propone adicionar un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo: <b>"La Cámara de Diputados discutirá, aprobará y, en su caso, modificará el Plan Nacional de Desarrollo, el cual será presentado por el Ejecutivo Federal al momento de hacer llegar las iniciativas de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación, conforme al procedimiento que la ley establezca para tal efecto"</b> .

PVEM	467	Se propone derogar la fracción IV; es decir quitarle la facultad exclusiva a la Cámara de Diputados de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.
PAN	473	Establecer la obligación del Ejecutivo Federal, en caso de que en el primer año de inicio de su cargo haya formulado observaciones a más tardar en la segunda sesión de la Comisión Permanente, de publicar el Presupuesto de Egresos de la Federación en los términos aprobados por la Cámara de Diputados, así como las observaciones que hubiere realizado, por lo que el decreto tendrá vigencia respecto a las disposiciones que no hubiesen sido observadas, quedando suspendidas aquellas que se hubieren observado, en tanto se resuelve lo conducente por la Cámara de Diputados.
PRI	474	Se propone adicionar el segundo párrafo de la fracción IV del artículo para quedar como sigue: <b>“El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el día 15 del mes de noviembre con el voto de cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de diputados que la integran.”</b>
PRI	475	<b>“IV. Revisar la Cuenta Pública</b> del año anterior para conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios en la Ley de Ingresos y de Egresos de la Federación y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Para la revisión de la Cuenta Pública, ... <b>Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas de egresos o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.</b> La Cuenta Pública del año anterior ... Sólo se podrá ampliar el plazo ... V. a VIII. ....”
PVEM	487	Se propone adicionar la fracción III al artículo, para quedar como sigue: <b>“III. Nombrar a los consejeros electorales por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.”</b>
PT	494	“Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados: I. a III. ... <b>IV. ...</b> <b>La secretaría de despacho correspondiente deberá realizar una consulta entre la población de todos los municipios del país con el propósito de que mediante la figura de presupuesto participativo los habitantes de las</b>

		<b>comunidades decidan la orientación y destino del gasto público que habrá de ejercerse a sus municipios, la Ley Secundaria determinará este procedimiento de consulta.”</b>	
PAN	495	<p>Propone adicionar dos párrafos al artículo.  “Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:  I a la III ... IV ... , ... , ...  La Cámara podrá autorizar programas y proyectos de inversión que abarquen varios ejercicios fiscales, los gastos correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos de la Federación.  La autorización a que se refiere el párrafo anterior, así como la modificación o cancelación de programas y proyectos de inversión productiva en infraestructura física, se llevarán a cabo conforme a lo previsto en la ley.”</p>	
PRD	569	<p>“Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:  I a III. ...  IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, ... así como revisar y dictaminar la Cuenta Pública del año anterior, <b>a más tardar el 31 de octubre del año de su presentación.</b>  ...  Para la revisión de la Cuenta Pública, .... <b>La Cámara de Diputados, al examinar, discutir y, en su caso, modificar la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá considerar las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, señalados en el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública correspondiente al último ejercicio fiscal revisado. Para tal efecto, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación deberá considerar la aprobación total, parcial y/o condicionada, o la desaprobación por la Auditoría Superior de la Federación, de aquellos programas o partidas que no se hayan ajustado a lo ordenado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales, así como a los programas operativos anuales.</b>  La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión <b>a más tardar el último día hábil de febrero”.</b></p>	
PAN	585	<p>Se <b>reforma</b> la fracción IV del artículo 74, y se <b>deroga</b> la fracción II y los párrafos 4,5 y 6 de la fracción IV del artículo.  “Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:  I.- ... , II.- <b>Se deroga.</b> , III.- ...  <b>IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben</b></p>	

		<p><b>decretarse para cubrirlo.</b></p> <p>.....</p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p><b>Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven; V. a la VIII. ....”</b></p>	
PRD	656	<p>“ Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Revisar la Cuenta Pública del año anterior. La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.</p> <p>Para la revisión de la Cuenta Pública, ...</p> <p>La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión dentro de los diez primeros días del mes de junio.</p> <p><b>Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el secretario del despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven; V. a VIII. ...</b></p>	

### Artículo 75

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	1	Se deroga.	
PAN	31	Las reformas o derogaciones que realice la Cámara de Diputados a los niveles de ingreso y gasto públicos contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán estar fundamentadas en la evaluación del impacto presupuestal que realicen las comisiones de dictamen, con base en el estudio del órgano técnico de evaluación de las finanzas públicas de la Cámara, y cuando se trate de modificaciones propuestas por la Cámara de Senadores a la ley de Ingresos, se hará exigible el mismo requisito.	
PRD	25	En los casos del titular del Poder Ejecutivo, de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los consejeros de la Judicatura Federal, los magistrados de los tribunales Electoral, Colegiados y Unitarios de Circuito, el consejero presidente y	

		los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral y demás servidores públicos equiparables en sueldo a los anteriores, gozarán de una remuneración no mayor a una tercera parte más de la que perciban los diputados federales. Asimismo, los secretarios de Estado y directores de la Administración Pública Federal centralizada, paraestatal o de los organismos autónomos, disfrutarán de una remuneración igual a la que perciban los diputados federales.	
PRD	449	Se propone agregar en el texto del artículo lo siguiente: .“Las remuneraciones que se asignen a los titulares de los órganos autónomos no podrán exceder de aquellas autorizadas para los secretarios de despacho de la administración pública federal; los demás funcionarios que desempeñen puestos directivos homólogos o comparables con los que existen en las dependencias del sector público, recibirán ingresos similares a éstos”.	
PVEM	467	“ <b>El Congreso de la Unión</b> , al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo”.	
PRI	475	“Anualmente el Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de la Ley de Ingresos y de Egresos de la Federación, a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de la misma. El Congreso de la Unión tramitará la Ley de Ingresos y de Egresos de la Federación en los términos señalados por el artículo 72 de esta Constitución, con las siguientes excepciones: 1. Invariablemente la Cámara de Diputados será la de origen. 2. El Ejecutivo federal no podrá vetar con observaciones esta Ley. La Ley de Ingresos y de Egresos de la Federación se remitirá al Ejecutivo Federal para su promulgación y publicación a más tardar el día 15 de noviembre, salvo cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre. Y el Congreso de la Unión la remitirá al Ejecutivo federal a más tardar el día 31 del mismo diciembre, para su promulgación y publicación. Esta Ley tendrá vigencia por un año, del 1 de enero al 31 de diciembre. <b>El Congreso de la Unión</b> , al aprobar esta Ley, no podrá dejar de señalar las retribuciones que correspondan a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en la ley anterior, o en la ley que estableció el	

		empleo. “	
PRD	542	<p><b>Se adicionan</b> dos párrafos al artículo “Los sueldos del Presidente de la República y de los funcionarios públicos que ocupen los cuatro grupos jerárquicos por debajo de aquél, sólo podrán aumentar hasta en una cantidad igual al índice inflacionario estimado por la autoridad competente, pero en ningún caso el aumento podrá exceder el cinco por ciento.</p> <p>Los sueldos de los diputados y senadores del Congreso de la Unión se sujetarán a lo dispuesto en el párrafo anterior en lo que al Presidente se refiere.”</p>	

### Artículo 76

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	64	<p><b>I. (.....)</b>  <b>II.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los</b> Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.  <b>III (.....) IX</b>            X.- Designar por las dos terceras partes de sus miembros al Procurador General de la República.            XI. Las demás que la misma constitución le atribuya.</p>	
PRD	81	<p>I.- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;            III.- Elegir al Fiscal General de la Nación entre una terna que proponga la Comisión correspondiente del Senado;</p>	
PRI	93	<p><b>Se propone la modificación del nombre de Secretario de Despacho a Secretario de Estado.</b></p>	
PRI	97	<p>II.- Ratificar los nombramientos <b>y remociones</b> que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda.  <b>II Bis.-</b> Ratificar los nombramientos de los coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.</p>	
PAN	100	<p>X.- <b>Solicitar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos información sobre asuntos de su competencia,</b>  <b>y</b>            XI.- Las demás que la misma Constitución le atribuye.</p>	

PT	121	En el caso de ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, se requiere la aprobación del Senado para su remoción. También se requerirá la aprobación del Senado para que el Presidente retire a un embajador.
PRI	129	Señalar como facultad del Senado de la República, elegir a los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de acuerdo al procedimiento que la ley determine.
Congreso de Veracruz	149	Facultar al Senado de la República, de nombrar al Procurador General de La República , previa terna presentada por el titular del Ejecutivo Federal, para un periodo de seis años, sin posibilidad de reelección al periodo inmediato.
PAN	165	<b>II.- Nombrar al Procurador General de la República de una terna que proponga el Titular del Poder Ejecutivo</b> y ratificar los Nombramientos que el mismo funcionario haga de ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de hacienda, coroneles y demás jefes superiores del ejercito, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; III a X ...
PT	188	<b>II.</b> Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga. <b>III. a X. ...</b>
PRD	192	I. Derogada; II. Ratificar por mayoría calificada <b>de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación</b> , los nombramientos que el Presidente de la República haga del <b>Secretario de Relaciones Exteriores, ...</b> <b>III. Aprobar una moción de censura por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, para cualquiera de los servidores públicos que en su momento hayan sido ratificados conforme a lo señalado en la fracción anterior y que cuando menos hayan desempeñado su cargo durante seis meses. En caso de aprobarse la moción de censura, el servidor público será cesado de su encargo por el Presidente de la República.</b> IV al XI. ...
PRD	203	Establecer como facultad exclusiva del Senado de la República designar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Pleno de la Corte, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho Pleno.
PVEM	227	Precisar que el Ejecutivo Federal deba enviar al Congreso, el informe derivado de la conducción de la política exterior



		semestralmente.	
PT	252	Quitarle al Senado la Facultad de “ratificar los nombramientos de los Ministros”.	
PAN	259	Establecer como facultad exclusiva del Senado: Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso de la Unión.	
PRI	309	Precisar que el Senado de la República no autorice al Presidente de la República permitir el paso o la estancia de unidades militares pertenecientes a otros países por el territorio nacional, salvo la llegada y estancia en los casos en que por fenómenos naturales que causen muertos o heridos en forma masiva a los habitantes de la República y sea imposible que el gobierno y el pueblo puedan resolver por sí mismos la situación. -Señalar que el Senado autorice expresamente al Presidente de la República, de que países se recibirá ayuda y de cuales no, señalando que las tropas que se acepten deban venir sin armas, quedando a cargo del gobierno mexicano su protección en nuestro territorio. Señalar que para que los buques escuela o militares mexicanos en lo individual, salgan del territorio nacional en viaje de estudio, capacitación o entrenamiento, el Presidente de la República no deba requerir autorización por parte del Senado de la República.	
PRI	341	Determinar como facultad exclusiva del Senado; Ratificar la aprobación del nombramiento de Jefe de Gabinete Presidencial que la Cámara de Diputados formule, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión;	
PRI	365	Precisar que los Estados puedan celebrar con la aprobación del Senado de la República <b>acuerdos de cooperación técnica suscritos por las entidades federativas en el estricto ámbito de sus competencias legislativas.</b>	
PRI	374	Incluir entre las facultades exclusivas del Senado: <b>Nombrar al procurador general de la República</b> , de entre las propuestas que le hagan llegar los colegios de abogados, las universidades publicas y las organizaciones no gubernamentales dedicadas al estudio del derecho, conforme a la convocatoria que expida <b>en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de esta Constitución.</b>	
PRI	398	II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del procurador general de la República, del <b>fiscal especializado para la Atención de Delitos Electorales</b> , ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás	

		superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; III. a X. ...	
PRI	410	<b>Derogar</b> la facultad exclusiva del senado de nombrar y remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en los supuestos previstos de la Constitución.	
PAN	439	“II. Ratificar los nombramientos que <b>el Ejecutivo Federal</b> haga de Ministros, <b>del Fiscal General de la Federación</b> , agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga. III. a X. ...”	
PRD	457	Derogar la fracción VIII del artículo, es decir, derogar la facultad exclusiva del Senado para designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	
PVEM	466	“Son facultades exclusivas del Senado: <b>I.</b> Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso de la Unión”.	
PRI	504	Se reforma la fracción II del artículo. “II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales en los términos que la ley disponga; III. a X. ...”	
PRI	527	Incluir “ <b>designar al Procurador General de la República</b> ” en las facultades exclusivas del Senado.	
PAN	539	Se propone reformar la fracción III del artículo. “Son facultades exclusivas del Senado: ... <b>III.</b> Autorizarlo también para que pueda permitir <b>el paso o la estancia de unidades militares pertenecientes a otros países por</b> el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas. <b>Tratándose de la salida de tropas mexicanas con motivo de ayuda humanitaria o misiones de paz requeridas por organismos internacionales de los que México sea parte, el Ejecutivo federal deberá sólo informar previamente al Senado sobre la salida de las mismas, y al regreso de éstas deberá dar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas.</b> <b>En la ley reglamentaria que expida el Congreso de la Unión se determinará los requisitos, limitaciones y conclusiones en que deberá desarrollarse la salida de tropas mexicanas.”</b>	
PRD	561	Establecer que el nombramiento del secretario de Relaciones Exteriores será hecho por el Presidente de la República y será	

		ratificado por la Cámara de Senadores.	
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”. “Del párrafo primero a la fracción IX ... X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de <b>las personas</b> presentes, ...; XI. Resolver ..., mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de <b>las personas</b> presentes; XII ...”	
PVEM	606	Se reforma la fracción II: “Son facultades exclusivas del Senado: ... II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga <b>de los secretarios de Estado</b> ; del Procurador General de la República, ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;”	

#### Artículo 77

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	77	IV. Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias con el fin de cubrir las vacantes de sus respectivos miembros electos por el principio de mayoría relativa.	
PRI	198	Estipular que cada una de las Cámaras integrantes del Congreso de la Unión pueda citar a cualquier persona, por acuerdo de la mayoría de los integrantes de sus comisiones, estando estas obligadas a comparecer y a proveer la información o documentación solicitada, a fin de aportar elementos indispensables para los trabajos legislativos y demás asuntos de competencia de las comisiones.	
PRD	308	Determinar que cada una de las Cámaras puede, sin intervención de la otra: -Expedir, su Reglamento Interior, así como dictar resoluciones no legislativas o administrativas internas; -Citar a comparecer, bajo protesta de decir verdad, a cualquier persona, con excepción del Presidente de la República y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -Integrar comisiones para investigar la gestión administrativa, financiera o técnica de cualquier ente público federal. -Integrar comisiones para investigar asuntos de interés nacional distintos de los consignados en la fracción anterior; -Emitir recomendaciones sin fuerza vinculativa a las entidades de la Administración Pública Federal centralizada y desconcentrada.	
PRI	535	“II. Comunicarse con la Cámara colegisladora, <b>los órganos</b>	

		<b>de los poderes de la unión, autoridad estatal, municipal, organizaciones sociales, políticas nacionales e internacionales, diplomática, y órganos autónomos por sí o las comisiones de su seno.”</b>	
--	--	---	--

### Artículo 78

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	24	IV. . . . Convocar al Congreso de la Unión y/o a la H. Cámara de Diputados, a un periodo extraordinario, en la primera sesión del mes de febrero en los años de inicio de una nueva administración, para la discusión y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la primera sesión del mes de enero, en los casos en que no se hubiere aprobado alguno de los documentos del Paquete Económico durante el plazo establecido y que no corresponda a un año de inicio de una nueva administración en el Ejecutivo Federal.	
PRD	81	V.- Elegir al Fiscal General de la Nación entre la terna que proponga la Comisión correspondiente del Senado;	
PT	121	En el caso de ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, se requiere la aprobación de la Comisión Permanente para su remoción. También se requerirá la aprobación de la Comisión Permanente para que el Presidente retire a un embajador.	
PRI	137	Establecer en la Fracción III, que durante el receso del Congreso de la Unión, la Comisión Permanente Pueda recibir los Proyectos de Decreto, aprobados por el Congreso de la Unión, que contengan observaciones por parte del Ejecutivo Federal.	
PRI	175	La Comisión Permanente... <b>I. a VIII. ...</b> <b>IX. Recibir el informe del estado que guarda la administración pública federal que enviará por escrito el Presidente de la República el 15 de agosto de cada año. Una vez presentado el documento, el Presidente de la Comisión Permanente convocará a los Secretarios o Encargados de Despacho para llevar a cabo entre el 20 y 25 de agosto de ese mismo año, el debate del Estado mexicano, en el que se analizará y discutirá el informe presentado por el Ejecutivo. La Comisión Permanente aprobará, en su caso, las recomendaciones que devengan del análisis y discusión del informe para ser enviadas al Presidente de la República.</b> El debate del Estado mexicano, el análisis y la discusión del Informe presentado por el Ejecutivo, así como las recomendaciones emitidas por la Comisión Permanente del	

		<b>Congreso de la Unión se conducirán conforme a la ley reglamentaria correspondiente.</b>	
PT	188	I. a IV. ... V. <b>Derogada.</b> VI. a VIII. ...	
PRD	192	<b>V.- Ratificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, el nombramiento</b> del Procurador General de la República que haga el Titular del Poder Ejecutivo Federal; VI. ... <b>VII.- Ratificar por mayoría calificada de dos tercios de los legisladores presentes al momento de la votación, los nombramientos</b> que el Presidente de la República haga <b>del Jefe de Gabinete, los Secretarios de Despacho</b> , ministros,...	
PRI	198	Establecer como atribución de la Comisión Permanente recibir durante el receso del Congreso de la Unión las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo.	
PRD	203	Determinar que la Comisión Permanente ratifique los nombramientos de ministros que el Pleno de la Corte someta a su consideración.	
PT	252	Quitarle a la Comisión Permanente la atribución de “ratificar los nombramientos de los Ministros”.	
PAN	337	Señalar que la toma de protesta constitucional de los ciudadanos que sean llamados al ejercicio del cargo de diputado o senador, en caso de que se apruebe licencia de un legislador, se pueda rendir ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.	
PRI	374	Eliminar la disposición para que el Ejecutivo Federal designe, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República.	
PAN	397	III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, <b>las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo</b> y las proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las Comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones; IV. ... , V. ... , VI. ... , VII. ..., VIII. ...	
PRI	398	V. Otorgar o negar su ratificación a la designación del procurador general de la República <b>y del fiscal especializado para la Atención de Delitos Electorales</b> , que le someta el titular del Ejecutivo federal; VI. a VIII. ...	
PAN	439	“V. Otorgar o negar su ratificación a la designación <b>del Fiscal General de la Federación</b> , que le someta el titular del Ejecutivo Federal.	

		VI. a VIII. ...”	
PRI	504	Se propone derogar la fracción V del artículo.	
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”. “IV. ... siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de <b>las personas</b> presentes. ...”	

### Artículo 79

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	24	II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el <b>15 de Octubre</b> del año siguiente al de su presentación...	
PRI	193	<b>II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de Octubre del año de su presentación.</b>	
PRI	219	Establecer que la entrega del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados se realice a más tardar el 31 de octubre del año en que la cuenta Pública se presentó.	
PAN	221	IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales ... promover las acciones de responsabilidad ... , y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley, <b>la que en todo caso, para los efectos legales conducentes, le reconocerá el carácter de parte ofendida.</b>	
PRI	378	Estipular que en el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, que comprenderá los comentarios y observaciones de los auditados, <b>así como aquellas observaciones y acciones promovidas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación que no hubieran sido solventadas y desahogadas una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles de que fueran comunicadas a los entes auditados.</b> Dicho informe tendrá carácter público.	
PRD	457	Adicionar dos párrafos a la fracción I del artículo, es decir, fortalecer las atribuciones de la Fiscalización Superior de la Federación.	
PRI	519	Se propone que: La Cámara de Diputados contará con dos entidades: la Entidad de Vigilancia y Control Superior de la Federación y la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.	
PRD	569	Propone reformar el párrafo tercero de la fracción II. II. Entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta	

		Pública a la Cámara de Diputados <b>a más tardar el último día hábil de septiembre del mismo año de su presentación. ...”</b>	
PVEM	581	Se propone reformar el párrafo segundo de la fracción primera del artículo. <b>I. ...</b> También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, <b>los partidos políticos y los particulares. “</b>	
PAN	585	Se <b>reforma</b> el artículo y se <b>adiciona</b> la fracción II . “ <b>La entidad de fiscalización superior de la Federación es un organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la revisión de la Cuenta Pública. Para el desempeño de sus funciones contará con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria. Su objetivo será conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos de la Federación y el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas. La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la entidad de fiscalización ... a más tardar el treinta y uno de marzo. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo ... , debiendo comparecer en todo caso el Secretario de Despacho correspondiente a informar y justificar las razones que lo motiven. La prórroga no deberá exceder de veinte días naturales.</b> Esta entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo: I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; <b>la recaudación, manejo, administración, ... y de los entes públicos federales, los cuales estarán obligados a administrar dichos fondos y recursos con eficiencia, eficacia, y honradez a fin de cumplir los fines a los que estén destinados,</b> así como los objetivos y metas contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley. También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, municipios, <b>delegaciones del Distrito Federal, partidos políticos, particulares y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otro acto jurídico. Los sujetos de fiscalización a que se refiere este párrafo estarán obligados a llevar un control y justificación de los ingresos y egresos derivados de los recursos públicos federales que se les hubiere transferido, y deberán brindar la información y documentación que les sea requerida por la entidad de fiscalización superior de la Federación con motivo del ejercicio de sus funciones; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.</b> ..... II. El informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública <b>deberá estar concluido a más tardar el 31 de octubre del mismo año de su presentación, con la finalidad de darlo a conocer mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Presidente de la Junta de Gobierno de la entidad de fiscalización superior de la Federación deberá rendir dicho informe al pleno de la Cámara de Diputados.</b> Dentro de dicho informe se incluirán los dictámenes de su revisión y el apartado correspondiente a la fiscalización ... Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las	

	<p>cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, ... se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.</p> <p>La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda el <b>Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública</b>; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.</p> <p><b>El Presidente de la Junta de Gobierno de la entidad de fiscalización superior de la Federación deberá presentar ante el Congreso de la Unión, informe de actividades y de ejercicio presupuestario de la entidad. Al efecto comparecerá ante las cámaras del Congreso en los términos que disponga la ley.</b></p> <p>III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, <b>recaudación</b>, manejo, <b>administración</b>, ejercicio, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, <b>para exigir la exhibición y copia</b> de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos, y</p> <p>IV. Determinar los daños o perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal ...</p> <p><b>La conducción de la entidad de fiscalización superior de la Federación estará a cargo de un órgano superior de dirección denominado Junta de Gobierno, integrada por cuatro comisionados y un Presidente, los cuales serán propuestos por la Cámara de Diputados y aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República. En los recesos de las Cámaras, la Comisión Permanente únicamente recibirá las propuestas para los nombramientos. Para ser integrante de la Junta de Gobierno de la entidad de fiscalización superior de la Federación se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, los que señale la ley.</b></p> <p><b>Los integrantes de la Junta de Gobierno solo podrán ser removidos del cargo por las causas graves y el procedimiento que señale la ley, así como por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución.</b></p> <p><b>Desempeñarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones, en los términos que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.</b></p> <p>.... "</p>	
--	---	--

### Artículo 80

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	341	<b>Adicionar</b> que el "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" <b>será el Jefe de Estado y responsable de la Administración Pública Federal.</b>	
PAN	425	Eliminar el adjetivo "supremo" al texto del artículo, con el fin de erradicar de la cultura política nacional la concepción del presidencialismo hegemónico que está por encima de	



		cualquier otra institución, y pretende contribuir al fortalecimiento de la división de poderes en nuestro país.	
PAN	571	Cambiar la palabra "individuo" por "persona". "Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en <b>una sola persona, ...</b> "	

### Artículo 81

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
CONVERGENCIA	281	Precisar que la elección del Presidente de la República deba ser directa, y por mayoría absoluta, señalando que en caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, deba procederse a celebrar una segunda votación entre los candidatos que hayan obtenido las dos votaciones más altas, a fin de llevarse a acabo cuarenta y cinco días después de emitidos los resultados finales por la autoridad electoral competente.	
PVEM	373	Señalar que en la elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. <b>Si una vez concluido el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para Presidente de la República y este no alcanza la mayoría absoluta, el candidato con el menor número de votos es eliminado del escrutinio y las segundas preferencias de sus votantes se asignan a los candidatos restantes. El proceso se repetirá hasta que un candidato obtenga la mayoría absoluta.</b>	
PRD	640	"El presidente será elegido en votación directa y por mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, en los términos que disponga la ley electoral. Si a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a <u>una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.</u> Esta nueva votación se verificará el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente al referido trigésimo día. El partido o movimiento político postulante podrá nominar para la segunda votación a otro individuo para reemplazar a su candidato original. En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá también inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta. Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.	
PRI	648	"La elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será directa y por mayoría calificada en los términos que disponga la ley	

		<p>electoral. Si a la elección se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, <u>se procederá a una segunda votación que se circunscribirá a los candidatos que hayan obtenido más del 25 por ciento de la votación</u>, en la cual resultará electo aquél de los candidatos que obtenga el mayor número de sufragios.</p> <p>La segunda votación se verificará el trigésimo día después de efectuada la primera, si ese día correspondiera a un domingo de lo contrario se realizará el domingo inmediato siguiente al referido trigésimo día.</p> <p>Si en la segunda votación ningún candidato hubiere obtenido más del 50 por ciento de la votación, el Tribunal Federal Electoral deberá hacer un recuento de todos los votos emitidos, en el plazo que señale la ley electoral.</p> <p>El partido o coalición podrá postular para la segunda votación a otro individuo para reemplazar a su primer candidato, en caso de muerte o incapacidad física permanente de éste, durante el plazo señalado en la ley electoral. Si no lo hiciera o si el candidato no se presentara por alguna otra causa, la elección se llevará a cabo sólo entre los candidatos que sí hayan concurrido, pero si sólo existiera un candidato se cancelará la segunda elección y éste resultará electo.”</p>	
--	--	--	--

## Artículo 82

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
CONVERGENCIA	36	<p>Para ser Presidente se requiere:</p> <p><b>VIII.</b> No ser cónyuge o parientes consanguíneos dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo de quien ejerce la Presidencia de la República o lo ha ejercido en el año precedente a la elección.</p>	*
PRI	66	<p>Precisar y adicionar requisitos para ocupar el cargo de Presidente de la República, señalando que deba de ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con posibilidad de encontrarse fuera del país no por más de tres años continuos, ya sea por estudios académicos o bien en el desempeño de una función pública, la cual pueda ser demostrable.</p> <p>Establecer que se cuente con estudios de nivel licenciatura, con título y cédula profesional, diez años antes del registro de su candidatura, así como gozar de buena salud física y mental, lo cual deba acreditarse mediante dictamen médico, tener capacidad, probidad y experiencia para ejercer el cargo, debiéndose comprobar ante la autoridad electoral.</p>	
PRI	74	Adicionar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisiones para ser Presidente de la República.	
CONVERGENCIA	130	Precisar como requisito de elegibilidad para Presidente de la República no ser Secretario o subsecretario de Estado, jefe o secretario general del departamento administrativo,	

		Procurador General de la República ni gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto un año antes del día de la elección.	
PRD	190	<b>VIII.-</b> No ser cónyuge, concubina o concubino, ni parientes en línea recta ascendente o descendente o transversal dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.	*
PRD	192	<b>V.-</b> No ser <b>Jefe de Gabinete</b> , Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún estado, <b>ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal</b> , a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; <b>VII. ...</b>	
PAN	312	Estipular como requisito de elegibilidad para el cargo de Presidente de la República, no ser Secretario o Subsecretario de Estado, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección.	
PRI	320	Señalar como requisito para ser Presidente no ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o Gobernador de algún Estado, a menos que se separe de su puesto doce meses antes del día de la elección.	
PRI	341	<b>Determinar</b> que para ser Presidente se requiere; <b>No haber sido Jefe de Gabinete Presidencial en el período inmediato anterior.</b>	
PVEM	434	<b>“VIII. No podrá ser electo para el periodo inmediato el cónyuge o la persona que tenga parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el primer grado, afinidad o civil con el Presidente o Gobernador de algún Estado en ejercicio constitucional.”</b>	
PAN	439	Se propone cambiar el nombre de la Procuraduría General de la República por el de Fiscalía General de la Federación, y en consecuencia el de Procurador General por el de Fiscal General. “Para ser Presidente se requiere: ... VI. No ser secretario, <b>Fiscal General de la Federación</b> o subsecretario de Estado, jefe o secretario general de Departamento Administrativo, ni Gobernador de algún Estado, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y VII. ...”	
PAN	557	Determinar que para ser Presidente se requiere:	

		I. a V. ... VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, <b>jefe de Gobierno del Distrito Federal</b> , procurador general de la República, ni gobernador de algún estado, a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y VII. ...”	
Convergencia	575	“Para ser presidente se requiere: <b>VIII) Renunciar por escrito a cualquier cargo de partidos políticos 1 mes antes de registrarse como candidato y en caso de ser electo comprometerse a no asumir ninguno durante el tiempo que dure su periodo.”</b>	
PRI	600	Se <b>adiciona una fracción VII</b> , moviendo la siguiente fracción al número VIII. “Para ser Presidente se requiere: I a VI... <b>VII. Ser postulado por un partido político nacional con registro ante el Instituto Federal Electoral, y”</b>	
PVEM	613	Se <b>adiciona una fracción séptima</b> recorriéndose en su orden la actual fracción que deviene a ser la octava. “Para ser Presidente se requiere: I. a VI. .... <b>VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.”</b>	

### Artículo 83

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	108	<b>Introducir en el sistema electoral mexicano la figura del referéndum, a efecto de evaluar el desempeño del ejercicio del titular del Poder Ejecutivo Federal, estableciendo la posibilidad de remoción de éste.</b>	
PRI	134	Establecer la figura del Referéndum, a efecto de que la ciudadanía revoque el mandato al Ejecutivo Federal, y de ser contrario el referéndum, éste haga entrega del poder al candidato que en la elección pasada haya ocupado el segundo lugar, precisando que si éste no pudiera asumir el cargo, deba nombrarse un Presidente interino, según lo señalado por la Constitución.	
PRD	564	“El Presidente entrará a ejercer su cargo el <b>8 de septiembre</b> y durará en él seis años. ...”	
PAN	615	“El presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de presidente de la República, electo popularmente o con el carácter <b>de sustituto</b> , en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto”	

## Artículo 84

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRD	65	<p>En caso de falta absoluta <b>o revocación del mandato</b> del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones...</p> <p>...</p> <p>Cuando la falta <b>o la revocación del mandato</b> del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo ...</p>
PRD	73	<p>En caso <b>destitución</b> o de falta absoluta del Presidente de la República, ...</p> <p>...</p> <p>Cuando la <b>destitución</b> o la falta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, ...</p>
PT	121	<p>En el caso de ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, se requiere la aprobación del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente para su remoción. En el caso de que se retire a algún embajador se requiere la aprobación del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente;</p>
PRD	465	<p>“En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará <b>dentro de diez días hábiles</b>, en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente que deba concluir el período respectivo; debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de las elecciones, un plazo no menor de catorce meses, ni mayor de dieciocho.</p> <p>Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará desde luego un presidente provisional <b>dentro de diez días hábiles</b> y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste, a su vez, designe al presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del <b>párrafo</b> anterior.</p> <p>Cuando la falta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará <b>dentro de diez días hábiles</b> al presidente sustituto que deberá concluir el período; si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará <b>dentro de diez días hábiles</b> un presidente provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que se erija en Colegio Electoral y haga la elección del presidente sustituto dentro de <b>diez días hábiles.</b>”</p>

PAN	615	<p>“En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral, y concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará <b>como presidente interino al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b>; el mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes al de la designación de presidente interino, la convocatoria para la elección del presidente <b>sustituto</b> que deba concluir el periodo respectivo; ...</p> <p>Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará <b>al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como</b> presidente provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso para que éste, <b>antes de cuarenta y ocho horas</b>, designe <b>al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b> presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del <b>párrafo y artículo anteriores</b>.</p> <p>Cuando la falta de presidente ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo, <b>el Congreso de la Unión designará como presidente interino al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b> si el Congreso no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que <b>antes de cuarenta y ocho horas se lleve a cabo la toma de protesta del presidente interino.</b>”</p>	
-----	-----	---	--

### Artículo 85

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	308	<p>En cualquiera de los supuestos previstos en este artículo y en el anterior, y en tanto toma la decisión el Congreso de la Unión, será encargado del despacho del Poder Ejecutivo Federal con todas las facultades legales el presidente de la Cámara de Diputados.</p>	
PRD	465	<p>“Si al comenzar un período constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo período haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión <b>dentro de diez días hábiles</b>, o en su falta con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.</p> <p>Cuando la falta del presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará <b>dentro de diez días hábiles</b> un presidente interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.</p> <p>Cuando la falta del presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste resuelva sobre la licencia y nombre <b>dentro de diez</b></p>	

		días hábiles, en su caso, al presidente interino. ... <b>El Presidente de la Cámara de Diputados, se encargará del despacho del Poder Ejecutivo Federal, en tanto se resuelve quién se desempeñará como Presidente provisional o interino.”</b>	
PAN	615	“ Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1o. de diciembre, cesará, sin embargo, el presidente cuyo periodo haya concluido y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el <b>Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b> , o en su falta con el carácter de provisional, ... Cuando la falta del presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto la Comisión Permanente, designará <b>al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como presidente provisional</b> para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta. Cuando la falta del presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordinarias del Congreso para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, en su caso, presidente interino <b>al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</b> . Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, ...	

#### Artículo 86

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	158	El cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sólo es renunciable por causa grave. <b>La renuncia se presentará ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quien la calificará y solo será aprobable por mayoría calificada.</b>	

#### Artículo 87

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	348	Intercambiar el término "protesta" por "juramento" para el caso del acto ceremonial solemne en el que el Presidente de la República Mexicana deba asumir su cargo. Establecer que en la ceremonia de transmisión del Poder Ejecutivo Federal, una vez que el Presidente entrante haya rendido la protesta constitucional, el saliente deba entregar la banda al Presidente del Congreso de la Unión, para que éste se la coloque al Presidente de la República.	
PRD	611	“El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ... la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de	

		Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; <b>anteponiendo el supremo interés de la nación, a los intereses partidistas, gremiales o personales;</b> y si así no lo hiciere que la nación me lo demande."	
--	--	---	--

### Artículo 88

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PVEM	55	El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional <b>por más de treinta días</b> sin el permiso ... <b>En el supuesto de que la ausencia sea menor a treinta días, bastará que el Presidente de aviso del mismo, según corresponda, al Congreso o a la Comisión Permanente.</b> <b>En todo caso, el Ejecutivo, al dar aviso al Congreso, deberá justificar su utilidad; así como posteriormente enviar un informe que contenga los logros alcanzados, como las actividades oficiales que realizó durante su ausencia del territorio nacional.</b>	
PRD	65	<b>88-Bis.</b> En todo tiempo, el Presidente de la República podrá ser objeto de la revocación del mandato, la cual procederá de acuerdo con las siguientes bases y las que determine la ley ...	
PAN	86	El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso, <b>por más de quince días.</b> <b>En los casos en que las ausencias sean hasta por un máximo de quince días, el Presidente de la República no necesitará permiso alguno para salir del territorio nacional, siempre y cuando éstas no excedan del límite de una vez por mes.</b>	
CONGRESO DE QUERÉTARO	99	El Presidente... <b>Dicho permiso sólo podrá ser negado en caso de invasión, que existan circunstancias que alteren de manera grave la paz pública o de cualquier otra que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.</b>	
PRD	192	<b>Ni</b> el Presidente de la República, <b>ni el Jefe de Gabinete</b> podrán ausentarse del territorio nacional sin el permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso.	
PAN	443	El Presidente de la República <b>podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días sin permiso del Congreso de la Unión o de su Comisión Permanente; debiendo comunicarlo previamente al órgano legislativo en funciones explicitando los motivos del viaje, para posteriormente enviarle un informe que contenga los</b>	



		<b>logros alcanzados, así como las actividades oficiales que realizó durante su ausencia del territorio nacional.</b>	
PAN	620	“El Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional <b>sin previo aviso a la Cámara de Senadores, o a la Comisión Permanente en los recesos de aquella, dicha ausencia no podrá ser mayor de diez días por mes. En todo caso, deberá enviar al Senado de la República un informe detallado de su visita al exterior. La contravención a esta disposición implicará en su caso, la aplicación del tercer párrafo del artículo 85 de esta Constitución.</b> ”	

### Artículo 89

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	24	Establecer la entrega del informe de la revisión de la cuenta pública a más tardar el 15 de octubre del año siguiente al año de su presentación en lugar del 31 de marzo. Determinar que el paquete Económico que comprende la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación sea entregado a mas tardar el 15 de octubre, estableciendo que para el caso del primer año de una nueva administración se presente a mas tardar el 15 de diciembre para ser aprobado por el Congreso General a más tardar el 28 de febrero del siguiente año.	
PRD	40	<b>X. ... el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos;</b> la autodeterminación de los pueblos; ... <b>Los tratados internacionales en materia de derechos humanos, ratificados por el Estado Mexicano, no podrán ser denunciados.</b>	
PRD	64	Se deroga la fracción IX	
PRD	65	XVII. Convocar a plebiscitos y, en los términos del inciso c) de la fracción VI del artículo 41 de esta Constitución, a referenda; ... XIX. Promover la participación ciudadana en el diseño, realización, supervisión y evaluación de las políticas públicas;	
PRD	81	Se deroga la fracción IX, por que al eliminar a la Procuraduría General de la República el titular del Ejecutivo no nombrará a su titular.	
PRI	93	<b>Se propone la modificación del nombre de Secretario de Despacho a Secretario de Estado.</b>	
PRI	97	II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios de estado y a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.	

		IV.- Nombrar y remover con aprobación del senado, los ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales y a los empleados superiores de Hacienda. V.- Nombrar a los coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga. IX.- Nombrar y remover, con la ratificación del Senado, al Procurador General de la República.	
PAN	165	I a VIII ... IX.- <b>Presentar a consideración del Senado de la República la terna para la designación</b> de Procurador General de la República; X a XX ...	
PT	188	IX. <b>Derogada.</b> X. a XX. ...	
PRD	192	<b>II. Nombrar, con aprobación de la Cámara de Diputados, al Jefe de Gabinete, a los Secretarios del Despacho, salvo los que se mencionan en la fracción IV del presente artículo; remover libremente a los funcionarios antes citados,</b> remover a los agentes diplomáticos ... III. ... IV. Nombrar, con aprobación de <b>la Cámara de Senadores, al Secretario de Relaciones Exteriores, al Procurador General de la República, agentes diplomáticos, cónsules generales,</b> los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea nacionales y los empleados superiores de Hacienda; <b>y remover libremente a los funcionarios antes citados en los términos que la ley disponga;</b> V a la IX. ... X.- Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del <b>Congreso de la Unión.</b> ...	
PRD	196	Determinar que el Presidente de la república deba promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, emitiendo los reglamentos en la esfera administrativa para la exacta aplicación de las mismas, en un término no mayor a 120 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo en los casos que la propia ley establezca otro plazo.	
PRD	203	<b>VIII. Se deroga.</b> (Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos previa Ley del Congreso de la Unión)	
PRI	224	Estipular como facultad del Presidente de la República designar, previa ratificación de la mayoría de la Cámara de Diputados o bien la Comisión Permanente, en sus recesos, a los titulares de las empresas públicas, Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad.	
PRD	242	Establecer que el nombramiento y remoción del titular de la Secretaría de la Función Pública se realice por terna a	

		propuesta del partido político que hubiese alcanzado la primera minoría en la última elección para Presidente de la República.	
PT	252	Derogar la facultad y obligación del Presidente de “Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado”.	
PRD	257	Precisar que el titular del Ejecutivo Federal deba designar al Secretario de la Función Pública, señalando que este duré en su encargo seis años y no pueda desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en organizaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.	
PAN	259	Establecer entre las facultades y obligaciones del Presidente de la República: Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del <b>Congreso de la Unión</b> .	
PRI	341	Señalar como Las facultades y obligación del Presidente; Nombrar al Jefe de Gabinete Presidencial con la aprobación de la Cámara de Diputados y la ratificación del Senado de la República, y en su caso, removerlo con la aprobación de la mayoría absoluta del Senado.	
PAN	353	Establecer que en la conducción de la política internacional, el titular del Poder Ejecutivo deba observar los principios de la cooperación internacional para el desarrollo humano sustentable; la defensa y promoción de los derechos humanos y la democracia.	
PRI	374	Eliminar de las facultades y obligaciones del Presidente la de; designar con ratificación del Senado, al Procurador General de la República.	
PRI	398	IX. Designar, con ratificación del Senado, al procurador general de la República, <b>así como al fiscal especializado para la Atención de Delitos Electorales, para un periodo de 7 años, de la terna que le presente el titular de la Procuraduría General de la República;</b> X. a XI. ...	
PRD	430	Agregar al final de la fracción X: “ ... <b>y la defensa y promoción de los Derechos Humanos.</b> ”	
PAN	439	Cambiar las palabras; “ <b>Designar</b> ” por “ <b>Nombrar</b> ” y “ <b>Procurador General de la República</b> ” por “ <b>Fiscal General de la Federación</b> ”.  IX. <b>Nombrar</b> , con la ratificación del Senado, al <b>Fiscal General de la Federación</b> . X. a XX. ...	
PRD	457	<b>Derogar la fracción XVIII</b> del artículo. Es decir, <b>derogar</b> la	

		facultad y obligación del Presidente, de presentar a consideración del Senado, la terna para la consideración de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	
PVEM	466	Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: <b>X.</b> "Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del <b>Congreso de la Unión</b> . En la conducción de tal política?"	
PVEM	477	"Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: De la fracción I. a la XVI. .... <b>XVII. Presentar al inicio de su encargo ante el Congreso de la Unión, el Plan Nacional de Desarrollo, el Presupuesto Multianual y los programas sectoriales que comprendan su periodo constitucional;</b> De la fracción XVIII. a la XX. ...."	
PRI	504	Se propone derogar la fracción IX del artículo.	
PRD	505	Se propone reformar la fracción II del artículo. "Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: I... II.- Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, <b>subsecretarios, titulares de los órganos desconcentrados, Jefes de Unidad, Directores Generales, titulares de las Delegaciones, representaciones u oficinas de las Secretarías y órganos desconcentrados en las entidades federativas</b> , remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, ...; III a XX..."	
PRI	527	Deroga la fracción IX del artículo. Quitarle la facultad y obligación al Presidente de: "Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República"	
PAN	536	Propone reformar la fracción X. "X. Dirigir ..., la lucha por la paz y la seguridad internacionales, <b>y la promoción y protección de los derechos humanos.</b> "	
PRI	548	Se modifica la fracción XV. "Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: ... XV.- Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria, la ciencia y la tecnología."	
PRD	558	<b>Propone adicionar la fracción X.</b> "X.- ...En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en	

		las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales; <b>principios, que serán regulados en la ley respectiva;</b>	
PRD	570	Se propone <b>adicionar</b> un segundo párrafo a la fracción X “Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: ... X. ... <b>Para cumplir con los principios de política exterior, se establecerá un órgano colegiado de apoyo al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, de carácter autónomo y con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Nacional de Política Exterior. El Consejo estará encargado de formular opiniones y recomendaciones públicas no vinculatorias en materia de política exterior. Su integración estará determinada por la Ley.</b> XI a la XX. ...”	
PVEM	606	Se reforman las fracciones II y IX : “Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: ... II. Remover libremente a los secretarios de despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda; y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra forma en las leyes. ... IX. Designar, con ratificación del Senado, <b>a los secretarios de Estado</b> y al Procurador General de la República; ...”	
PRI	631	Se reforma la fracción X: “Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: I. a IX. .... X. Dirigir la política exterior, celebrar tratados internacionales y <b>emitir votos ante organismos e instancias internacionales</b> , sometiéndolos a la aprobación del Senado. ... XI. a XX. ...”	

### Artículo 90

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	192	La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de la <b>Jefatura de Gabinete</b> , de las Secretarías de Estado ...	
PRI	341	<b>Adicionar</b> que la Administración Pública Federal, distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de <b>un Gabinete Presidencial integrado</b> por las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos .	
PVEM	486	Eliminar del segundo párrafo del artículo, la figura jurídica de <b>“departamentos Administrativos”</b> , porque ya no existe dicha figura.	*
PRD	505	Se propone adicionar los párrafos tercero y cuarto al artículo.	

		“La Ley señalará las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo de sistema de Servicio Profesional de Carrera en la administración pública federal centralizada.” El Sistema comprenderá los siguientes rangos de Director de Área; Subdirector de Área; Jefe de Departamento, y Enlace los rangos anteriores comprenden los niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se le dé.”	
PAN	557	Se reforman el párrafo primero del artículo. “Eliminar del texto la figura jurídica de “ <b>departamentos Administrativos</b> ”	*
PRD	565	Quitar del primer párrafo, la figura jurídica de “ <b>departamentos Administrativos</b> ”	*
PVEM	608	“La Administración Pública Federal será centralizada, <b>descentralizada, empresas de participación estatal y fideicomisos.</b> El Congreso expedirá la ley orgánica que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estará a cargo del Ejecutivo federal y definirá las bases generales de su intervención para su operación.”	

#### Artículo 91

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	93	<b>Ampliar los requisitos para desempeñar el cargo de Secretario de Estado, precisando que quien deba de ocupar dicho cargo cuente con un perfil profesional adecuado...</b> Se propone la modificación del nombre de Secretario de Despacho a <b>Secretario de Estado.</b>	
PRD	192	Establecer como facultades y obligaciones del Jefe de Gabinete: ejercer la administración general el país, expedir los actos y reglamentos que sean necesarios para ejercer sus facultades y aquellas que le delegue el Presidente de la República, con el refrendo del secretario de despacho; coordinar, preparar y convocar las reuniones de gabinete con los secretarios de despacho, presidiéndolas en caso de ausencia del presidente, refrendar los decretos reglamentarios de las leyes, los decretos que dispongan la prorroga de las sesiones ordinarias del Congreso o la convocatoria de sesiones extraordinarias y los mensajes del presidente que promuevan la iniciativa legislativa; concurrir a las sesiones del Congreso de la Unión a las que sea convocado y participar en sus debates, pero sin derecho a voto, producir los informes y explicaciones verbales o escritos que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.	

PRD	308	No podrá recaer el nombramiento de servidores públicos de la administración pública federal, desconcentrada y descentralizada en legisladores federales de la Legislatura que coincida con el ejercicio constitucional del Ejecutivo Federal, ni de la legislatura inmediata anterior.
PRI	341	<b>Adicionar</b> que para ser <b>Jefe de Gabinete Presidencial o Secretario del Despacho</b> se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos, tener treinta años cumplidos <b>el día de su nombramiento y gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</b>
PRD	359	Los gobernadores de las entidades federativas, las y los senadores de la República, las y los diputados federales, las y los diputados de las legislaturas estatales, los asambleístas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y los jefes delegacionales; los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, en funciones; <b>no podrán ser designados secretarios de Despacho, durante el periodo de sus respectivos encargos, aún cuando se separen de sus puestos; cuando no hayan cubierto al menos con las dos terceras partes del tiempo de duración de dicho periodo. Satisfecha esta condición solo podrán ser designados si se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.</b>
PRD	360	Establecer la figura de Consejero Jurídico del Gobierno, su función estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal .
PRD	384	Adicionar un párrafo segundo, ... “Los gobernadores de las entidades federativas, las y los senadores de la República, las y los diputados federales, las y los diputados de las Legislaturas estatales, los asambleístas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y los jefes delegacionales, los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, en funciones, no podrán ser designados secretarios de despacho durante el periodo de sus respectivos encargos, aun cuando se separen de sus puestos, cuando no hayan cubierto al menos las dos terceras partes del tiempo de duración de dicho periodo. Satisfecha esta condición sólo podrán ser designados si se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección”.
PT	515	“Para ser secretario del despacho se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos; <b>asimismo, deberá contar con grado académico al menos de licenciatura expedido por</b>

		<b>autoridad o institución legalmente facultada para ello.”</b>	
PVEM	606	Se adiciona un segundo párrafo al artículo: “Para ser secretario del despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener 30 años cumplidos. <b>Adicionalmente a ello se requerirá que la designación hecha por el Ejecutivo sea ratificada por el Senado de conformidad con el procedimiento establecido en la ley Orgánica y Reglamento del Congreso.”</b>	

## Artículo 92

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	192	Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente <b>y del Jefe de Gabinete, ....</b>	
PRI	341	Determinar como facultades y obligaciones del Jefe de Gabinete Presidencial: convocar, preparar y presidir las sesiones del Gabinete Presidencial, en los casos de ausencia del Presidente de la República; supervisar las actividades de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Entidades Paraestatales e informar al Presidente; conducir las relaciones del Gobierno Federal con los Poderes de la Unión, las Entidades Federativas, los partidos y agrupaciones políticas; elaborar los reglamentos que correspondan al Ejecutivo; tramitar los nombramientos que otorgue el Presidente; asistir a las sesiones del Congreso al menos una vez por mes, alternativamente a cada una de sus Cámaras y en sus recesos a la Comisión Permanente, para informar de la marcha del gobierno, y en su caso, responder preguntas y atender interpelaciones; intervenir sin voto en las sesiones del Congreso cuando lo considere oportuno; ser el responsable operativo del Ejecutivo ante la Cámara de Diputados para efecto de la negociación del Proyecto y Programa del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos de la Federación.	
PAN	456	Derogar el artículo 92 constitucional, que establece la obligación del referendo para la validez de los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente, ya que el hecho de no prestar la firma a un acto del Ejecutivo que nombró al secretario de despacho, significaría su inmediata cesación del cargo, pues no es posible que el Ejecutivo siendo quien nombró a su propio gabinete, se le limiten sus actuaciones por una firma llamada refrendo; y adecuar la legislación secundaria para que sea concordante a la propuesta de derogación al artículo 92 constitucional.	
PVEM	486	Eliminar del artículo, la figura jurídica de “ <b>departamentos Administrativos</b> ”, porque ya no existe dicha figura.	*
PAN	557	“Eliminar del texto la figura jurídica de “ <b>jefe de departamento Administrativo</b> ”	*



PRD	565	Quitar del primer párrafo, la figura jurídica de “ <b>jefe de departamento Administrativo</b> ”	*
-----	-----	---	---

### Artículo 93

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	38	Teniendo la obligación de presentarse ante cualquiera de las dos Cámaras, con el objeto de contestar las interpelaciones que se les formulen. Los funcionarios públicos llamados a comparecer que sin causa justificada se negaran a concurrir, o en el caso de que sus respuestas a las interpelaciones no reflejen razonablemente la realidad, contengan datos o cifras inciertos o falseados, se entenderá que están ocultando información y se procederá en términos del Capítulo II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.	
PRI	93	<b>Se propone la modificación del nombre de Secretario de Despacho a Secretario de Estado.</b>	
PRD	123	Establecer que de haber lugar a la <b>moción de censura</b> , esta deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara, y que su aprobación requiera la mayoría simple de los integrantes de cada Cámara y que la votación se haga con audiencia de los funcionarios en cuestión. Señalar que aprobada la moción de censura en ambas Cámaras, el funcionario quede separado de su cargo, así como precisar que si fuere rechazada, no pueda presentarse otra sobre la misma materia a menos que sea motivada por hechos nuevos.	
PAN	168	..... Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los secretarios de estado, al Procurador General de la República, ... así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales, de las empresas de participación estatal mayoritaria <b>u órganos constitucionales autónomos</b> , para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades. Las Cámaras, ... tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de <b>los</b> organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria <b>u órganos constitucionales autónomos</b> . Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.	
PRD	192	<b>Una vez abierto el periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, el Jefe de Gabinete presentará un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país, mismo que discutirá en lo general con los integrantes de ambas</b>	

		<b>Cámaras legislativas.</b> Los Secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.	
Convergencia	278	Señalar que los Secretarios de Estado, Procurador General de la República, Jefes de Departamentos Administrativos, así como Directores y administradores de Organismos Descentralizados Federales o Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, al ser citados por el Congreso de la Unión por algún negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, deban comparecer bajo protesta de decir verdad, y de no hacerlo así se considere como falta grave.	
PAN	284	Fortalecer al Poder Legislativo Federal, dotándolo de un marco competencial más extenso, señalando la constitución de comisiones para investigar temas considerados de interés nacional.	
PRD	308	<b>Derogar el segundo y tercer párrafo del artículo</b> , eliminando así la posibilidad de que cualquiera de las Cámaras pueda citar a los secretarios de Estado, al Procurador General de la Republica, etc., para que informan cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades. ...	
PRI	341	<b>Integrar la figura de Jefe de Gabinete Presidencial.</b>	
PAN	397	<b>(Se suprime el tercer párrafo)</b>	
PAN	439	Se propone cambiar el nombre de la Procuraduría General de la República por el de Fiscalía General de la Federación.	
PVEM	486	Eliminar de los dos primeros párrafos del artículo, la figura jurídica de “ <b>departamentos Administrativos</b> ”, porque ya no existe dicha figura.	*
PRD	510	Propone reformar el párrafo tercero del artículo. “ <b>A determinación de una octava parte de sus miembros, tratándose de los diputados, de una cuarta parte, si trata de los senadores, o de dos grupos parlamentarios, las cámaras integrarán comisiones para investigar el funcionamiento de la administración pública federal o sobre materias de interés público. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal, del pleno de las cámaras y, en su caso, de la autoridad competente para conocer de los ilícitos.</b> ”	
PAN	557	“Eliminar del texto la figura jurídica de “ <b>jefes de departamentos Administrativos</b> ”	*
PRD	565	Quitar del primer y segundo párrafo, la figura jurídica de “ <b>jefes de los departamentos administrativos</b> ”	*
PVEM	607	<b>Se adiciona un párrafo segundo.</b> “Los secretarios del despacho, el procurador General de Justicia, los jefes de los departamentos administrativos y los titulares de los	

		organismos descentralizados y autónomos, bajo cualquier denominación, durante la glosa, darán respuesta escrita a las preguntas que les envíen los legisladores integrantes de las Cámaras de Senadores y de Diputados, por conducto de los secretarios de sus respectivas Mesas Directivas, respecto a asuntos de su competencia legal, en los plazos y términos que determinen la Ley Orgánica del Congreso de la Unión y sus reglamentos internos.”	
PRI	641	<b>Se reforma el párrafo segundo</b> del artículo: “Cualquiera de las Cámaras ... ramos o actividades. <b>Asimismo, podrán citar a cualquier otra persona cuyo desempeño de actividades haya tenido relación con alguna entidad o asunto de carácter público, cuando se requiera su dicho en el curso de averiguaciones relacionadas con ese asunto o entidad. Todo el que comparezca ante el Congreso, ante alguna de sus Cámaras o ante cualquiera de sus comisiones o comités lo hará bajo protesta de decir verdad, y será previamente apercibido de las penas que reciben quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial.</b> ”	
PRI	644	“Cualquiera de las Cámaras <b>o, en sus recesos, la Comisión Permanente</b> podrán citar a los secretarios de Estado, al procurador general de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales, de las empresas de participación estatal mayoritaria <b>u órganos constitucionales autónomos</b> para que informen cuando se discuta una ley ... <b>Para el logro de su objeto, las comisiones de ambas Cámaras, así como las de la Comisión Permanente podrán citar a comparecer a cualquier persona, con excepción del Presidente de la República y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b> Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de <b>los organismos que integran la administración pública centralizada y paraestatal y los órganos constitucionales autónomos, así como cualquier otro asunto de interés público.</b> <b>Dichas comisiones podrán además solicitar por escrito a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, al procurador general de la República, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Auditoría Superior de la Federación y a los órganos constitucionales autónomos los datos e informes que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales. Los servidores públicos que sin causa justificada nieguen los informes requeridos o los proporcionen falsos o incompletos estarán sujetos a las responsabilidades administrativas y penales a las que haya a lugar.</b> <b>Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal y serán públicos.”</b>	

## Artículo 94

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	104	Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, <b>en Tribunales en Materia Agraria, Laboral y de lo Contencioso-Administrativo</b> y en Juzgados de Distrito.	*
PAN	116	Se propone fortalecer el principio de unicidad judicial, incorporando los Tribunales Agrarios al Sistema Judicial Federal, por considerar que tales tribunales ejercen funciones jurisdiccionales.	*
PT	252	Que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo <b>seis años</b> , en lugar de quince años. Además derogar el último párrafo del artículo.	
PT	253	Precisar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia este facultado para expedir acuerdos generales de naturaleza administrativa y en ningún caso deban contener aspectos de orden jurisdiccional, ni procedimental.	
PRD	457	<b>Se propone</b> reformar el párrafo tercero, derogar los párrafos noveno y décimo y reformar el párrafo decimoprimer, el cual pasa a ser párrafo noveno, del artículo. “La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará integrada por <b>once ministros</b> , los cuales <b>ejercerán el cargo durante quince años</b> . Los ministros sólo podrán ser removidos de su responsabilidad en los términos del título cuarto de esta Constitución. La Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionará como tribunal en Pleno o en dos Salas, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia”. “Sólo cuando una persona haya ocupado el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el carácter de provisional o interino podrá ser designado para volver a ejercerlo, pero la duración de uno y otro periodos en su conjunto no podrá exceder el término de quince años que esta Constitución señala para el desempeño de esta responsabilidad. Ninguna persona podrá ocupar el cargo de ministro de la Suprema Corte durante un periodo superior al señalado en este artículo, en forma continua o discontinua, sin importar con qué carácter lo haya desempeñado.”	
PAN	462	Se adiciona un octavo párrafo al artículo. “El Presidente del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, presentará anualmente a los Poderes de la Unión un informe de actividades. En dicho informe se deberá hacer mención detallada de las resoluciones relativas a las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad de las cuales dicha Suprema Corte haya tenido conocimiento”.	

## Artículo 95

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRD	203	Estipular como requisito para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, haber desempeñado los cargos de Juez de Distrito y Magistrado de Circuito con el carácter de ratificados en ambos casos.
PT	252	<b>Derogar</b> el último párrafo del artículo referente a que los nombramientos de los ministros, deberán recaer en personas con eficiencia, capacidad, honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.
PRI	258	Determinar como requisito para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita entre otros, “No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político ni estar afiliado a ninguno de éstos en los cinco años inmediatos anteriores a la designación”; y “No haber desempeñado el cargo, ya sea con el carácter de constitucional, interino, provisional o sustituto, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”.
PRD	338	Adicionar en la <b>fracción VI</b> , que “Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia, se necesita, no haber sido “defensor del pueblo”, durante el año previo al día de su nombramiento. Eliminar “jefe de departamento administrativo”.
PRD	389	Incrementar, la residencia en el país durante los <b>seis</b> años anteriores al día de la designación; Señalar que además de los servidores públicos y representantes populares enunciados en la Constitución que cuando aspiren al cargo de Ministro de la Suprema Corte de la Nación, deban separarse de su cargo, se agregará “al Procurador o Secretario de las Diversas Entidades Federativas, Diputado Local o Asambleísta, Presidente Municipal, Síndicos y Regidores o Presidente o Secretarios de Comité Ejecutivo de algún partido político tanto a nivel nacional como estatal, durante un lapso igual a dos veces el periodo establecido en la Ley para cada cargo y previo al día de su nombramiento”.
PAN	433	Sustituir la palabra condenado por “ <b>sentenciado</b> ”.
PAN	439	VI. No haber sido secretario de estado, jefe de departamento administrativo, <b>Fiscal General de la Federación o el titular del Ministerio Público</b> , senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento. ...

PRD	457	<p>Se propone reformar el rubro, se adiciona la fracción I, se reforman la fracción IV, la fracción V, se adiciona una fracción VII y se deroga el último párrafo, del artículo.</p> <p>“ Para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia deberán reunirse los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles <b>y haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de su designación;</b></p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- <b>Ser doctor en derecho graduado en una universidad pública nacional, con base en una investigación doctoral especializada en el área constitucional, habiendo obtenido el grado por lo menos cinco años antes del día de la designación; tener obra escrita y publicada en la materia con la misma antigüedad como mínimo; y haber impartido esa cátedra en una universidad pública oficialmente reconocida, al menos durante cinco años continuos o diez discontinuos antes de su designación. Estos requisitos deberán acreditarse mediante los documentos y los registros públicos respectivos y las publicaciones correspondientes.</b></p> <p>V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>VI.- ...; y</p> <p><b>VII.- Acreditar los exámenes correspondientes al curso de especialización para ser ministro de la Suprema Corte que será preparado e impartido por la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual versará sobre las materias constitucional y de control de la constitucionalidad, con una duración de por lo menos 80 horas y con una asistencia mínima al 80% de las sesiones.”</b></p>
PAN	557	<p>“Eliminar del texto la figura jurídica de “ <b>jefe de departamento Administrativo</b>”</p>

### Artículo 96

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRD	203	<p>Para nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, el <b>Pleno de la misma</b> someterá una terna a consideración del Senado, ... Si el Senado no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de ministro la persona que, dentro de dicha terna, <b>designa por mayoría de cuando menos ocho votos el Pleno de la Corte.</b></p>
PT	252	<p>Establecer que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sean electos mediante voto universal, directo</p>

		libre y secreto de los ciudadanos, señalando que por cada Ministro propietario, deba elegirse un suplente, el cual sólo pueda ocupar el cargo ante la ausencia temporal o definitiva del Ministro propietario.	
PRD	457	Se propone reformar en su totalidad el artículo. “ <b>De la totalidad de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, seis serán designados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y cinco por la Cámara de Senadores, ...</b> ”	

### Artículo 97

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	104	Los Magistrados de Circuito, <b>los Magistrados en Materia Agraria, Laboral y de lo Contencioso-Administrativo</b> y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la ley...	
PAN	116	Se propone fortalecer el principio de unicidad judicial, incorporando los Tribunales Agrarios al Sistema Judicial Federal, por considerar que tales tribunales ejercen funciones jurisdiccionales.	
PVEM	207	Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá nombrar alguno o algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno o varios comisionados especiales, <b>para practicar de oficio la investigación de algún hecho o hechos que constituyan la violación a las garantías individuales, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad, la justicia y la seguridad, en contra de la sociedad.</b> También podrá solicitar al Consejo de la Judicatura Federal, que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal.	
PT	252	Establecer que <b>cada dos años</b> , el pleno elegirá de entre sus miembros al presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.	
PRI	325	Determinar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombre algunos de sus miembros o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designe uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las cámaras del Congreso de la Unión, o Gobernador o Poder Judicial o Legislatura de algún Estado, únicamente para averiguar hechos que constituyan una grave violación de garantías individuales.	
PRI	348	Intercambiar el término "protestará" por "Jura usted" para el caso del acto ceremonial solemne en el que cada ministro de	

		la Suprema Corte de Justicia deba ejercer su cargo.	
PRD	611	<b>Se reforma el séptimo párrafo:</b> Presidente: "¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; <b>anteponiendo el supremo interés de la nación, a los intereses partidistas, gremiales o personales, y si así no lo hiciere que la nación y el pueblo de México se lo demande?</b> "	

### Artículo 98

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	203	Si faltare un ministro por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el <b>Pleno de la Corte</b> someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos del artículo 96 esta Constitución. Serán sometidas al Pleno de la Corte; las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves.	
PT	252	Determinar que cuando hubiere la ausencia definitiva de un Ministro propietario y el suplente no acudiera a tomar posesión del cargo, el mismo se considerará vacante y se deberá convocar a elección extraordinaria para cubrir la vacante.	
PRD	457	Se propone reformar en su totalidad el artículo. "Los ministros de la Suprema Corte podrán renunciar al cargo, o pedir licencia para separarse de él temporalmente. ... Las ausencias de un ministro que no excedan de un año se considerarán faltas temporales y serán suplidas mediante la designación de un ministro interino, la cual hará el mismo órgano que designó al ministro ausente. ... Las faltas absolutas se suplirán mediante la designación de un ministro sustituto, la cual realizará el mismo órgano que designó al ministro ausente. El ministro sustituto ejercerá el cargo a lo largo del periodo respectivo hasta que se cumplan los quince años durante los cuales el ministro ausente debía haberlo ejercido, ... Los ministros interinos, sustitutos, provisionales o suplentes, cualquiera que sea denominación, tendrán que cumplir inexcusablemente con los requisitos establecidos en el artículo 95 de esta Constitución".	

### Artículo 99

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	65	IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos ... para organizar y calificar los comicios <b>y los procesos de plebiscito, referéndum, revocación de mandato y validación de las solicitudes de iniciativa popular o</b>	*



		resolver las controversias que surjan durante los mismos, ...de las elecciones <b>o los procesos de plebiscito, referéndum y revocación de mandato. En el caso de impugnaciones en materia electoral</b> , esta vía procederá ...	
PRD	113	I. a IX. .... <b>Podrá impugnarse ante el Tribunal el acto de aplicación de leyes o disposiciones inconstitucionales; si se impugna una resolución o acto por estimarse inconstitucional la ley o norma aplicada, ello será materia únicamente del capítulo de conceptos de violación de la impugnación, sin señalar como acto reclamado la ley o norma, y la calificación de éste por el Tribunal se hará en la parte considerativa de la sentencia.</b> Cuando una Sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución ... ..... ..... ..... Los magistrados electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durarán en su encargo diez años improrrogables <b>y serán substituidos de manera escalonada.</b> Las renunciaciones, ausencias y licencias ....	
PRI	339	Derogar la facultad del Tribunal Electoral de resolver en forma definitiva las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, que violen normas constitucionales o legales.	
PRD	405	Delimitar la participación de la Suprema Corte en el ámbito de competencias del Consejo de la Judicatura Federal, excluyendo al presidente de la Suprema Corte de la presidencia del Consejo. Para evitar que el Ejecutivo tenga injerencia en la labor del Consejo, también se excluye la posibilidad de que el Ejecutivo pueda nombrar un Consejero.	
PRD	457	Se propone reformar el párrafo noveno del artículo. “Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior durarán en su cargo diez años improrrogables y deberán satisfacer los requisitos que establece esta Constitución para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el artículo 95, con excepción de los que se mencionan en las fracciones IV y VII de este precepto, además de los que señalen las leyes. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos de esta Constitución y de las leyes aplicables.”	
PVEM	531	Se propone adicionar la fracción IX, recorriendo la actual a ser fracción X. <b>“IX. Las impugnaciones que se presenten en materia de</b>	*

		<b>referéndum y plebiscito.</b> <b>X. Las demás que señale la ley.”</b>	
PRI	545	Se propone reformar la fracción IV. “Al Tribunal Electoral le corresponde resolver ..., sobre: I. a III. .... IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes para organizar, calificar o <b>resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas</b> , que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. <b>Esta vía procederá solamente cuando se viole algún precepto establecido en esta Constitución</b> , la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible ...;	
PRD	591	<b>Se deroga la Fracción VII del artículo.</b> Se propone quitar que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable sobre las impugnaciones de: “VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el IFE y sus servidores”.	
PRD	622	Se deroga la <b>Fracción VII</b> del artículo.	
PRD	654	“Los magistrados electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y durarán en su encargo diez años improrrogables <b>y serán substituidos de manera escalonada</b> . Las renunciaciones, ausencias y licencias de los magistrados electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.	

### Artículo 100

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	104	El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; tres consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los magistrados de Circuito, <b>magistrados en materia Agraria, Laboral y de lo Contencioso-Administrativo</b> y Jueces de Distrito; dos consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.	*
PAN	116	El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, uno será el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien también lo será del Consejo; <b>seis</b> Consejeros designados por el Pleno de la Corte, por mayoría de cuando menos ocho votos, de entre los Magistrados de Circuito, <b>Magistrados en</b>	*

		<b>Materia Agraria</b> y Jueces de Distrito; dos Consejeros designados por el Senado, y uno por el Presidente de la República.	
PRI	122	Las decisiones del Consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de las mismas, salvo en las que se refieran a la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la Suprema Corte de Justicia, únicamente para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva, <b>así como, las que emitan la Comisión de Disciplina y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Federal con motivo de la aplicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos, que serán revisadas por la Comisión Substanciadora del Poder Judicial de la Federación.</b>	
PRD	203	El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales, tres serán designados por el Senado de la República y cuatro serán designados por el Poder Judicial. De éstos, dos serán magistrados de circuito y dos, jueces de distrito, electos por insaculación. Los Consejeros nombrados por el Senado en ningún caso podrán ser miembros del Poder Judicial Federal, Estatal o del Distrito Federal ni haberlo sido cuando menos tres años antes al día de su nombramiento. El Presidente del Consejo será designado por el Pleno del mismo.	
PRD	405	El Consejo se integrará por siete miembros de los cuales <b>cuatro serán nombrados por el Senado de la República y tres serán magistrados de circuito elegidos por insaculación. Los Consejeros nombrados por el Senado en ningún caso podrán ser miembros del Poder Judicial Federal, estatal o del Distrito Federal ni haberlo sido cuando menos tres años antes al día de su nombramiento. El Presidente del Consejo será designado por el Pleno del mismo.</b> ... <b>Los Consejeros</b> durarán cinco años en su encargo, serán substituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período. ... Las decisiones del consejo serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno, en contra de las mismas, salvo las que se refieran a la <b>(se suprime designación, adscripción y ratificación)</b> remoción de magistrados y jueces, las cuales podrán ser revisadas por la <b>Cámara de Senadores, con base en el dictamen que emita su comisión jurisdiccional y únicamente</b> para verificar que hayan sido adoptadas conforme a las reglas que establezca la ley orgánica respectiva. La Suprema Corte de Justicia elaborará su propio presupuesto y el Consejo lo hará para el resto del poder judicial de la federación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 99 de esta constitución. Los presupuestos así elaborados serán remitidos	

		<p>por el Presidente del <b>Consejo de la Judicatura</b> para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación. La administración de la suprema corte de justicia corresponderá a su presidente <b>quien se auxiliará para tal efecto del Consejo de la Judicatura Federal.</b></p> <p><b>Las entidades federativas y el Distrito Federal establecerán sus respectivos Consejos de la Judicatura con base en los lineamientos señalados en esta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b></p>	
PRD	457	<p>Se propone reformar el párrafo tercero del artículo.</p> <p>“Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 95 de esta Constitución, con excepción de los establecidos en las fracciones IV y VII de este precepto y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. En el caso de los designados por la Suprema Corte, deberán gozar, además con reconocimiento en el ámbito judicial.”</p>	

#### Artículo 101

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	104	<p>Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, los magistrados de Circuito, <b>los magistrados en materia Agraria, Laboral y de lo Contencioso-administrativo</b>, los jueces de Distrito, los respectivos secretarios, ...</p> <p>Las personas que hayan ocupado el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia, magistrado de Circuito, <b>magistrado en materia Agraria, Laboral y de lo Contencioso-administrativo</b>, juez de Distrito o consejero ...</p>	*
PAN	116	<p>Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, los Magistrados de Circuito, <b>los Magistrados en Materia Agraria</b>, los Jueces de Distrito, los respectivos secretarios, ...</p> <p>Las personas que hayan ocupado el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Magistrado de Circuito, <b>Magistrado en Materia Agraria</b>, Juez de Distrito o Consejero de la Judicatura Federal, ...</p>	*

#### Artículo 102

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
CONVERGENCIA	12	<p><b>Corresponde</b> al Ministerio Público de la Federación, <b>actuar de oficio o de manera conjunta con la víctima u ofendido del delito o su representante, ante el Juez, en las funciones de su competencia, realizar las diligencias necesarias para la integración del cuerpo del delito y la probable responsabilidad y continuar sus funciones, ante</b></p>	

		los Tribunales, en todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, <b>podrá</b> solicitar órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.	
PAN	14	Cuando las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no sean acatadas por las autoridades o servidores públicos federales, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a su juicio, podrán llamar a las autoridades o servidores públicos involucrados para que comparezcan ante ella, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.	
PRD	43	De igual forma podrá conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales, o cuando se trate de delitos del fuero común que impliquen violaciones graves y/o sistemáticas a los derechos humanos, al derecho humanitario o a las garantías individuales.	
PRI	52	Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán <b>ante las autoridades respectivas</b> recomendaciones públicas, ... las autoridades <b>del ámbito local, nacional o internacional</b> . La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros, <b>los cuales deberán ser ciudadanos de la sociedad civil, propuestos por organizaciones de la misma</b> , que serán elegidos por las dos terceras partes de los miembros presentes... <b>Las constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, al establecer la regulación de los organismos de protección de los derechos humanos, garantizarán su autonomía plena siguiendo las disposiciones y procedimientos que esta Constitución establece para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</b>	
PRD	64	La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, <b>como organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión y presupuestaria. ...</b> Para ser Procurador se requiere ... <b>tener amplios conocimientos jurídicos</b> , gozar de buena reputación, <b>autoridad moral</b> , y no haber sido condenado por delito doloso. <b>La retribución que percibe el Procurador General de la República será igual a la prevista para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	
PRD	67	Las Constituciones de los estados garantizarán que sus organismos públicos de derechos humanos cuenten con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios de la misma manera en la que se contempla en esta Constitución para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. ... Los titulares de los organismos públicos de defensa de los derechos	

		humanos serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la legislatura estatal correspondiente. Su encargo durará cinco años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de conformidad con el capítulo correspondiente en las Constituciones locales.	
PAN	72	<b>A ...</b> Incumbe al Ministerio Público de la Federación, <b>sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de esta Constitución</b> , la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; ...	
PAN	78	<b>A. ...</b> Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 21 de esta Constitución, <b>incumbe al Ministerio Público de la Federación la persecución ante los tribunales de los delitos de orden federal; y, por lo mismo, a él corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados, buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos, hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita, pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.</b>	
PRD	81	Se deroga el apartado A del artículo.	
Congreso de Veracruz	149	Obligar a la Procuraduría General de la República a rendir informe anual respecto de sus actividades y ejercicio de presupuesto, ante su Consejo General y ante el Congreso de la Unión.	
PAN	165	A. La Ley organizará el Ministerio Público de la Federación, <b>que estará presidido por el Procurador General de la República, designado por el Senado de la República, a propuesta en terna del Titular del Poder Ejecutivo. Durante los recesos, la Comisión Permanente hará la designación de Procurador General de la República provisional, de la terna que hubiere presentado el Presidente de la República y el Senado hará el nombramiento definitivo inmediatamente al inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones, con base en la misma terna. El Procurador General de la República nombrará y removerá a los funcionarios que integren el Ministerio Público de la Federación.</b> Para ser Procurador General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; ... y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador <b>sólo podrá ser removido de su encargo en los términos del título Cuarto de esta Constitución.</b> Incumbe al Ministerio Público. ...	
PAN	168	B.- ..... El <b>órgano constitucional autónomo</b> que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y	

		presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. .....	
PRI	183	<p>Establecer la existencia del Instituto Federal de Defensoría Pública como institución independiente, con igual jerarquía que el Ministerio Público Federal.</p> <p>Conceder al Instituto Federal de Defensoría Pública autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>Facultar al Senado de la República para nombrar al Director del Instituto Federal de Defensoría Pública.</p> <p>Establecer que el Instituto Federal de Defensoría Pública ya no forme parte del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Acordar que el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública y los seis profesionales del Derecho de reconocido prestigio que integran la junta directiva, ya no sean nombrados por el Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente, sino por el Senado, previa consulta y propuestas de Colegios y Asociaciones de Doctores, Maestros y Licenciados en Derecho de todo el país, Directores de Facultades y Escuelas de Derecho, Académicos y otros organismos similares.</p>	
PT	188	Establecer como requisito para ser procurador ser ciudadano mexicano por nacimiento y que no adquiera otra nacionalidad; señalando que su encargo deba durar seis años improrrogables, con posibilidad de ser removido por la Cámara de Diputados, mediante votación calificada de las dos terceras partes del total de sus integrantes, por causas graves que así considere la normatividad.	
PRD	192	El procurador podrá ser removido libremente por el <b>Presidente de la República, o a petición de la Cámara de Senadores, a través de una moción de censura. ...</b>	
PT	318	Señalar la competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuando se violen derechos políticos de gobernados en asuntos electorales y laborales.	
PRD	334	<p>Señalar que el Estado deba contar con una Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la cual se constituya como organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto, sea la prevención, conservación y protección del medio ambiente.</p> <p>Establecer que la conducción de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente esté a cargo de un Procurador, elegido por voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o en sus recesos por la Comisión Permanente a propuesta del Presidente de la República, en el que el Procurador dure en su cargo cinco años.</p> <p>Determinar que las legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan organismos de protección a los derechos ambientales.</p>	
PRD	338	Crear un órgano Defensor del Pueblo, el cual sustituya a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que proteja las garantías individuales, los derechos humanos, los derechos	

		económicos, sociales y culturales, así como intereses difusos.	
PRD	360	Determinar que todos los agentes del Ministerio Público sean designados ya no por el Presidente de la República sino por el Procurador en función a sus méritos profesionales, mismos que garantizaran su permanencia mediante el servicio de carrera ministerial. <b>El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un procurador general de la República, será nombrado por mayoría calificada, por el Congreso General en su primera sesión conjunta y en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durará en su cargo seis años y podrá ser reelegido por una sola ocasión.</b>	
PRD	370	Incluir como competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la materia laboral.	
PRI	374	Establece que la institución del Ministerio Público, será independiente jerárquica y administrativamente, contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios y se regirá por los principios de buena fe, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad. Señala los requisitos para ser Procurador General de la República. Señala los requisitos para ser Procurador General de la República.	
PAN	433	Sustituir las palabras de condenado por “ <b>sentenciado</b> ” y inculpados por “ <b>imputados</b> ”.	
PAN	439	“A. La función del Ministerio Público estará a cargo de la Fiscalía General de la Federación, que será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. ...”	
PRI	504	Se propone reformar el párrafo primero del artículo. “A. El Ministerio Público de la Federación estará a cargo de la Procuraduría General de la República, organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y de su presupuesto. La Procuraduría General ejercerá sus funciones bajo los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad y profesionalismo, conforme al sistema de carrera que establezca la ley. Al frente de la Procuraduría estará un procurador general de la República, que será elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. El procurador durará en su encargo siete años, podrá ser reelecto por una sola vez y sólo podrá ser removido de sus funciones en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Para ser procurador se requiere: cumplir con los	



		mismos requisitos que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ...	
PRI	527	Se propone reformar el apartado A, del artículo. “ <b>A.</b> La ley ... El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, <b>que será designado por el Senado</b> o, en sus recesos, <b>por la Comisión Permanente...</b> ”	

### Artículo 103

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	40	I. Por leyes o actos de autoridad que violen las garantías individuales <b>y derechos humanos reconocidos por esta Constitución.</b>	
PRI	52	I. Por leyes o actos de autoridad que violen las garantías individuales <b>o los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano.</b>	*
PRD	250	Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales.	
PRD	338	Determinar que los tribunales de la Federación también resolverán toda controversia que se suscite: Por leyes <b>o actos de autoridad; que violen las garantías individuales y los derechos humanos y que afecten los derechos humanos protegidos por los tratados internacionales suscritos por nuestro país.</b>	*
PAN	536	“I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales <b>o los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales celebrados por México.</b> ”	*

### Artículo 104

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
Congreso de Durango	23	I-A. ... Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. <b>En el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los términos de las leyes ordinarias, se establecerá una partida para resarcir a los estados y al Distrito Federal en el pago de los gastos que eroguen con motivo de la prestación de este servicio, derivado de la competencia federal. El recurso federal que se asigne en compensación de los gastos que cause este servicio deberá destinarse directamente a fortalecer los presupuestos de los Poderes Judiciales estatales.</b> Las sentencias de primera	

		instancia ...	
PAN	63	La Federación, en los términos de las leyes ordinarias y de los Presupuestos de Egresos correspondientes, deberá resarcir a los estados y al Distrito Federal con el pago de los gastos que eroguen con motivo de la prestación de este servicio, derivado de la competencia federal. El recurso federal que se asigne en compensación de los gastos que cause este servicio, deberá destinarse directamente a fortalecer los presupuestos de los Poderes Judiciales estatales. Las sentencias de primera instancia ...	
PRD	250	<b>Derogar</b> que las controversias y las acciones constitucionales serán del conocimiento exclusivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	
PRI	277	Establecer facultades a los Tribunales de la Federación para conocer de los recursos de revisión que se interpongan contra resoluciones definitivas de tribunales de lo contencioso-administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal.	
PRI	593	<b>Se reforma</b> la fracción I del artículo “ Corresponde a los tribunales de la Federación conocer: I. De todas las controversias ... . Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. <b>La Federación, en los términos de las leyes ordinarias y de los Presupuestos de Egresos correspondientes, deberá resarcir a los estados y al Distrito Federal el pago de los gastos que eroguen con motivo de la prestación de este servicio, derivado de la competencia federal. El recurso federal que se asigne en compensación de los gastos que cause este servicio, deberá destinarse directamente a fortalecer los presupuestos de los Poderes Judiciales estatales.</b> Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado...”	

### Artículo 105

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	4	III.- De las solicitudes de conciliación interpuestas por uno o más estados para dirimir las controversias que surjan de los convenios o acuerdos a los que se refiere el artículo 46, en los siguientes supuestos: a).- Por incumplimiento de los términos del convenio o acuerdo de alguna de las partes; b).- Por modificaciones de los términos del convenio o acuerdo propuestas por alguna de las partes; y	

		c).- Por rescisión del convenio o acuerdo.	
PAN	16	g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado, que vayan en contra de las garantías individuales previstas en esta Constitución.	*
PRI	52	g) El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los titulares de los organismos públicos de protección de los derechos humanos de cada una de las entidades federativas, en contra de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, leyes o reglamentos federales o locales que vulneren la protección constitucional de los derechos humanos.	*
PRD	67	II. ... g) El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de leyes federales que vulneren los derechos humanos reconocidas en esta Constitución y en los tratados internacionales. h) Los titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de cada una de las entidades federativas exclusivamente en contra de leyes expedidas por la Legislatura local que vulneren los derechos humanos reconocidas en esta Constitución y en los tratados internacionales.	*
PAN	76	e) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes <b>de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> , en contra de leyes expedidas por la propia asamblea; y ...	
PRD	104	III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del Procurador General de la República, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito, <b>Magistrados en Materia Agraria, Laboral y de lo Contencioso-Administrativo</b> , dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.	**
PAN	116	III.- De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del Procurador General de la República, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito, <b>Magistrados en Materia Agraria</b> , dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.	**
PAN	177	a) a k) ... Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los estados, <b>de un estado impugnada por uno o más de sus municipios</b> , o de los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la	

		Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.	
PRD	250	Que la Suprema Corte de Justicia de oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del Procurador General de la República, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.	
PT	318	Determinar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pueda interponer controversias constitucionales en contra de leyes de carácter Federal, Estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.	*
PRD	338	Establecer que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá entre otros asuntos; de las Controversias Constitucionales, se susciten entre; "El procurador general de la República <b>y el Defensor del Pueblo</b> , en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales <b>en materia de protección de los derechos de la persona humana</b> celebrados por el Estado mexicano".	
PVEM	343	Cambiar la denominación "integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal" por la de "integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal" referida en el inciso e) de la fracción II del artículo 105 constitucional.	
PVEM	368	Precisar en el marco constitucional la denominación correcta de Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	
PRD	402	Establecer de manera expresa que todas las normas de carácter general son objeto materia de protección de las acciones de inconstitucionalidad. Ampliar el plazo para la interposición de las acciones de inconstitucionalidad. Reducir el porcentaje de integrantes de los órganos legislativos requerido para el ejercicio de las acciones de inconstitucionalidad. Establecer que las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas aún cuando fueren aprobadas por mayoría simple de votos.	
PAN	439	l. ... a) a k). ... l) <b>El titular del Ministerio Público de la Federación y el titular del Ministerio Público de alguna de las entidades federativas;</b> m) <b>El titular de Ministerio Público de la Federación y el Poder Ejecutivo Federal;</b> n). <b>El titular del Ministerio Público de cualquier entidad federativa y el</b>	

		<p><b>Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa.</b>                  II. ...                  a). a b). ...                  c) <b>El Abogado General de la Federación</b>, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;                  d) a f). ..., y                  g) <b>El Fiscal General de la Federación, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de Tratados Internacionales celebrados por el Estado Mexicano, exclusivamente respecto de disposiciones de carácter penal.</b>                  III. De oficio o a petición fundada del correspondiente Tribunal Unitario de Circuito o del <b>Abogado General de la Federación</b>, podrá conocer de los recursos de apelación en contra de sentencias de Jueces de Distrito dictadas en aquellos procesos en que la Federación sea parte y que por su interés y trascendencia así lo ameriten.                  ...                  ...</p>	
PAN	536	<p>Se propone agregar un inciso g) a la fracción II del artículo.                  “g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano que vayan en contra o violen los derechos humanos.                  Asimismo, podrán hacerlo las comisiones u organismos de protección de derechos humanos de los estados y del Distrito Federal, pero exclusivamente en contra de leyes expedidas por la Legislatura estatal o por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que vayan en contra o vulneren los derechos humanos.”</p>	*
PRI	545	<p>Se propone eliminar el tercer párrafo de la fracción II, esto es, quitar: “La única vía para planear la no conformidad de las leyes electorales a la Constitución es la prevista en este artículo”.</p>	

### Artículo 107

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	84	<p>II. La sentencia será siempre tal, que solo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el que verse la queja; con excepción de las leyes federales o locales, tratados internacionales o cualquier norma jurídica de carácter general que sea declarada inconstitucional por jurisprudencia firme de la suprema corte de Justicia, en cuyo caso tendrá efectos generales.</p>	
PAN	116	<p>III.- Cuando se reclamen actos de los tribunales <b>mencionados en el primer párrafo del artículo 94 de ésta constitución</b> o del trabajo, el amparo sólo procederá en los casos siguientes:                  ....                  V.- ...                  b) En materia administrativa, cuando se reclamen por</p>	

		particulares sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas por <b>los tribunales que se mencionan en el primer párrafo del artículo 94 de ésta constitución</b> , no reparables por algún recurso, juicio o medio ordinario de defensa legal.	
PRD	140	Considerar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación posee atribuciones necesarias y <b>únicas</b> para permitir valorar el incumplimiento por parte de una autoridad, y decidir si éste es o no excusable, aplicable a la resolución dictada por el juez noveno de distrito en materia administrativa en el Distrito Federal, en el incidente de violación a la suspensión definitiva concedida en el juicio de amparo 862/2000 (caso el encino).	
PAN	154	... II. La sentencia, además de ocuparse de los individuos promoventes, amparándolos y protegiéndolos en el caso sobre el que verse la queja, hará una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.	
PAN	155	Derogar el principio de relatividad de las sentencias de amparo, precisando que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los juicios de amparo indirecto en revisión, establezca jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad o se determine la interpretación conforme de una norma general respecto de la Constitución, proceda a emitir declaratoria general en la que se fijen sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria.	
PRI	180	Establecer que las sentencias de amparo tengan efectos generales sólo cuando sea emitida o ratificada por un Tribunal Colegiado o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el primer caso, por unanimidad de votos y en el segundo con una mayoría de cuando menos ocho votos, y en ambos, cuando se sustenten por lo mínimo en cinco sentencias ejecutorias ininterrumpidas por otra en contrario o aprobada con menor cantidad de votos a favor, en el que los efectos generales no tengan efectos de declaratoria general de la ley o acto que la motivare.	
PAN	261	Precisar que en materia civil, cuando se reclamen sentencias definitivas y resoluciones que ponen fin al juicio dictadas en los juicios del orden federal o en los juicios mercantiles, sea federal o local la autoridad que dicte el fallo o en juicios del orden común, deban sujetarse a los procedimientos y formas del orden jurídico que determinen las leyes.	
PRD	338	Crear la figura del amparo social en donde el Defensor del Pueblo sea el titular de esta acción por violación de los derechos de esa naturaleza, a través de su intervención mediante queja o de oficio, contando con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio	

		propio.	
PRI	339	Adicionar en la fracción III; que “Cuando se reclamen actos de tribunales judiciales, administrativos, <b>electorales</b> o del trabajo, el amparo ...”.	
PRI	342	Establecer que los juicios de amparo contra resoluciones judiciales dictadas antes, dentro y después de pronunciada la sentencia, se tramiten en una sola instancia.	
PAN	439	Agregar en el texto del artículo “ <b>Abogado General de la Federación</b> ” y cambiar Procuraduría General de la República por “ <b>Fiscalía General de la Federación</b> ”, especificando que: <b>en este último caso sólo en materia penal,</b>	
PVEM	447	<b>XVI. ..., en caso de que la autoridad cuente con fuero constitucional será la misma Suprema Corte de Justicia la que solicite la declaración de procedencia. ... Si la autoridad no ejecuta la sentencia en el término concedido, la Suprema Corte de Justicia procederá a separar inmediatamente del cargo a la autoridad y consignar al Juez de Distrito que corresponda.</b> ... ... <b>XVII. Será facultad de la Suprema Corte de Justicia separar inmediatamente del cargo y consignar al juez de distrito que corresponda, a la autoridad responsable cuando no suspenda el acto reclamado debiendo hacerlo, y en su caso solicitar la declaración de procedencia de una autoridad con fuero constitucional, ...</b> XVIII.	
PRI	478	Se propone adicionar las fracciones VII y XII del artículo. “VII. El amparo contra actos en juicio, .... y oirán los alegatos pronunciándose en la misma audiencia la sentencia. <b>En los juicios del orden federal, en los que se reclamen por vía de amparo actos fuera de juicio o después de concluido o que afecten a personas extrañas a juicio, emitidos por juzgados de distrito o tribunales unitarios de circuito, el amparo se promoverá ante el superior jerárquico que ejerza jurisdicción en el mismo circuito en que se generaron los actos reclamados;</b> VIII. a XI. ... XII. La violación de las garantías de los artículos 16, en materia penal, 19 y 20 se reclamará ante el superior del tribunal que la cometa o ante el juez de distrito o tribunal unitario de circuito que corresponda. <b>En materia federal, en los casos en que dichas violaciones fuesen cometidas por juez de distrito o tribunal unitario de circuito, el amparo deberá tramitarse ante el superior jerárquico del órgano jurisdiccional que corresponda,</b> pudiéndose recurrir, en uno y otro caso, las resoluciones que se pronuncien en los términos prescritos por la fracción VIII. Si el juez de distrito o el tribunal unitario de circuito ...; XIII. a XVIII. ...”	
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”. “II.- La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de <b>personas</b> particulares, ...”	

## Artículo 108

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	56	Para los efectos de las responsabilidades ... del Poder Judicial del Distrito Federal, los servidores del Instituto Federal Electoral, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la entidad de fiscalización superior de la Federación, del banco central y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, o en la del Distrito Federal. Los servidores públicos deben desempeñar su función apegándose a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, equidad y eficiencia; serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.	
PRD	61	El presidente de la República, durante el tiempo de su cargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos.	*
PRD	73	Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos al <b>Presidente de los Estados Unidos Mexicanos</b> , a los representantes de elección popular, ...	*
PRD	83	Los gobernadores de los estados, los diputados a las Legislaturas locales, los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales y <b>locales</b> , así como por el por el manejo indebido de fondos y recursos federales, <b>en estos casos dichos funcionarios responderán de manera directa ante las autoridades competentes, con relación a lo dispuesto por el artículo 111 de esta Constitución.</b>	
PAN	178	Para las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, ... a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza <b>en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Poder Judicial Federal, en el Poder Judicial del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal</b> , así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, <b>del Banco Central y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</b> , quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.	
PAN	244	Especificar que; para los efectos de las responsabilidades se reputarán como servidores públicos entre otros, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los <b>Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación o del Distrito Federal</b> , así como a	*



		los servidores de los <b>Entes Públicos Federales</b> previstos en la Constitución, ... Agregar que el Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria <b>en guerra extranjera</b> y delitos graves del orden <b>federal, previa declaración de procedencia.</b> Y que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos.	
PAN	282	Señalar que serán sujetos de responsabilidades como servidores públicos, los particulares que manejen o apliquen recursos públicos, en los términos previstos por las leyes correspondientes.	
PRI	310	El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, delitos graves del orden común y <b>delitos electorales.</b>	*
PRI	333	Precisar que el Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo y hasta un año después de concluidas sus funciones, podrá ser acusado por violaciones a la Constitución, a las leyes federales, traición a la patria y delitos graves del orden común y federal.	*
PAN	346	Considerar como servidor público a los rectores de instituciones públicas de educación superior y demás funcionarios y empleados universitarios que cumplan funciones de dirección, vigilancia, revisión y auditoría en la administración de las universidades, para efecto de fincar responsabilidad por los actos u omisiones en que incurran por el desempeño de sus respectivas funciones.	
PRD	382	Determinar que serán sujetos de responsabilidad en su calidad de servidores públicos a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los tres poderes de la Unión, en la Administración Pública Federal, central y paraestatal, y de los órganos autónomos incluyendo las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Distrito Federal y en las autoridades locales del Distrito Federal, (contemplados en el artículo 122) quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.	
PRD	491	Se propone <b>derogar</b> el párrafo segundo del artículo.	
PRD	507	“Los gobernadores de los estados, <b>el jefe de Gobierno del Distrito Federal</b> , los diputados a las Legislaturas locales <b>y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> , los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales <b>y del Distrito Federal</b> , serán	

		responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. Las Constituciones de los estados de la República <b>y el Estatuto del Distrito Federal</b> precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los estados, en los municipios <b>y en el Distrito Federal.</b> "	
PAN	520	Propone reformar los tercero y cuarto, del artículo. "Los Gobernadores de los Estados, <b>el Jefe de Gobierno del Distrito Federal</b> , los Diputados a las Legislaturas Locales, <b>los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> , los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, <b>así como del Distrito Federal</b> y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales <b>y del Distrito Federal</b> , serán responsables por violaciones a esta Constitución ... Las Constituciones de los Estados de la República, <b>así como las leyes que en la materia expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios, <b>así como en el Distrito Federal.</b> "	
PVEM	560	<b>"Para los efectos de las responsabilidades se reputará como servidor público federal</b> , a los representantes de elección popular, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, <b>dentro de los tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, los órganos autónomos y el Distrito Federal</b> , por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño del encargo que se les confiere." ...	
PRD	611	Se <b>adiciona</b> un párrafo quinto: "Al asumir un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, los servidores públicos a los que alude este artículo, protestarán en la siguiente forma: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; anteponiendo el supremo interés de la Nación, a los intereses partidistas, gremiales o personales; y si así no lo hiciere que la nación me lo demande."	

### Artículo 109

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	56	Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos	

		o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público. ... Dichas sanciones consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como penas económicas que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones. No podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.	
PRI	132	Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se debe sancionar penalmente a los servidores públicos que durante su encargo, por su conclusión o cualquier causa análoga al mismo, <b>perciban o se adjudiquen recursos económicos o materiales bajo cualquier denominación, que vaya en contra de una sana administración y de la normatividad aplicable al caso, o bien incumplan programas prioritarios</b> , por sí o por interpósita persona. ...	
PAN	244	Procederá el juicio político en contra de los servidores públicos cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.	
PRD	507	“El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la <b>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> , dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones: I. a III. (...)”	
PAN	520	Propone reformar el párrafo primero del artículo. "El Congreso de la Unión, <b>la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> y las Legislaturas de los Estados, ..."	
PAN	580	Se reforma el último párrafo del artículo 109 “Cualquier ciudadano <b>o persona jurídica mexicana</b> , bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.”	

#### Artículo 110

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	27	Podrán ser sujetos de juicio político ..., los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, <b>los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral</b> , los magistrados del Tribunal Electoral, ...	**

PRI	56	Podrán ser sujetos de juicio político el Presidente de la República, los senadores... ... Si ésta fuera condenatoria, el Presidente de la República quedará separado de su cargo y su lugar lo ocupará el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hasta en tanto el Congreso ejerza las facultades de sustitución que le otorgan los artículos 83 y 84 de esta Constitución.	***
PRD	73	Precisar como sujeto de juicio político al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el que la declaración de procedencia sea aprobada por dos terceras partes del total de los miembros de Cámara de Diputados.	***
PRD	81	Se reforma el primer párrafo, para que el Fiscal General de la Nación y el Fiscal General del Distrito Federal puedan ser sujetos de juicio político.	
PRI	93	<b>Se propone la modificación del nombre de Secretario de Despacho a Secretario de Estado.</b>	
PRD	104	Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito, <b>los magistrados en materia Agraria, Laboral o de lo Contencioso administrativo</b> , y jueces de distrito, los magistrados ...	*
PAN	116	Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, ..., <b>Magistrados en Materia Agraria</b> y Jueces de Distrito, ...	*
CONVERGENCIA	125	Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, ... ... <b>el consejero presidente, los consejeros electorales, el secretario ejecutivo</b> , los directores ejecutivos y el contralor interno <b>del Instituto Federal Electoral...</b>	*
PRI	158	Incluir como sujeto de juicio político al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Señalar la sanción para el caso de destitución e inhabilitación servidores públicos en el desempeño de funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público <b>precisando que sea de un periodo de uno hasta veinte años.</b>	
PRD	192	Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, <b>el Presidente de la República, el Jefe de Gabinete</b> , los	***

		Secretarios de Despacho, ... <b>Procuradores Generales de Justicia de las entidades federativas</b> y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, ...	
PAN	244	La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos.	
PRI	288	Considerar a los Delegados políticos del Distrito Federal, como sujetos de responsabilidad. Incorporar en el texto constitucional la ampliación de causas por las cuales se redunda en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho: el ataque contra la Soberanía Nacional, el principio de División de Poderes, el Estado de Derecho, los Partidos Políticos, los Poderes de la Unión, los Estados, los Municipios, los Bienes Nacionales, el Patrimonio Nacional y las Instituciones Públicas encargadas de resguardarlo y de difundirlo, así como las demás que consideren las Cámaras del Congreso de la Unión.	
PRI	333	Establecer que podrán ser sujeto de juicio político <b>el Presidente de la República.</b>	***
PRI	341	<b>Integrar la figura de Jefe de Gabinete Presidencial.</b>	
Convergencia	375	Excluir a funcionarios de jerarquía menor como magistrados de circuito, jueces de distrito, y magistrados y jueces locales del supuesto de ser sujetos de juicio político.	
PRI	398	Incluir también que podrá ser sujeto de juicio político <b>el fiscal especializado para la Atención de Delitos Electorales.</b>	
PAN	433	Sustituir la palabra inculpado por <b>“imputado”</b> .	
PAN	439	“Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ... <b>el Fiscal General de la Federación, el Titular del Ministerio Público del Distrito Federal</b> , los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, ...  Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los Miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, <b>además de los titulares del Ministerio Público de los Estados</b> , sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, ...”	
PVEM	451	<b>“Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de Gobierno del Distrito Federal.</b>	

		<b>Los gobernadores de los estados, diputados locales,</b> sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título ...”	
PVEM	486	Eliminar del artículo, la figura jurídica de “ <b>departamentos Administrativos</b> ”, porque ya no existe dicha figura.	****
PRD	491	Se propone incluir en el primer párrafo del artículo, que podrá ser sujeto de juicio político <b>el Presidente de la República.</b>	***
PRD	507	“Los gobernadores de los estados, <b>el jefe de Gobierno del Distrito Federal,</b> diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales <b>y del Distrito Federal</b> y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales <b>y del Distrito Federal,</b> y sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas locales <b>o a la Asamblea Legislativa, en su caso,</b> para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.”	
PAN	520	Propone reformar los párrafos primero y segundo del <b>artículo.</b> En el primer párrafo se propone quitar “diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal” Segundo párrafo:“Los Gobernadores de los Estados, <b>el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,</b> Diputados Locales, <b>Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,</b> Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, <b>así como del Distrito Federal</b> y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales <b>y del Distrito Federal,</b> sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales <b>o, en su caso, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.”	
PAN	557	“Eliminar del texto la figura jurídica de “ <b>jefes de departamento Administrativo</b> ”	****
PAN	585	<b>Se reforma el párrafo primero</b> del artículo. “Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, ... los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, <b>el Presidente y los comisionados de la entidad de fiscalización superior de la Federación,</b> el consejero Presidente, ...	***

### Artículo 111

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
Congreso	5	... <b>En ningún caso, salvo cuando se trate del Presidente de la</b>	

de Nuevo León		<b>República, se requerirá declaración de procedencia cuando el delito cometido por el funcionario público derive por causas ajenas al ejercicio de su encargo.</b> Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables. ...	
PRD	27	Para proceder penalmente contra ..., el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como <b>los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral</b> , por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, ...	
PRD	37	Si la Cámara declara que ha lugar a proceder, o no resuelve en un término de tres meses de sesiones ordinarias, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley. El procedimiento para dicha resolución será sustanciado y dictaminado por una sola comisión especializada, previo desahogo de las garantías de audiencia y defensa del inculpado. La Cámara, en todo tiempo, podrá determinar la suspensión del procedimiento, y en su caso, la suspensión de la condena y su reintegración a la Cámara correspondiente, si fuese legislador federal.	
PRI	56	Para proceder penalmente contra los servidores públicos mencionados en el artículo anterior se requerirá declaratoria del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previa querrela de la Procuraduría General de la República...	
PRD	61	Establecer que los funcionarios de los tres Poderes de la Unión y de los órganos autónomos Constitucionales, puedan ser desaforados por el Pleno de la Cámara de Diputados mediando petición de un juez.	
PRD	83	El fuero constitucional del que gozan los servidores públicos a los que se refiere el presente artículo responderán ante las autoridades competentes sin que se requiera declaración de procedencia en casos de violaciones o delitos graves del fuero federal o común o se dañe el patrimonio del Estado o de particulares, de conformidad con la ley respectiva.	
PRI	93	<b>Se propone la modificación del nombre de Secretario de Despacho a Secretario de Estado.</b>	
PRI	158	<b>Para proceder penalmente contra el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ...</b>	*
PRD	192	Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, <b>el Presidente de la República, el Jefe de Gabinete, ... , Procuradores Generales de Justicia</b> y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, ...	*
PRI	226	Precisar que podrán ser sujetos a proceso penal, hasta en tanto no se realice declaración de procedencia a los diputados y senadores	

		al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento Administrativo, los Diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, sin embargo, para poder proceder a ejecutar cualquier orden de aprehensión, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder a la aprehensión contra el inculpado.	
PAN	244	No se requerirá la declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando el servidor público se encuentre separado de su encargo, pero si vuelve a desempeñar sus funciones propias o es nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, se suspenderán los procesos correspondientes a efecto de que se solicite la declaración de procedencia. Si el servidor público obtiene una sentencia condenatoria no podrá volver a desempeñar sus funciones, hasta en tanto se cumpla con la sentencia correspondiente. En demandas del orden civil que se entablen contra cualquier servidor público no se requerirá declaración de procedencia, <b>sin embargo, no podrán ejecutarse arrestos administrativos en su contra.</b>	
PAN	249	Precisar que para proceder penalmente contra <b>Diputados y Senadores suplentes</b> al Congreso de la Unión, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarara por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.	
PRD	272	Precisar que cuando se proceda penalmente contra servidores públicos referidos por el artículo 111 constitucional, se deje a salvo la libertad del procesado aún y cuando el delito que se impute sea considerado como grave por la ley, hasta en tanto no cause ejecutoria la sentencia respectiva. Establecer que el tribunal que conozca del proceso del servidor público en última instancia o de Juicio de Amparo existiendo sentencia condenatoria, deba remitir la totalidad de las constancias procesales que integren el expediente respectivo al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que ésta a su vez revise que dicho proceso haya sido sustanciado en todas sus instancias de manera legal, y sólo hasta entonces sea considerada como sentencia ejecutoriada, señalando que para el caso de considerar que hubo violaciones en el procedimiento, éste deba ser repuesto	



		y en caso de encontrarse apegada a la legalidad, se solicite ante la Cámara de Diputados retirar al sentenciado la garantía de libertad, debiéndose votar de manera inmediata, aun fuera del periodo ordinario, si ha lugar o no a declarar la procedencia de la petición.	
PRI	341	<b>Integrar la figura de Jefe de Gabinete Presidencial.</b>	
CONVERGENCIA	351	Determinar que para el efecto de la declaración que ha lugar a proceder contra el inculcado separándolo de su encargo para sujetarlo a proceso penal, si éste culmina en sentencia absolutoria el inculcado pueda reasumir su función y si la sentencia fuese condenatoria y si se tratare de delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se conceda al reo la gracia el indulto.	
PRI	355	Estipular que el efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculcado sea que quede inmediatamente separado de su empleo, cargo o comisión. Si el proceso penal correspondiente culmina en sentencia absolutoria el inculcado pueda reasumir su función, y si la sentencia fuese condenatoria y se tratare de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se conceda la gracia del indulto.	
PRI	371	Señala que sólo se procederá penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,... <b>En el caso de los delitos no graves procederá el juicio de declaración de procedencia cuando existan dos o más casos, es decir, dos o más denuncias o querellas, en las que el ministerio público compruebe los elementos del delito y la probable responsabilidad del indiciado; en los demás casos se tendrá que esperar a que el inculcado concluya el ejercicio de su encargo en cuyo caso no correrá la prescripción del delito de que se trate.</b>	
Convergencia	376	Precisar que el efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculcado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria, el inculcado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto, señalando que el inculcado perderá sus derechos políticos a partir de la emisión del auto de formal prisión.	
PRI	398	Incluir que también se pueda proceder penalmente contra <b>“el fiscal especializado para la Atención de Delitos Electorales”</b> .	
PAN	433	Sustituir la palabra inculcado por <b>“imputado”</b> .	

PAN	439	Transformar a la actual Procuraduría General de la República en la <b>Fiscalía General de la Federación</b>	
PVEM	451	<b>“ Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de Gobierno del Distrito Federal,</b> por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado”.	
PVEM	486	Eliminar <b>“los jefes de departamento administrativo”</b> , porque ya no existe dicha figura.	**
PRD	507	“ Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores ... .... Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los estados, <b>el jefe de Gobierno del Distrito Federal,</b> diputados locales <b>y del Distrito Federal,</b> magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los estados <b>y del Distrito Federal, procurador general de Justicia del Distrito Federal</b> y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales <b>y del Distrito Federal,</b> se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas locales <b>o a la Asamblea Legislativa, en su caso,</b> para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.”	
PAN	520	Propone reformar los párrafos primero y quinto del artículo. En el primer párrafo se propone quitar “diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal” Quinto párrafo: “Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, <b>el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,</b> Diputados Locales, <b>Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,</b> Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, <b>así como del Distrito Federal</b> y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales <b>y del Distrito Federal,</b> se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales <b>o, en su caso, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,</b> para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.”	
PAN	538	Se propone reformar el párrafo séptimo, adicionar un párrafo octavo, recorriéndose los actuales párrafos octavo, noveno y décimo, para quedar como noveno, décimo y decimoprimer, respectivamente. “El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo <b>inmediatamente de su encargo para que quede sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes.</b> Si <b>el proceso penal</b> culmina en sentencia absolutoria el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se	

		concederá al reo la gracia del indulto. <b>La declaración de procedencia a que se refiere este artículo, no será impedimento para que antes de emitirse esta, la autoridad ministerial pueda realizar las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa correspondiente, a fin de determinar si es de ejercitarse la acción penal en contra del servidor público respectivo.</b>	
PRI	553	“Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, ... así como el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, <b>por la presunta comisión de delitos en el desempeño de su encargo</b> , la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.”	
PAN	557	“Eliminar del texto la figura jurídica de <b>“jefes de departamento Administrativo”</b> ”	**
PAN	585	Se <b>reforma</b> el párrafo primero del artículo. “ Para proceder penalmente contra los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, ... así como <b>el Presidente y los comisionados de la entidad de fiscalización superior de la Federación</b> , ... y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado. “	*
PAN	597	Se reforma el actual quinto párrafo, se adiciona un párrafo segundo y se recorren los demás para pasar como párrafos tercero al décimo del artículo: Párrafo segundo: <b>“No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados a qué se refiere el párrafo anterior, cuando se encuadre la conducta tipificada en el artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”</b> Párrafo quinto: “Para poder proceder penalmente por delitos federales ... pero en el supuesto de declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las legislaturas locales par que en el ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda. <b>No se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados a que se refiere este párrafo, cuando se encuadre la conducta tipificada en el artículo 107 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.”</b>	

## Artículo 112

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	56	Los servidores públicos deberán presentar al inicio y al término de su gestión una declaración patrimonial, bajo protesta de decir verdad. No podrán tomar posesión del cargo	

		para el cual hubieren sido electos o designados, hasta no hacerlo.	
PRD	61	No se requerirá declaración de procedencia cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 111 se encuentre separado de su función por cualquier motivo. La inmunidad no podrá recobrase a partir del momento en que se dicte la orden de aprehensión.	*
PVEM	206	Estipular el no requerimiento de declaración de procedencia de la Cámara de Diputados, para el caso de que alguno de los servidores públicos sean presuntamente responsables de la comisión de un delito y se encuentre temporalmente separado de su encargo.	*
PRI	216	Omitir la declaración de procedencia por parte de la Cámara de Diputados, cuando alguno de los legisladores cometa delito durante el tiempo que se encuentra separado de su encargo o que tratándose de diputados o senadores al Congreso de la Unión o de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siendo acusados de haberlo cometido en cualquier otro tiempo, obtengan licencia para separarse de sus funciones.	*
PRI	218	Precisar que no deba requerirse declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos cometa delito durante el tiempo en que se encuentre separado en su encargo, por cualquier motivo o bien lo haya cometido antes de su separación.	*
PAN	240	Señalar que cuando un servidor público haya cometido delito y contare con licencia, esta tenga por efecto que el servidor público se encuentre separado de su encargo durante el tiempo que goce de la misma.	
PAN	244	Por lo que toca al Presidente de la República, durante el tiempo de sus funciones, sólo habrá lugar a acusarlo por los delitos a que se refiere el artículo 108, previa declaración de procedencia que deberá tramitarse ante ambas Cámaras del Congreso de la Unión.	
PRI	246	Especificar que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados cuando alguno de los servidores públicos cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo, <b>o sea presuntamente responsable por alguna averiguación previa iniciada con anterioridad a la separación del encargo.</b>	*
PAN	249	Señalar que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados para servidores públicos que tengan el carácter de suplentes y no estén en ejercicio de su cargo.	*
PAN	269	Determinar que no deba de requerirse declaración de procedencia cuando algún servidor público se separe del	*

		cargo por habersele concedido licencia para el efecto.	
PRD	272	Establecer que los servidores públicos que se encuentren separados de su encargo, o estén de licencia, no contarán con la garantía de libertad a que hace referencia el artículo 111.	

### Artículo 113

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	40	En las resoluciones administrativas y judiciales en las que se determine la responsabilidad del Estado por violaciones de los derechos humanos se garantizará la reparación integral del daño de conformidad con el artículo 1° de esta Constitución.	
PRI	56	Los servidores públicos no podrán desempeñar otro cargo o empleo público o privado incompatible con su responsabilidad.	
PAN	244	La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones en que incurrió el servidor público. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a tres años.	
PVEM	450	Obligar constitucionalmente y responsabilizar al Estado por daños y perjuicios causados por sus actos u omisiones en materia ambiental. Se necesita un nuevo esquema jurídico constitucional que priorice y haga explícita la responsabilidad patrimonial del Estado en el cuidado del ambiente con el fin de garantizar un desarrollo sustentable.	

### Artículo 114

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	56	La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa y regular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.	*
PAN	244	La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.	*
PRI	289	Precisar que el procedimiento de juicio político sólo pueda iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeña su cargo, <b>goc de licencia</b> , así como dentro de un año después de haber concluido su encargo, señalando que las sanciones correspondientes se apliquen en un período no mayor a un año a partir de iniciado el procedimiento.	

Convergencia	363	Establecer que el procedimiento de juicio político solo pueda iniciarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de <b>seis meses</b> después.	
PRD	491	“El Procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de <b>dos años posteriores al término del mismo. ...</b> ” .....	
PRD	655	Se reforma el párrafo primero del artículo: “El procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. <b>Las sanciones correspondientes no tienen plazo para su aplicación a partir de iniciado el procedimiento.</b> ”	

### Artículo 115

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
Congreso de Jalisco	8	IV. ... c) ... Las Legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles pero, en materia de sueldos de sus servidores públicos, deberán ajustarse al monto y las disposiciones que emitan las Legislaturas de los estados conforme a la ley.	*
PRD	25	... Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, <b>debiendo señalar las remuneraciones de los servidores públicos de los ayuntamientos y dependencias de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, las cuales no serán mayores a las que perciban los diputados federales.</b>	
PRD	65	Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, fundamentada en la democracia representativa y participativa, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes.	*
PRI	96	Se propone determinar autonomía financiera para los Municipios, posibilitándolos para que estos manejen su hacienda pública conforme a los ingresos y egresos inherentes a las facultades del propio Municipio y en proporción directa con la asignación de recursos conforme al número de habitantes que cuenten. Además, precisar que los	*

		ayuntamientos tengan facultades para aprobar, sus ingresos y egresos en todo lo que no fuere competencia de la Federación o de los Estados.	
PAN	105	<b>Se deroga el segundo párrafo de la fracción primera del artículo</b>	
PRD	109	<b>c) Elaborar el plan de desarrollo y programas sectoriales del municipio, así como para participar en el diseño, implementación y evaluación de los planes de desarrollo y programas sectoriales, regionales y de las entidades federativas, en concordancia con los sistemas de planificación de la Federación y de los estados. La participación del municipio estará garantizada por la legislación federal y estatal en la materia; ...</b>	
PAN	110	Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, <b>participativo</b> , popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: <b>I. a X. ...</b>	
Congreso de Jalisco	124	<b>Fracción VIII. ...</b> Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los estados con base en lo dispuesto <b>en el artículo 116, fracción VI, y 123 de esta Constitución y sus disposiciones reglamentarias</b>	
Congreso Sinaloa	139	Señalar que Estados y Municipios queden exentos de contribuciones referentes a tasas adicionales sobre propiedad inmobiliaria en su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de inmuebles.	
PT	173	IV. ... c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. <b>Que incluyen todos los que se disponen en la fracción III, incisos a) a j), de este artículo, particularmente el derecho por alumbrado público.</b> ...	
PRI	182	<i>Fracción V. ...</i> <i>Inciso a) a i) quedan igual</i> En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero <b>y fracción XXI</b> del artículo 27 de esta Constitución expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.	
PAN	186	<b>Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus reglamentos de ingresos así como sus presupuestos de egresos, en términos de lo dispuesto en esta fracción. Las legislaturas de los Estados establecerán los criterios y principios generales que deberán seguir los ayuntamientos en materia de ingresos,</b>	

		<b>además de que revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.</b>	
PRD	190	I. .... Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, <b>ni podrán ser electas a estos cargos, sus cónyuges, concubinas o concubinos, ni parientes en línea recta ascendentes o descendentes o transversal dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.</b> Las personas ...	
PRI	202	Exentar del Impuesto Predial a bienes del dominio público utilizados para llevar a cabo las funciones públicas relacionadas con la recepción y despacho de pasajeros, carga y correo; los utilizados como centros de control de tráfico, las presas, canales, bordos y zanjas, para la irrigación, navegación u otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, así como las obras realizadas para alumbrar las aguas del subsuelo, los diques, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso común, las pistas de los aeropuertos y los terrenos adyacentes necesarios para garantizar la seguridad de las aeronaves en el despegue y aterrizaje, las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal o de los gobiernos de las entidades federativas, la parte del terreno en el que se constituyan las servidumbres de paso o para la instalación de ductos de cualquier naturaleza, cables, torres o tuberías, constituidas a favor de la Federación, de sus organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, así como las instalaciones industriales que tengan dichos organismos o empresas.	
PRI	208	Las Legislaturas de los estados establecerán las normas para determinar el Derecho de Alumbrado Público por el servicio que presten los municipios, sobre la base de un porcentaje no mayor de un 5% sobre el consumo particular de cada usuario, y autorizarán a los municipios a realizar su cobro y a disponer del ingreso correspondiente.	
Congreso de Chihuahua	210	Precisar que las Legislaturas de los Estados deban establecer las bases generales para la fijación de las percepciones de los servidores públicos municipales.	
PRI	214	Señalar que los Presidentes Municipales,. regidores, síndicos y Secretarios de Ayuntamientos electos popularmente por elección directa, puedan ser reelectos para el periodo inmediato e inmediato siguiente y posteriormente, señalando que sólo podrán ser reelectos para el mismo cargo una que hayan transcurrido completamente, cuando menos, la administración municipal siguiente.	
PAN	221	Estipular que el Municipio goce de autonomía política, financiera y administrativa para la realización del bienestar colectivo y la gestión de sus intereses comunes, señalando que deban reconocérseles su diversidad cultural, demográfica, territorial y social. Precisar que las Constituciones de los Estados definan el régimen de compatibilidad para ocupar los cargos de los ayuntamientos,	



		periodo de los mismos, las bases de la elección o reelección de sus integrantes y las candidaturas de ciudadanos sin partido y de otras formas de organización de participación política municipal.	
PRD	229	Cambiar el sistema de gobierno de los municipios estableciendo con toda nitidez el sistema presidencial con clara división de poderes para que exista simetría entre el sistema de gobierno de los municipios y el sistema de gobierno de la federación y de los estados. Señalar que como titular unipersonal del Poder Ejecutivo en el Municipio, al Presidente Municipal, y tiene como facultades y obligaciones: Diseñar la política, Asegurar la coordinación de los poderes, Representar al municipio y a la comunidad, y Promulgar, publicar y ejecutar las normas que expida el Ayuntamiento.	
PRI	271	Establecer la facultad del Municipio para subsidiar en beneficio de la población en extrema pobreza, los servicios, cobranzas y otros en que tenga la administración o facultad, señalando que tales subsidios sean recuperados a través de los fondos de aportación federal y deban ser parte de los informes del estado que guarda la administración municipal.	
PRI	295	Señalar que los recursos que integran la hacienda municipal sean ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, precisando que el estado financiero de la misma, tenga que ser publicado de manera mensual, previa revisión del Consejo Ciudadano de Vigilancia y Fiscalización.	
PRD	299	Estipular que cada Municipio sea gobernado por un presidente municipal y un ayuntamiento de elección popular integrado por un número de regidores cincuenta por ciento deban ser electos en distritos municipales y el otro cincuenta por ciento electo según el principio de representación proporcional. Establecer que los presidentes municipales y regidores de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa o proporcional, no puedan ser reelectos para el periodo inmediato. Facultar a los ayuntamientos para ser asamblea deliberante con autoridad y competencia propia en los asuntos de carácter normativo y reglamentario; la aprobación del presupuesto municipal y la de fiscalización de los recursos municipales, a través de un Órgano Superior de Fiscalización Municipal.	
PRI	303	Señalar que para la mejor recaudación de los ingresos de los municipios, referentes a contribuciones e ingresos derivados, puedan, previo acuerdo de sus ayuntamientos, coordinarse y asociarse para el establecimiento de órganos de administración fiscal intermunicipales, los cuales sean considerados, en el ejercicio de las facultades otorgadas en los convenios de creación, como autoridades fiscales municipales, señalando que para efectos de la celebración de los citados convenios, los municipios puedan acordar la delegación de sus facultades, más no la titularidad de éstas; y para el caso de que se trate de la asociación de municipios de dos o más Estados, deban contar con la aprobación de las Legislaturas de	

		los Estados respectivos.	
PRI	388	Adicionar en la fracción IV, inciso c), tercer párrafo; Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios,.... <b>“Los recursos públicos federales que ejerzan, serán fiscalizados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose de aportaciones federales, al ser recursos de la Federación que en su manejo y aplicación se rigen por disposiciones emanadas del Congreso de la Unión, corresponde a este último, emitir las normas para su registro. Asimismo, los municipios deberán proporcionar toda la información a la entidad de fiscalización superior de la Federación, para que ésta pueda llevar a cabo la fiscalización directa correspondiente o a través de las entidades estatales de fiscalización en los términos de los convenios que tengan celebrados con la citada entidad de fiscalización superior de la Federación.”</b>	
Congreso de Jalisco	391	Disponer que también estarán exentos de las contribuciones, los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios.	
PRI	419	II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, <b>pero su deuda pública no podrá ser aumentada anualmente en más del cinco por ciento de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior conforme lo marque la ley respectiva, entendiéndose por ingresos, para efectos de esta fracción, toda aquella asignación que por cualquier concepto sea recibida por el municipio.</b>	
PVEM	434	<b>“No podrá ser electo Presidente Municipal para el periodo inmediato, cónyuge o la persona que tenga parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el primer grado, afinidad o civil con el Presidente Municipal en ejercicio, o con el Titular del Poder Ejecutivo Federal o del Estado.”</b> .....	
PAN	437	Propone <b>derogar el inciso f)</b> de la fracción III del artículo. “III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) a e) <b>f) Rastro</b> ....”	
Congreso de San Luis Potosí	469	Se propone reformar el primer párrafo de la fracción IV. “IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, <b>pero en las percepciones que reciban sus servidores públicos deberán ajustarse a los criterios y disposiciones que emitan las legislaturas de los estados conforme a la ley que regule sus sueldos y salarios. La hacienda</b>	

		<b>municipal</b> se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor ...”	
Congreso de Guanajuato	472	Se propone adicionar un párrafo quinto a la fracción IV, recorriéndose los actuales quinto y sexto en su orden. “ <b>Para la determinación de la contribución por el servicio de alumbrado público, se podrá considerar el potencial beneficio que se recibe, así como la capacidad económica de los usuarios del servicio</b> ”.	
PRD	476	Se propone adicionar el inciso j) al numeral V y se reforma el numeral VI del artículo. “V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para: a) ... <b>j) Los gobiernos de los municipios de manera correspondiente con los gobiernos estatales y del Distrito Federal, deberán firmar convenios de cooperación y coordinación para el estudio, planeación e investigación del ámbito metropolitano; y en materia administrativa para el financiamiento de obras y servicios metropolitanos.</b> <b>Cuando formen parte de una zona metropolitana, deberán crear Juntas de Coordinación Metropolitana para la administración, gestión, operación y aplicación de proyectos de obras y servicios metropolitanos, previa aprobación de su declaratoria por los Congresos Locales.</b> ... VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una <b>zona metropolitana</b> ; la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal en la materia;”	
PRI	483	“I. a IV. ... a) ... b) ... c) ... <b>d) Los municipios podrán obtener financiamiento a través de la emisión de bonos de deuda pública y su colocación será por medio de una institución financiera o bancaria avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</b> <b>Con el fin de hacer más atractiva la emisión municipal se emitirán certificados de participación ordinaria.</b> <b>La cantidad que para financiamiento se requiera estará determinada por un equivalente al 30% de los recursos que se establezcan en su presupuesto de egresos en el año de la emisión de bono, esto con el propósito de no comprometer recursos futuros.</b> <b>El precio del bono estará determinado de acuerdo a la cantidad de certificados de participación ordinaria emitidos.</b> <b>El rendimiento garantizado mínimo se obtendrá a partir de la Tasa Interbancaria interna de Equilibrio más un punto, en el momento de la emisión del bono.</b> <b>Los plazos de vencimiento no deberán ser menores a un año, ni</b>	

		<b>mayores a cinco.</b> V. al X. ...”	
PT	484	“... I. a III. ... IV. ... ... ... Las Legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. <b>En ningún caso los integrantes de los ayuntamientos podrán percibir un salario superior al que la Legislatura del estado fije para el gobernador.</b> ... V. a X. ...”	
PRI	528	Se propone modificar la fracción VIII, para que los organismos descentralizados dentro del ámbito municipal, en cuanto a los conflictos que se puedan suscitar con sus trabajadores, pertenezcan a la esfera del derecho burocrático y sean considerados trabajadores al servicio del Estado, autorizando a las Legislaturas locales para legislar sobre estas relaciones laborales.	
PRD	534	Se propone agregar en el primer párrafo del artículo; la palabra <b>“laico”</b> .	
PRD	544	Se propone adicionar un penúltimo párrafo a la fracción V y reformar las fracciones IX y X del artículo. V.- ... a) a i) ... En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos le darán participación a los núcleos de población ubicados dentro de la circunscripción municipal, en los términos que establezca la legislación local. ... VI a VIII.- ... IX. Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, .... Las comunidades indígenas como entidades de derecho público y los municipios ... X. ... Las Legislaturas de los Estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, ....”	
Senado	546	Se establece con rango constitucional, como una fuente de ingresos municipales y de conformidad con lo que al efecto dispongan las legislaturas de los Estados, que las Entidades Federativas, puedan establecer derechos municipales de alumbrado público sobre el consumo de energía eléctrica. Con relación al impuesto predial, se propone establecer como regla general el pago de impuesto respecto de los bienes del dominio público de la Federación y de los estados y los supuestos en los que éstos estarán exentos. Por último se propone que respecto de los inmuebles catalogados como históricos y arqueológicos, se pueda deducir del impuesto	

		predial a pagar, el importe de los gastos de restauración, conservación, mantenimiento y los demás que sean necesarios para enriquecer el patrimonio cultural de la nación en los términos y condiciones que establezca una ley federal.	
PVEM	559	Propone reformar la fracción IV, incluyendo en el texto el siguiente párrafo. <b>“Los municipios están obligados a informar detalladamente, a más tardar en el primer trimestre de cada año, a la H. Cámara de Diputados federal, sobre la aplicación de los recursos federales asignados y recibidos del año inmediato anterior.”</b>	
PRI	573	Se adiciona un tercer párrafo a la fracción II del artículo. "II. ... ... Las mencionadas bases normativas incluirán y la ley orgánica municipal reglamentarán respecto al ejercicio de estas facultades, la iniciativa popular, el referéndum y la revocación. ..."	
PAN	585	Se <b>reforma</b> el inciso c) de la fracción IV; y se le <b>adiciona</b> un párrafo quinto al mismo inciso y fracción. Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de Egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. <b>La revisión de la Cuenta Pública será realizada por la entidad de fiscalización que determinen la Constitución y la ley correspondiente.”</b>	
PAN	594	Se propone <b>adicionar un inciso letra h-1)</b> a la fracción III de artículo. <b>“h-1) Podrá promover y prestar educación preescolar, así como otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir este nivel educativo de conformidad con lo dispuesto por la ley. En ese sentido la autoridad educativa municipal estará facultada para expedir los certificados correspondientes.”</b>	
PAN	596	Se adiciona el inciso i en materia de deporte, actividad física y recreación y se recorre el inciso j en la fracción III del artículo.	
PAN	610	III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) ... g) ... <b>h) La de tránsito vehicular municipal; e</b> i) .... VII. <b>El tránsito vehicular municipal</b> estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente?	
PT	612	Se adiciona un párrafo segundo a la <b>fracción I</b> y se deroga el párrafo segundo de la misma fracción: <b>“Los ciudadanos de los municipios podrán revocar el mandato de los servidores públicos municipales que hayan sido electos, si éstos no</b>	

		<p>cumplen con las funciones que les impone el cargo o con las obligaciones que la ley establece para tales fines. Esta revocación del mandato deberá ser reglamentada por las legislaturas de los estados.”</p> <p>Se adiciona un párrafo segundo a la <b>fracción II</b>:  “La participación ciudadana deberá alentarse mediante la implementación de las siguientes figuras jurídicas:  a) El derecho a voz ciudadana, que facultará a los habitantes del municipio acceder a las sesiones del cabildo hacer propuestas de vivo voz que contribuyan al mejoramiento de la vida municipal, las cuales deberán ser recogidas y atendidas por los miembros del gobierno municipal.  b) El plebiscito, para que la población pueda expresar su aprobación o rechazo a las determinaciones administrativas que sean de importancia para la vida pública a nivel municipal.  c) Consulta ciudadana, para que los habitantes de los municipios tengan el derecho expreso a manifestarse respecto de los proyectos y acciones de gobierno y dar a conocer sus demandas y aspiraciones en los diversos órdenes de la pública a nivel municipal.  d) Afirmativa ficta, que facultará a la población para ejercer su derecho de petición y obligar a la autoridad municipal correspondiente, a dar respuesta, en el marco de sus atribuciones y posibilidades, en el plazo fijado por la ley. En ausencia de dicha respuesta, la petición se tendrá como resuelta a favor de la ciudadanía.  Estos procedimientos de participación, deberán ser reglamentados por las legislaturas de los estados.”</p> <p>Se adiciona un párrafo quinto a la <b>fracción IV</b>:  “Con el propósito de garantizar la correcta orientación del presupuesto de egresos de los municipios, la fiscalización de los recursos públicos y su correcta aplicación, se establecen las siguientes figuras jurídicas de participación ciudadana:  a) Presupuesto participativo, que faculta a la ciudadanía a determinar y a priorizar el gasto de los municipios para orientar el desarrollo material de las comunidades.  b) Contraloría social, que facultará a los ciudadanos a participar en la fiscalización de los recursos públicos municipales, el cumplimiento de la orientación de los mismos, la calidad de las obras y la correcta ejecución de los recursos.  c) Licitación abierta de todas las obras y adquisiciones públicas, dando participación a la ciudadanía para supervisar el procedimiento de licitación abierta de la obra y adquisiciones públicas que realice el municipio con el fin de verificar que todo lo que se adquiriera sea en las mejores condiciones de precio, calidad y servicio.  d) Declaración patrimonial de los servidores públicos municipales para verificar el monto de los bienes al inicio, anualmente y al término de sus funciones, la que deberá ser pública y auditable.  e) Rendición de cuentas de los actos de los funcionarios públicos municipales, relacionados con la forma en que ejercieron los recursos públicos, el cumplimiento de las metas de políticas previamente determinadas. ...  Estas figuras deberán ser reglamentadas por las legislaturas de los estados.”</p>	
PRI	624	“VI. Para la eficaz coordinación de los municipios conurbados entre	

		sí, con los estados como rectores del desarrollo de la entidad y con la Federación, en la planeación y ejecución de proyectos, obras y acciones de impacto en sus respectivos territorios, en las materias que resulten necesarias para atender la problemática derivada de ese proceso, los ayuntamientos y los titulares de los Poderes Ejecutivos deberán celebrar convenios para la creación de comisiones e instrumentos metropolitanos, a los que concurren, participen y financien con apego a sus leyes. Dichas comisiones e instrumentos metropolitanos tendrán la estructura, funciones y mecanismos de financiamiento que se establezcan en dichos convenios.”	
Estado de México	625	Reformar el último párrafo de la fracción III del artículo. <b>Sustituir de la palabra “comunidades indígenas” por “comunidades originarias”.</b> “Las comunidades originarias, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.”	
Estado de México	627	Se reforma el tercer párrafo del inciso i) de la fracción III y la fracción VI del artículo. i) ... Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, deberán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, <b>para lo cual podrán crear organismos o adoptar las figuras jurídicas que estimen pertinente sin fines políticos.</b> En este caso y tratándose de la asociación de municipios ... Asimismo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios <b>para que el estado</b> , con éste de manera directa ... IV. y V. ... VI. Cuando dos o más centros urbanos ... en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, con apego a la ley federal de la materia; <b>pudiendo crear organismos o adoptar las figuras jurídicas que estimen pertinente, debiendo en todo caso constituir fondos financieros comunes para el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, asociarse en términos del presente artículo.</b> VII. a VIII. ...”	
PRD	636	<b>V. .... a) a i) ....</b> <b>En los planes de desarrollo municipal y en los programas que de ellos se deriven, los ayuntamientos darán participación a los núcleos de población ubicados dentro de la circunscripción municipal. En cada ayuntamiento se establecerán mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar con los ayuntamientos en la programación, ejercicio, evaluación y control de los recursos, incluidos los federales, que se destinen al desarrollo social;</b> <b>VI. a VII. ....</b>	

		<p><b>IX. Se respetará el ejercicio de la libre determinación de los pueblos indígenas en cada uno de los ámbitos y niveles en que hagan valer su autonomía, pudiendo abarcar uno o más pueblos indígenas, de acuerdo con las circunstancias particulares y específicas de cada entidad federativa.</b></p> <p><b>Las comunidades indígenas, como entidades de derecho público, y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones. Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles.</b></p> <p><b>X. En los municipios, comunidades, organismos auxiliares del ayuntamiento e instancias afines que asuman su pertenencia a un pueblo indígena, se reconocerá a sus habitantes el derecho a definir, de acuerdo con las prácticas políticas propias de la tradición de cada uno de ellos, los procedimientos para la elección de sus autoridades o representantes y para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, en un marco que asegure la unidad del Estado nacional. La legislación local establecerá las bases y modalidades para asegurar el ejercicio pleno de este derecho.</b></p> <p><b>Las legislaturas de los estados podrán proceder a la remunicipalización de los territorios en que estén asentados los pueblos indígenas, la cual deberá realizarse en consulta con las poblaciones involucradas.</b></p>	
Estado de Morelos	637	<p>Se modifica el párrafo tercero de la <b>fracción IV, inciso c)</b>, del artículo:</p> <p>“Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, <b>pero no deberán destinar más del sesenta por ciento de esos presupuestos para su gasto corriente. Las legislaturas estatales determinaran en la ley correspondiente los rubros que estarán considerados en el gasto corriente.</b>”</p>	
PRI	638	<p>Se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo:</p> <p>“I. ....</p> <p><b>Los candidatos a presidentes municipales deberán tener una preparación académica mínima obligatoria de nivel superior o equivalente comprobable al momento del registro de la candidatura, con el objetivo de garantizar un mejor cumplimiento de sus funciones correspondientes.</b>”</p>	
PRD	647	<p><b>Se reforma el segundo párrafo de la fracción II:</b></p> <p>“Los ayuntamientos tendrán facultades para expedir <b>su ley orgánica y de acuerdo a ella aprobar</b> los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, ...”</p>	



		<p><b>Se reforma el inciso i) de la fracción III:</b> “i) Los demás que <b>los ayuntamientos</b> determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas ....”</p> <p><b>Se reforma la fracción IV:</b> IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, ..., así como de las contribuciones que fijen <b>los ayuntamientos</b> y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan <b>los ayuntamientos</b> sobre la propiedad inmobiliaria, .... ..., b)..., c)..... Las leyes federales no limitarán la facultad de los <b>ayuntamientos</b> para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. ... Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, <b>aprobarán</b> las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones <b>por</b> mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones ... <b>Los ayuntamientos anualmente aprobarán su ley de ingresos, la cual será la base para asimismo aprobar su presupuesto de egresos. La unidad de fiscalización municipal será la encargada de la revisión de sus cuentas públicas.</b> ..., V. ..., a) a i)..... VI. ..., VII. ..., ..., VIII. ... Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por <b>los reglamentos que expidan los ayuntamientos</b> con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.”</p>	
PRD	652	<p>Se adiciona un párrafo segundo al inciso a) de la fracción IV: a) ... <b>“Es obligatorio que todos los aeropuertos y puertos cumplan la obligación de pagar el impuesto predial al municipio.”</b></p>	

### Artículo 116

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	15	<p>IV. Las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que: a) a i) .....</p> <p>j) Se establezca como causal de nulidad de la elección respectiva y de responsabilidad del mismo servidor público, la intervención ilegal del gobernador de un estado en los procesos electorales, ya sea por sí o por medio de otras autoridades o agentes, para que la elección recaiga en determinada persona.</p>	
PRD	25	<p>VIII. Los Congresos de los estados, al aprobar el presupuesto de egresos deberán señalar las remuneraciones de los servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y</p>	

		Judicial, así como de los organismos autónomos. Las remuneraciones que perciban el gobernador, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia estatal y los diputados locales, no serán mayores a las que perciban los diputados federales.	
PAN	35	Los diputados propietarios a las Legislaturas de los estados, o los suplentes que hubieran estado en ejercicio, podrán ser reelectos para el periodo inmediato en los términos que señalen las Constituciones de los estados.	*
CONVERGENCIA	36	Sólo podrá ser gobernador constitucional de un estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; no podrá ser gobernador el cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo de quien ejerce el puesto de gobernador o lo ha ejercido en el año precedente a la elección.	
Ejecutivo Federal	46	Determinar que la jornada electoral ordinaria de las elecciones locales sea celebrada el primer domingo de julio del año de la elección...	
PRI, PRD, CONVERGENCIA	47	j) Las autoridades electorales locales acordarán con el Instituto Federal Electoral los mecanismos de coordinación para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia. k) Cuando el Instituto Federal Electoral lo requiera, los órganos auditores de los congresos de la federación o de las entidades federativas, así como a las contralorías adscritas al Poder Ejecutivo tanto a la federación como de las entidades federativas, lleven a cabo auditorías a dependencias de los gobiernos federal, estatal, o municipal con el fin de coadyuvar a la investigación y fiscalización del origen y destino de los ingresos y egresos de los partidos y agrupaciones políticas con registro nacional.	
PRD	65	Los gobernadores de los estados, en todo tiempo podrán ser objeto del procedimiento de revocación de mandato, en los términos que señalen las constituciones y las leyes locales. II ...	*
Congreso de Baja California	70	Los Magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, pudiendo ser reelectos por un periodo igual de acuerdo al procedimiento establecido en las Constituciones respectivas. Los Magistrados sólo podrán ser removidos, cuando su conducta encuadre en alguno de los supuestos de responsabilidad política que se señalen en la Constitución o leyes de responsabilidades locales.	

PRD	104	III. ... <b>a) El Poder Judicial de los estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas. La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las leyes orgánicas de los estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados. ...</b>	
CONVERGENCIA	118	Establecer que los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados se encuentren facultados para hacer nombramientos y destituciones de sus magistrados mediante el voto favorable de la mayoría calificada.	
Congreso de Jalisco	119	Eliminar la prohibición de reelección para el caso de Diputados locales, determinando la facultad de los órganos legislativos de las Entidades Federativas para establecer en sus constituciones la procedencia de reelección.	**
Congreso de Jalisco	124	Señalar que los Gobiernos Estatales fijen mínimos y máximos salariales de los servidores públicos, estatales y municipales, consignando todas sus posibles prestaciones, con la obligación legislativa de revisar anualmente estas asignaturas, cuidando en todo tiempo la capacidad presupuestal de cada Estado y sus Municipios, sin perjuicio de la libre administración de la hacienda municipal.	
CONVERGENCIA	130	<b>Los gobernadores de los estados que aspiren a la Presidencia de la República deberán separarse de su encargo un año antes del día de la elección.</b>	
Congreso de Jalisco	136	En el numeral II, se propone eliminar el segundo párrafo, que establece que los diputados no podrán ser electos para el periodo inmediato...	**
PAN	168	<b>VIII.- Las funciones que las constituciones de los estados no concedan expresamente en favor de los poderes estatales, serán ejercidas por los órganos constitucionales autónomos establecidos por las mismas.</b>	
PRD	190	Nunca podrán ser electos para el periodo inmediato: a) a la b) ... <b>c.</b> Sus cónyuges, concubinas o concubinos, ni parientes en línea recta ascendente o descendente o transversal dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.	
PRI	214	Señalar que para el caso de reelección de diputados locales puedan ser reelectos para el periodo inmediato e inmediato siguiente y posteriormente, sólo para el mismo cargo una vez que hayan transcurrido, cuando menos, una legislatura y acrediten haber presentado en lo individual, un mínimo de tres iniciativas de ley y haber asistido a un mínimo del ochenta por ciento de sesiones de las Comisiones Parlamentarias a que estuviere asignado y el mismo porcentaje de asistencias a sesiones del Órgano Legislativo de la Cámara en la cual pretenda reelegirse.	*

PAN	221	Las Legislaturas de los estados en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos que dispongan su Constitución y sus leyes, crearán entidades con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto será la fiscalización de la cuenta pública estatal, la cual incluirá la evaluación de la racionalidad y eficiencia del gasto.	
PAN	236	Proponer que las Legislaturas de los estados establecerán en sus constituciones y leyes, organismos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsables de la protección y promoción del derecho a la información en poder de los órganos estatales, y que para el desempeño de sus funciones, contarán con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.	
CONVERGENCIA	281	Determinar que la elección de los gobernadores sea por mayoría absoluta. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta, se proceda a celebrar una segunda votación entre los candidatos que hayan obtenido las dos votaciones más altas, llevándose a cabo cuarenta y cinco días después de emitidos los resultados finales por la autoridad electoral competente.	
PAN	327	Señalar que los Diputados propietarios a las Legislaturas de los Estados, o los suplentes que hubieran estado en ejercicio, puedan ser reelectos para el periodo inmediato.	*
PRI	350	Estipular que las Constituciones y Leyes de los estados deban instituir Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales serán plenamente autónomos para dictar sus fallos y tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones.	
PRI	357	Precisar que las legislaturas de los Estados se integren con diputados electos según el principio de mayoría relativa, en la forma que señalen sus leyes, señalando que sus ordenamientos puedan establecer el principio de representación proporcional.	
PRI	374	Agregar la fracción VIII.- “Las Constituciones y leyes de los Estados organizarán al Ministerio Público de manera que este goce de autonomía e independencia, respecto de los Ejecutivos locales y conforme a los principios establecidos en el artículo 49 de esta Constitución, procurando autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Los estados estarán facultados para celebrar convenios en materia de seguridad pública, prevención del delito y colaboración en materia de procuración de justicia con la federación a través de sus titulares.”	
PRI	379	Determinar que los tribunales o salas electorales se constituyan como órganos permanentes, cuyo presupuesto	

		anual no deba ser inferior al del ejercicio anterior durante el que se haya verificado un proceso electoral ordinario, señalando que los nombramientos de los magistrados que los integren, y las condiciones del ejercicio de su desempeño, deban estar sujetos a los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad.	
Nuevo León	381	Establecer que los diputados a las legislaturas de los Estados puedan ser reelectos por un período inmediato, señalando que deban dejar pasar un período adicional para poder contender nuevamente por el mismo cargo. Los diputados suplentes podrán encontrarse exentos de tal restricción si no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos con el carácter de suplentes para un periodo inmediato al de su reelección.	*
PRI	408	Que las legislaturas de las entidades federativas, puedan establecer los procedimientos con criterios objetivos para la comprobación de los requisitos de elegibilidad y elección de Magistrados y Jueces.	
PRI	419	Adicionar la fracción : <b>VIII.</b> La deuda pública de los estados no podrá ser aumentada anualmente en más del cinco por ciento de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior conforme lo marque la ley respectiva, entendiéndose por ingresos, para efectos de esta fracción, toda aquella asignación que por cualquier concepto sea recibida por el Estado.	
PVEM	434	“c) El cónyuge o la persona que tenga parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el primer grado, afinidad o civil, con el Gobernador del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo Federal o Diputado Local. II. .... ..... No podrá ser electo diputado a la legislatura del estado, el cónyuge o la persona que tenga parentesco por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el primer grado, afinidad o civil, con el titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador del estado o diputado local.”	
PAN	439	“VIII. La investigación y persecución de los delitos de competencia de los Estados incumbe al <b>Ministerio Público, el cual será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.</b> La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases para la formación, actualización y desarrollo de la carrera profesional de sus funcionarios. <b>El Gobernador del Estado someterá una terna a consideración de la Legislatura del Estado,</b> la cual previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Titular del Ministerio Público; dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, en los términos del	

		<p>procedimiento que para tal efecto establezca la Constitución y las leyes del Estado.</p> <p><b>El Titular del Ministerio Público, durará en su cargo siete años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido cuando se actualice alguna causa de responsabilidad, en los términos que prevea la Constitución de cada Estado.”</b></p>	
PAN	459	<p>Se propone derogar el párrafo segundo de la fracción II del artículo, el cual determina que: “los diputados a las legislaturas de los estados no podrán ser reelectos para periodo inmediato...”</p>	**
PT	460	<p>Se pretende reforma el segundo párrafo de la fracción III); adicionan un párrafo segundo y tercero al inciso c) de la fracción IV, del artículo .</p> <p><b>“Los Tribunales Electorales y las Salas Electorales de los estados desempeñarán funciones de manera permanente. Su presupuesto será anual, sin que en los años intermedios entre un proceso electoral y otro, sea inferior al otorgado en el proceso electoral inmediato anterior. Los Tribunales Electorales y las Salas Regionales dentro de sus actividades ordinarias, tenderán a la capacitación y profesionalización de su personal. Esta capacitación electoral será extensiva a los partidos políticos en forma periódica y equitativa.”</b></p>	
PRD	476	<p>Se propone adicionar el numeral VIII al artículo.</p> <p><b>“VIII. En el caso de que dos o mas entidades federativas o sus municipios formen una continuidad demográfica, bajo los términos de la fracción VI del artículo 115, podrán constituir una zona metropolitana, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos por las autoridades encargadas de la geografía y estadística del país, para implementar políticas de coordinación, verificación, investigación planeación y operación en materia de desarrollo metropolitano. En cada una de estas zonas metropolitanas constituidas deberá crearse una Junta de Coordinación Metropolitana, integrada por los gobernadores de los estados y presidentes municipales de las entidades que formen parte de la zona metropolitana. Las Juntas de Coordinación Metropolitana se apoyarán para cuestiones de capacitación, investigación, asesoría y operación de los proyectos de índole metropolitano en las instancias que para tal efecto la ley contemple. Las Juntas de Coordinación Metropolitana se regirán bajo las disposiciones y ordenamientos jurídicos creados para este fin por el Congreso de la Unión.”</b></p>	
PRD	516	<p>Se propone adicionar dos párrafos finales a la fracción II del artículo:</p> <p><b>“Las Legislaturas de los Estados que formen una continuidad demográfica, nombrarán, entre los diputados ya electos, un representante a la Legislatura Metropolitana por cada</b></p>	

		<p>trecientos cincuenta mil habitantes.</p> <p>La Legislatura Metropolitana durará tres años; tomará sus decisiones por mayoría simple de sus miembros presentes; tendrá facultad para aprobar o en su caso modificar de manera autónoma los presupuestos objeto de los convenios de coordinación que propongan los Ejecutivos estatales y municipales en los términos de la fracción VI del artículo 115 de esta Constitución. Los integrantes de este órgano legislativo tendrán el carácter de honorarios y se encargarán de estudiar y proponer al interior de sus legislaturas la reforma a las leyes o decretos necesarios para la debida coordinación metropolitana.”</p>	
PRD	517	<p>Se propone adicionar la fracción VIII al artículo.</p> <p>“VIII. Para el ejercicio de las funciones constitucionales de los gobiernos estatales y los municipios, las leyes de los estados instituirán cabildos por cada entidad federativa, que como entes integrados por los ejecutivos de ambos órdenes de gobierno, se encargarán de establecer mecanismos de coordinación para ejecutar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acciones de gobierno que incidan en uno o más municipios.”</p>	
PRD	521	<p>Modificar la actual estructura de la fracción II del artículo; para dividirla en incisos que contengan las bases generales para la integración de las Legislaturas de los estados; en los tres primeros incisos se reproducen sin modificación alguna los párrafos que actualmente la integran, para que en los restantes se introduzcan diversas bases que son esenciales para cumplir con el principio de proporcionalidad electoral.</p>	
PRI	528	<p>Reformar la fracción VI, para dar facultades a los Congresos locales para que legislen en materia laboral burocrática, incluyendo a organismos descentralizados, por lo que hace al ámbito estatal.</p>	
PRD	544	<p>Se propone adicionar un cuarto párrafo a la fracción II.</p> <p>“Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos.”</p>	
PRI	545	<p>Se propone reformar la fracción IV, incisos c), d) y e).</p> <p>IV. Las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a) y b) .....</p> <p>c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, <b>no procediendo mayor recurso que los medios extraordinarios de protección constitucional</b></p>	

		<p><b>electoral;</b></p> <p>d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales <b>respeten invariablemente las disposiciones de esta Constitución</b> y el principio de legalidad;</p> <p>e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales, <b>previando la interposición de medios extraordinarios de protección constitucional electoral;</b></p>	
PAN	571	<p>Cambiar la palabra “individuo” por “persona”.</p> <p>“El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en <b>una sola persona. ...</b>”</p>	
PRI	572	<p>IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a)... a f)...</p> <p>g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social, <b>y se establezcan los plazos dentro de los cuales el presidente de la República, sus secretarios de Estado, así como los gobernadores, alcaldes y todo servidor público de la administración pública federal, estatal y municipal no podrán participar, en ninguna forma, en actos públicos partidistas, ni publicitar por cualquier medio la obra pública estatal, municipal o federal.</b></p> <p>h)... i)... III. ... IV. ..”</p>	
PRI	573	<p>Se propone adicionar un inciso j) a la fracción IV del artículo.</p> <p>"IV. Las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:</p> <p>a) a i) ...</p> <p>j) Los ciudadanos ejerzan su derecho al referéndum, iniciativa popular y revocación del mandato, en los términos aprobados en sus Constituciones locales y leyes electorales.</p> <p>..."</p>	
PAN	585	<p>Se <b>adiciona</b> una fracción V recorriéndose las fracciones V, VI Y VII para quedar como fracciones VI, VII y VIII respectivamente.</p> <p>“V.- Las constituciones y leyes de los estados establecerán entidades estatales de fiscalización autónomas, las cuales deberán estar dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la revisión de la Cuenta Pública, asimismo para el desempeño de sus funciones deberán contar con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria. Su objetivo será conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes.”</p>	
PAN	590	<p><b>Se deroga que</b> los diputados a las legislaturas de los estados, los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo</p>	



		<p>inmediato. También se deroga que los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato.</p> <p>“II... (se deroga el párrafo segundo) ...III a VII...”</p>	
PRI	624	<p><b>“Fracción VII, inciso a).-</b> El gobierno de cada entidad federativa, con la participación correspondiente de sus municipios involucrados, deberá promover, establecer, presidir y coordinar los mecanismos de operación conjunta que establezcan al interior de cada estado o en sus límites con otras entidades federativas para planear, regular, operar y financiar las acciones y proyectos metropolitanos.</p> <p>b) Para la eficaz coordinación entre estados limítrofes y de éstos con la Federación, en la planeación y ejecución de proyectos, obras y acciones de impacto en las zonas conturbadas de sus respectivos territorios, en las materias que resulten necesarias para atender la problemática derivada de ese proceso, los titulares de los Poderes Ejecutivos deberán celebrar convenios para la creación de comisiones e instrumentos metropolitanos a las que concurren, participen y financien con apego a sus leyes.”</p>	
PRD	636	<p>Se adiciona un último párrafo a la <b>fracción II:</b> <b>“Para garantizar la representación de los pueblos indígenas en las legislaturas de los estados por el principio de mayoría relativa, los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos.”</b></p>	

### Artículo 117

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	4	<p>I.- Celebrar convenios y acuerdos con otro estado, sin la aprobación del Congreso de la Unión.</p> <p>II.- Celebrar alianzas, tratados, o coaliciones con las potencias extranjeras.</p>	
PAN	205	<p>Establecer que los Estados y Municipios no puedan en ningún caso contraer directa o indirectamente obligaciones con gobiernos de otras naciones, sociedades o particulares extranjeros, o pagar en moneda extranjera o fuera del territorio nacional, y contraer obligaciones constitutivas de deuda pública estatal o municipal sino para la realización de inversiones públicas productivas y la celebración de operaciones de refinanciamiento de obligaciones constitutivas de deuda pública.</p> <p>Determinar que las legislaturas estatales aprueben anualmente el monto de endeudamiento neto que pueda contraerse en el ejercicio fiscal que corresponda, vigilando que éste sea acorde a la capacidad de pago de cada Estado o Municipio y que los Gobernadores de los Estados informen</p>	

		trimestralmente a la legislatura estatal correspondiente, del estado que guarde la deuda pública Estatal y Municipal.	
PRI	365	Los estados podrán celebrar con la aprobación del Senado acuerdos de cooperación en materia de ciencia y tecnología, cultura, económicos, turísticos y todos aquellos que tiendan al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y promuevan el desarrollo.	

### Artículo 118

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	321	Determinar que los Gobernadores de los Estados en caso de invasión o agresión material de otro país a su Estado, den aviso inmediato al Presidente de la República, y si no fuere posible, al Secretario de Gobernación, a fin de tomar las medidas necesarias entre servidores públicos y civiles para rechazar tal agresión.	

### Artículo 119

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	433	Sustituir la palabra indiciado por “ <b>imputado</b> ”.	
PAN	439	<p>“Cada Estado y el Distrito Federal están obligados a entregar sin demora a los indiciados, procesados o sentenciados, así como a practicar el aseguramiento y entrega de objetos, instrumentos o productos del delito atendiendo a la autoridad de cualquier otra entidad federativa que los requiera. Estas diligencias se practicarán, con intervención <b>del respectivo Fiscal del Ministerio Público</b>, en los términos de los convenios de colaboración que, al efecto, celebren éstos y las entidades federativas. Para los mismos fines, los Estados, el Distrito Federal y <b>los Ministerios Públicos de las entidades federativas</b> podrán celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal y con la <b>Fiscalía General de la Federación</b>.</p> <p>...</p> <p>Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, <b>en coordinación con la Fiscalía General de la Federación</b>, y con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, en los tratados internacionales que al respecto suscriban y las leyes reglamentarias. En esos casos, el auto del juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por sesenta días naturales”.</p> <p>...</p>	

## Artículo 121

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PAN	446	<p>“En cada Estado de la Federación <b>y en el Distrito Federal</b> se dará entera fe y crédito a los actos públicos, <b>a los</b> registros y <b>a los</b> procedimientos judiciales de los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes: I. a V. ....</p> <p><b>VI. Los testamentos expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, tendrán entera fe y crédito en todos los otros, para este efecto se creará el Registro Nacional de Testamentos.”</b></p>
PAN	522	<p>Se propone adicionar una fracción VI al artículo. “VI.- Los actos y hechos que desempeñan los notarios o fedatarios públicos dentro sus demarcaciones territoriales, tienen validez jurídica de lo que establece la ley correspondiente y las leyes de cada estado y determinarán la forma de su ejercicio y operancia.”</p>

## Artículo 122

Presenta	Iniciativa	Propuesta
CONVERGENCIA	12	<p>Base Primera ... V ... h) Legislar en la materia civil; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio; i) Normar la protección civil, los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la salud y asistencia social; y la previsión social;</p>
PAN	21	<p><b>BASE PRIMERA.- .....</b> e) Legislar conforme <b>al principio de mayoría relativa</b> en materia de Deuda Pública del Distrito Federal, aprobar anualmente los montos de endeudamiento del Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público; expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la contaduría mayor y el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal. ...</p>
PRD	25	<p>Base Primera ... V. ... b) ... La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al aprobar el Presupuesto de Egresos, deberá señalar las remuneraciones de los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo</p>

		y judicial de carácter local y de lo organismos autónomo, las cuales, no serán mayores a las que perciban los diputados federales.	
PRI	29	<b>Base Sexta.</b> El Distrito Federal participará en la proporción que las demás entidades federativas en el gasto destinado al sostenimiento de la educación básica obligatoria.	
PAN	31	III. Enviar anualmente al Congreso de la Unión, la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Para tal efecto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá a la consideración del Presidente de la República la propuesta correspondiente, <b>la que deberá regirse por el objetivo de equilibrio presupuestal aprobado por el Congreso de la Unión, y ser acompañada de la evaluación técnica respecto del impacto esperado en las finanzas públicas que haga el órgano técnico del Congreso, en los términos que disponga la ley;</b>	
PAN	44	Legislar en materia de seguridad pública y normar los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; la prevención y readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social.	
Ejecutivo Federal	46	Expedir las disposiciones que rijan los procesos internos de selección de candidatos y las elecciones locales en el Distrito Federal, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales se ajustarán a los principios establecidos en la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución. En estas elecciones sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional.	
PRD	65	La Asamblea Legislativa, el Gobierno del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales promoverán la participación ciudadana en el diseño, realización, supervisión y evaluación de las políticas públicas y las decisiones que apliquen en sus respectivos ámbitos de atribuciones; asimismo, impulsarán el ejercicio de la democracia participativa mediante mecanismos como el plebiscito, el referéndum, la rendición de cuentas y la revocación de mandato al que en todo tiempo estarán sujetos los titulares de los cargos de elección popular, la iniciativa ciudadana en materias del Estatuto de Gobierno y las leyes, la planeación democrática y la consulta popular, mismos que quedarán incorporados en el Estatuto de Gobierno y las leyes del Distrito Federal. Los ciudadanos del Distrito Federal contarán con el derecho de iniciativa legislativa popular en las materias del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes de la entidad.	

		La distribución de competencias ...	
PAN	101	La facultad de iniciativa .respecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos corresponde exclusivamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El plazo para su presentación concluye el 20 de <b>septiembre</b> , con excepción de los años en que ocurra la elección ordinaria del Jefe de Gobierno ...	
PAN	110	V. Base Primera I. a IV. ... V. ... a) a ñ) ... o) Expedir las leyes en materia de referéndum y plebiscito, y p) Las demás que le confieran expresamente en esta Constitución.	
PAN	236	La Asamblea Legislativa establecerá en el Estatuto Orgánico y leyes respectivas, un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la protección y promoción del derecho a la información en poder de los órganos y autoridades locales del Distrito Federal, y que para el desempeño de sus funciones, contara con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.	
Asamblea Legislativa	251	Precisar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenga facultades para expedir disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal, el presupuesto, contabilidad y gasto público del Distrito Federal, así como analizar los informes trimestrales que envíe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados. Establecer que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la revisión del ingreso y egreso del Distrito Federal, disponga de una Entidad Superior de Fiscalización, la cual cuente con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.	
PVEM	367	Ampliar la facultad para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pueda presentar las iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, sin seguirse limitando únicamente a las relativas al Distrito Federal.	
PRI	410	-Otorgar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de remover y nombrar ( a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, por remoción, por renuncia o cualquier otra causa al jefe del Gobierno del Distrito Federal en los términos que establezca el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. -Para el caso de remoción del jefe del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, a propuesta de alguno de sus diputados, nombrará un sustituto que concluya el	

		mandato.	
PRI	419	Establecer que la deuda pública de los municipios, Estados y el Distrito Federal no sea mayor ni aumentada en un 5% con relación a sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, de tal forma que los municipios con mayor deuda estén en condiciones de regularizar su deuda, mientras que los municipios con deuda menor no tengan opción de dañar las finanzas consideradas como “sanas”, siendo aplicable el mismo razonamiento para los Estados y el Distrito Federal.	
PAN	439	<p>“D. La investigación y persecución de los delitos de competencia del Distrito Federal incumbe al Ministerio Público, el cual será un organismo público con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. La ley determinará su organización, competencia y normas de funcionamiento, así como las bases para la formación, actualización y desarrollo de la carrera profesional de sus funcionarios.</p> <p>El Jefe de Gobierno del Distrito Federal someterá una terna a consideración de la Asamblea Legislativa, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Titular del Ministerio Público; dicha designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, en los términos del procedimiento que para tal efecto establezca el Estatuto de Gobierno y las leyes correspondientes.</p> <p>El Titular del Ministerio Público, durará en su cargo siete años y podrá ser ratificado para un periodo igual; sólo podrá ser removido cuando se actualice alguna causa de responsabilidad, en los términos que prevea el Estatuto de Gobierno.”</p> <p>E. a H. ...</p>	
PRD	476	<p>Se reforma el primer párrafo del inciso G del artículo.</p> <p>“G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en la <b>Zona Metropolitana del Valle de México</b>, de acuerdo con el artículo 115 de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; salud; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos deberán suscribir convenios para la creación de <b>Juntas de Coordinación Metropolitana, previa aprobación de la declaratoria correspondiente por los Congresos Locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b>, en las que concurren y participen con apego a sus leyes.”</p>	
PRD	513	<p>Se propone reformar el tercer párrafo y se adicionar un cuarto párrafo a la fracción II al artículo.</p> <p>“<b>Base Tercera.-</b> .....</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>Los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa según lo determine la ley. <b>En el ámbito de sus</b></p>	

		<p>demarcaciones, tendrán facultades concurrentes con Gobierno del Distrito Federal, para planear, programar, ejecutar y evaluar las acciones encaminadas a brindar los servicios públicos a que se refiere la fracción III del artículo 115 de esta Constitución.</p> <p>La función de vigilancia y de fiscalización preventiva de los actos administrativos de los órganos político-administrativos estará depositada en un consejo de representantes, cuyos consejeros serán electos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, conforme a la ley respectiva. El número de integrantes, facultades y obligaciones de este órgano representativo será determinado por el Estatuto de Gobierno.</p> <p>Base Cuarta.- .....</p> <p>Base Quinta.- ..... “</p>	
PRD	516	<p>Se propone adicionar el inciso o) a la fracción V de la BASE PRIMERA del artículo, cuyo contenido actual pasa a formar parte del inciso p):</p> <p><b>“o) Nombrar, entre sus integrantes, los diputados a la Legislatura Metropolitana, en los términos del inciso G de este artículo, y cuarto y quinto párrafo de la fracción II del artículo 116 de esta Constitución.</b></p> <p>p) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.”</p>	
PRD	517	<p>Se propone adicionar un inciso a la fracción V de la base primera del artículo; el contenido del actual inciso o) se recorre al p) y en el actual o) se incorpora la redacción propuesta.</p> <p>“o) Expedir las disposiciones legales para regular el cabildo de la Ciudad de México, que tendrá por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las delegaciones y entre éstas y la administración pública centralizada del Distrito Federal para ejecutar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, acciones de gobierno que incidan en una o más demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y”</p>	
PAN	520	<p>Propone reformar los incisos ñ) y o) se adiciona un inciso p), todos de la fracción V, de la Base Primera, del apartado C, del artículo.</p> <p>“ñ) Presentar iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;</p> <p><b>o) Expedir leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos del Distrito Federal, y</b></p> <p><b>p) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.”</b></p>	
PAN	533	<p><b>Se propone reformar la fracción V del apartado C.</b></p> <p>“V. La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:</p> <p><b>ñ) Expedir la legislación relativa a los aspectos orgánicos de los cuerpos de seguridad, principios básicos de</b></p>	

		<b>actuación, profesionalización y carrera policial, estímulos y régimen disciplinario, de acuerdo con las bases que establezca el estatuto constitucional.”</b>	
PAN	585	<p>Se <b>adiciona</b> un párrafo al inciso b) de la frac. V de la Base Primera de la disposición C, y una Base Quinta y se recorre la actual Base Quinta para quedar como Base Sexta de la disposición C; y se deroga el inciso c) de la frac. V de la Base Primera de la disposición C del artículo .</p> <p>“<b>Base Primera.-</b> ..., b) ...</p> <p><b>El plazo establecido para la presentación de las iniciativas de la ley de ingresos y el proyecto del presupuesto de egresos, solamente podrán ser ampliados cuando se formule una solicitud del Ejecutivo del Distrito Federal suficientemente justificada a juicio de la Asamblea.</b></p> <p><b>c) Se deroga.</b></p> <p><b>Se deroga.</b></p> <p>d) a o) .....</p> <p><b>Base Segunda.-</b> a la <b>Base Cuarta.-</b> .....</p> <p><b>Base Quinta.-</b> Existirá una entidad de fiscalización, que será un organismo autónomo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la revisión de la Cuenta Pública del Distrito Federal, asimismo para el desempeño de sus funciones deberá contar con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria. Su objetivo será conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes.</p> <p>Base Sexta.- ...”</p>	
PRI	624	<p>“G. Para la eficaz coordinación del Distrito Federal con las entidades federativas limítrofes y con la Federación, en lo que respecta a la planeación y ejecución de proyectos, obras y acciones de impacto que impulsen el desarrollo en las zonas metropolitanas de sus respectivos territorios, en las materias que resulten necesarias para atender la problemática derivada de ese proceso, los titulares de los Poderes Ejecutivos deberán celebrar convenios para la creación de comisiones e instancias de coordinación metropolitana, a las que concurran, participen y financien con apego a sus leyes.”</p>	
Estado de México	627	<p>“G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la Federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI, de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, transporte, agua potable y drenaje, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos suscribirán convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurran y participen. Al efecto constituirán fondos financieros comunes para la mejor planeación y ejecución de acciones.</p> <p>En dichos convenios se determinará la forma de integración, estructura, atribuciones y las demás que determinen las partes para la planeación y ejecución de acciones.</p>	



		<p>Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura, competencias y funciones.</p> <p>.....</p> <p>a) Las bases para la celebración de convenios en el seno de las comisiones conforme a las cuales se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones y, en su caso, la creación de organismos o la adopción de figuras jurídicas respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios o realización de acciones en las materias indicadas en el primer párrafo de este apartado.</p> <p>b) y c) ...</p> <p>H. ...”</p>	
--	--	--	--

### Artículo 123

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PAN	49	A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico que cuide de su embarazo y según convenga a sus intereses familiares, ella podrá transferir, hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo;...	
PAN	50	... las mujeres que adopten un menor de seis meses disfrutarán de un descanso de seis semanas posteriores a la adopción y de tres semanas posteriores a la adopción de un niño mayor de seis meses.	
PAN	151	Establecer la obligación del Estado de impulsar las condiciones necesarias para promover el empleo de las personas en situación de vulnerabilidad.	
PAN	233	Prohibir las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche de los menores de <b>dieciocho años</b> .	
PAN	234	Señalar que las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; <b>gozarán, preferentemente, de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos meses después del nacimiento, ...</b>	
PRI	285	<b>Adicionar en la fracción III; “Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. <i>Exceptuándose en los trabajos de actuación. Los menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.</i>”</b>	
PRI	528	Adicionar un párrafo a la fracción XII del apartado B), constitucional, para que los conflictos que se susciten entre los organismos descentralizados y sus trabajadores, sean resueltos por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.	

PRI	551	Se reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo cuarto de la fracción VI del artículo. "VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. Los salarios mínimos generales ... Los salarios mínimos se fijarán ...; <b>Los salarios mínimos generales y profesionales se incrementarán trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor."</b>
PRD	591	Se propone <b>adicionar un inciso c)</b> a la fracción XXXI del apartado A del artículo y <b>derogar la XIII Bis</b> , del apartado B del artículo. "XXXI. ... , a) y b) ... <b>c) Las relaciones de trabajo en los organismos públicos autónomos establecidos en esta Constitución.</b>
PRD	622	Se modifica el apartado B del artículo: " <b>B. Entre los Poderes de la Unión, los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía en sus funciones, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:"</b>
PRD	626	<b>Se adiciona el párrafo primero:</b> " Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. <b>El salario que debe recibir toda persona por la realización de un trabajo debe ser digno y suficiente para satisfacer todas sus necesidades, y éste debe siempre mejorar su calidad de vida.</b> "
PRD	629	Se adiciona un último párrafo a la fracción XXXI del apartado A del artículo: "Fracción XXXI. ... ... <b>De la aplicación y coordinación de las disposiciones en materia de inspección, incluida la relativa a las condiciones de seguridad e higiene, se encargará el Instituto Federal para la Inspección del Trabajo, que será un organismo público autónomo, con independencia en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios."</b>

#### Artículo 124

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRI	90	Con excepción de las facultades en materia de seguridad nacional, defensa, política exterior, hidrocarburos, las demás que expresamente se señalan en esta Constitución, las que

		<p>competen al Constituyente Permanente así como las relacionadas con la organización y funcionamiento de los Poderes de la Unión y sus entidades paraestatales y organismos autónomos, las entidades federativas podrán legislar y administrar las que sean necesarias para su desarrollo económico, político y social, circunscribiéndose a su respectiva jurisdicción territorial y poblacional.</p> <p>En aquellas materias que por su naturaleza precisen de la colaboración entre la federación y una entidad, entre la federación y dos o más entidades, así como entre dos o más de estas mismas, las propias leyes preverán la celebración de convenios de coordinación para el diseño y operación de las políticas y programas correspondientes.</p>	
PAN	221	<p>Precisar como facultades exclusivas de los Estados las relativas al ejercicio profesional; estado civil de las personas; función notarial; instituciones de asistencia privada; juventud; ocupación y enajenación de terrenos baldíos; Registro Público de la propiedad; servicios de seguridad prestados por empresas privadas; transporte público, con excepción de la fracción III del artículo 115 que son de exclusividad de los municipios; y vivienda.</p>	

### Artículo 125

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PVEM	171	<p>Ningún servidor público podrá realizar trabajo alguno en asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, que por su condición de servidor público se pudiera facilitar cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de licencia, permiso, dictamen o cualquier otro acto ejecutivo, judicial, legislativo o administrativo.</p>	
PAN	571	<p>Cambiar la palabra "individuo" por "persona".  <b>"Ninguna persona</b> podrá desempeñar a la vez dos cargos federales de elección popular, ..."</p>	

### Artículo 126

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
Convergencia	386	<p>No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos de la Federación o determinado por ley posterior. <b>En este último caso el Congreso tendrá que señalar la</b></p>	

		<p><b>fuentes de ingresos para cubrir los gastos que prevea dicha ley.</b></p> <p>La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán contribuir al equilibrio presupuestario. <b>Sólo podrá recurrirse al endeudamiento cuando el exceso de los gastos sobre los ingresos se deba a proyectos de inversión</b> en los términos que señale la Ley, y <b>el endeudamiento o déficit gubernamental proyectado en los Criterios de Política Económica no podrá ser mayor al dos por ciento del Producto Interno Bruto</b> en el ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>Si al finalizar el año los ingresos resultan superiores al gasto público, sólo podrán destinarse al pago de la deuda pública o a la creación de reservas para afrontar contingencias. En caso de presentarse, durante el año, una reducción a los ingresos aprobados los ajustes al gasto público se determinarán con base en lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Las leyes y el decreto de Presupuesto de Egresos establecerán las disposiciones específicas para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.</p>	
--	--	--	--

#### Artículo 127

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	25	<p><b>Los servidores públicos federales, estatales, municipales y del Distrito Federal</b> recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será determinada anual y equitativamente en los Presupuestos de Egresos <b>respectivos.</b></p> <p><b>En ningún caso los servidores públicos de confianza podrán percibir otro tipo de remuneraciones independientemente de su naturaleza o denominación.</b></p>	*
PRD	187	Establecer que los servidores públicos deban recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados, Municipios, y Organismos Autónomos.	
PRI	432	Se adiciona un párrafo al artículo, para determinar que; "Concluido el empleo, cargo o comisión los servidores públicos de confianza no recibirán otra retribución, salvo las que expresamente otorgue la presente Constitución por seguridad social o previsión social con arreglo a lo dispuesto en las leyes vigentes."	*

#### Artículo 128

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
----------	------------	-----------	--

PRI	348	<b>Sustituir</b> “funcionario publico” por “ <b>servidor público</b> ”, y “prestará la protesta de guardar la Constitución” por “ <b>le será tomado el juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución</b> ”.
Convergencia	575	“Todo funcionario publico, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen, <b>defendiendo siempre los intereses de la nación por encima de cualquier interés personal, partidista o de grupos en beneficio de las mayorías, mirando en todo por el bien y prosperidad de la unión.</b> ”

### Artículo 129

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PAN	260	Establecer convenios de colaboración con la Secretaría de Defensa Nacional para instituir programas de vigilancia y protección a zonas de reserva ecológica, áreas naturales protegidas a través de supervisiones, patrullaje, apoyo en operativos, así como la instalación de campamentos o cuarteles en éstas.

### Artículo 130

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRD	248	No permitir el privilegio o trato preferencial dentro del Estado Mexicano de ninguna asociación religiosa.

### Artículo 131

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRD	192	El <b>Presidente de la República</b> podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, ...

### Artículo 133

Presenta	Iniciativa	Propuesta
PRD	40	Los preceptos contenidos en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos tendrán jerarquía constitucional y su interpretación se hará de conformidad con lo establecido en el

		párrafo cuarto del artículo 1° de esta Constitución.	
PAN	179	Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. <b>En caso de controversia entre los tratados y las leyes que emanen de la Constitución prevalecen los primeros.</b> Los jueces ...	
PRD	192	Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del <b>Congreso de la Unión</b> , serán la Ley Suprema de toda la Unión. ...	*
PAN	259	Establecer que para el caso del análisis de Tratados Internacionales deban someterse al Congreso de la Unión para su aprobación, iniciando su procedimiento en la Cámara de Senadores.	*
PRI	366	Señalar que corresponde al Congreso de la Unión desarrollar y concretar en normas jurídicas federales, en todas las materias, las disposiciones sobre derechos humanos contenidas en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte. Establecer que las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de sus respectivas competencias, adecuarán la legislación local correspondiente, a las disposiciones sobre derechos humanos contenidas en los referidos tratados internacionales y en la legislación federal.	
PRI	458	“Esta Constitución es la única Ley Suprema de la República Federal Mexicana. Las Leyes Federales, las Leyes de los Estados, las Leyes para la jurisdicción del Distrito Federal, los Tratados Internacionales celebrados por el Presidente de la República con la aprobación del Senado, y los Reglamentos de toda clase, están subordinados a la Constitución, debiendo acatarla en todos sus términos. Entre las distintas Leyes no habrá superioridad entre ellas, ni por motivo de jurisdicción, pues al ser expresión las Leyes de la voluntad general, gozan del mismo rango jerárquico, ajustándose a las competencias que esta Constitución establezca para cada una de las distintas jurisdicciones. Las disposiciones de esta Constitución constituyen reales normas jurídicas con operatividad y eficacia plena, vinculando a las instituciones públicas y a los ciudadanos con ella misma.”	
PVEM	466	“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del <b>Congreso de la Unión</b> , serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a	*

		pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados”.	
PRD	639	Se adiciona un párrafo segundo al artículo: “Los tratados relativos a derechos humanos, celebrados y aprobados por el Estado, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del poder público.”	

### Artículo 134

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRI	159	Establecer que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia, honradez <b>y transparencia</b> , para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Determinar que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, ..., <b>la información de todo esto es accesible a cualquier ciudadano mexicano que lo solicite.</b>	

### Artículo 135

Presenta	Iniciativa	Propuesta	
PRD	65	... El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. <b>Tratándose de una nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se requerirá, además, que sea aprobada mediante referéndum.</b>	
PAN	117	La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría <b>tanto</b> de las legislaturas de los estados <b>como de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> . El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso,	

		harán el cómputo de los votos de las legislaturas <b>y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</b> y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.	
Congreso de Sonora	133	Señalar que la totalidad de los Congresos locales puedan designar miembros integrantes de éstas para participar en el procedimiento de reforma constitucional a efecto de hacer escuchar su voz en dicho procedimiento.	
PAN	157	Estipular que para efectuar adiciones o reformas constitucionales, deban ser aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	
CONGRESO DE QUERÉTARO	174	La presente Constitución... <b>Si transcurrieren más de sesenta días naturales después de que las Legislaturas locales hayan recibido la propuesta de reforma o adición para su consideración, sin que el Congreso de la Unión o, en su caso, la Comisión Permanente reciba la aprobación o rechazo de la minuta respectiva, se entenderá que las reformas quedan aprobadas en cada caso en particular.</b>	
PRD	243	Estipular que para concretarse una reforma o adición a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ésta deba ser aprobada por las dos terceras partes de las legislaturas de los Estados.	
PRD	302	Precisar que para el caso de adiciones o reformas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requerirá que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y, que éstas sean <b>aprobadas por las dos terceras partes de las Legislaturas de los Estados</b> . El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, <b>con el diario oficial de las entidades correspondientes</b> , harán el cómputo de votos, procediendo a la declaración de haber sido aprobadas o no, las adiciones o reformas.	
PRI	394	Señalar que las iniciativas de reforma constitucional deberán estar suscritas por cuando menos, el 20 % de los integrantes de todos los Grupos Parlamentarios en la Cámara de que se trate. Una vez que hayan sido recibidas en la Cámara de Origen y hayan sido turnadas a Comisión, se correrá traslado a las Legislaturas Locales o a sus Comisiones Permanentes, en su caso, para efectos informativos y de que remitan una opinión, si así lo desean.	
Convergencia	526	Determinar una ingeniería constitucional: establecer la procedencia, naturaleza y controles a que debe sujetarse; identificar el tipo de reforma y diversos niveles de agravación, por los que se pueda reformar o modificar; finalmente, se puede abrogar la Constitución y se permite crear una nueva	



		Constitución, en determinadas circunstancias.	
PAN	571	Cambiar la palabra “individuo” por “persona”. “La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de las <b>personas</b> presentes...”	
PRI	642	“La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, <b>pero siempre que éstos constituyan por lo menos la mitad de los legisladores activos de cada una de las Cámaras</b> , acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados. ...”	

## II. Listado de las iniciativas por orden cronológico de su presentación, con indicación de su contenido y de los artículos que reforman, señalando el autor y fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.

1. Que reforma los **artículos 72**, inciso j); **73**, fracciones VI y VII; **74**, fracción IV; y deroga el **artículo 75** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para reformar el marco jurídico constitucional, referente a la aprobación del paquete financiero, en el que se adelante la fecha de presentación del Presupuesto, se establezcan mecanismos de solución para el caso de que el Presupuesto no sea aprobado y se establezca la prohibición de observaciones por parte del Ejecutivo Federal en materia Presupuestal y Reformas Constitucionales.**  
Presentada por la Diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Miércoles 10 de septiembre de 2003.
2. Que adiciona una fracción XXI al **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para promover una política de protección civil para el campo, donde se generen acciones que involucren a los ejidos y comunidades, así como al Estado Mexicano en sus tres niveles de Gobierno.**  
Presentada por el diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, PRI.  
Miércoles 24 de septiembre de 2003.
3. Con proyecto de decreto, por el que se adiciona un segundo párrafo al **artículo 69** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer en el marco jurídico constitucional que posterior a la fecha de presentación del Informe de Gobierno, y hasta el 30 de septiembre; acuda el titular del Poder Ejecutivo a escuchar las conclusiones e intercambiar opiniones sobre el contenido del Informe con los Grupos Parlamentarios.**  
Presentada por el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT.  
Miércoles 24 de septiembre de 2003.
4. Que adiciona un nuevo párrafo al **artículo 46**, la adición de una fracción al **artículo 105**, así como la reforma a las fracciones I y II del **artículo 117**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para determinar nuevas facultades a las Entidades Federativas, a fin de otorgarles libertad de contraer acuerdos o convenios entre sí y establecer la facultad al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para autorizar dichos convenios.**  
Presentada por el diputado Enrique Ariel Escalante Arceo, PRI.  
Miércoles 1 de octubre de 2003.

5. Que reforma el **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para limitar el alcance de la figura del fuero constitucional, evitando el uso excesivo y abusivo del fuero, permitiendo que los servidores públicos respondan por las acciones privadas que constituyan delitos.**  
Presentada por el Congreso de Nuevo León  
Jueves 2 de octubre de 2003.
6. Que reforma el párrafo sexto del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para determinar que en ningún caso y bajo ninguna condición o modalidad, las personas físicas o morales obtengan permisos o concesiones para generar o producir electricidad.**  
Presentada por el diputado Alejandro González Yáñez, PT.  
Miércoles 8 de octubre de 2003.
7. Que reforma los **artículos 3º y 31** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para fortalecer el marco jurídico e institucional estableciendo que la Federación, Estados y Municipios impartan obligatoriamente la educación media superior, con el propósito de ampliar la educación pública en nuestro país.**  
Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Martes 21 de octubre de 2003.
8. Que reforma el **artículo 115**, fracción IV, inciso c), párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para ajustar el sueldo de los Servidores Públicos de conformidad al monto y disposiciones que emitan las Legislaturas de los Estados, a efecto de terminar con la asignación discrecional e irracional de sueldos y disponer que las Legislaturas de los Estados aprueben las Leyes de Ingresos de los Municipios y fiscalicen sus cuentas públicas y que se ajusten a las normas en materia de sueldos.**  
Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Martes 21 de octubre de 2003.
9. Que adiciona al **artículo 4º** un párrafo cuarto, recorriéndose los actuales párrafos 4, 5, 6, 7 y 8, que pasan a ser, en consecuencia, 5, 6, 7, 8 y 9 respectivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para elevar a rango constitucional el derecho de la población a la alimentación, obligando al Gobierno en cualesquiera de sus tres niveles a garantizar dichas prerrogativas.**  
Presentada por el diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, PRI.  
Miércoles 22 de octubre de 2003.

10. Que reforma el segundo párrafo del **artículo 25** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para determinar que la Federación, Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios planeen, conduzcan, coordinen y orienten la actividad económica del país regulando y fomentando actividades de manera conjunta.**  
Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.  
Viernes 24 de octubre de 2003.
11. Que reforma y adiciona el tercer párrafo del **artículo 1º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para garantizar el derecho de igualdad así como el de la no discriminación consagrados constitucionalmente, determinando que la preferencia de lateralidad en la población zurda no constituya objeto de discriminación social.**  
Presentada por el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, PRI.  
Viernes 31 de octubre de 2003.
12. Que reforma los **artículos 16** párrafos cuarto, quinto y sexto; **20** fracciones III y VI del apartado a) y fracciones I, II y IV del apartado b); se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto del **artículo 21**; se reforma la fracción XXI y se le adiciona un segundo párrafo al **artículo 73**; se reforma el tercer párrafo del **artículo 102** y la fracción V, incisos h) e i) del apartado c) Base Primera del **artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**Para transformar el sistema penal mexicano estableciendo un marco normativo sustantivo y procesal únicos para homologar el ejercicio de la acción penal en todo el territorio nacional.**  
Presentada por el diputado Luis Maldonado Venegas, Convergencia.  
Miércoles 5 de noviembre de 2003.
13. Que reforma la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para fortalecer la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de examinar y modificar las propuestas del Presupuesto de Egresos de la Federación, determinando la aprobación de las adecuaciones del Ejecutivo Federal cuando estas representen individualmente una variación mayor del 10% en alguno de los ramos que comprende el presupuesto, o cuando represente un monto mayor al 1% del gasto programable; a excepción de situaciones de emergencia provocada por desastres naturales, plagas, epidemias o cualquier otra que afecte total o parcialmente el territorio nacional.**  
Presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, Convergencia.  
**Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2004.**  
Viernes 7 de noviembre de 2003.
14. Que adiciona un párrafo al inciso B del **artículo 102** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona un artículo 49 Bis a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
**Para facultar a la Cámara de Senadores o en su caso a la Comisión Permanente del Congreso General para cuestionar a autoridades o servidores públicos**

**federales a fin de que estas expliquen su no-acatamiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuando esta haya determinado que ha lugar tales recomendaciones.**

Presentada por el diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, PAN

Miércoles 12 de noviembre de 2003.

15. Que adiciona un inciso j) al **artículo 116**, párrafo segundo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para erradicar prácticas viciosas realizadas por Gobernadores de las Entidades Federativas para intervenir en los procesos electorales, ya sea por si o por medio de otras autoridades, a fin de favorecer e impulsar a candidatos, determinando la nulidad de la elección y la eventual responsabilidad del servidor publico participante.**

Presentada por la diputada Amalia Dolores García Medina, PRD.

Miércoles 12 de noviembre de 2003.

16. Que adiciona un inciso g) a la fracción II del **artículo 105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reconocer a la Comisión Nacional de Derechos Humanos legitimación para ejercitar acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter Federal, Estatal, y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vayan en contra de las garantías individuales previstas en la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Presentada por el diputado Francisco Javier Valdéz de Anda, PAN.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el **jueves 14 de septiembre de 2006.**

Miércoles 12 de noviembre de 2003.

17. Que adiciona una fracción VIII al **artículo 55** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Señalar como requisito de elegibilidad que los servidores públicos que deseen registrar candidaturas para diputados y Senadores electos por el principio de mayoría relativa, soliciten licencia durante su encargo, dentro de los plazos que señala la ley, a efecto de no causar incompatibilidad en el ejercicio de las funciones públicas del Estado.**

Presentada por el Congreso de Jalisco.

Jueves 13 de noviembre de 2003.

18. Que reforma el párrafo segundo del **artículo 14** y el párrafo cuarto del **artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para prohibir en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Pena Capital, por considerar que atenta con los principios adoptados por el Estado Mexicano y por contravenir a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos la cual postula la erradicación de la pena de muerte.**

Presentada por el diputado Abraham Bagdadi Estrella, PRD.

Jueves 13 de noviembre de 2003.

19. Que reforma la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para elaborar un presupuesto de inversión pública multianual, a fin de crear una estructura de gasto a mediano y largo plazo que permita una conciliación entre el presupuesto de gasto corriente y el de inversión, determinando que la Cámara de Diputados examine, discuta y apruebe el Proyecto de Presupuesto Multianual.**  
Presentada por el diputado Javier Salinas Narváez, PRD.  
Martes 18 de noviembre de 2003.
20. Que reforma la fracción III del **artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Facultar a las Entidades Federativas para realizar sus propios programas y planes de estudio de educación inicial, primaria, secundaria y normal; considerando la opinión de diversos sectores sociales involucrados en la educación.**  
Presentada por el diputado Ernesto Alarcón Trujillo, PRI.  
Jueves 27 de noviembre de 2003.
21. Que reforma el **artículo 73** fracción VIII y el primer párrafo del inciso e) de la fracción V de la Base primera del apartado C del **artículo 122**; se adiciona un segundo párrafo al inciso e) de la fracción V de la Base Primera del apartado C del artículo 122; y se deroga las fracciones III de los apartados A y B, y el segundo párrafo del inciso b) de la fracción V de la Base Primera del apartado C del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General de Deuda Pública.  
**Para eliminar las disposiciones que facultan al Congreso General y al Presidente de la República en materia de endeudamiento del Distrito Federal, otorgando facultades al Gobierno del Distrito Federal para aprobar su endeudamiento público y revisar el ejercicio de sus recursos provenientes, así como facultar a la Asamblea Legislativa para expedir legislación en dicha materia.**  
Presentada por el diputado Miguel Angel Toscano Velasco, PAN.  
Jueves 27 de noviembre de 2003.
22. Que adiciona la fracción XXIX del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para constituir un marco jurídico eficiente en materia de pirotecnia, sustancias químicas, explosivos, municiones y armas deportivas, facultando al Congreso General para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias en materias de pirotecnia, sustancias químicas, explosivos, municiones y armas deportivas.**  
Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Lunes 8 de diciembre de 2003.

23. Que reforma la fracción I-A, del **artículo 104** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para fortalecer la autonomía y calidad de la función pública de las Entidades Federativas, estableciendo la obligación de la Federación de resarcir o cubrir a los Estados según los términos de las leyes reglamentarias, los gastos por el servicio de administración de justicia en apoyo del Gobierno Federal, incluyendo dicha partida en el Presupuesto de Egresos de la Federación.**  
Presentada por el Congreso de Durango.  
Martes 9 de diciembre de 2003.
24. Que deroga los párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la fracción IV del **artículo 74**; adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del **artículo 78**; reforma el primer párrafo de la fracción II del **artículo 79**; así como adiciona las fracciones XX y XXV del **artículo 89**, todas éstas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer nuevos plazos para que el Ejecutivo Federal entregue el Paquete Económico al Poder Legislativo, a fin de que este cuente con mayor tiempo para cumplir con sus obligaciones, para examinar, discutir y aprobar las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.**  
Presentada el diputado Javier Castelo Parada, PAN.  
Martes 9 de diciembre de 2003.
25. Que reforman los **artículos 64**, la fracción XI del **artículo 73**, el párrafo cuarto del inciso c de la fracción IV del **artículo 115**, el **artículo 127**; y se adicionan un párrafo al **artículo 75**, una fracción VIII al **artículo 116**, un párrafo segundo al inciso B de la fracción V de la base primera del apartado C del **artículo 122**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer que el titular del Poder Ejecutivo, Ministros de la Suprema Corte de Justicia, Consejeros de la Judicatura Federal, Magistrados de los Tribunales Electorales, Colegiados, Unitarios de Circuito, Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral y demás servidores públicos equiparables en sueldo a los anteriores, gocen de una remuneración no mayor a una tercera parte más de la que perciban Diputados Federales y señalar que los secretarios de Estado y directores de la Administración Pública Federal centralizada, paraestatal o de los organismos autónomos, se les asigne una remuneración igual a la que perciban Diputados Federales.**  
Presentada por el diputado Tomás Cruz Martínez, PRD.  
Martes 9 de diciembre de 2003.
26. Que reforma y adiciona el **artículo 28** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3 y 7 de la Ley del Banco de México; y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
**Para ampliar las facultades del Banco de México y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener los recursos financieros necesarios a efecto de intervenir en el desarrollo de una infraestructura productiva que permita**

**reactivar los sectores económicos de fuerte impacto tales como: petróleo, petroquímica e industria eléctrica.**

Presentada por el diputado Alfonso Ramírez Cuellar, PRD.

Jueves 11 de diciembre de 2003.

27. Que reforma los **artículos 41, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para establecer una Reforma Electoral, que instaure procesos electorales limpios, imparciales, equitativos, transparentes y austeros, modificando para ello la integración del Instituto Federal Electoral.**

Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.

Jueves 11 de diciembre de 2003.

28. Que reforma los **artículos 14 y 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para erradicar la pena de muerte del precepto Constitucional, por considerar que dicho precepto va en contra de los principios asumidos por el Estado Mexicano.**

Presentada por el diputado Francisco Javier Valdéz de Anda, PAN.

Viernes 12 de diciembre de 2003.

29. Que reforma y adiciona una base sexta al **artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para establecer mecanismos para la aportación del gasto de Educación Básica Obligatoria a cargo del Distrito Federal, descontando de su participación en las contribuciones, una cantidad proporcional al número de matrícula de Educación Básica Obligatoria, a efecto de que dicha cantidad sea destinada a los Estados que participen en mayor proporción al sostenimiento de dichos servicios.**

Presentada por el diputado Alfredo del Mazo González, PRI.

Viernes 12 de diciembre de 2003.

30. Que adiciona una fracción IV, y se modifica el párrafo último del **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para determinar que el Poder Judicial Federal, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentre facultado para iniciar leyes ante el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tocante a su estructura, funcionamiento y organización, dejando de lado la facultad para iniciar leyes respecto de su presupuesto.**

Presentada por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, PAN.

Viernes 12 de diciembre de 2003.

31. Que adiciona un tercer párrafo al **artículo 71**; se reforma la fracción IV y se adiciona la misma con un tercer párrafo y los incisos a), b), c), d) y e) del **artículo 74**; se adiciona con un primer párrafo al **artículo 75** y se reforma la fracción III del apartado B y los párrafos cuarto y quinto del inciso b) de la fracción V de la Base Primera del **artículo**



**122** de la reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Congreso General.

**Determinar la elaboración de documentos técnicos, que acompañen a cada Proyecto de Dictamen, el cual contenga un estudio jurídico en donde se exprese el impacto presupuestal que habrá de tener el proyecto de ley, así como las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación susceptibles a crearse o modificarse, de conformidad con los recursos públicos disponibles.**

Presentada por el diputado Federico Döring Casar, PAN.

Martes 16 de diciembre de 2003.

- 32.** Que adiciona un párrafo al **artículo 28** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para establecer que el Instituto Federal de Administración Tributaria se le otorgue naturaleza de organismo autónomo, el cual coadyuve con las instancias de procuración de justicia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales aplicables, facilitando e incentivando el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones y proporcione la información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria.**

Presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, PVEM.

Martes 16 de diciembre de 2003.

- 33.** Que adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para facultar a las autoridades del Fuero Común para conocer y resolver sobre delitos federales que se establezcan en ordenamientos legales, cuyo objeto sea la regulación de materias en las que participen la Federación y las Entidades Federativas de manera concurrente.**

Presentada por el Ejecutivo Federal.

Miércoles 7 de enero de 2004.

- 34.** Que reforma el **artículo 3º** fracciones I, II Y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona los artículos 7º y 8º de la Ley General de Educación.

**Para dedicar especial interés al aspecto nutricional en los programas educativos que imparte el Estado.**

Presentada por los Senadores Elías Moreno Brizuela y Miguel Ángel Navarro Quintero, integrantes de los grupos parlamentarios del PRD Y PRI, respectivamente.

Miércoles 4 de febrero de 2004.

- 35.** Que se reforman el **artículo 59** y el segundo párrafo de la fracción II del **artículo 116**, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para constituir las bases para la reelección de Senadores y Diputados para periodos legislativos inmediatos.**

Presentada por el diputado Germán Martínez Cazares, PAN.

Viernes 6 de febrero de 2004.

36. Que se que adiciona una fracción VIII al **artículo 82** y una adición al párrafo dos del inciso b) de la fracción I del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer la prohibición para ocupar el cargo de Presidente de la República y Gobernador Constitucional de los Estados, el ser cónyuge o pariente consanguíneo dentro del cuarto grado, así como los afines dentro del segundo grado, respecto de quien ejerce el cargo o lo haya ejercido en el año precedente a la elección.**  
Presentada por el diputado Jesús Emilio Martínez Álvarez, Convergencia.  
Jueves 12 de febrero de 2004.
37. Que reforma y adiciona el **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para dotar constitucionalmente al Poder Legislativo de instrumentos jurídicos, como la afirmativa ficta, que permitan responder con eficacia y con prontitud las demandas de Juicio Político, sin alterar la figura de inmunidad parlamentaria.**  
Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Miércoles 3 de marzo de 2004.
38. Que adiciona un párrafo al **artículo 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para precisar la obligación de comparecer e informar al Congreso.**  
Presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, PRD.  
Miércoles 3 de marzo de 2004.
39. Que adiciona a un párrafo al **artículo 73**, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer la excepción de la facultad del Congreso de la Unión en materia de apuestas y sorteos, de que los Estados de la República Mexicana, puedan legislar únicamente en materia de la Lotería Estatal.**  
Presentada por el Congreso del Estado de Baja California.  
Miércoles 10 de marzo de 2004.
40. Proyecto de decreto para reformar el título del capítulo I del título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agregar un párrafo cuarto al **artículo 1**, adicionar un párrafo cuarto y quinto al **artículo 17**, modificar el **artículo 29**, modificar la fracción X del **artículo 89**, modificar la fracción I del **artículo 103**, agregar un párrafo tercero al **artículo 113** y agregar un párrafo segundo al **artículo 133**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para señalar criterios reguladores de los derechos humanos y el derecho humanitario contenidos en los tratados internacionales ratificados por México, que complementen y adicionen las garantías y derechos contenidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Presentada por la diputada Eliana García Laguna, PRD.  
Jueves 18 de marzo de 2004.

41. Que reforma el **artículo 33** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para determinar las garantías y derechos humanos contenidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, a los extranjeros residentes en nuestro país.**  
Presentada por la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD.  
Jueves 18 de marzo de 2004.
42. Que adiciona el inciso d) al numeral II del **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Para ampliar las atribuciones del Instituto Federal Electoral, a fin de fiscalizar los recursos asignados a los partidos políticos que pierdan su registro para que devuelvan los bienes muebles e inmuebles que adquirieron con recursos públicos, así como también los remanentes monetarios y financieros no ejercidos.**  
Presentada por el diputado Juan Manuel Vega Rayet , PRI.  
Jueves 18 de marzo de 2004.
43. Que reforma el párrafo tercero del **artículo 14**, el párrafo primero y deroga el párrafo segundo de la fracción XXI del **artículo 73** y adiciona un párrafo tercero al **artículo 102**, apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para otorgar facultades al Ministerio Público de la Federación para investigar conductas delictivas del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, e investigar hechos que a pesar de estar establecidos en el ámbito de competencia de la procuración de justicia de las entidades federativas, por su gravedad y por su sentido sistémico impliquen graves violaciones a los derechos humanos.**  
Presentada por la diputada Angélica de la Peña Gómez, PRD.  
Jueves 18 de marzo de 2004.
44. Que reforma los **artículos 122**, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42, fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.  
**Para determinar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenga la facultad de legislar en materia de seguridad pública.**  
Presentada por la diputada Patricia Garduño Morales, PAN.  
Jueves 18 de marzo de 2004.
45. Que reformar el **artículo 13** constitucional y deroga la fracción II y el último párrafo del artículo 57 del Código de Justicia Militar.  
**Establecer que los órganos de justicia militar en ningún caso puedan extender su jurisdicción al fuero civil.**  
Presentada por el diputado Gilberto Ensástiga Santiago, PRD.  
Jueves 18 de marzo de 2004.

46. Que reforma los **artículos 41**, fracciones II y III; **116**, fracción IV, inciso h); y **122**, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción IV, inciso f); se adicionan los incisos j), k), l) y m) y tres párrafos finales a la fracción IV del artículo 116; y las actuales fracciones III y IV del artículo 41 se recorren para quedar como fracciones IV y V del mismo artículo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**Mejorar las condiciones de transparencia y rendición de cuentas del sistema electoral mexicano, definiendo reglas para precampañas y campañas**  
Presentada por el Ejecutivo Federal.  
Martes 23 de marzo de 2004.
47. Que reforma los incisos a) y b), de la fracción II del **artículo 41**; se adicionan un segundo párrafo al inciso b) y un párrafo tercero al inciso c) de la fracción II del artículo 41; y un inciso j) a la fracción IV del **artículo 116**, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**Proteger el interés público, transparentando la vida de los partidos políticos, y las actividades que estos realicen, antes y durante los procesos electorales, así como implementar mayor austeridad en la utilización de recursos públicos.**  
Presentada por los diputados José Alberto Aguilar Iñárritu, PRI; Manuel Camacho Solís y Emilio Zebadúa González, PRD; y Jesús Emilio Martínez Álvarez, Convergencia.  
Martes 23 de marzo de 2004.
48. Que adiciona un párrafo noveno al **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Considerar a los monumentos y las zonas arqueológicas, artísticos e históricos, así como por las diversas expresiones artísticas y culturales tangibles e intangibles propiedad de la nación; corresponde al Estado la obligación de rescatarlos, protegerlos, preservarlos y conservarlos en beneficio del pueblo de México.**  
Presentada por el diputado Federico Barbosa Gutiérrez, PRI.  
Martes 23 de marzo de 2004.
49. Que reforma la fracción V del **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la fracción II del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.  
**Para señalar que las mujeres durante el embarazo, puedan transferir hasta cuatro de las seis semanas que le son otorgadas para descanso, previas al parto, para después del mismo.**  
Presentada por la diputada María del Carmen Mendoza Flores, PAN.  
Miércoles 24 de marzo de 2004.

50. Que reforma la fracción V del **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona la fracción VIII del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.  
**Para garantizar que las mujeres que adopten a un menor, gocen de un plazo de tres a seis semanas posteriores a la adopción, a efecto de contribuir al proceso de adaptación entre adoptante y adoptado.**  
Presentada por la diputada Patricia Flores Fuentes, PAN.  
Miércoles 24 de marzo de 2004.
51. Que reforma la fracción II y IV y adiciona un párrafo al **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para otorgar el derecho de presentación de iniciativas de leyes y decretos en materia legislativa federal, así como de reforma y adición constitucional, a Gobernadores de las Entidades Federativas, jefe de Gobierno del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**  
Presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, PRD; en nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo.  
Jueves 25 de marzo de 2004.
52. Que reforma en el artículo **102** (apartado) B, párrafos segundo, tercero y quinto, y la adición del párrafo noveno, en el **artículo 103**, fracción I y en el **artículo 105**, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para actualizar la normatividad que regula los organismos públicos de protección de los derechos humanos, a fin de que estos formulen, ante autoridades del ámbito local, nacional o internacional, recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas.**  
Presentada por la diputada Amalín Yabur Elías, PRI.  
Jueves 25 de marzo de 2004.
53. Que reforma los **artículos 26** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 de la Ley de Planeación.  
**Para señalar que el Estado Mexicano organice un sistema de planeación sustentable y democrático del desarrollo nacional.**  
Presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, PVEM.  
Viernes 26 de marzo de 2004.
54. Que reforma el **artículo 41**, fracción II, inciso a, y el párrafo cuarto, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para modificar la forma de financiamiento de los partidos políticos, así como señalar que los Consejeros Electorales y Consejero Presidente no puedan ocupar cargos en el gobierno, durante seis años de su retiro, con el objeto de garantizar su total imparcialidad.**  
Presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT.  
Viernes 26 de marzo de 2004.

55. Que reforma el **artículo 88** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer los supuestos los que el Presidente de la República deba solicitar el permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente, en su caso para ausentarse del país.**  
Presentada por la diputada Alejandra Méndez Salorio, PVEM.  
Viernes 26 de marzo de 2004.
56. Que reforma y adiciona el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus **artículos 108 a 114**, y al **artículo 61** de la misma Norma Suprema.  
**Para facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de los desafueros de servidores públicos y Juicio Político del Presidente de la República.**  
Presentada por el diputado Miguel Angel Yunes Linares, PRI.  
Viernes 26 de marzo de 2004.
57. Que adiciona un párrafo noveno al **artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desplazados internos.  
**Para adecuar el sistema jurídico mexicano, determinando la responsabilidad del Estado para garantizar atención, seguridad, y restitución de los derechos de los desplazados internos que se hayan visto forzados u obligados a escapar o huir de su lugar de residencia, evitando los efectos de conflictos armados, situaciones de violencia, violaciones de derechos humanos o catástrofes, naturales o provocadas.**  
Presentada por el diputado Emilio Zebadúa González, PRD.  
Martes 30 de marzo de 2004.
58. Que reforma el **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgar al Ejecutivo la facultad de presentar iniciativas de ley o decreto de carácter urgente.  
**Para otorgar al Poder Ejecutivo la facultad de presentar iniciativas con carácter de trámite legislativo preferente, en el que se realicen votaciones prioritarias para desahogar, afirmativa o negativamente las propuestas realizadas por el Presidente de la República.**  
Presentada por el diputado Alvaro Elías Loredó, PAN.  
Martes 30 de marzo de 2004.
59. Que reforma la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para modificar el plazo de presentación del proyecto de presupuesto de Egresos de la Federación, adelantando al 5 de septiembre la fecha de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación al Poder Legislativo, señalando que el Congreso de la Unión,**

**apruebe a más tardar el 15 de noviembre el Presupuesto de Egresos de la Federación, y la Ley de Ingresos antes del 31 de octubre.**

Presentada por el diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, PRI.

Martes 30 de marzo de 2004.

60. Que reforma a fracción IV, del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para modificar los tiempos otorgados para la presentación de iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, por parte del Ejecutivo Federal, para ser presentadas ante Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre para su análisis y discusión, concluyendo el proceso legislativo de aprobación, a más tardar el 30 de noviembre, señalando que para el caso de inicio de encargo del Presidente de la República, se envíe el proyecto presupuestal el 5 de diciembre, para aprobarse a más tardar el 15 de diciembre.**

Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.

Jueves 1 de abril de 2004.

61. Que reforma la fracción II del **artículos 38**, el segundo párrafo del **artículo 108**, los **artículos 111 y 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para reformar el sistema de inmunidad de los integrantes de los poderes públicos, a fin de que los procesos penales puedan desarrollarse sin requerirse declaración de procedencia de la Cámara de Diputados y separación del cargo.**

Presentada por el diputado Pablo Gómez Álvarez, PRD.

Jueves 1 de abril de 2004.

62. Que deroga el párrafo tercero de la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para derogar el establecimiento de las partidas secretas en el presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de coadyuvar a la transparencia del Sistema Presupuestario Mexicano.**

Presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, PRD; a nombre de diputados del PRD, integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Jueves 1 de abril de 2004.

63. Que reforma la fracción I del **artículo 104** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para aligerar la carga económica que pesa sobre las Entidades Federativas, en el rubro de finanzas de los Poderes Judiciales, señalando la asignación de un recurso federal que compense los gastos que cause el servicio concurrente de aplicación de leyes, y que permita fortalecer los presupuestos de los Poderes Judiciales estatales.**

Presentada por el diputado José Ramón Galindo Noriega, PAN.

Jueves 1 de abril de 2004.

64. Que reforma el primer párrafo del **artículo 21**, fracción II, del **artículo 76** y apartado A del **artículo 102**; se adiciona la fracción X al artículo 76 y la vigente pasa a ser XI; y se deroga la fracción IX del **artículo 89**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para otorgar al Ministerio Público, el carácter de Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión y presupuestaria.**  
Presentada por el diputado Daniel Ordóñez Hernández, PRD.  
Jueves 1 de abril de 2004.
65. Que reforma el **artículo 3°**; **artículo 8°**; **artículo 36**; **artículo 39**; **artículo 40**; **artículo 41**; **artículo 71**; **artículo 73**; **artículo 84**; **artículo 89**; **artículo 99**, **artículo 115**; **artículo 116**; **artículo 122** y el **artículo 135**. Se adiciona al **artículo 35**; artículo 41; **artículo 62**, **artículo 69**; artículo 71; artículo 73; **artículo 88-Bis**, artículo 99; artículo 116; y al artículo 122; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para regular las figuras de democracia participativa plebiscito, referéndum, revocación del mandato, e iniciativa de legislativa popular, en el ordenamiento Constitucional, a fin de dar concreción al ejercicio de la soberanía popular.**  
Presentada por la diputada Susana Manzanares Córdova, PRD.  
Jueves 1 de abril de 2004.
66. Que reforma las fracciones I, IX y adiciona un párrafo al **artículo 82** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para exigir mayores requisitos para asumir el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Presentada por el diputado José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Lunes 5 de abril de 2004.
67. Que reforma el **artículo 71**, el párrafo tercero, agrega un párrafo quinto y un párrafo noveno al **artículo 102**, incluir los apartados G y H a la fracción II del **artículo 105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para fortalecer a las Comisiones Públicas de Derechos Humanos de las Entidades Federativas, dotándolas de autonomía presupuestaria, gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio**  
Presentada por el diputado Arturo Nahle García, PRD.  
Lunes 5 de abril de 2004.
68. Que reforma el **artículo 73** adicionando la fracción XXIX-L, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de Seguridad Nacional.**  
Presentada por el Ejecutivo Federal.  
Miércoles 7 de abril de 2004.



69. Que reforma la fracción VI del **artículo 73** y la fracción IV, párrafo segundo, del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer plazos para la aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación.**  
Presentada por el diputado José Juan Bárcenas González, PAN.  
Miércoles 7 de abril de 2004.
70. Que reforma el párrafo quinto de la fracción III del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para señalar que los Magistrados integrantes de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, puedan ser reelectos por un periodo más al de su encargo y precisar su remoción por supuestos de responsabilidad política.**  
Presentada por el Congreso de Baja California.  
Martes 13 de abril de 2004.
71. Que reforma el **artículo 74**, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa al proceso presupuestal.  
**Para ampliar el plazo de análisis y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, señalando como fecha de presentación por parte del Ejecutivo el día 5 de septiembre, y su aprobación a más tardar el día 15 de noviembre.**  
Presentada por el diputado Juan Carlos Pérez Góngora, PRI.  
Martes 13 de abril de 2004.
72. Que reforma el párrafo segundo del apartado A del **artículo 102** y adiciona un párrafo segundo a la fracción XXI del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud.  
**Para establecer que las autoridades Federales, de las Entidades Federativas y del Distrito Federal concurren en la investigación y persecución de delitos contra la salud.**  
Presentada por la diputada María del Carmen Mendoza Flores, PAN.  
Martes 13 de abril de 2004.
73. Que reforma el párrafo primero del **artículo 84**, el párrafo primero del **artículo 108**, y los párrafos primero y cuarto del **artículo 110** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**Para señalar que el Presidente de la República pueda ser sujeto de Juicio Político por uso indebido de fondos y recursos Federales durante el tiempo que dure su gestión.**  
Presentada por el diputado Abraham Bagdadí Estrella, PRD.  
Martes 13 de abril de 2004.
74. Que reforma la fracción VI y adiciona la fracción VIII al **artículo 82** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para adicionar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisiones para ser Presidente de la República.**

Presentada por el diputado René Meza Cabrera, PRI.

Martes 13 de abril de 2004.

75. Que reforma el **artículo 1°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para garantizar que las personas no sean discriminadas por sus caracteres o identidad genética.**

Presentada por el diputado Guillermo Enrique Tamborrel Suárez, PAN.

Martes 13 de abril de 2004.

76. Que reforma el inciso e) de la fracción segunda del **artículo 105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para cambiar el término integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el de integrantes de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.**

Presentada por el diputado José Sigona Torres, PAN.

Martes 13 de abril de 2004.

77. Que reforma los **artículos 51, 56, 59, 60, 62, 63 y 77**, fracción IV y deroga el **artículo 57** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para proponer la desaparición de la suplencia, tanto en lo referente a los legisladores de mayoría relativa como a los de representación proporcional.**

Presentada por el diputado Heliodoro Díaz Escárrega, PRI.

Martes 13 de abril de 2004.

78. Que adiciona un párrafo tercero al **artículo 21** y un párrafo tercero a la fracción XXI del **artículo 73**; y reforma el párrafo segundo del apartado A del **artículo 102** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para dotar de competencia a la Federación, Estados y Distrito Federal para investigar y perseguir delitos contra la Federación.**

Presentada por el diputado Sergio Vázquez García, PAN.

Martes 13 de abril de 2004.

79. Que reforma el **artículo 10** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para especificar el tipo de armas en los que la ciudadanía no puede hacer uso para su defensa.**

Presentada por el diputado Ramón Galindo Noriega, PAN.

Martes 13 de abril de 2004.

80. Que reforma el primer y segundo párrafos del **artículo 66** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de cambiar la fecha de clausura del segundo periodo de sesiones del Congreso de la Unión y sobre la facultad de resolver el término de las sesiones del Congreso.

**Para modificar las fechas de clausura de los periodos de sesiones del Congreso de la Unión, y señalar la facultad de este para resolver sobre el término de sus sesiones.**

Presentada por el diputado Juan José García Ochoa, PRD.

Jueves 15 de abril de 2004.

81. Que reforma el **artículo 21**, la fracción II del **artículo 76**, la fracción V del **artículo 78**; deroga la fracción IX del **artículo 89**; reforma el **artículo 102** y el **artículo 110** todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para establecer nuevos órganos de procuración de justicia penal que substituyan a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia de cada Entidad Federativa.**

Presentada por el diputado Miguel Ángel García-Domínguez, PRD.

Jueves 15 de abril de 2004.

82. Que reforma la fracción X del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la fracción XXII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

**Para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, facultándolos para organizar, legislar y crear Loterías Estatales.**

Presentada por el diputado Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, PRI.

Jueves 15 de abril de 2004.

83. Que reforma el tercer párrafo del **artículo 108** y se modifica el segundo párrafo y se le adiciona un párrafo once, recorriéndose sus párrafos dos al diez del **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adiciona un artículo 213 Ter al Código Penal Federal y reforma el artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Para determinar que los servidores públicos, respondan ante autoridades competentes sin que se requiera declaración de procedencia en casos de violaciones o delitos graves del fuero federal o común o se dañe el patrimonio del Estado o de particulares.**

Presentada por el diputado Juan José García Ochoa, PRD.

Jueves 15 de abril de 2004.

84. Que reforma el primer párrafo de la fracción II del **artículo 107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales.

**Para eliminar de la Constitución el principio de relatividad de las sentencias de amparo para los casos de que una ley haya sido declarada inconstitucional.**

Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.

Jueves 15 de abril de 2004.

85. Que reforma y adiciona el párrafo sexto del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para permitir una mayor participación de los Estados en la administración y manejo de recursos pesqueros y acuícolas.**

Presentada por el diputado Eugenio Mier y Concha Campos, PRI.  
Jueves 15 de abril de 2004.

86. Que reforma el **artículo 88** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para determinar que el Presidente de la República, no se pueda ausentar del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o Comisión Permanente, por más de quince días, señalando que si las ausencias sean hasta por un máximo de quince días, no requiera permiso alguno, cuando estas no exendan de una vez por mes.**

Presentado por el diputado Norberto Enrique Corella Torres, PAN  
Jueves 15 de abril de 2004.

87. Que adiciona una fracción al **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenga facultad de presentar iniciativas de modificación a la Constitución, iniciativas de ley o de decreto; modifica de acuerdo con las circunstancias actuales el ultimo párrafo del mismo artículo 71 y retoma la fracción II del **artículo 73** de la misma Carta Magna (actualmente derogado), a fin que el Congreso de la Unión, en su calidad de cuerpo colegiado, tenga facultad para presentar iniciativas de modificaciones a las Constituciones, leyes o decretos estatales en los Congresos estatales.

**Para facultar al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para presentar iniciativas de ley o decretos ante el Congreso de la Unión así como señalar que este, pueda presentar iniciativas de ley o decreto en materia local.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Martes 20 de abril de 2004.

88. Que reforma el primer párrafo del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Con el fin de actualizar el marco Constitucional, a efecto de precisar que las iniciativas de ley o decreto sigan el procedimiento parlamentario de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Congreso General y Reglamento para el Gobierno Interior.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Martes 20 de abril de 2004.

89. Que reforma el **artículo 51** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para proponer la ampliación del periodo de ejercicio de Diputados Federales, de 3 a 6 años, a efecto de profesionalizar el trabajo parlamentario.**

Presentada por el diputado J. Jesús Lomelí Rosas, PRI.  
Martes 20 de abril de 2004.

90. Que reforma y adiciona el **artículo 124** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para facultar a las Legislaturas Locales para legislar en su jurisdicción territorial y poblacional, de acuerdo a las necesidades de desarrollo económico, político y social.**  
Presentada por el diputado Víctor Hugo Islas Hernández, PRI.  
Martes 20 de abril de 2004.
91. Que reforma el **artículo 2º** en su quinto párrafo y el del inciso A, y adiciona un párrafo en la fracción VI de dicho inciso, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para reconocer en la Constitución Federal a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, así como precisar su reconocimiento y existencia en las Constituciones locales.**  
Presentada por la diputada Sofía Castro Ríos, PRI.  
Martes 20 de abril de 2004.
92. Que reforma el **artículo 4º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer a nivel constitucional la garantía de otorgar identidad a los niños recién nacidos, por considerarse que es derecho fundamental de cualquier ser humano.**  
Presentada por la diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez, PAN.  
Jueves 22 de abril de 2004.
93. Que reforma al **artículo 91** y la modificación del nombre de secretario de despacho a **secretario de estado** en los **artículos 74, 76, 89, 91, 93, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para ampliar los requisitos para desempeñar el cargo de Secretario de Estado, precisando que quien deba de ocupar dicho cargo cuente con un perfil profesional adecuado.**  
Presentada por el diputado José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Jueves 22 de abril de 2004.
94. Que reforma el párrafo segundo, y se adiciona un tercer párrafo a la fracción I del **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para señalar la responsabilidad de los partidos políticos de contribuir al desarrollo de la cultura política, así como establecer la obligación de que mantengan al interior de su régimen jurídico estructuras y funcionamientos democráticos.**  
Presentada por la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, PRI.  
Jueves 22 de abril de 2004.

95. Que adiciona la fracción II del **artículo 35** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para precisar que los ciudadanos que tengan una relación de parentesco en primer grado por consanguinidad o afinidad respecto de quien ejerza el cargo de Gobernador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal o Presidente de la República, no puedan hacer uso de la prerrogativa de ser votado para los cargos de elección popular.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Jueves 22 de abril de 2004.
96. Que adiciona las fracciones II y IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción I del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal.  
**Para incrementar el capital financiero de los Estados, fortaleciendo a los Municipios en materia hacendaría, permitiéndoles generar riqueza propia, autodeterminándose las fuentes de su ingreso.**  
Presentada por el diputado Sergio Armando Chávez Dávalos, PRI.  
Jueves 22 de abril de 2004.
97. Que modifica la fracción II y se crea la fracción II Bis del **artículo 76** y se modifican fracciones II, IV, V y IX del **artículo 89**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**A fin de evitar confusiones en las facultades exclusivas del senado y las facultades y obligaciones del Presidente de la República y esclarecer que para nombrar y remover al Procurador General de la República, Ministros, los agentes diplomáticos, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, deberá hacerlo con aprobación del Senado de la República**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 22 de abril de 2004.
98. Que adicionan los párrafos tercero a sexto, pasando los actuales párrafos tercero a séptimo a ser los párrafos séptimo a décimo primero, de la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para establecer un mecanismo de reconducción presupuestaria con carácter de provisional, para el caso de que al inicio del ejercicio fiscal no se encontrare aprobados la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación.**  
Presentada por el diputado Guillermo Huízar Carranza, PRD.  
Viernes 23 de abril de 2004.
99. Que adiciona un párrafo segundo al **artículo 88** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para señalar que el Titular del Ejecutivo Federal le sea negado el permiso para ausentarse del país cuando exista invasión o circunstancias graves que alteren la paz pública.**  
Presentada por el Congreso de Querétaro.  
Martes 27 de abril de 2004.

100. Que adicionan, con una fracción IV el **artículo 71** y con una fracción XI el **artículo 76**, y se reforma la fracción X del artículo 76; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se reforman varios artículos de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
**Fortalecer a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para desarrollar sus trabajos, previendo que esta pueda presentar iniciativas de ley en materias estrictamente vinculadas con el marco jurídico de protección a los derechos humanos; ampliar las atribuciones de la Comisión para socializar información pública y para llamar a comparecer a funcionarios y servidores públicos para fines exclusivos de su competencia.**  
Presentada por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, PAN.  
Martes 27 de abril de 2004.
101. Que reforma los **artículos 122** base primera, fracción V, inciso b) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.  
**Modificar la fecha establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal presente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.**  
Presentada por la diputada Patricia Garduño Morales, PAN.  
Martes 27 de abril de 2004.
102. Que adiciona un párrafo noveno al **artículo 4º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reconocer el derecho a la cultura.  
**Reconocer en el marco jurídico constitucional el derecho de las personas a la cultura y creación cultural.**  
Presentada por el diputado Inti Muñoz Santini, PRD.  
Martes 27 de abril de 2004.
103. Que adiciona en el **artículo 10**, *in fine*, y se aumenta la fracción XXIX M del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Regular la actividad artesanal de la pirotecnia, a fin de otorgar certeza jurídica y protección a productores, transportistas, almacenadores y comercializadores pirotécnicos.**  
Presentada por el diputado Jesús Morales Flores, PRI.  
Martes 27 de abril de 2004.
104. Que reforma y adiciona los **artículos 27, 73, 94, 97, 100, 101, 105, 110 y 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fortalecer el Poder Judicial.  
**Para fortalecer los Órganos de Administración de Justicia.**  
Presentada por la diputada Rocío Sánchez Pérez, PRD.  
martes 27 de abril de 2004.

- 105.** Que deroga el segundo párrafo de la fracción primera del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para permitir la reelección inmediata de los integrantes de los ayuntamientos.**  
Presentada por el diputado Tomás Antonio Trueba Gracián, PAN.  
Martes 27 de abril de 2004.
- 106.** Que reforma y se le adiciona una fracción cuarta al **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Facultar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para presentar iniciativas de ley, respecto del marco jurídico de los derechos humanos.**  
Presentada por el diputado Alvaro Elías Loredó, PAN.  
martes 27 de abril de 2004.
- 107.** Que adiciona un párrafo al **artículo 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de arraigo.  
**Estipular en el marco jurídico constitucional la figura de arraigo domiciliario.**  
Presentada por el diputado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, PAN.  
Martes 27 de abril de 2004.
- 108.** Que reforma y adiciona los artículos **52, 53, 55, 56, 59, 60, 63 y 83** y deroga el **54** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para unificar la elección de diputados y senadores al Congreso de la Unión y la reelección inmediata de los primeros por un solo periodo legislativo e introducción en la Constitución federal, de la figura del referéndum para ratificar o remover al presidente de la república, a la mitad de su periodo constitucional.**  
Presentada por el diputado René Meza Cabrera, PRI.  
Jueves 29 de abril de 2004.
- 109.** Que reforma el inciso c) de la fracción V, y se adicionan los párrafos segundo y tercero de la fracción VI del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de participación municipal en los procesos de planificación nacional y de desarrollo metropolitano.  
**Para asegurar la participación del municipio en la elaboración de los planes de desarrollo y de programas sectoriales en los niveles regional y estatal de gobierno.**  
Presentada por la diputada Guadalupe Morales Rubio, PRD.  
Jueves 29 de abril de 2004.
- 110.** Que reforma y adiciona; una fracción VI al **artículo 35**, la fracción VI al **artículo 36**, **artículo 40**, fracción XXVIII del **artículo 73, 115** y los incisos o) y p) de la fracción V, base primera, del **artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para incorporar a nivel constitucional el referéndum y plebiscito como mecanismos de participación ciudadana directa.**  
Presentada por la diputada María Angélica Ramírez Luna, PAN.  
Jueves 29 de abril de 2004.



111. Que adiciona el segundo párrafo al **artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos artículos de la Ley General de Educación, en materia de educación cívica, formación de ciudadanía y cultura política democrática.  
**Ampliar la educación cívica del país, a fin de incorporar los valores de democracia y formación de la cultura política democrática.**  
Presentada por la diputada Susana Manzanares Córdova, PRD.  
Jueves 29 de abril de 2004.
112. Que reforma y adiciona dos párrafos a la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fortalecer las facultades presupuestales de la Cámara de Diputados.  
**Establecer la reconducción presupuestal, con el propósito de garantizar que el Estado no carezca de recursos presupuestales a ejercer.**  
Presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, PRD.  
Jueves 29 de abril de 2004.
113. Que reforma y adiciona los párrafos quinto y antepenúltimo del **artículo 99** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la renovación escalonada de los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consagrar en el texto Constitucional la vía de excepción para impugnar ante el Tribunal Electoral actos de aplicación de leyes inconstitucionales, a fin de fortalecer el la autonomía y capacidad jurisdiccional de dicho tribunal.**  
Presentada por la diputada Rocío Sánchez Pérez, PRD.  
Jueves 29 de abril de 2004.
114. Que adiciona una fracción IX al **artículo 3°** y se adiciona una fracción XXIX-L al **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**A fin de establecer el derecho a la cultura y la facultad del Congreso para legislar en favor de la materia cultural.**  
Presentada por la diputada Carla Rochín Nieto, PAN.  
Jueves 29 de abril de 2004.
115. Que reforma el segundo párrafo del **artículo 66** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 3 del artículo 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Derogar la facultad del titular del Ejecutivo Federal de decidir sobre el término de las sesiones del Congreso General antes de las fechas indicadas para ello.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Jueves 29 de abril de 2004.
116. Que reforma el segundo párrafo de la fracción XIX del **artículo 27** y los **artículos 94, 97, 100, 101, 105, 107 y 110** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incorporar los Tribunales Agrarios en el Poder Judicial federal.

**Determinar que los Tribunales Agrarios sean contemplados parte del sistema judicial mexicano, por considerar que estos ejercen funciones jurisdiccionales, substanciando, dirimiendo y resolviendo controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Agraria.**

Presentada por el diputado Rubén Alfredo Torres Zavala, PAN.  
Jueves 29 de abril de 2004.

117. Que reforma el **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que en el procedimiento de adición o reforma de la Constitución, sea contemplado la intervención de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que esta asuma su papel como parte integrante de la Federación.**

Presentada por el diputado José Sigona Torres, PAN.  
Jueves 29 de abril de 2004.

118. Que reforma el **artículo 116**, fracción III, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Estipular que el pleno de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, nombren a sus nuevos magistrados, mediante el voto favorable de la mayoría calificada.**

Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Lunes 10 de mayo de 2004.

119. Que modifica el **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Derogar la prohibición para Diputados de Legislaturas Locales a reelegirse para el periodo inmediato al desempeño de su encargo.**

Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Viernes 14 de mayo de 2004.

120. Que adiciona un tercer párrafo a la fracción I del **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que los Partidos Políticos se conduzcan bajo los principios rectores de Libertad, Legalidad, Pluralidad, Tolerancia, Participación, Respeto, Transparencia y Rendición de cuentas.**

Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Viernes 14 de mayo de 2004.

121. Que reforma la fracción II del **artículo 76**, se reforma la fracción VII del **artículo 78**, y se reforman las fracciones II y III del **artículo 84** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de política exterior.

**Suprimir la facultad del Ejecutivo Federal para remover libremente de sus cargos a ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales.**

Presentada por el diputado Oscar González Yáñez, PT.  
Viernes 14 de mayo de 2004.

122. Que adiciona el **artículo 100** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y los artículos 4, 5, 25 y 29 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.  
**Proponer que para el caso de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, en materia de responsabilidad de servidores públicos, la Comisión de Disciplina o la Comisión Substanciadora del Consejo de la Judicatura Federal se constituya como autoridad competente.**  
Presentada por los diputados Jorge Uscanga Escobar y Martín Remigio Vidaña Pérez, PRI.  
Lunes 24 de mayo de 2004.
123. Que reforma el párrafo segundo y adiciona un párrafo cuarto al **artículo 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para introducir mecanismos de control parlamentario: la moción de censura a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, a los jefes de los departamentos administrativos, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, por asuntos relacionados con funciones propias del cargo, así como las figuras de pregunta e interpelación parlamentarias, a fin de fortalecer el sistema democrático Mexicano.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Lunes 24 de mayo de 2004.
124. Que adiciona los **artículos 115**, fracción VIII, y **116**, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer en el marco constitucional la obligación de los Gobiernos Estatales Municipios de reglamentar las relaciones de trabajo existentes entre éste y sus trabajadores, así como regular la revisión de prestaciones que los trabajadores perciban, a fin de que los presupuestos estatales y municipales no se vean afectados.**  
Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Viernes 28 de mayo de 2004.
125. Que reforma los **artículos 41 y 110** constitucionales y diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Determinar que los Consejeros Electorales sean electos de una lista de candidatos, la cual sea conformada por una Comisión Plural, mediante convocatoria pública.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Viernes 4 de junio de 2004.
126. Que reforma el Párrafo Sexto del **Artículo 28** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 15 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 2 de la Ley del Banco de México.

**Establecer que el Banco Central y la reserva monetaria, tengan como objetivo prioritario promover el crecimiento económico de los Estados Unidos Mexicanos.**

Presentada por el diputado Guillermo Velasco Rodríguez, PVEM.

Viernes 4 de junio de 2004.

- 127.** Que reforma la fracción II del **artículo 55** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Modificar los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de diputado, señalando como edad requerida el contar con dieciocho años al día de la elección.**

Presentada por el Congreso de Jalisco.

Lunes 14 de junio de 2004.

- 128.** Que reforma los **artículos 5**, párrafo cuarto, **31**, fracciones I, II Y III, **35**, fracción IV, **36**, fracción II, **73**, fracción XV, y deroga la fracción XXIX-I del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Eliminar el servicio militar obligatorio, y construir el sistema nacional de defensa civil, a fin de participar en tareas necesarias en caso de desastres naturales y prevención de los mismos.**

Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.

Lunes 14 de junio de 2004.

- 129.** Que adiciona una fracción VIII-B. al **artículo 76** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la información.

**Facultar al Senado de la República para elegir a los Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.**

Presentada por el diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI.

Lunes 14 de junio de 2004.

- 130.** Que modifica la fracción VI del **artículo 82** y adiciona un párrafo cuarto al **artículo 116**, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ampliar de seis meses a un año el requisito de elegibilidad para servidores públicos aspirantes a ocupar el cargo de Presidente de la República.**

Presentada por el diputado Luis Maldonado Venegas, Convergencia.

Lunes 14 de junio de 2004.

- 131.** Que adiciona un último párrafo al **artículo cuarto** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer en el marco constitucional la obligación del Estado para proteger los derechos de los adultos mayores y grupos vulnerables.**

Presentada por el Congreso de Chihuahua.

Viernes 25 de junio de 2004.

132. Que reforma el tercer párrafo de la Fracción III del **artículo 109** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar a rango constitucional el establecimiento de la comisión ordinaria de Seguridad Pública para cada una de las Cámaras integrantes del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a fin dar seguimiento puntual a la problemática sobre seguridad pública.**  
Presentada por el diputado David Hernández Pérez, PRI.  
Lunes 28 de junio de 2004.
133. Que adiciona un último párrafo al **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que para el caso de reformas constitucionales el Congreso de la Unión antes de iniciar el procedimiento de discusión correspondiente deba notificarlo a las legislaturas de los Estados, a fin de designar uno de sus miembros por cada una de ellas con el objeto de participar exclusivamente con voz, en la Cámara de origen, en donde se encuentre la discusión.**  
Presentada por el Congreso de Sonora.  
Viernes 2 de julio de 2004.
134. Que reforma y adiciona los **artículos 52, 53, 55, 59, 60, 63 y 83** y deroga el **54** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para unificar la elección de diputados y senadores al Congreso de la Unión y la reelección inmediata de los primeros por un solo periodo legislativo e introducción en la Constitución Federal, de la figura del referéndum para ratificar o remover al Presidente de la República, a la mitad de su periodo Constitucional.**  
Presentada por los diputados Heliodoro Carlos Díaz Escárrega y René Meza Cabrera, PRI.  
Viernes 2 de julio de 2004.
135. Que reforma el **artículo 21 Constitucional**, en sus párrafos quinto y sexto; el artículo 10 segundo párrafo, se adiciona un tercer párrafo al artículo 34, se modifica el artículo 35, 67 párrafo XX y el artículo 117, fracción VIII todos del **Estatuto de Gobierno del Distrito Federal**; que modifica los artículos 28, 29, 31, 34, 35, 36 y 38 y deroga el artículo 30 de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; así como una iniciativa de la **Ley que crea el Sistema Integral de Seguridad Pública del Distrito Federal.**  
**Establecer las bases del servicio de seguridad pública que deba prestar el Distrito Federal, a fin de garantizar el derecho a la seguridad pública de todas las personas que habitan o transitan en el Distrito Federal.**  
Presentada por el Diputado Francisco Barrio Terrazas, PAN.  
Viernes 2 de julio de 2004.
136. Que reforma los **artículos 56, 59, 116**, fracción II, y deroga el **artículo 55**, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Estipular que los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión propietarios y suplentes puedan ser reelectos para el período inmediato, precisando que los**

**Senadores sólo lo podrán ser una vez y los Diputados no más de tres veces, de manera consecutiva.**

Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Viernes 9 de julio de 2004.

137. Que reforma los **artículos 72** inciso b y **78** fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Señalar la facultad de la Comisión Permanente de recibir durante el receso del Congreso de la Unión los Proyectos de Decreto, aprobados por el Congreso de la Unión, que contengan observaciones por parte del Ejecutivo Federal.**

Presentada por la diputada Martha Palafox Gutiérrez, PRI.  
Viernes 9 de julio de 2004.

138. Que reforma el **artículo 54**, fracción V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Precisar que en ningún caso, un partido político pueda contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje mayor al 60% del total de la Cámara de Diputados.**

Presentada por la diputada Martha Palafox Gutiérrez, PRI.  
Viernes 9 de julio de 2004.

139. Que reforma el segundo párrafo de la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Modificar el marco jurídico para fortalecer financieramente a Estados y Municipios, en el ámbito de sus contribuciones referentes a tasas adicionales sobre propiedad inmobiliaria y acuerdos con la Federación.**

Presentada por el Congreso de Sinaloa.  
Viernes 16 de julio de 2004.

140. Para efectuar la interpretación auténtica de las fracciones XVI y XVII del **artículo 107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Realizar una interpretación del artículo 107, referente a considerar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación facultada para valorar excusable o inexcusable el incumplimiento en que haya incurrido una autoridad y decidir, en su caso, separarla o no de su cargo y consignarla o no ante el juez de Distrito que corresponda.**

Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Viernes 16 de julio de 2004.

141. Que reforma los párrafos cuarto y octavo del **artículo 27** constitucional, adicionar la fracción VII al **artículo 42** y reformar el **artículo 48** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para incorporar al marco constitucional a los territorios transfronterizos, producto de los tratados internacionales relativos a la demarcación perimetral de nuestra nación firmados en particular con el Gobierno de Estados Unidos y aquellos que se celebren posteriormente con otras naciones.**

Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Viernes 23 de julio de 2004.

142. Que reforma el párrafo segundo de la fracción VIII del apartado A del **artículo 2º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Fortalecer en el ordenamiento constitucional los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas.**  
Presentada por el Congreso de Puebla.  
Lunes 16 de agosto de 2004.
143. Que reforma el párrafo tercero del **artículo 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar a rango constitucional el derecho de las víctimas u ofendidos a ser notificados personalmente por el Ministerio Público, respecto de sus resoluciones sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal.**  
Presentada por el diputado Jorge Uscanga Escobar, PRI.  
Viernes 20 de agosto de 2004.
144. Que modifica el párrafo segundo del **artículo 8º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar que para el caso del Derecho de Petición, consagrado en la Constitución, deba de considerarse como "breve término" un lapso de quince días naturales.**  
Presentada por el diputado Luis Maldonado Venegas, Convergencia.  
Viernes 20 de agosto de 2004.
145. Que reforma el **artículo 3º**, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal sean atribución de las Entidades Federativas.**  
Presentada por el Congreso de Veracruz.  
Martes 31 de agosto de 2004.
146. Que reforma el **artículo 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que el Ministerio Público de la Federación deba auxiliarse para el desempeño de sus tareas, por las policías preventivas, a fin de aumentar su eficiencia en la labor que desempeña.**  
Presentada por el Congreso de Veracruz.  
Martes 31 de agosto de 2004.
147. Que reforma el párrafo segundo del **artículo 61** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Sustituir el termino "Fuero Constitucional" por el de "Inmunidad Parlamentaria" para precisar la existencia de la garantía constitucional conferida a los legisladores en razón del cargo que estos desempeñan.**  
Presentada por el Congreso de Veracruz.  
Martes 31 de agosto de 2004.

148. Que adiciona una fracción IV al **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer en el marco constitucional la iniciativa popular, con objeto de que los ciudadanos participen en la resolución de los problemas nacionales.**  
Presentada por el Congreso de Veracruz.  
Martes 31 de agosto de 2004.
149. Que reforma la fracción II del **artículo 76** y el apartado "A", primer párrafo, del **artículo 102** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Dotar de autonomía funcional, administrativa y económica al Ministerio Público de la Federación, a efecto de consolidarlo como un organismo independiente del Ejecutivo Federal.**  
Presentada por el Congreso de Veracruz.  
Martes 31 de agosto de 2004.
150. Que deroga la fracción II del **artículo 38** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos, sólo deban ser suspendidos para el caso de la existencia de proceso judicial por delitos considerados como graves.**  
Presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez e Iván García Solís, PRD.  
Martes 31 de agosto de 2004.
151. Que se adiciona un segundo párrafo al **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que el Congreso de la Unión, deba expedir las leyes sobre el trabajo de personas en situación de vulnerabilidad, sin contravenir lo establecido en la Constitución.**  
Presentada por las diputadas Blanca Judith Díaz Delgado y Virginia Yleana Baeza Estrella, PAN.  
Martes 31 de agosto de 2004.
152. Que reforma el **artículo 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer en el marco constitucional el derecho de los ciudadanos a resolver sus controversias de carácter jurídico a través de procedimientos no jurisdiccionales.**  
Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.  
Jueves 2 de septiembre de 2004.
153. Que reforma los párrafos segundo, cuarto, sexto y séptimo del **artículo 16**; elimina el quinto párrafo del **artículo 16**; y reforma los párrafos primero y tercero del **artículo 19**, el **artículo 20**, apartado A, y la fracción IV del apartado B del **artículo 20**, todos de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Para establecer el Proceso Penal acusatorio en la procuración e impartición de justicia mexicana, a fin de fortalecer el orden público con base en la legalidad.**

Presentada por el diputado Miguel Ángel García-Domínguez, PRD.

Jueves 2 de septiembre de 2004.

154. Que reforma la fracción II del **artículo 107 de la Constitución Política** de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 76 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

**Determinar que para el caso de existir sentencias derivadas de la interposición de amparo, que hayan declarado la existencia de una ley o acto que se hayan impugnado, deban tener efectos generales.**

Presentada por el diputado Francisco Javier Valdéz de Anda, PAN.

Jueves 2 de septiembre de 2004.

155. Que adiciona un párrafo segundo a la fracción II del **artículo 107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Otorgar efectos universales a las resoluciones de amparo dictadas contra normas generales, a fin de garantizar que los ciudadanos afectados por la inconstitucionalidad de una norma, sean beneficiados por la resolución que emita la Suprema Corte de Justicia.**

Presentada por el diputado Miguel Angel Llera Bello, PAN.

Jueves 2 de septiembre de 2004.

156. Que reforma la fracción IX del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 128, fracción III, inciso b), del Código Federal de Procedimientos Penales.

**Derogar la figura de "Persona de Confianza" del ordenamiento constitucional y penal, por considerarse una figura decorativa, y no tener ninguna responsabilidad penal respecto del ejercicio de defensa del inculcado.**

Presentada por el diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, PRI.

Martes 7 de septiembre de 2004.

157. Que reforma el **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Precisar en el ordenamiento constitucional la incorporación expresa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como órgano legislativo estatal, a efecto de incluirla en el desarrollo del proceso de reforma o adición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Presentada por el diputado José Sigona Torres, PAN.

Martes 7 de septiembre de 2004.

158. Que reforma y adiciona los **artículos 74**, fracción V Bis, **86, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y adiciona los artículos 1º, fracción III, 25 y 44 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Establecer que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, pueda ser sujeto de Juicio Político, y determinar la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para recibir la renuncia del Ejecutivo Federal, por causa grave a efecto de que sea calificada por los integrantes de dicha Cámara.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Martes 7 de septiembre de 2004.

**159.** Que reforma el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para elevar a rango constitucional el concepto de transparencia, a efecto de dar claridad las cuestiones públicas financieras.**

Presentada por el diputado Quintín Vázquez García, PRI.  
Jueves 9 de septiembre de 2004.

**160.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 1°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Precisar en el marco constitucional, el termino "reconocer, en lugar del término "otorgar", respecto de los derechos fundamentales que se establecen en éste.**

Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.  
Jueves 9 de septiembre de 2004.

**161.** Que adiciona la fracción XXIX K al **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular políticas de atención y protección a los derechos de niñas, niños, personas con discapacidad y adultos mayores.

**Facultar al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación en materia de grupos vulnerables entre los distintos órdenes de gobierno.**

Presentada por el diputado Homero Ríos Murrieta, PAN.  
Jueves 9 de septiembre de 2004.

**162.** Que adiciona una fracción VI al **artículo 35** y una fracción IV al **artículo 71** y un nuevo párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a ser párrafo tercero, mismo que se reforma, todos ellos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; y se reforman los artículos 23, 25, 45, 67, 70, y 85, todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Instaurar la figura de la Iniciativa Popular, a efecto de que los ciudadanos a través de la elaboración y presentación de iniciativas de ley, participen en el fortalecimiento del Estado de Derecho.**

Presentada por el diputado Joel Padilla Peña, PT.  
Martes 14 de septiembre de 2004.

**163.** Que reforman el segundo párrafo del **artículo 32**; el octavo párrafo del numeral III del **artículo 41**; el segundo párrafo del **artículo 53**; el segundo párrafo del numeral III, se adiciona un tercer párrafo al numeral III y se adiciona un numeral VIII al **artículo 55**; se reforma el primero y segundo párrafo al **artículo 56**; se adiciona un párrafo cuarto al **artículo 60**; de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y se

reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Garantizar el derecho al voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero, así como otorgar facultades al Instituto Federal Electoral para la organización y realización de campañas electorales en el exterior para elecciones de Presidente de la República y Senadores y Diputados.**

Presentada por el diputado Juan José García Ochoa, PRD.

Martes 14 de septiembre de 2004.

- 164.** Que reforma el tercer párrafo del **artículo 70** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reconocer la legitimidad constitucional sobre la existencia, organización y funcionamiento de los grupos parlamentarios en la Cámara de Senadores.**

Presentada por la diputada María Salomé Elyd Sáenz, PAN.

Martes 14 de septiembre de 2004.

- 165.** Que reforma la fracción II del **artículo 76**, la fracción IX del **artículo 89**, del **artículo 102** se modifica el párrafo I, se adiciona el párrafo II, corriendo los párrafos subsecuentes, del apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Facultar al Senado de la República para nombrar al Procurador General de la República de entre una terna que sea presentada por el titular del Ejecutivo Federal.**

Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.

Martes 14 de septiembre de 2004.

- 166.** Que reforma y adiciona los **artículos 4 y 73, fracción XXIX-J**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reconocer en el marco constitucional, el derecho al deporte, así como señalar la obligación del Estado a su fomento y promoción.**

Presentada por el diputado José Manuel Carrillo Rubio, PRI.

Martes 21 de septiembre de 2004.

- 167.** Que reforma y adiciona los **artículos 14 y 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Otorgar a las autoridades judiciales la opción de aplicar los principios de justicia, equidad e igualdad reconocidas en el ordenamiento Constitucional.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.

Martes 21 de septiembre de 2004.

- 168.** Que **reforma** los **artículos 28**, en su párrafo sexto; el **41**, en su fracción III; el **49**, en su primer párrafo; el **93**, en sus párrafos segundo y tercero; el **102**, en su apartado B, cuarto párrafo; y se **adiciona**, con una fracción VIII, el **artículo 116**; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de los organismos constitucionales autónomos.

**Precisar en el ordenamiento constitucional el cambio de denominación de "Órganos Autónomos" por "Órganos Constitucionales Autónomos", para el caso del Banco de México, Instituto Federal Electoral, y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.**

Presentada por el diputado José Antonio de la Vega Asmitia, PAN.  
Miércoles 29 de septiembre de 2004.

- 169.** Que reforma y adiciona el **artículo 20, apartado B** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ampliar los derechos procesales a favor de los ofendidos, ofendidas y víctimas del delito.

**Establecer que en todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, si fuere su voluntad se constituya como parte en el proceso y en caso de delitos que requieren querrela, sea considerado como sujeto procesal, así como participar en todas las diligencias que lleve a cabo el órgano jurisdiccional, y en su caso, a coadyuvar con el Ministerio Público.**

Presentada por el diputado Pablo Alejo López Núñez, PA  
Miércoles 29 de septiembre de 2004.

- 170.** Que reforma y adiciona los **artículos 51 y 56** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y crea la Ley Reglamentaria de los Artículos 51 y 56 Constitucionales en materia de representatividad.

**Precisar los conceptos de representantes de la Nación y representantes de la Federación, así como crear la Ley Reglamentaria de los artículos 51 y 56, referentes a los Diputados y Senadores de la República.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Miércoles 29 de septiembre de 2004.

- 171.** Que adiciona un segundo párrafo al **artículo 125** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Impedir que los servidores públicos, realicen trabajos en los que por su condición pudiera facilitarse la atención, tramitación o resolución de licencia, permiso, dictamen o cualquier otro acto ejecutivo, judicial, legislativo o administrativo, en su beneficio o de sus allegados.**

Presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, PVEM.  
Jueves 30 de septiembre de 2004.

- 172.** Que reforma el párrafo quinto del **artículo 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 4 y 6 de la Ley de la Policía Federal Preventiva.

**Determinar que la Policía Preventiva, en sus tres niveles de gobierno, tenga la facultad de investigación y de prevención de los delitos, a fin de combatir y abatir la criminalidad.**

Presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, PVEM.  
Jueves 30 de septiembre de 2004.

173. Que se **adiciona** la parte final al inciso a) numeral 5° de la fracción XXIX del **artículo 73** y se **adiciona** la parte final al inciso c) de la fracción IV del **artículo 115**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los Municipios puedan cobrar derecho de alumbrado público con base al porcentaje que fijen las legislaturas locales sobre el consumo de energía eléctrica que hagan los usuarios.**  
Presentada por el diputado Joel Padilla Peña, PT.  
Jueves 30 de septiembre de 2004.
174. Que adiciona un párrafo segundo al **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer un plazo para aprobar o rechazar modificaciones o adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de las Legislaturas Locales.**  
Presentada por el Congreso de Querétaro.  
Martes 5 de octubre de 2004.
175. Que reforma el **artículo 69** y se adiciona una fracción IX al **artículo 78** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer una nueva modalidad para la presentación del Informe Presidencial, señalando la posibilidad de que el titular del Ejecutivo haga presencia para rendir el Informe del Estado que guarda la Administración Pública.**  
Presentada por el diputado Enrique Escalante Arceo, PRI.  
Martes 5 de octubre de 2004.
176. Que se adiciona la fracción V, y se recorre la actual para quedar como fracción VI, del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que para el caso de defensoría de víctimas u ofendidos del delito que no cuenten con recursos económicos suficientes, deba la autoridad judicial designar por derecho un defensor de oficio.**  
Presentada por la diputada Martha Leticia Rivera Cisneros, PAN.  
Martes 5 de octubre de 2004.
177. Que reforma el párrafo segundo, de la fracción I, del **artículo 105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar efectos generales a las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas de las Entidades Federativas impugnadas por uno o más de sus municipios integrantes.**  
Presentada por los diputados Rogelio Alejandro Flores Mejía y Felipe de Jesús Díaz González, PAN.  
Martes 5 de octubre de 2004.
178. Que reforma el primer párrafo del **artículo 108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer responsabilidades a todos los servidores públicos.

**Especificar que los trabajadores pertenecientes al Poder Legislativo, y Judicial, así como los órganos autónomos, Banco Central y Comisión de Derechos Humanos, al igual que aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o Distrito Federal, con independencia de la naturaleza de las funciones que desempeñan y de su nivel escalafonario, deban ser considerados para todos los efectos legales como servidores públicos, sujetos al régimen de responsabilidades previstas en el ordenamiento Constitucional.**

Presentada por el diputado José Javier Osorio Salcido, PAN.

Martes 5 de octubre de 2004.

- 179.** Que reforma el **artículo 133** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Otorgar certeza jurídica a la jerarquía que tienen los tratados internacionales en el ordenamiento jurídico mexicano, señalando que en caso de conflicto entre tratados internacionales y leyes federales, deban tener primacía los tratados internacionales.**

Presentada por el diputado Rogelio Alejandro Flores Mejía, PAN.

Jueves 14 de octubre de 2004.

- 180.** Que adiciona un segundo párrafo de la fracción II del **artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y la reforma del artículo 76 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 Constitucionales.

**Determinar que las sentencias de amparo deban tener efectos generales.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.

Jueves 14 de octubre de 2004.

- 181.** Que reforma el **artículo 64 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Fortalecer la actual sistema parlamentario, a efecto de hacerlo más funcional y productivo el trabajo legislativo.**

Presentada por el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, PRI.

Jueves 14 de octubre de 2004.

- 182.** Que reforma y adiciona la fracción XXI al **artículo 27** y modifica el último párrafo de la fracción V del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Precisar la obligación del Estado en sus tres niveles de Gobierno, a desarrollar una política que mantenga una directriz de desarrollo urbano sustentable, encaminándolos al crecimiento equitativo de las zonas urbanas del país.**

Presentada por el diputado Omar Bazán Flores, PRI.

Jueves 14 de octubre de 2004.

- 183.** Que adiciona un apartado C al **artículo 102** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; y reforma los artículos 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 3, 27 y 30 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

**Garantizar el derecho de defensoría pública.**

Presentada por el diputado José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Jueves 14 de octubre de 2004.

- 184.** Que reforma el párrafo primero del **artículo 3º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar a rango constitucional la instrucción física como parte de la educación, señalando que todo individuo deba gozar del derecho a recibir en la educación pre-escolar, primaria y secundaria, la preparación académica, física y deportiva.**  
Presentada por los diputados Amalín Yabur Elías, PRI; y Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Jueves 14 de octubre de 2004.
- 185.** Que modifica las fracciones VI, VII y adiciona la fracción VIII al **artículo 55** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como requisito de elegibilidad para ser legislador, no ser secretario general, miembro de la Mesa Directiva o integrante de cualquier directiva o comité ejecutivo de sindicato.**  
Presentada por el diputado Tomás Trueba Gracián, PAN.  
Martes 19 de octubre de 2004.
- 186.** Que reforma los párrafos primero e inciso a) de la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar la facultad de los Municipios para administrar libremente su hacienda.**  
Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.  
Martes 19 de octubre de 2004.
- 187.** Que adiciona una fracción XXVIII al **artículo 73**, se reforma el actual párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al **artículo 127**, ambos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para crear la Ley Federal de Salario Máximo Mensual para los servidores públicos federales, estatales y municipales así como organismos autónomos.  
**Facultar al Congreso de la Unión para fijar el tope máximo de las percepciones de funcionarios y empleados públicos federales, del Distrito Federal, de los Estados, Municipios así como organismos autónomos.**  
Presentada por el diputado Emilio Serrano Jiménez, PRD.  
Martes 19 de octubre de 2004.
- 188.** Que adiciona una fracción VIII, corriéndose en su orden la actual fracción VIII, para pasar a ser fracción IX, del **artículo 74**; se reforman la fracción II del **artículo 76** y el primer párrafo, apartado A, del **artículo 102**; y se derogan las fracciones V del **artículo 78** y IX del **artículo 89**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados designar de entre una terna al Procurador General de la República.**  
Presentada por el diputados Pedro Vázquez González, PT.  
Miércoles 20 de octubre de 2004.

- 189.** Que reforma el **artículo 27**, párrafo VI, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; así como adiciona varios artículos de la Ley Reglamentaria del artículo 27 de la misma Constitución en el ramo del petróleo y de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y se adiciona un capítulo, con cuatro artículos, a la Ley Federal de Derechos.  
**Permitir por medio de la figura jurídica la concesión y explotación regional del gas natural no asociado, por la iniciativa privada, evitando monopolios y oligopolios,**  
Presentada por el senador Luis Alberto Rico Samaniego, PAN.  
Jueves 21 de octubre de 2004.
- 190.** Que se reforma el primer párrafo de la fracción I del **artículo 115** y se adiciona la fracción VIII del **artículo 82** y con un inciso c) la fracción I del **artículo 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de consolidación democrática.  
**Establecer como requisitos de inegibilidad para el cargo de Presidente de la República, no ser cónyuge, concubina o concubino, pariente en línea recta ascendente o descendente o transversal dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de quien ocupe el cargo de Presidente de la República; Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos.**  
Presentada por los diputados Rosario Herrera Ascencio, Tomás Cruz Martínez, Martha Lucía Mícher Camarena, Pascual Sigala Páez, Omar Ortega Alvarez y Miguel Luna Hernández, PRD.  
Jueves 21 de octubre de 2004.
- 191.** Que reforma el segundo párrafo del **artículo 8** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer un término máximo de cuatro meses para que los funcionarios y empleados públicos otorguen respuesta al derecho de petición.**  
Presentada por la diputada Consuelo Camarena Gómez, PAN.  
Jueves 21 de octubre de 2004.
- 192.** Que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los **artículos 29, 69, 73, 74, 76, 78, 82, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 102, 110, 111, 131 y 133** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendientes a dotar al sistema político mexicano de elementos de conducción parlamentaria.  
**Incorporar la figura de Jefe del Gabinete en el sistema Político mexicano, así como reasignar facultades a las Cámaras del Poder Legislativo Federal.**  
Presentada por el diputado René Arce Islas, PRD.  
Jueves 21 de octubre de 2004.
- 193.** Que reforma los artículos; **74**, fracción IV, párrafo 7, y **79**, fracción II, párrafo 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y los artículos: 8, párrafo 1; 30 y 74, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.



**Anticipar la presentación de la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo Federal a más tardar el día 15 de Marzo del año siguiente a su ejercicio, así como adelantar la entrega del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual por parte de la Auditoría Superior de la Federación a más tardar al día 31 de Octubre del mismo año de su presentación.**  
Presentada por el diputado Raúl José Mejía González, PRI.  
Jueves 21 de octubre de 2004.

- 194.** Que adiciona un segundo párrafo al **artículo 1** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar a rango constitucional la regulación del derecho a la privacidad.**  
Presentada por el diputado Rafael García Tinajero Pérez, PRD.  
Jueves 21 de octubre de 2004.
- 195.** Que reforma los **artículos 52, 53, 54** y se deroga el segundo párrafo del **artículo 56** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Reducir en cien diputados el número total de legisladores que sean electos por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, así como desaparecer la figura del senador electo por el principio de representación proporcional y conservar la figura de primera minoría.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 21 de octubre de 2004.
- 196.** Que reforma la fracción I del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer término para ejercitar la atribución del Ejecutivo Federal de emitir la reglamentación necesaria para la aplicación de las Leyes emanadas del Poder Legislativo.**  
Presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, PRD.  
Jueves 21 de octubre de 2004.
- 197.** Que reforma el párrafo segundo del **artículo 14** y el párrafo cuarto del **artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Suprimir del ordenamiento constitucional la Pena de Muerte.**  
Presentada por el diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, PRI.  
Jueves 21 de octubre de 2004.
- 198.** Que reforma y adiciona los **artículos 50**, al que se le adiciona un segundo párrafo; **64**, al que se le adiciona un segundo párrafo; **71**, al que se le adiciona un último párrafo; **72**, del que se reforman las fracciones a, b y c; **77**, que se adiciona con una fracción V; y **78**, que se reforma en su fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Proponer nuevos mecanismos que impidan el inmovilismo legislativo, tanto en la formulación de dictámenes -fortaleciendo el trabajo en comisiones- como en las últimas etapas del procedimiento legislativo, que culminan con la promulgación y publicación de la ley.**

Presentada por el diputado Emilio Chuayffet Chemor, PRI.  
Martes 26 de octubre de 2004.

- 199.** Que reforma el segundo párrafo del **artículo 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Incorporar a nivel constitucional el principio de presunción de inocencia, señalando que el Estado deba respetar la carga de probar la culpabilidad del autor de una conducta antijurídica y en tanto no se demuestre su culpabilidad, se le tenga por inocente.**  
Presentado por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Martes 26 de octubre de 2004.
- 200.** Que reforma la fracción V del **artículo 3** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Estipular que el Estado deba promover la realización de investigaciones científicas y tecnológicas, así como apoyar la investigación científica y tecnológica en las universidades e instituciones públicas.**  
Presentada por el diputado Omar Bazán Flores, PRI.  
Martes 26 de octubre de 2004.
- 201.** Que reforma los artículos 52, 53 y 54 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los artículos 11, 12, 13, 14, 16, 17, 32 y 49 apartado 7, inciso a) fracción V, último párrafo; y deroga el artículo 15, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Instituir la figura del voto negativo, a efecto de establecer un sistema democrático y reducir los espacios de representación proporcional para ser asignados a partidos políticos en cada elección federal.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Martes 26 de octubre de 2004.
- 202.** Que reforma el segundo párrafo de la fracción IV del **artículo 115** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para eliminar exenciones en materia de agua potable, drenaje e impuesto predial.  
**Dotar de mayores recursos a los sistemas operadores de agua potable del país, a efecto de resolver los problemas que enfrenta el país en materia hidráulica.**  
Presentada por el diputado Jesús Vizcarra Calderón, PRI.  
Jueves 28 de octubre de 2004.
- 203.** Que reforma las fracciones II y VIII del **artículo 76**; se reforma la fracción III y se deroga la fracción XVIII, se recorre la fracción XX para pasar a ser la fracción XVII del **artículo 89**; se reforman las fracciones VII y VIII, y adiciona una fracción IX al **artículo 78**; que reforma y adiciona los **artículos 95, 96, 98 y 100**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar mayor independencia del Poder Judicial, precisando que los Ministros de la Suprema Corte sean electos mediante terna que someta a consideración el Pleno de la Corte ante el Senado de la República.**

Presentada por el diputado Rafael Candelas Salinas, PRD.  
Jueves 28 de octubre de 2004.

- 204.** Que adiciona el párrafo cuarto, última frase, de la fracción I del párrafo noveno del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de ampliar y proteger los derechos nacionales en fajas y fronteras.

**Estipular como zona prohibida para que cualquier extranjero adquiera su dominio, de cualquier tipo, o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas o cualquier otro acto del cual derive un riesgo a la seguridad nacional o un valor de cualquier especie una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, en la totalidad de la plataforma continental y de los zócalos submarinos.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 28 de octubre de 2004.

- 205.** Que reforma los **artículos 73**, fracción VIII, y **117**, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia de deuda pública de la Federación, así como para aprobar anualmente en la ley de ingresos, el monto de endeudamiento neto que pueda contraerse en el ejercicio fiscal que corresponda.**

Presentada por el diputado Federico Döring Casar, PAN.  
Jueves 28 de octubre de 2004.

- 206.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Determinar que para el caso de servidores públicos presuntamente responsables de la comisión de un delito que se encuentren temporalmente separados de su encargo, no deba requerirse declaración de procedencia de la Cámara de Diputados para enfrentar proceso judicial.**

Presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, PVEM.  
Miércoles 3 de noviembre de 2004.

- 207.** Que reforma los párrafos segundo y tercero del **artículo 97** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Dotar de autonomía al Poder Judicial Federal, para el caso de iniciar una investigación de algún hecho o hechos que constituyan la violación a las garantías individuales.**

Presentada por el diputado Javier Orozco Gómez, PVEM.  
Miércoles 3 de noviembre de 2004.

- 208.** Que reforma el inciso a), numeral 5º, de la fracción XXIX del **artículo 73** y se adiciona un párrafo cuarto a la fracción IV, recorriéndose las subsecuentes, del **artículo 115** de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer la facultad de los Estados de proceder a la creación o imposición de contribuciones sobre el concepto de Derecho de Alumbrado Público, tomando como base el consumo particular de energía eléctrica.**

Presentada por el diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera, PRI.  
Viernes 5 de noviembre de 2004.

- 209.** Que reforma el segundo párrafo del **artículo 1** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Eliminar el uso de términos lingüísticos peyorativos que identifiquen a la población que viva en desventaja física, intelectual o sensorial.**  
Presentada por el diputado Omar Bazán Flores, PRI.  
Viernes 5 de noviembre de 2004.
- 210.** Que adiciona la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que las Legislaturas de los Estados deban establecer las bases para la fijación de las percepciones de los servidores públicos municipales.**  
Presentada por el Congreso de Chihuahua.  
Martes 9 de noviembre de 2004.
- 211.** Con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del Apartado A del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Estipular que en todo proceso de orden penal, el inculpado tenga derecho a una defensa adecuada, por sí, o por licenciado en derecho.**  
Presentada por el Congreso de Michoacán.  
Jueves 11 de noviembre de 2004.
- 212.** Que reforma los párrafos primero y noveno del **artículo 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que sólo la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, pueda autorizar la intervención de comunicaciones privadas.**  
Presentada por la diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, PRD.  
Jueves 11 de noviembre de 2004.
- 213.** Que reforma y adiciona los **artículos 70**, al que se le reforma el segundo párrafo y se adiciona un tercer párrafo y los párrafos tercero y cuarto pasan a ser cuarto y quinto párrafos; **71**, al que se le reforma el párrafo final; y **72**, al cual se reforma el primer párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Conferir a las Cámaras integrantes del poder Legislativo Federal la facultad para emitir su reglamento respectivo para su gobierno interior, sin la intervención una de la otra.**  
Presentada por el diputado Sami David David, PRI.  
Jueves 11 de noviembre de 2004.
- 214.** Que reforma los **artículos 51, 55, 56, 58, 59, 115 y 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; modifica el artículo 11 del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales y adiciona los artículos 48 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer la reelección inmediata de Diputados locales y federales, Senadores y Municipales.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 11 de noviembre de 2004.

215. Que adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer dentro de las facultades del Congreso que en las materias concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.**

Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Martes 23 de noviembre de 2004.

216. Que reforma el **artículo 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Determinar que para el caso de diputados o senadores al Congreso de la Unión o diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que cometiesen delito durante el tiempo que se encuentra separado de su encargo o siendo acusados de haberlo cometido en cualquier otro tiempo, obtengan licencia para separarse de sus funciones, se omita la declaración de procedencia por parte de la Cámara de Diputados.**

Presentada por los diputados Alejandro Ismael Murat Hinojosa y Heliodoro Díaz Escárraga, PRI.  
Martes 23 de noviembre de 2004.

217. Que reforma el **artículo 48** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Descentralizar la jurisdicción sobre las islas, dando participación a los Estados sobre el territorio insular adyacente a sus costas.**

Presentada por el diputado José Alberto Aguilar Iñárritu, PRI.  
Martes 23 de noviembre de 2004.

218. Que reforma los **artículos 62 y 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que diputados y senadores propietarios y suplentes al solicitar licencia pierdan temporalmente todos los derechos y prerrogativas constitucionales inherentes al cargo del que se separa de manera voluntaria.**

Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Martes 23 de noviembre de 2004.

219. Que reforma los **artículos 74** fracción IV y **79** fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los artículos 2º, fracción IX, X y XI; 8; 10; 11; 14 fracción V; 16 fracciones I y III; 17; 18; 19; 20; 30; 67 fracción II; 74

fracciones XIV y XV y 77 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

**Anticipar las fechas de entrega de la cuenta de la hacienda pública federal e informe de resultados de su revisión y fiscalización, así como eliminar el informe de avance de gestión financiera.**

Presentada por el diputado Salvador Sánchez Vázquez, PRI.  
Martes 23 de noviembre de 2004.

**220.** Que reforma el **artículo 73** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y los artículos 2 y 3 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

**Facultar al Congreso de la Unión para legislar en materia penal en delitos realizados por delincuencia organizada.**

Presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, PVEM.  
Miércoles 24 de noviembre de 2004.

**221.** Que **reforma** la fracción IV, del **artículo 36**; el **artículo 40**; el primer párrafo del **artículo 41**; la fracción XXX, del **artículo 73**; la fracción IV, del **artículo 79**; la denominación del Título Quinto; y del **artículo 115** el párrafo primero, los párrafos primero y segundo de la fracción I, el párrafo segundo de la fracción II, los incisos b) e i) de la fracción III y su párrafo segundo, el primer párrafo de la fracción IV y sus incisos a), b) y c) y los párrafos tercero y cuarto, de la fracción V los incisos c) e i), y el primer párrafo de la fracción VIII; el primer párrafo del **artículo 124**; **se adicionan:** del **artículo 115** los incisos j) y k) de la fracción III, dos párrafos en la fracción IV, un inciso j) de la fracción V, un segundo párrafo a la fracción VI; un cuarto párrafo a la fracción II del **artículo 116**; dos fracciones del **artículo 124**; se adicionan: del **artículo 115** los incisos j) y k) de la fracción III, dos párrafos en la fracción IV, un inciso j) de la fracción V, un segundo párrafo a la fracción VI; un cuarto párrafo a la fracción II del **artículo 116**; dos fracciones del **artículo 124**; todos, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de federalismo político.

**Ampliar las responsabilidades y funciones públicas de los gobiernos locales; fortalecer la hacienda municipal, y determinar nuevos parámetros de autonomía y libertad para los ayuntamientos.**

Presentada por el diputado Ramón Galindo Noriega, PAN.  
Jueves 25 de noviembre de 2004.

**222.** Que reforma la fracción III del apartado C del **artículo 37** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ciudadanía.

**Determinar que para el caso del otorgamiento de condecoraciones o reconocimientos a personas, por parte de Gobiernos extranjeros, deba omitirse permiso expreso del Congreso de la Unión.**

Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.  
Jueves 25 de noviembre de 2004.

- 223.** Que reforma y adiciona el **artículo 28** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y mejorar las condiciones de vida de la población rural urbana.**  
Presentada por el diputado Pedro Avila Nevárez, PRI.  
Jueves 25 de noviembre de 2004.
- 224.** Que reforma el **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que el titular del Ejecutivo Federal designe a los titulares de las empresas estatales, de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, previa ratificación en votación mayoritaria de la Cámara de Diputados.**  
Presentada por la diputada Martha Palafox Gutiérrez, PRI.  
Jueves 25 de noviembre de 2004.
- 225.** Que reforma y adiciona los **artículos 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 199 Bis y 265 del Código Penal Federal.  
**Garantizar protección jurídica a los menores de edad, salvaguardando sus derechos y conservar su integración física.**  
Presentada por la diputada Evelia Sandoval Urbán, PRI.  
Jueves 25 de noviembre de 2004.
- 226.** Que reforma los **artículos 38**, fracción II, y **111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la posibilidad del poder sujetar a procedimiento penal funcionarios públicos, sin que se pueda privar de la libertad hasta en tanto no se tenga la declaración de procedencia respectiva por parte del Congreso de la Unión.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Jueves 25 de noviembre de 2004.
- 227.** Que reforma la fracción I del **artículo 76** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que la periodicidad de los informes que el Presidente de la República o su Secretario de Despacho envíen al Senado de la República, sean semestrales en lugar de ser anuales.**  
Presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, PVEM.  
Viernes 26 de noviembre de 2004.
- 228.** Que reforma y adiciona el párrafo sexto del **artículo 28** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 2, 18 y añade una fracción IV al artículo 51 de la Ley del Banco de México.  
**Establecer que el Estado tendrá un Banco central que será autónomo en cuanto a su funcionamiento y administración.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Martes 30 de noviembre de 2004.

- 229.** Que reforma la fracción I y se deroga la fracción VIII del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el poder público en los municipios se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de esos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo.**  
Presentada por el diputado Miguel Ángel García - Domínguez, PRD.  
Martes 30 de noviembre de 2004.
- 230.** Que reforma el párrafo primero de la fracción V del **artículo 55** y el **artículo 62**; y se adiciona una fracción VII al artículo 55, la actual fracción VII pasa a ser la fracción VIII del citado artículo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que para ser diputado o senador, en el caso de los ministros de la corte, se requiere que se separen del cargo por lo menos con cinco años de antelación y no los dos previstos en la disposición vigente.**  
Presentada por el diputado Rafael Candelas Salinas, PRD.  
Martes 30 de noviembre de 2004.
- 231.** Que reforma y adiciona los **artículos 3 y 31** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley General de Educación.  
**Establecer como obligatoria y gratuita la educación media superior en México.**  
Presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, PRD.  
Martes 30 de noviembre de 2004.
- 232.** Que adiciona los **artículos 17 y 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reforma el artículo 79 del Código Penal Federal, a fin de que los responsables en la comisión de delitos graves sean sancionados con el trabajo obligatorio.  
**Sancionar a los procesados que sean considerados como responsables y en consecuencia sean sancionados en la comisión de delitos considerados como graves, además de las penas establecidas para cada ilícito grave, con la obligatoriedad de trabajar durante el tiempo para consumir la purgación de la pena impuesta a partir de desde que la sentencia sea considerada como acto consumado o caso juzgado hasta su total purgación.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Martes 30 de noviembre de 2004.
- 233.** Que reforma el **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para prohibir que menores de 18 años desarrollen labores peligrosas e insalubres.**  
Presentada por el diputado Guillermo Tamborrel Suárez, PAN.  
Martes 30 de noviembre de 2004.



- 234.** Que reforma la fracción V del apartado A del **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para homologar criterios de maternidad. **Especificar los días de descanso que gozarán las mujeres empleadas, en estado de gestación.**  
Presentada por el diputado Lucio Galileo Lastra Marín, PAN.  
Martes 30 de noviembre de 2004.
- 235.** Que reforma el **artículo 52** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar la integración de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a partir de trescientos diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y doscientos diputados que deberán ser electos según el principio de representación proporcional, pero de éstos, cien diputados saldrán de los candidatos de mayoría relativa que no fueron electos, es decir, por el sistema de porcentajes mayores respecto a su votación distrital, y cien serán producto de las listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.**  
Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Jueves 2 de diciembre de 2004.
- 236.** Que reforma los **artículos 6°, 116 y 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Reconocer en el marco constitucional al Instituto Federal de Acceso a la Información como órgano con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.**  
Presentada por el diputado Federico Döring Casar, PAN.  
Martes 7 de diciembre de 2004.
- 237.** Que adiciona un párrafo al **artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer en el marco constitucional que los cargos públicos que a nivel de mandos medios, altos, direcciones o secretarías se den en los niveles de Gobierno Municipal, Estatal o Federal, se tome en cuenta la equidad de género.**  
Presentada por el diputado José Eduviges Nava Altamirano, PRI.  
Martes 7 de diciembre de 2004.
- 238.** Que modifica el actual segundo inciso i) en inciso j) del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la modificación en este inciso en su contenido para señalar en forma específica y sin duda alguna en cuáles resoluciones, proyectos de ley o de decreto del Congreso de la Unión, de alguna de sus Cámaras, o de la Comisión Permanente, el Ejecutivo Federal no podrá hacer observaciones.  
**Precisar que el Ejecutivo Federal, no pueda realizar observaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Martes 7 de diciembre de 2004.

239. Que reforma y adiciona el **artículo 40** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Integrar con equidad de género los espacios de representación plurinominal que registren los partidos políticos en el Congreso Federal, estatales y ayuntamientos de municipios.**  
Presentada por el diputado Tomás Cruz Martínez, PRD.  
Martes 7 de diciembre de 2004.
240. Que reforma el párrafo primero del **artículo 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar que para el caso de declaración de procedencia, si el servidor público que hubiese cometido un delito contare con licencia, deba entenderse que éste se encuentra separado de su encargo.**  
Presentada por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, PAN.  
Jueves 9 de diciembre de 2004.
241. Que reforma y adiciona los **artículos 72 y 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de veto presidencial.  
**Actualizar el proceso de integración y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos de la Nación.**  
Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Jueves 9 de diciembre de 2004.
242. Que adiciona los párrafos segundo y tercero a la fracción II del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo 37 bis. a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
**Determinar que el nombramiento y remoción del titular de la Secretaría de la Función Pública se realice por terna a propuesta del partido político que hubiere alcanzado la primera minoría en la última elección para Presidente de la República.**  
Presentada por el diputado Rafael Flores Mendoza, del grupo parlamentario del PRD.  
Jueves 9 de diciembre de 2004.
243. Que reforma el **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Ampliar los requisitos para que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sea reformada o adicionada.**  
Presentada por la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, del grupo parlamentario del PRD.  
Jueves 9 de diciembre de 2004.
244. Que reforma y adiciona los **artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar la lista de las personas que deben reputarse como servidores públicos, incluyendo a aquellas que presten sus servicios en órganos constitucionales autónomos, así como a los funcionarios y empleados del Poder Legislativo Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**  
Presentada por el diputado Alvaro Elías Loredó, PAN.

Jueves 9 de diciembre de 2004.

- 245.** Que reforma el párrafo quinto del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversos artículos de la Ley de Aguas Nacionales.  
**Determinar el aprovechamiento del agua de lluvia como una alternativa de abastecimiento inmediato y de bajo costo para diversos usos.**  
Presentada por el diputado Francisco Alberto Jiménez Merino, PRI.  
Jueves 9 de diciembre de 2004.
- 246.** Que reforma los **artículos 61 y 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inviolabilidad e inmunidad parlamentarias.  
**Precisar los supuestos en que los diputados y senadores cuentan con inmunidad parlamentaria.**  
Presentada por el diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, PRI.  
Jueves 9 de diciembre de 2004.
- 247.** Que reforma el **artículo 54** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del grupo parlamentario del PT.  
**Determinar que los Partidos Políticos que cuenten con al menos el dos por ciento de la votación nacional emitida les corresponda por ambos principios un número de diputados igual a su porcentaje de votación.**  
Presentada por Diputados Federales Integrantes del Grupo Parlamentario del PT.  
Martes 14 de diciembre de 2004
- 248.** Que reforma el segundo párrafo del **artículo 24** y se adiciona un segundo párrafo al inciso b) del **artículo 130** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la igualdad entre las asociaciones religiosas.**  
Presentada por los diputados René Arce Islas y Arturo Nahle García, PRD.  
Miércoles 29 de diciembre de 2004.
- 249.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 61**, el primer párrafo del **artículo 111**, así como el primer párrafo del **artículo 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar la situación de los servidores públicos suplentes, diputados y senadores respecto de la protección constitucional de fuero.**  
Presentada por el diputado José Sigona Torres, PAN.  
Miércoles 5 de enero de 2005.
- 250.** Que reforma el **artículo 103**, se deroga la fracción IV del **artículo 104**, se reforma el **artículo 105** y se adiciona un Título Décimo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Crear un Tribunal Constitucional en México, para que éste asuma las funciones de control de la constitucionalidad y dirima las controversias, relativas a esta materia.**  
Presentada por los diputados Iván García Solís y Arturo Nahle García PRD.  
Miércoles 12 de enero de 2005.

- 251.** Que reforma el **artículo 122**, base primera, fracción V, incisos c) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 42, 43 y 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.  
**Determinar que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal revise por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización del Distrito Federal los ingresos y egresos, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los órganos de gobierno, entidades públicas, organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos del Gobierno del Distrito Federal, los que se hayan transferido a los particulares, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en programas de gobierno.**  
Presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.  
Miércoles 19 de enero de 2005.
- 252.** Que reforma la fracción II del **artículo 76**; la fracción VII del **artículo 78**; el **artículo 96**; el quinto párrafo del **artículo 97**; el **artículo 98**, se reforma el décimo párrafo y se deroga el párrafo undécimo del **artículo 94**; se deroga la fracción XVIII del **artículo 89**; se deroga el último párrafo del **artículo 95**; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean electos por voto universal, directo libre y secreto de los ciudadanos.**  
Presentada por el diputado Joel Padilla Peña, PT.  
Miércoles 19 de enero de 2005.
- 253.** Que reforma el séptimo párrafo del **artículo 94** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sólo pueda emitir acuerdos generales que establezcan una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que le compete conocer, cuya naturaleza sea administrativa y no jurisdiccional.**  
Presentada por el diputado Joel Padilla Peña, PT.  
Miércoles 26 de enero de 2005.
- 254.** Que adiciona el tercer párrafo del **artículo 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el Ministerio Público, así como autoridades administrativas, carezcan de facultades para obrar de propia autoridad para el caso de delitos relacionados con propiedades, posesiones o derechos de las personas.**  
Presentada por el diputado Luis Maldonado Venegas, Convergencia.  
Miércoles 26 de enero de 2005.
- 255.** Que reforma la fracción II del **artículo 38** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**Establecer que los derechos y prerrogativas de los ciudadanos deban suspenderse por pena de prisión impuesta en sentencia ejecutoriada, desde el momento en que inicie su ejecución.**  
Presentada por el diputado Horacio Duarte Olivares, PRD.  
Jueves 3 de febrero de 2005.

- 256.** Que reforma y adiciona los **artículos 3° y 31** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, 4, 8, 9, 12, 13, 37, 48, 51, 53, 54, 55, 65, 66 y 77 de la Ley General de Educación.  
**Establecer en el ordenamiento constitucional la obligación del Estado de impartir de forma obligatoria la educación media superior.**  
Presentada por el diputado Juan Manuel Vega Rayet, PRI.  
Jueves 3 de febrero de 2005.
- 257.** Que se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción II del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adiciona el artículo 37 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
**Precisar como facultad del Presidente de la República nombrar y remover al Secretario de la Función Pública, a terna propuesta por el partido político que hubiere obtenido el segundo número de votos en la última elección para elegir Presidente de la República.**  
Presentada por el diputado Rafael Flores Mendoza, PRD.  
Jueves 3 de febrero de 2005.
- 258.** Que reforma y adiciona las fracciones VI y VII del **artículo 95** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar como impedimentos para ser electo Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el haber sido registrado como candidato o cargo alguno de elección popular, haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político en los cinco años inmediatos anteriores, así como quien haya ejercido el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 3 de febrero de 2005.
- 259.** Que reforma y adiciona; el inciso h) del **artículo 72**; la fracción XXIX-N del **artículo 73**; fracción I del **artículo 76**; fracción X del **artículo 89**; y el **artículo 133**; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que el Senado de la República deba examinar en primera instancia los Tratados y Convenciones Internacionales en calidad de "Cámara de Origen", para que en el caso de ser aprobado, remitirlos a la Cámara de Diputados para sus efectos Constitucionales.**  
Presentada por el diputado Alejandro Flores Mejía, PAN.  
Jueves 3 de febrero de 2005.
- 260.** Que reforma y adiciona los **artículos 129** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos 1 y 117 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; los artículos 1 y 161 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y el artículo 158 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.  
**Determinar que el Ejército Nacional lleve a cabo la vigilancia de zonas de reserva ecológica, áreas de conservación y áreas naturales protegidas, con el propósito de frenar acciones en deterioro del medio ambiente.**  
Presentada por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN.  
Jueves 3 de febrero de 2005.

- 261.** Que reforma el inciso c) de la fracción V del **artículo 107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de amparo directo.  
**Estipular en el texto constitucional el supuesto de procedencia del juicio de amparo directo en tratándose de resoluciones que pongan fin a un juicio.**  
Presentada por el diputado Ernesto Herrera Tovar, PAN.  
Jueves 3 de febrero de 2005.
- 262.** Que reforma el **artículo 40**, se adiciona una fracción IV al **artículo 71** y se agrega una fracción XXIX-N al **artículo 73**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Incorporar al texto constitucional la figura del referéndum e iniciativa popular como instituciones de democracia directa.**  
Presentada por el diputado Jaime del Conde Ugarte, PAN.  
Jueves 3 de febrero de 2005.
- 263.** Que reforma la fracción VI del apartado A del **artículo 20** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; se derogan las fracciones XII y XIII del artículo 160 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se deroga la fracción VII del artículo I, el capítulo único del título quinto denominado Del Jurado Federal de Ciudadanos, con sus artículos del 56 al 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se deroga el capítulo segundo denominado Procedimiento relativo al Jurado Popular con sus artículos del 308 al 350 del Código Federal de Procedimientos Penales.  
**Eliminar la referencia al Jurado de ciudadanos.**  
Presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, PVEM.  
Viernes 4 de febrero de 2005.
- 264.** Que reforma los **artículos 65 y 66** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Ampliar el periodo de sesiones del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, implementando un tercer período de sesiones, a efecto de contar con un plazo mayor de tiempo para resolver los asuntos de los que conozca.**  
Presentada por los diputados Jorge A. Kahwagi Macari y Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, PVEM.  
Viernes 4 de febrero de 2005.
- 265.** Que reforma los **artículos 25**, párrafos primero y segundo, y **73**, fracciones VII, X, XXIX, y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Adicionar la palabra "federal" a fin de establecer un nivel de participación de las entidades federativas en el desarrollo nacional, así como crear una Comisión Federal de Presupuesto, Ingreso y Gasto Público, como un espacio de consulta y participación en relación con la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional.**  
Presentada por el Congreso de Baja California.  
Martes 8 de febrero de 2005.

- 266.** Que reforma el **artículo 55** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Exigir como requisito para la elección de diputados de mayoría relativa, que sean originarios del distrito por el que se vinculan o avecindados con una permanencia mínima de seis meses anteriores al proceso.**  
Presentada por el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, PRI.  
Martes 8 de febrero de 2005.
- 267.** Que adiciona que adiciona un párrafo noveno al **artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar una pensión universal alimentaria, a los adultos mayores del país.**  
Presentada por el diputado Emilio Serrano Jiménez, PRD.  
Martes 8 de febrero de 2005.
- 268.** Que reforma la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de presupuesto.  
**Precisar las facultades de la Cámara de Diputados respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.**  
Presentada por el diputado Salvador Márquez Lozornio, PAN.  
Martes 8 de febrero de 2005.
- 269.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de declaración de procedencia.  
**Precisar que para el caso de que un servidor público se separe de su cargo, consecuencia de habersele concedido licencia, no deba requerirse declaración de procedencia si hubiere lugar.**  
Presentada por el diputado Sergio Penagos García, PAN.  
Martes 8 de febrero de 2005.
- 270.** Que reforma el inciso j), del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer limitaciones a las facultades del Presidente de la República, respecto de realizar observaciones a las resoluciones de la Cámara de Diputados.**  
Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Martes 8 de febrero de 2005.
- 271.** Que adiciona un inciso j) a la fracción V del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Facultar al Municipio para subsidiar, en beneficio de la población en extrema pobreza, servicios, cobranzas y otros sobre los que tenga la administración o facultad.**  
Presentada por el diputado Pedro Ávila Nevárez, PRI.  
Martes 8 de febrero de 2005.

- 272.** Que reforma y adiciona los **artículos 38, 74, 111 y 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar certidumbre jurídica, respeto a los derechos a la libertad personal y presunción de inocencia, respecto del procedimiento de declaración de procedencia.**  
Presentada por el diputado José Luis Medina Lizalde, PRD.  
Jueves 10 de febrero de 2005.
- 273.** Que adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar facultades al Congreso de la Unión para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación, señalando fechas con las que cuenten ambas cámaras para resolver los dictámenes relacionados con las Iniciativas relativas de impuestos y contribuciones.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 10 de febrero de 2005.
- 274.** Que reforma y adiciona el **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que cuando la víctima u ofendido sean personas menores de edad, no deban estar obligados a carearse con el inculpado cuando se trate de cualquier delito sexual o del delito de secuestro.**  
Presentada por la diputada Angélica de la Peña Gómez, PRD.  
Jueves 10 de febrero de 2005.
- 275.** Que reforma el **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Excluir al Ejecutivo Federal de las observaciones ante un proyecto aprobado en la cámara de origen.**  
Presentada por la diputada Martha Palafox Gutiérrez, PRI.  
Jueves 17 de febrero de 2005.
- 276.** Que reforma el **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Señalar los términos a considerar para competir por un cargo de elección popular.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Jueves 17 de febrero de 2005.
- 277.** Que reforma el **artículo 104** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Actualizar el texto constitucional, a efecto de que los Tribunales de la Federación conozcan de los recursos de revisión derivados de ejecutorias emanadas de tribunales de lo contencioso administrativo por asuntos de conflictos entre particulares y la Administración Pública del Distrito Federal.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 17 de febrero de 2005.



- 278.** Que reforma el **artículo 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que los Secretarios de Estado, Procurador General de la República, Jefes de Departamentos Administrativos, Directores y administradores de Organismos Descentralizados Federales o Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, al comparecer ante el Congreso de la Unión deban hacerlo bajo protesta de decir verdad.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Jueves 17 de febrero de 2005.
- 279.** Que reforma el párrafo quinto del **artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Excluir del texto constitucional el término "salteador de caminos" por considerarlo que es obsoleto.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Martes 22 de febrero de 2005.
- 280.** Que reforma y adiciona el **artículo 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer el organismo Instituto Nacional para la Prevención del Delito y Conductas Infractoras, a efecto de realizar estudios especializados en materia de prevención del delito y conductas infractoras.**  
Presentada por el diputado José Luis Medina Lizalde, PRD.  
Martes 22 de febrero de 2005.
- 281.** Que reforma y adiciona los **artículos 81 y 116** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y 9, 19 y 159 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales,  
**Establecer en el Sistema Electoral Mexicano, la segunda vuelta en la elección presidencial y en la de gobernadores.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Martes 22 de febrero de 2005.
- 282.** Que adiciona un párrafo segundo al **artículo 108** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, pasando el párrafo segundo, tercero y cuarto, a quedar como tercero, cuarto y quinto respectivamente; así como se reforma el consecuente párrafo quinto, en materia de responsabilidades.  
**Determinar como sujetos de responsabilidad a los particulares que manejen o apliquen recursos públicos.**  
Presentada por el diputado Sergio Penagos García, PAN.  
Martes 22 de febrero de 2005.

- 283.** Que adiciona un párrafo quinto al **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar en la legislación el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible.**  
Presentada por los diputados María del Rosario Herrera Ascencio e Israel Tentory García, PRD.  
Martes 22 de febrero de 2005.
- 284.** Que reforma y adiciona los **artículos 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 41 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de fortalecer las comisiones de investigación.  
**Fortalecer al Poder Legislativo Federal, dotándolo de un marco competencial más extenso, señalando la constitución de comisiones para investigar temas considerados de interés nacional.**  
Presentada por la diputada María Angélica Ramírez Luna, PAN.  
Martes 22 de febrero de 2005.
- 285.** Que reforma los **artículos 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y adiciona el 173 Bis a la Ley Federal del Trabajo.  
**Garantizar y proteger el desempeño laboral de los menores de edad actores, desde su niñez hasta alcanzar la mayoría de edad legal laboral.**  
Presentada por el diputado Miguel Amezcua Alejo, PRI.  
Martes 22 de febrero de 2005.
- 286.** Que adiciona una fracción VI al **artículo 35** y una fracción IV al **artículo 71** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** en materia de participación ciudadana.  
**Establecer en el texto constitucional el derecho de iniciativa popular.**  
Presentada por la diputada Virginia Yleana Baeza Estrella, PAN.  
Jueves 24 de febrero de 2005.
- 287.** Que adiciona una fracción al **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la coordinación hacendaria entre la Federación y las entidades federativas.  
**Establecer la facultad del Congreso de la Unión para expedir la normatividad que defina la forma de participación de Federación, Estados, Municipios y Distrito Federal en materia de contribuciones, y coordinación hacendaria entre los ámbitos de gobierno.**  
Presentada por el diputado Marcos Morales Torres, PRD.  
Jueves 24 de febrero de 2005.
- 288.** Que reforma el **artículo 110** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de juicio político.  
**Ampliar el Catálogo de Funcionarios Públicos que puedan ser sujetos de juicio político, así como clarificar los actos que sean causal de juicio político.**  
Presentada por el diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, PRI.  
Jueves 24 de febrero de 2005.

- 289.** Que reforma el **artículo 114** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político.  
**Precisar que los servidores públicos puedan ser sujetos de juicio político durante el período en que este desempeñe su encargo, goce de licencia o dentro de un año después de haber concluido su encargo.**  
Presentada por el diputado Federico Barbosa Gutiérrez, PRI.  
Martes 1 de marzo de 2005.
- 290.** Que reforma los incisos b) y c) del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Replantear los términos y condiciones de procedencia del veto constitucional.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Martes 1 de marzo de 2005.
- 291.** Que adiciona el sexto párrafo del **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar seguridad jurídica a los niños, niñas y adolescentes, respetando sus derechos humanos básicos.**  
Presentada por el diputado Quintín Vázquez García, PRI.  
Martes 1 de marzo de 2005.
- 292.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Abatir la desigualdad en los derechos y obligaciones que tienen hombres y mujeres con relación a las obligaciones para con sus hijos.**  
Presentada por la diputada Irma S. Figueroa Romero, PRD.  
Martes 8 de marzo de 2005.
- 293.** Que adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reconducción presupuestal.  
**Establecer la reconducción presupuestal, para el caso de no existir aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, una vez cumplida la fecha límite para aprobarlo, señalando que deba regir para el siguiente año el presupuesto propuesto por el Ejecutivo Federal.**  
Presentada por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.  
Martes 8 de marzo de 2005.
- 294.** Que reforma el **artículo 3**, fracción VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Estipular que la educación impartida en el país, prestada por los particulares, deba respetar la libertad de creencias y ser ajena a cualquier doctrina religiosa.**  
Presentada por el diputado Abraham Bagdadí Estrella, PRD.  
Jueves 10 de marzo de 2005.

- 295.** Que reforma el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Fortalecer la transparencia de la hacienda Municipal; publicitando mensualmente dicha información.**  
Presentada por el diputado Rómulo Isael Salazar Macías, PRI.  
Jueves 10 de marzo de 2005.
- 296.** Que reforma el **artículo 6º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a la autonomía constitucional que debe caracterizar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.  
**Otorgar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el carácter de órgano autónomo constitucional.**  
Presentada por la diputada Martha Laguette Lardizábal, PRI.  
Jueves 10 de marzo de 2005.
- 297.** Que adiciona la fracción VII al apartado B del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar certeza jurídica a las víctimas u ofendidos que enfrentan proceso de orden penal.**  
Presentada por la diputada Rosalina Mazari Espín, PRI.  
Jueves 10 de marzo de 2005.
- 298.** Que reforma la fracción II del apartado B del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar las garantías de las víctimas u ofendidos.**  
Presentada por el diputado Jorge Uscanga Escobar, PRI.  
Lunes 14 de marzo de 2005.
- 299.** Que reforma el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Permitir al Municipio contar con autoridades municipales representativas, con capacidad de fiscalización y de representación, a fin de decidir su presupuesto y reglamentación municipal.**  
Presentada por el diputado Tomás Cruz Martínez, PRD.  
Lunes 14 de marzo de 2005.
- 300.** Que adiciona un inciso K) al **artículo 72** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, una fracción IV al artículo 221 del Código Penal Federal y un inciso 15 Bis a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.  
**Evitar que los diputados o senadores al Congreso de la Unión que tengan o representen intereses económicos en cualquier asunto se abstengan de intervenir en los debates y en las votaciones.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Lunes 14 de marzo de 2005.

- 301.** Que adiciona un párrafo a la fracción IV del apartado A del **artículo 2** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar protección jurídica a la propiedad intelectual colectiva de los pueblos y comunidades indígenas, preservando sus recursos genéticos y biológicos.**  
Presentada por los diputados Rafael García Tinajero Pérez e Inti Muñoz Santini, PRD.  
Martes 15 de marzo de 2005.
- 302.** Que reforma el **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que en las gacetas gubernamentales de las Entidades Federativas, se deba dar publicidad a las reformas o adiciones constitucionales, a fin de que las mismas sean aplicadas y observadas debidamente.**  
Presentada por la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, PRD.  
Martes 15 de marzo de 2005.
- 303.** Que reforma y adiciona la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Complementar las capacidades administrativas, técnicas y operativas de las haciendas municipales, estableciendo un mecanismo de colaboración que impulse la acción compartida de las responsabilidades de administración tributaria de los Municipios.**  
Presentada por el diputado Enrique Ariel Escalante Arceo, PRI.  
Martes 15 de marzo de 2005.
- 304.** Que adiciona el inciso VI y se recorren los demás incisos, del **artículo 55** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como requisito de elegibilidad para el cargo de diputado, la separación de su cargo por parte de rectores y directores de instituciones públicas por lo menos seis meses antes de llevarse a cabo un proceso electoral.**  
Presentada por los diputados María Angélica Ramírez Luna y Felipe de Jesús Díaz González, PAN.  
Martes 15 de marzo de 2005.
- 305.** Que reforma los **artículos 52, 53 y 54** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Disminuir la representación en la Cámara de Diputados de 500 a 400 diputados; 200 electos por la vía de mayoría relativa y 200 por la vía de la representación proporcional pura.**  
Presentada por el diputado Tomás Cruz Martínez, PRD.  
Martes 15 de marzo de 2005.
- 306.** Que reforma el **artículo 43** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Cambiar las denominaciones de los Entidades Federativas de Coahuila, por Coahuila de Zaragoza; Michoacán por Michoacán de Ocampo; Querétaro por Querétaro de Arteaga y Veracruz por Veracruz – Llave.**  
Presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, PVEM.  
Miércoles 16 de marzo de 2005.

307. Que reforma el **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar que además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, el Estado deba promover la educación tecnológica.**  
Presentada por el diputado Omar Bazán Flores, PRI.  
Miércoles 16 de marzo de 2005.
308. Que reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo al **artículo 62**; se deroga el segundo párrafo del **artículo 63**; se reforma el **artículo 64**; se reforman el primer párrafo y los incisos b) e i) del **artículo 72**; se reforman las fracciones I y III y se adicionan las fracciones V, VI, VII y VIII del **artículo 77**; se adiciona un quinto párrafo al **artículo 85**; se adiciona un segundo párrafo al **artículo 91**; y se derogan los párrafos segundo y tercero del **artículo 93**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Fortalecer al Congreso de la Unión dotándolo de instrumentos idóneos y suficientes, a fin de eficientar su tarea de legislar, de representación y vigilancia del ejercicio gubernamental.**  
Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Miércoles 16 de marzo de 2005.
309. Que reforma la fracción III del **artículo 76** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Modificar las reglas para el ejercicio de la facultad exclusiva del Senado de la República para autorizar o no la salida de tropas mexicanas fuera del país o el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional.**  
Presentada por el diputado José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Miércoles 16 de marzo de 2005.
310. Que reforma el segundo párrafo del **artículo 108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que si el Presidente de la República, violare una normatividad referente a procesos electorales, pueda ser acusado ante los tribunales competentes, como cualquier ciudadano.**  
Presentada por el diputado Fidel René Meza Cabrera, PRI.  
Miércoles 16 de marzo de 2005.
311. Que reforma el **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Explicitar la garantía constitucional al derecho a un medio ambiente sano, a fin de imprimir mayor claridad en dicho precepto.**  
Presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, PVEM.  
Jueves 17 de marzo de 2005.

- 312.** Que reforma la fracción VI del **artículo 82** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de requisitos para ser Presidente.  
**Establecer condiciones de igualdad entre los Gobernadores de los Estados y el Jefe del Distrito Federal, señalando que para el caso de que estos pretendan postularse para la Presidencia de la República, deba renunciar a su cargo seis meses antes del día de la elección.**  
Presentada por el diputado Norberto Enrique Corella Torres, PAN.  
Jueves 17 de marzo de 2005.
- 313.** Que reforma los **artículos 52, 53, 54 y 56** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir el número de integrantes del Congreso de la Unión a 400 diputados federales y 96 senadores.  
**Establecer que la Cámara de Diputados deba integrarse por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, y 100 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales y la Cámara de Senadores con 96 Senadores.**  
Presentada por los diputados Jorge Luis Preciado Rodríguez y Salvador Márquez Lozornio, PAN.  
Jueves 17 de marzo de 2005.
- 314.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 33** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar derecho de audiencia a los individuos que sean expulsados por parte del Ejecutivo Federal.**  
Presentada por el diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, PAN.  
Jueves 17 de marzo de 2005.
- 315.** Que reforma el párrafo tercero del **artículo 70** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Actualizar el texto constitucional, señalando que la integración del Poder Legislativo, deba establecerse bajo un sistema bicameral.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Miércoles 30 de marzo de 2005.
- 316.** Que reforma los **artículos 12 y 37**, inciso c), fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el otorgamiento de títulos literarios, científicos o humanitarios dentro del territorio nacional, pueda aceptarse libremente sin previo consentimiento del Congreso Federal o Comisión Permanente.**  
Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Miércoles 30 de marzo de 2005.

- 317.** Que reforma el **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de iniciativa ciudadana.  
**Establecer la facultad de los ciudadanos de iniciar leyes ante el órgano legislativo federal.**  
Presentada por la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, PAN.  
Miércoles 30 de marzo de 2005.
- 318.** Que reforma los párrafos primero y tercero del apartado B del **artículo 102** y se adiciona un inciso g) a la fracción II del **105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea competente cuando se violen los derechos políticos de los gobernados en asuntos electorales y laborales, así como facultarla para interponer controversias constitucionales.**  
Presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT.  
Jueves 31 de marzo de 2005.
- 319.** Que reforma el **artículo 52**, se reforma el párrafo segundo del **artículo 53**, se reforma el párrafo primero y las fracciones I, II y III del **artículo 54**, todos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de representación proporcional.  
**Lograr un efectivo sistema electoral, fortaleciendo el vínculo representativo de los diputados plurinominales.**  
Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.  
Jueves 31 de marzo de 2005.
- 320.** Que reforma el **artículo 82** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar como requisito de elegibilidad para ser Presidente de la República no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 31 de marzo de 2005.
- 321.** Que reforma la fracción XII del **artículo 73** y reformar el **artículo 118** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar que el Congreso de la Unión tenga la facultad de autorizar a algún Estado a declarar la guerra a otro país.**  
Presentada por el diputado José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Jueves 31 de marzo de 2005.
- 322.** Que reforma el **artículo 18**, segunda fracción, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Señalar la garantía de los sentenciados de tener acceso a la educación, a fin de cumplir con el objetivo de Readaptación Social y dignificándolos, tras cumplir su pena, como personas con mayor nivel intelectual y compromiso social.**  
Presentada por la diputada Consuelo Camarena Gómez, PAN.  
Martes 5 de abril de 2005.



- 323.** Que reforma el **artículo 18** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Sustituir el concepto de readaptación social por el de reinserción social del interno, así como establecer el respeto a los derechos humanos del interno como base del sistema penitenciario.**  
Presentada por la diputada Eliana García Laguna, PRD.  
Martes 5 de abril de 2005.
- 324.** Que reforma la fracción II del **artículo 38** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los derechos y prerrogativas de los ciudadanos deban suspenderse por sentencia condenatoria emitida por juez competente en proceso penal, a contar desde el momento en que dicha sentencia cause ejecutoria y hasta la extinción de la pena.**  
Presentada por el diputado Luis Maldonado Venegas, Convergencia.  
Martes 12 de abril de 2005.
- 325.** Que reforma el **artículo 97**, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de nombrar alguno o algunos de sus miembros o de designar uno o varios comisionados especiales para averiguar hechos que constituyan grave violación de garantías individuales.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Martes 12 de abril de 2005.
- 326.** Que reforma el **artículo 8o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como plazo para que las autoridades de todos los niveles de gobierno deban cumplir con la contestación al derecho de petición, un término no mayor a 40 días hábiles.**  
Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Martes 12 de abril de 2005.
- 327.** Que reforma el **artículo 59** y el segundo párrafo de la fracción II del **artículo 116** ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**Establecer la reelección inmediata para Diputados, diputados locales y senadores.**  
Presentada por el diputado Salvador Márquez Lozornio, PAN.  
Martes 12 de abril de 2005.
- 328.** Que reforma el segundo párrafo del **artículo 18** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Considerar el deporte y la recreación como un mecanismo factible de integración a la sociedad de los sentenciados.**  
Presentada por el diputado Quintín Vázquez García, PRI.  
Martes 12 de abril de 2005.

- 329.** Que reforma el **artículo 5o.** y las fracciones I y II del **artículo 31** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Permitir que el servicio militar sea de carácter voluntario, y señalando que el servicio comunitario sea de obligatorio para todos los mexicanos.**  
Presentada por el diputado José Francisco Landero Gutiérrez, PAN.  
Martes 12 de abril de 2005.
- 330.** Que reforma el **artículo 3o.**, párrafo I y numeral V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar, como obligatoriedad del Estado, la de impartir educación media superior y superior, a fin de salvaguardar el derecho social a la educación.**  
Presentada por el diputado Federico Madrazo Rojas, PRI.  
Martes 12 de abril de 2005.
- 331.** Que reforma el tercer párrafo del **artículo 1o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer en el marco constitucional el principio de la no discriminación a la orientación sexual.**  
Presentada por el diputado Juan José García Ochoa, PRD.  
Jueves 14 de abril de 2005.
- 332.** Que adiciona un inciso d) a la fracción II del **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Fortalecer la educación sexual, por considerarla necesaria para el bienestar físico, mental y social del desarrollo humano.**  
Presentada por el diputado Juan José García Ochoa, PRD.  
Jueves 14 de abril de 2005.
- 333.** Que reforma los **artículos 108**, segundo párrafo, y **110**, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que el Presidente de la República sea sujeto de responsabilidad en el desempeño de su encargo, sancionando las conductas contrarias a las leyes.**  
Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Jueves 14 de abril de 2005.
- 334.** Que adiciona un apartado "C" al **artículo 102** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de denunciar cualquier acto u omisión de persona física o moral, pública o privada, que infrinja el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y exigir la reparación del daño causado por la destrucción, degradación de los recursos naturales, la contaminación o la falta de prevención del impacto ambiental nocivo a los ecosistemas, derivados de obras y actividades humanas.**  
Presentada por el diputado Pascual Sigala Páez, PRD.  
Jueves 14 de abril de 2005.

- 335.** Que reforma el inciso c) del **artículo 3º**, el **artículo 4º**, el **11º**, **15º**, **24º** y la fracción II del inciso B del **artículo 30**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Dotar de congruencia al texto constitucional, explicitando en la normatividad la no discriminación por concepto de equidad de género.**  
Presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, PVEM.  
Viernes 15 de abril de 2005.
- 336.** Que reforma la segunda parte de la fracción XVI del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Actualizar la legislación de salud para el caso de existir epidemia grave o invasión de enfermedades exóticas.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Martes 19 de abril de 2005.
- 337.** Que adiciona una fracción IX al **artículo 78** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de toma de protesta constitucional.  
**Facultar a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para que, ante el Presidente de la Mesa Directiva de la misma, los legisladores puedan rendir la protesta constitucional correspondiente.**  
Presentada por el diputado Jesús Nader Nasrallah, PAN.  
Martes 19 de abril de 2005.
- 338.** Que reforma el segundo párrafo del **artículo 17**; la fracción VI del **artículo 95**; el Apartado B del **artículo 102**; el **artículo 103**; el inciso c) de la fracción II del **artículo 105** y se adiciona un quinto párrafo al **artículo 14** y un apartado B del **artículo 107** todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para la creación de las figuras de "Defensor del Pueblo" y de "Amparo Social".**  
Presentada por el diputado Jorge Martínez Ramos, PRD.  
Martes 19 de abril de 2005.
- 339.** Que reforma los **artículos 99 y 107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 73 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar la improcedencia del amparo en contra las resoluciones o declaraciones de los organismos y autoridades en materia electoral.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Martes 19 de abril de 2005.
- 340.** Que reforma los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, quinto y sexto del **artículo 18** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Clarificar el ordenamiento penitenciario, a fin de dar cumplimiento con el objetivo de la readaptación social.**  
Presentada por el diputado Pablo Alejo López Núñez, PAN.  
Martes 19 de abril de 2005.

341. Que reforma y adicionan diversas disposiciones de los **artículos 73, 74, 76, 80, 82, 89, 90, 91, 92, 93, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la figura del Jefe de Gabinete Presidencial, a efecto de coadyuvar al Presidente de la República en el despacho de sus negocios.**  
Presentada por el diputado José Alberto Aguilar Iñárritu, PRI.  
Martes 19 de abril de 2005.
342. Que reforma las fracciones V y VII y deroga la fracción XII del **artículo 107** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; y que reforma los artículos 44, 46, 158, 163 166 y deroga las fracciones III y IV del artículo 114 de la **Ley de Amparo**.  
**Otorgar seguridad jurídica y economía procesal, señalando que el amparo se establezca en una sola vía.**  
Presentada por el diputado Jorge Uscanga Escobar, PRI.  
Martes 19 de abril de 2005.
343. Que reforma el inciso e) de la fracción II del **artículo 105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Actualizar la denominación del Órgano Legislativo del Distrito Federal para adecuarla a los términos legales vigentes.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Miércoles 20 de abril de 2005.
344. Que reforma las fracciones XXIX, XXIX-C, XXIXG Y XXIX-L del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer expresamente que el Distrito Federal, al igual que los fiscos estatales y municipales, no puedan establecer contribuciones sobre las actividades económicas reservadas a la Federación.**  
Presentada por el diputado Alejandro Agundis Arias, PVEM.  
Miércoles 20 de abril de 2005.
345. Que deroga las fracciones I y II y reforma la fracción III del **artículo 38** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Señalar que las hipótesis de suspensión de prerrogativas como ciudadanos mexicanos señaladas en el artículo 36 constitucional, así como el hecho de estar sujeto a proceso penal, deban quedar sin vigencia.**  
Presentada por el diputado Carlos Flores Rico, PRI.  
Jueves 21 de abril de 2005.

- 346.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rectores de instituciones públicas y demás funcionarios universitarios.  
**Permitir que los funcionarios de Instituciones de educación pública, puedan ser sujetos de responsabilidad en su calidad de servidores públicos.**  
Presentada por el diputado Rogelio Alejandro Flores Mejía, PAN.  
Jueves 21 de abril de 2005.
- 347.** Que adiciona un décimo párrafo al **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Con objeto de elevar a rango constitucional los derechos de las personas adultas mayores.**  
Presentada por el diputado Pablo Alejo López Núñez, PAN.  
Jueves 21 de abril de 2005.
- 348.** Que reforma los **artículos 87, 97 y 128** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y deroga el artículo 37 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.  
**Precisar los pasos del acto ceremonial solemne en el que el Presidente de la República Mexicana deba asumir su cargo.**  
Presentada por el diputado José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Jueves 21 de abril de 2005.
- 349.** Que modifica el quinto párrafo y adiciona un sexto párrafo al **artículo 32** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**A fin de beneficiar a todo mexicano por nacimiento en cualquier licitación, adquisición, concesión, arrendamiento, oferta o contrato de cualquier especie o materia.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 21 de abril de 2005.
- 350.** Que reforma la fracción V del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que las Constituciones Estatales deban contar con Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, a efecto de que las controversias ocasionadas por actos administrativos de autoridades locales, se resuelvan dentro del propio estado y no en instancias federales.**  
Presentada por el diputado Mario Moreno Arcos, PRI.  
Jueves 21 de abril de 2005.
- 351.** Que reforma el séptimo párrafo del **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidad de los servidores públicos.  
**Clarificar el alcance y materia relativo a la responsabilidad penal de los servidores públicos, evitando confusiones sobre la figura del desafuero y el ejercicio de las funciones inherentes a su encargo.**  
Presentada por el diputado Jaime Miguel Moreno Garavilla, Convergencia.  
Martes 26 de abril de 2005.

- 352.** Que reforma el primer párrafo, del numeral IV, del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**En materia del Presupuesto de Egresos de la Federación, como facultad exclusiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Evitar controversias en las asignaciones de las partidas presupuestales.**  
Presentada por el diputado Luis Maldonado Venegas, Convergencia.  
Martes 26 de abril de 2005.
- 353.** Que reforma la fracción X del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos y democracia.  
**Incorporar en la Constitución la noción de desarrollo humano sustentable, defensa y promoción de Derechos Humanos y Democracia, como ejes rectores de la política internacional del país.**  
Presentada por los diputados Adriana González Carrillo y Rodrigo Iván Cortés Jiménez, PAN.  
Martes 26 de abril de 2005.
- 354.** Que reforma el **artículo 54** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elecciones federales.  
**Aumentar el porcentaje mínimo requerido y establecer que los partidos políticos que no hayan obtenido por lo menos el cuatro por ciento 4% de la votación total emitida, no se les pueda asignar diputados por el principio de representación proporcional, así como establecer reglas para el caso de coaliciones de partidos políticos.**  
Presentada por el diputado Jaime del Conde Ugarte, PAN.  
Martes 26 de abril de 2005.
- 355.** Que reforma el párrafo séptimo del **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Señalar como efecto de la declaración que ha lugar a proceder contra el inculpado la inmediata separación del empleo, cargo o comisión, señalando que si el proceso penal culminare en sentencia absolutoria el inculpado pueda reasumir su función, y si fuere condenatoria no se conceda la gracia del indulto.**  
Presentada por el diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega, PRI.  
Martes 26 de abril de 2005.
- 356.** Que adiciona una fracción tercera, actualmente derogada al **artículo 74** de la **Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos** y se reforma las fracciones II y IV del artículo 2 y el artículo 7 de la **Ley sobre Celebración de Tratados Internacionales.**  
**Señalar que las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal deban solicitar la aprobación de la Cámara de Diputados de cualquier Acuerdo Interinstitucional**

**que pretendan celebrar con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.**

Presentada por el diputado Jorge Martínez Ramos, PRD.

Martes 26 de abril de 2005.

- 357.** Que reforma el **artículo 116**, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Permitir que las Entidades Federativas puedan determinar en su legislación local la forma en la cual habrán de integrar su Poder Legislativo.**

Presentada por la diputada Martha Laguette Lardizábal, PRI.

Martes 26 de abril de 2005.

- 358.** Que adiciona una fracción V, y recorre la numeración de las subsecuentes fracciones a efecto de que el texto de la fracción V vigente pase a ser VI (que actualmente se encuentra derogada) y la VII y VIII queden sin cambio, del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos.

**Facultar a la Cámara de Diputados a participar en las definiciones y autorizaciones de los proyectos y programas en materia de asistencia pública que proponga el Titular del Poder Ejecutivo Federal.**

Presentada por la diputada Martha Laguette Lardizábal, PRI.

Martes 26 de abril de 2005.

- 359.** Que reforma los **artículos 55, 58, 62 y 91** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Determinar que todo gobernante o representante popular electo por el voto ciudadano, cumpla a plenitud e íntegramente con las funciones públicas que le fueron confiadas, solo podrán ser electos si se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección.**

Presentada por el diputado Carlos Hernán Silva Valdés, PRD.

Martes 26 de abril de 2005.

- 360.** Que reforman los párrafos primero y sexto del apartado A del **artículo 102** y adiciona un segundo párrafo al **artículo 91** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de independencia del Ministerio Público de la Federación.

**Establecer que la Procuraduría General de la República, para el desempeño de sus actividades contará con autonomía funcional e independencia, por lo que su proyecto de presupuesto será incluido íntegro en el del Poder Judicial.**

Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.

Martes 26 de abril de 2005.

- 361.** Que reforma y adiciona los **artículos 6o. y 7o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de actualización y fortalecimiento de la libertad de expresión,

**Regular de manera más precisa las garantías de libertad de expresión e información incluidas en el texto constitucional.**

Presentada por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, PAN.

Martes 26 de abril de 2005.

- 362.** Que reforma los **artículos 89, 94, 95, 96, 98, 100 y 101** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, PVEM. (28/04/2005)  
**Nota:** No se publicó en Gaceta Parlamentaria
- 363.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 114** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político.  
**Acortar el plazo con que se cuenta para hacer valer un procedimiento de juicio político ante el Poder Legislativo**  
Presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, Convergencia.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 364.** Que adiciona un último párrafo al **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General.  
**Establece un procedimiento para que las iniciativas presentadas se discutan y se voten en el Pleno de las respectivas Cámaras del Congreso de la Unión.**  
Presentada por el grupo parlamentario del PT.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 365 .** Que reforma los **artículos 76 fracción I y 117 fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de capacidad de las entidades federativas para celebrar acuerdos de cooperación interregional y transfronteriza.  
**Señalar como facultad exclusiva del Senado de la República analizar los acuerdos de cooperación técnica suscritos por las Entidades Federativas en el estricto ámbito de sus competencias legislativas.**  
Presentada por el diputado Fernando de las Fuentes Hernández, PRI.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 366.** Que reforma el **artículo 133** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Asignar al Congreso de la Unión la atribución de hacer efectivos los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales.**  
Presentada por la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, PRI.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 367.** Que reforma la fracción tercera del **artículo 71** y el inciso ñ) de la fracción quinta de la Base Primera del apartado C del **artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Ampliar la facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en cualquier materia.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Martes 10 de mayo de 2005.



- 368.** Que reforma el inciso e) de la fracción II del **artículo 105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer en el texto constitucional la denominación correcta de Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 369.** Que adiciona el inciso b) del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que si el Ejecutivo Federal no hubiese publicado un decreto en el Diario Oficial de la Federación al término de los plazos señalados para ello, la Cámara de origen cuente con la facultad de mandarlo publicarlo.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 370.** Que reforma el párrafo tercero del apartado B del **artículo 102** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga la fracción III del artículo 7 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.  
**Considerar dentro del catalogo de derechos humanos, el derecho al trabajo.**  
Presentada por el diputado Agustín Rodríguez Fuentes, PRD.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 371.** Que reforma el **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Convertir la causa para la declaración de procedencia de acuerdo a criterios más estrictos y gravosos, evitando la remoción del cargo de un servidor público por faltas menores.**  
Presentada por el diputado Paulo José Luis Tapia Palacios, PRI.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 372.** Que adiciona al párrafo cuarto del **artículo 28** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar a rango constitucional el uso del agua, otorgar concesiones y permisos para su uso.**  
Presentada por el diputado Jesús Morales Flores, PRI.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 373.** Que reforma el **artículo 81** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Implementar un proceso alternativo en las elecciones para Presidente de la República.**  
Presentada por el diputado Leonardo Alvarez Romo, PVEM.  
Martes 10 de mayo de 2005.

- 374.** Que reforma el **artículo 76, 102, 116** y derogan; la fracción V del artículo **78** y la fracción IX del **89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Designar a los titulares del Ministerio Público de la Federación y de la Procuraduría General de la Republica, de acuerdo a las dos terceras partes de los miembros presentes en la Cámara de Senadores, y en sus recesos de la Comisión Permanente, de entre las propuestas que le hagan llegar los colegios de abogados, las universidades públicas y las organizaciones no gubernamentales dedicadas al estudio del derecho, conforme a la convocatoria que expida la propia Cámara de Senadores.**  
Presentada por el diputado Roger David Alcocer García, PRI.  
Martes 10 de mayo de 2005.
- 375.** Que reforma el primero y segundo párrafos del **artículo 110** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juicio político.  
**Perfeccionar el alcance y materia relativos a la responsabilidad de los servidores públicos.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Jueves 12 de mayo de 2005.
- 376.** Que reforma el párrafo séptimo del **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar que los ciudadanos pierden sus derechos y prerrogativas políticas al estar sujetos a proceso penal y una vez dictado el auto de formal prisión.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia  
Jueves 12 de mayo de 2005.
- 377.** Que modifica el **artículo 73**, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar explícitamente la facultad de revisión al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la deuda pública, directa o indirecta.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Lunes 16 de mayo de 2005.
- 378.** Que reforma la fracción VII del **artículo 73**; se reforma el segundo párrafo a la fracción IV del **artículo 74**; se adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del artículo 74 y se recorren los siguientes párrafos; se reforma el párrafo octavo de la fracción IV del artículo 74 constitucional y se reforma la fracción II del **artículo 79**, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar nuevas formas para la presentación y tramite de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos de la Federación y Cuenta Pública.**  
Presentada por el diputado Ángel Augusto Buendía Tirado, PRI.  
Lunes 16 de mayo de 2005.

- 379.** Que adiciona un segundo párrafo al inciso c), de la fracción IV del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer las condiciones administrativas y económicas, a efecto de que los tribunales electorales en las Entidades Federativas, tengan un desarrollo integral en su actividad.**  
Presentada por la diputada María Cristina Díaz Salazar, PRI.  
Lunes 16 de mayo de 2005.
- 380.** Que reforma la fracción I, apartado A, del **artículo 20**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Explicitar en el texto constitucional la garantía del principio de presunción de inocencia a fin de dar cumplimiento a los instrumentos internacionales asignados por México.**  
Presentada por el diputado Carlos Flores Rico, PRI.  
Lunes 16 de mayo de 2005.
- 381.** Que reforma el segundo párrafo de la fracción II del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Dar impulso a la carrera parlamentaria de los legisladores de las Legislaturas de los Estados, a efecto de que éstos cuenten con mayor experiencia para desempeñar sus cargos.**  
Presentada por el Congreso de Nuevo León.  
Martes 24 de mayo de 2005.
- 382.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar el concepto de servidores públicos sujetos de responsabilidad por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.**  
Presentada por el diputado Marcos Morales Torres, PRD.  
Martes 24 de mayo de 2005.
- 383.** Que reforma la fracción II del **artículo 38** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los ciudadanos en contra de quienes se siga un proceso penal por delito que merezca pena corporal, pero que le sea otorgada la libertad provisional, no se le suspenda sus derechos y prerrogativas, hasta en tanto no exista sentencia condenatoria.**  
Presentada por el Ejecutivo Federal.  
Viernes 27 de mayo de 2005.
- 384.** Que reforma fracción V del **artículo 55** y los **artículos 58, 62 y 91** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar el mecanismo y los plazos para quienes detenten un cargo público y deseen aspirar a otro cargo, a fin de que se dé por terminado el primer encargo**

**y sólo después, en función de dicho cumplimiento se busque el desempeño de otra responsabilidad pública.**

Presentada por el diputado Carlos Hernán Silva Valdés, PRD.  
Viernes 27 de mayo de 2005.

- 385.** Que reforma el **artículo 26** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer una relación directa del Sistema de Planeación Democrática con el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Viernes 27 de mayo de 2005.

- 386.** De reformas al **artículo 126** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer un monto máximo al déficit gubernamental, para que se evite utilizar de manera indiscriminada el gasto público, pero sobre todo para que se ponga un tope definitivo al gasto corriente y superfluo del Estado.**

Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Viernes 10 de junio de 2005.

- 387.** Que adiciona un último párrafo a la fracción X del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que toda persona que se presume inocente mientras no se le haya declarado culpable en sentencia ejecutoriada.**

Presentada por el diputado Rafael García Tinajero Pérez, PRD.  
Viernes 10 de junio de 2005.

- 388.** Que reforma el cuarto párrafo y se adiciona un párrafo, a la fracción IV inciso c) del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Señalar que los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir el ejercicio de los recursos públicos, deben ser hoy en día una prioridad nacional.**

Presentada por la diputada Marcela Guerra Castillo, PRI.  
Viernes 10 de junio de 2005.

- 389.** Que reforma las fracciones V y VI del **artículo 95** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Adicionar los requisitos para ser nombrado Ministro de la Suprema Corte de Justicia.**

Presentada por el diputado Carlos Hernán Silva Valdés, PRD.  
Viernes 17 de junio de 2005.

- 390.** Que deroga el **artículo 47** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Eliminar la figura jurídica de Territorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Presentada por el diputado Carlos Flores Rico, PRI.  
Viernes 17 de junio de 2005.

- 391.** Que reforma la fracción IV del **artículo 115** constitucional.  
**Precisar la exención que proceda respecto las contribuciones que establezcan las Legislaturas a favor de los Municipios.**  
Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Lunes 27 de junio de 2005.
- 392.** Que reforma el **artículo 48** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que las islas de los mares adyacentes del territorio nacional dependerán directamente de los gobiernos de los estados.**  
Presentada por el Congreso de Sonora.  
Lunes 27 de junio de 2005.
- 393.** Que reforma la fracción XXI del **artículo 73** constitucional.  
**Establecer en la Constitución, los principios de dignidad del ser humano, igualdad ante la ley, proporcionalidad, conducta, lesividad de bienes jurídicos y culpabilidad.**  
Presentada por el diputado Miguel ángel García-Domínguez, PRD.  
Lunes 4 de julio de 2005.
- 394.** Que adiciona una fracción IV al **artículo 71**, y reforma el **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que se corra traslado a las Legislaturas Locales, a fin de que estén enteradas de la presentación de la iniciativa de reforma que se estudiará en el Congreso General y estén en posibilidades de emitir alguna opinión, si así lo desean.**  
Presentada por la diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, PRI.  
Lunes 4 de julio de 2005.
- 395.** Que reforma el Título del Capítulo Primero y el párrafo tercero del **artículo 1º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer con claridad los derechos de las personas que padecen epilepsia para que no sufran rechazo social y discriminación.**  
Presentada por el diputado Miguel Ángel García-Domínguez, PRD.  
Lunes 1 de agosto de 2005.
- 396.** Que reforma los **artículos 52, 53, artículo 54** en las fracciones I, II y III y se drogan las fracciones IV, V y VI del y el **artículo 56** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Reducir el numero de diputados de 500 a 400 y senadores reducirlos de 128 a 96.**  
Presentada por el diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, PRI.  
Lunes 1 de agosto de 2005.

- 397.** Que adicionan un párrafo segundo al **artículo 50**; un párrafo tercero al **artículo 66**; se reforma el primer párrafo del **artículo 70** y se adiciona un párrafo cuarto a dicho artículo pasando el actual cuarto a ser el quinto; se adicionan siete párrafos al **artículo 71**; se reforma el primer párrafo y los incisos a) a c) del **artículo 72**; se reforma la fracción III del **artículo 78**; se suprime el último párrafo del **artículo 93**, y se adiciona un **artículo 73 Bis** todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Rediseñar el marco legal que rige el proceso legislativo.**  
Presentada por los diputados José González Morfín y Alvaro Elías Loredó, PAN.  
Lunes 8 de agosto de 2005.
- 398.** Que reforman los **artículos 76**, fracción II; **78**, fracción V; **89**, fracción IX; **110**, primer párrafo y **111**, primer párrafo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y se adicionan los artículos 6º, con una fracción XII, recorriéndose en su orden la actual fracción XII; 10, con una fracción II, recorriéndose en su orden las actuales fracciones II a la X; 16 Bis de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**  
**Que el nombramiento del Fiscal Especializado para la atención de Delitos Electorales, sea ratificado por el Poder Legislativo, a través de la H. Cámara de Senadores.**  
Presentada por el diputado José Alberto Aguilar Iñárritu, PRI.  
Lunes 8 de agosto de 2005.
- 399.** Que adiciona la fracción I del **artículo 36** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Que al cumplir la mayoría de edad, adquieran por este hecho la ciudadanía, de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y efectuar las manifestaciones, avisos o declaraciones respectivos, aunque en ese momento no se dediquen a una actividad lucrativa o no cuenten con bienes de capital.**  
Presentada por el diputado José Rangel Espinosa, PRI.  
Lunes 15 de agosto de 2005.
- 400.** Que reforma la fracción VII del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de coordinación entre la Federación y los estados.  
**Establecer la facultad de los Estados de la Federación y de los Municipios para cobrar los impuestos federales que se generen en sus respectivas jurisdicciones.**  
Presentada por el diputado José Rangel Espinosa, PRI.  
Viernes 19 de agosto de 2005.
- 401.** Que adiciona un penúltimo párrafo al **artículo 26** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar participación a la Conferencia Nacional de Gobernadores en la planeación nacional del desarrollo.  
**Establecer que en la Planeación Nacional del Desarrollo, se reconoce a la Conferencia Nacional de Gobernadores como el espacio institucional permanente de vinculación, consulta, deliberación, diálogo y concertación de los estados y el Distrito Federal con el Poder Ejecutivo Federal, con el propósito**

**de atender las necesidades colectivas, así como estimular, equilibrar y armonizar el crecimiento económico.**

Presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, PRD.  
Viernes 19 de agosto de 2005.

**402.** Que adiciona y reforma el **artículo 105**, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reconocer la procedencia de las acciones de inconstitucionalidad no sólo contra leyes y tratados internacionales, sino también contra cualquier otra disposición de aplicación general.**

Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Viernes 19 de agosto de 2005.

**403.** Que reforma la fracción II del **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Con el fin de suprimir el financiamiento público para los partidos políticos.**

Presentada por el diputado José Rangel Espinosa, PRI.  
Lunes 29 de agosto de 2005.

**404.** Que reforma el **artículo 51** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ampliar el plazo del ejercicio de tres a seis años para la elección de diputados.**

Presentada por el diputado Heliodoro Díaz Escárrega, PRI.  
Lunes 29 de agosto de 2005.

**405.** Que reforma los párrafos séptimo y octavo del **artículo 99**, reforma los párrafos segundo, quinto, octavo, noveno y décimo y adiciona un párrafo décimo primero al **artículo 100** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y reforma la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Delimitar la participación de la Suprema Corte en el ámbito de competencias del Consejo de la Judicatura.**

Presentada por la diputada Eliana García Laguna, PRD.  
Lunes 12 de septiembre de 2005.

**406.** Que reforma el **artículo 18** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer el trabajo penitenciario con carácter de obligatorio.**

Presentada por el diputado José Mario Wong Pérez, PRI.  
Lunes 12 de septiembre de 2005.

**407.** Que reforma el **artículo 6o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Fortalecer al Instituto Federal de Acervo a la información pública (IFAI) con el fin**

**de consolidar la transparencia y rendición de cuentas como principio rector en el ejercicio del poder.**

Presentada por el diputado Federico Madrazo Rojas, PRI.  
Martes 13 de septiembre de 2005.

408. Que reforma el párrafo cuarto de la fracción III del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Señalar que, las legislaturas de las entidades federativas, establecerán los procedimientos para la comprobación de los requisitos de elegibilidad y elección de Magistrados y Jueces.**

Presentada por el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, PRI.  
Martes 20 de septiembre de 2005.

409. Que reforma el **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona un artículo 57 Bis al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer carácter preferente a las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, acotar el tiempo de votación en el pleno, de un máximo de 7 días naturales.**

**No podrán tener el carácter de preferente las iniciativas en materia presupuestal, al sistema electoral y de partidos, ni modificaciones constitucionales.**

Presentada por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.  
Martes 20 de septiembre de 2005.

410. Que derogar la fracción IX del **artículo 76**; derogar la fracción II del apartado B del **artículo 122**; modificar el inciso d), fracción V, Base Primera, y el tercer párrafo, fracción I, de la Base Segunda del mismo **artículo 122**, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenga la facultad única y exclusiva, de remover y sustituir por cualquier causa al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.**

Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Martes 20 de septiembre de 2005.

411. Que reforma la fracción I del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Permitir la compra-venta de inmuebles en la franja de 50 kilómetros a lo largo de las playas a extranjeros.**

Presentada por el diputado Omar Bazán Flores, PRI.  
Martes 20 de septiembre de 2005.

412. Que reforma los **artículos 27**, párrafo sexto, y **28**, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Proponer nuevas normas en materia de gas natural no asociado al petróleo.**

Presentada por el Ejecutivo Federal.  
Jueves 22 de septiembre de 2005.



413. Que reforma el **artículo 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Combatir la inseguridad pública para evitar la problemática de la reincidencia y la habitualidad en la comisión de los delitos.**  
Presentada por el diputado Ramón Galindo Noriega, PAN.  
Jueves 22 de septiembre de 2005.
414. Que deroga la fracción II del **artículo 38** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Derogar la fracción II del artículo, porque se considera violatorio de los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos.**  
Presentada por el diputado Jorge Luis Preciado Rodríguez, PAN.  
Jueves 22 de septiembre de 2005.
415. Que modifica el **artículo 33** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Limitar la facultad discrecional que actualmente tiene el Ejecutivo Federal para hacer abandonar el territorio nacional a cualquier extranjero.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 22 de septiembre de 2005.
416. De decreto interpretativo del primer párrafo del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Ejercer la facultad anteriormente expuesta, con el único propósito de interpretar el primer párrafo del artículo 72 constitucional.**  
Presentada por el diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, PRD.  
Jueves 22 de septiembre de 2005.
417. De decreto interpretativo del párrafo sexto del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de petróleo y carburos de hidrógenos sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos.  
**Establecer el criterio de interpretación en materia de contratos de petróleo y carburos de hidrógeno.**  
Presentada por la diputada Rosa María Avilés Nájera, PRD.  
Jueves 22 de septiembre de 2005.
418. De decreto interpretativo del sexto párrafo del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**En materia de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica.**  
Presentada por el diputado Francisco Javier Carillo Soberón, PRD.  
Jueves 22 de septiembre de 2005.

- 419.** Que reforma el **artículo 115** en su primer párrafo, fracción II; se adiciona la fracción VIII del **artículo 116**; y se reforma el **artículo 122** en su apartado "C", Base Primera, fracción V, inciso b), segundo y cuarto párrafos, todos estos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Limitar el endeudamiento de los municipios, de los Estados y del Distrito Federal a fin de evitar que su deuda pública aumente en las proporciones en que se encuentra subiendo año con año.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Martes 27 de septiembre de 2005.
- 420.** Que adiciona un párrafo al **artículo 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que a petición del Ministerio Público, la autoridad judicial podrá decretar el arraigo domiciliario o la prohibición de abandonar una demarcación geográfica, a la persona en contra de quien se prepare el ejercicio de la acción penal, mismo que nunca ni en ningún caso prolongarse por mas de 30 o 60 días naturales.**  
Presentada por el diputado Jorge Legorreta Ordorica, PVEM.  
Miércoles 28 de septiembre de 2005.
- 421.** Que reforma los incisos c) y d) del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Eliminar el "veto de bolsillo" del Ejecutivo.**  
Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.  
Jueves 29 de septiembre de 2005.
- 422.** Que reforma la fracción III del **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar las atribuciones del Consejo Nacional de Educación, organismo público autónomo integrado por ciudadanos.**  
Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Jueves 29 de septiembre de 2005.
- 423.** Que reforma el **artículo 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de arraigo.  
**Establecer que la autoridad judicial, a petición del Ministerio Público, pueda decretar la medida cautelar del arraigo en contra de la persona de quien se prepare el ejercicio de la acción penal, siempre y cuando exista el riesgo fundado de que se sustraiga a la acción de la justicia.**  
Presentada por el diputado Ernesto Herrera Tovar, PAN.  
Jueves 29 de septiembre de 2005.
- 424.** Que reforma y adiciona los **artículos 71 y 72**, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reformar los plazos de dictaminación que operan dentro de las comisiones legislativas.**

Presentada por el diputado Jaime del Conde Ugarte, PAN.  
Martes 4 de octubre de 2005.

425. Que reforma el **artículo 80** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Eliminar el adjetivo de “supremo” con que se califica el Poder Ejecutivo de la Unión.**

Presentada por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.  
Martes 4 de octubre de 2005.

426. Que reforma el **artículo 65** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reforma los artículos 4 numeral 1, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1 y 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que el inicio del Primer Periodo de sesiones se realice el primer domingo de septiembre de cada año.**

Presentada por el diputado Gonzalo Guízar Valladares, PRI.  
Jueves 6 de octubre de 2005.

427. Que reforma el último párrafo del **artículo 19** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de abusos y malos tratos en los centros penitenciarios del país.

**Establecer que cualquier forma de maltrato, ya sea físico o psicológico en los centros penitenciarios del país, será considerado como abusos que el Estado tiene la obligación de erradicar.**

Presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, Convergencia.  
Jueves 6 de octubre de 2005.

428. Que adiciona un párrafo noveno al **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Considerar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como parte fundamental de la seguridad nacional.**

Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Martes 11 de octubre de 2005.

429. Que reforma la fracción III del **artículo 54** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asignación de los diputados de representación proporcional.

**Establecer que la asignación de diputados de representación proporcional por lista regional, que corresponda a cada partido político se realice alternando el orden de los candidatos que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos en la circunscripción correspondiente, y el orden de los candidatos que no habiendo obtenido la mayoría, hayan alcanzado el porcentaje más alto de**

**votación minoritaria de su partido por distrito ubicado en la propia circunscripción.**

Presentada por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.

Martes 11 de octubre de 2005.

**430.** Que adiciona la fracción X, del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Incluir dentro de las facultades y obligaciones del presidente, la parte conducente a la defensa y promoción de los derechos humanos.**

Presentada por el diputado Marcos Morales Torres, PRD.

Jueves 13 de octubre de 2005.

**431.** Que reforma los **artículos 41** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 42 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia del Consejo Electoral.

**Garantizar y hacer prevalecer la imparcialidad de los Consejeros Electorales.**

**Se pretende concretar una convocatoria pública para ocupar los puestos de Consejero Electoral, dando imparcialidad a las propuestas que sean recibidas y así poder elegir a aquellos ciudadanos que cubran de mejor manera el perfil con que deben contar.**

Presentada por el diputado Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN.

Jueves 13 de octubre de 2005.

**432.** Que adiciona un párrafo al **artículo 127** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que los servidores públicos de confianza no recibirán otra retribución extra, al concluir su empleo.**

Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.

Jueves 13 de octubre de 2005.

**433.** Que reforma y adiciona el artículo 99 del Código Penal Federal, que prevé sobre la rehabilitación del condenado, y se reforman y adicionan los **artículos 16**, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo; **18**, párrafo segundo; **19**, párrafos primero, segundo y tercero; **20**, primer párrafo, inciso A, fracciones I y V; **22**, fracción IV; **95**, fracción IV; **102**, inciso A, párrafo segundo; **110**, párrafo cuarto; **111**, párrafos primero, segundo y séptimo; y **119**, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de imputación y sentencia,

**Dignificar a la persona aunque haya cometido un ilícito y que por tal razón esta siendo privado de derechos. Incorporando el concepto de imputado en lugar de: condenado, indiciado, inculpado o delincuente.**

Presentada por el diputado Ángel Pasta Muñuzuri, PAN.

Jueves 13 de octubre de 2005.

- 434.** Que adiciona una fracción VII, recorriendo la actual como VIII del **artículo 55**, una fracción VIII al **artículo 82**, un párrafo tercero recorriéndose los artículos sucesivamente de la fracción I del **artículo 115**; un inciso c) a la fracción I; un párrafo tercero recorriéndose el actual sucesivamente de la fracción II del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Propone no dar continuidad a un cargo de elección popular por parte del cónyuge o un pariente hasta de primer grado.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Viernes 14 de octubre de 2005.
- 435.** Que reforma el párrafo primero y la fracción V del **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Promover la formación de padres y madres de familia.**  
Presentada por el diputado Joel Padilla Peña, PT.  
Martes 18 de octubre de 2005.
- 436.** Que adiciona un párrafo tercero al **artículo 5º.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Explicitar en el texto constitucional la igualdad de los derechos laborales de la mujer con los del hombre.**  
Presentada por la diputada Mayela Quiroga Tamez, PRI.  
Martes 18 de octubre de 2005.
- 437.** Que deroga el inciso f) de la fracción III del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rastros.  
**Derogar la disposición constitucional que atribuye a los municipios el servicio de rastro.**  
Presentada por el diputado Mario Ernesto Dávila Aranda, PAN.  
Martes 18 de octubre de 2005.
- 438.** Que reforma el **artículo 3o.** fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Orientar la educación hacia la lucha contra la discriminación en todos los sentidos.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Martes 18 de octubre de 2005.
- 439.** Que *reforma* el primer y sexto párrafo del **artículo 21**, el **artículo 29**, la fracción II del **artículo 76**, la fracción V del **artículo 78**, la fracción VI del **artículo 82**, la fracción IX del **artículo 89**, el segundo párrafo del **artículo 93**, la fracción VI del **artículo 95**, el apartado A del **artículo 102**, el inciso c) de la fracción II y la fracción III del **artículo 105**; el párrafo segundo de la fracción V, el párrafo segundo de la fracción VIII y el primero y segundo párrafo de la fracción XIII del **artículo 107**; el primero y segundo párrafo del **artículo 110**, el primer párrafo del **artículo 111**, el párrafo segundo y tercero del **artículo 119**, y se reforma el primer párrafo del apartado D del **artículo 122**; se *adiciona* un apartado C al **artículo 102**, los incisos l), m) y n) a la fracción I y un inciso g) a la fracción II del **artículo**

**105**, la fracción VIII al **artículo 116**, y se adicionan el párrafo segundo y tercero al apartado D del **artículo 122**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Mejorar y perfeccionar la estructura, organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Federación y transformar a la Procuraduría General de la República en un órgano más independiente.**

Presentada por los diputados Francisco Javier Valdez de Anda, Pablo Alejo López Núñez y Antonio Morales de la Peña, PAN.

Jueves 20 de octubre de 2005.

**440.** Que reforma y adiciona los **artículos 65 y 66** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ampliar los periodos de Sesiones del Congreso de la Unión.**

Presentada por el diputado Ramón Galindo Noriega, PAN.

Jueves 20 de octubre de 2005.

**441.** Que reforma el **artículo 69** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 188 y 189 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**Cambiar el formato del informe presidencial.**

Presentada por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.

Jueves 20 de octubre de 2005.

**442.** Que reforma al primer párrafo y adicionar el segundo párrafo a la fracción A del **artículo 72** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que** aprobado un proyecto de decreto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviera observaciones que hacer lo publicará **dentro de los diez días útiles siguientes a la recepción. Si transcurre el plazo señalado y el Ejecutivo no publica el proyecto de ley o decreto, la Cámara que fungió como revisora esperará otros diez días útiles y, transcurrido este lapso, ordenará directamente a la Secretaría de Gobernación la publicación del proyecto, para que entre en vigor, de acuerdo con lo previsto en el artículo transitorio respectivo.**

Presentada por el diputado René Meza Cabrera, PRI.

Jueves 20 de octubre de 2005.

**443.** Que reforma el **artículo 88** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que el Presidente de la República pueda ausentarse del territorio nacional hasta por siete días sin permiso del Congreso de la Unión o de su Comisión Permanente; debiendo comunicarlo previamente al Órgano Legislativo en funciones, explicitando los motivos del viaje, para posteriormente enviarle un informe que contenga los logros alcanzados, así como las actividades oficiales que realizó durante su ausencia del territorio nacional.**

Presentada por el diputado Ramón Galindo Noriega, PAN.

Martes 25 de octubre de 2005.

444. Que reforma la fracción II del **artículo 55** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Disminuir la edad mínima constitucional para ser diputado de 21 años a 18 años.**  
Presentada por la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del PRI.  
Martes 25 de octubre de 2005.
445. Que adiciona un párrafo a la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Fortalecer los mecanismos de control del ejercicio del gasto, control interno y evaluación, para la utilización correcta de los recursos, conforme a los programas y presupuestos aprobados.**  
Presentada por el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, PVEM.  
Miércoles 26 de octubre de 2005.
446. Que reforma el párrafo primero y se adiciona una fracción VI del **artículo 121** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**Dotar de fe plena los actos públicos, a los registros y a los procedimientos judiciales en cada Estado de la Federación así como también validar los testamentos, independientemente del Estado en que se haya expedido. Para ese efecto se creará el Registro Nacional de Testamentos.**  
Presentada por el diputado Julián Angulo Góngora, del PAN.  
Jueves 27 de octubre de 2005.
447. Que reforma las fracciones XVI y XVII del **artículo 107** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Facultar a la Suprema Corte de Justicia, para consignar a un Servidor Público ante un Juez de Distrito, solicitar la declaración de procedencia cuando fuesen Servidores Públicos con fuero constitucional, por el desacato de un mandato judicial.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Jueves 3 de noviembre de 2005.
448. Que adiciona un apartado "A" conservando 8 párrafos y se agrega un apartado "B" con 12 párrafos al **artículo 25** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.  
**Regular los actos de la autoridad en la materia de Seguridad Nacional en el orden constitucional.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Moreno Arévalo, PRI.  
Jueves 3 de noviembre de 2005.
449. Que deroga la parte final del cuarto párrafo de la fracción III del **artículo 41**, y reforma el **artículo 75** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Homologar las remuneraciones de los titulares de los Órganos Autónomos de carácter constitucional y legal con los de la Administración Pública Federal.**  
Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Jueves 3 de noviembre de 2005.

450. Que reforma el **artículo 113** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Obligar constitucionalmente y responsabilizar al Estado por daños y perjuicios causados por sus actos u omisiones en materia ambiental.**  
Presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, PVEM.  
Viernes 4 de noviembre de 2005.
451. Que reforma los **artículos 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Delimitar el ámbito de la aplicación del juicio político y la declaración de procedencia en cuanto a su alcance material y jurídico; que sólo sea aplicable a los servidores públicos cuyo nombramiento sea de elección popular.**  
Presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, PVEM.  
Viernes 4 de noviembre de 2005.
452. Que adiciona un segundo párrafo al **artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acumulación de penas.  
**No se considerará pena inusitada y trascendental, la acumulación de penas por la comisión de dos o más de delitos específicos.**  
Presentada por la diputada Marcela Guerra Castillo, PRI.  
Viernes 4 de noviembre de 2005.
453. Que adicionan ocho párrafos al final de los **artículo 25 y 31**, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Conferir autonomía de rango constitucional a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y al Servicio de Administración Tributaria.**  
Presentada por el diputado Francisco José Rojas Gutiérrez, PRI.  
Jueves 10 de noviembre de 2005.
454. Que reforma el segundo párrafo del **artículo 66** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establece que el Congreso podrá terminar anticipadamente los periodos de sesiones ordinarias, cuando así lo convengan ambas Cámaras.**  
Presentada por el diputado Norberto Enrique Corella Torres, PAN.  
Jueves 10 de noviembre de 2005.
455. Que reforma los **artículos 52, 53, 54, 55 y 60** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Se propone reducir de 200 a 120 diputados plurinominales y crear una sexta circunscripción electoral en la cual se realice la elección de diputados con el voto de los mexicanos residentes en el extranjero de 20 diputados.**  
Presentada por los diputados Benito Chávez Montenegro y Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 10 de noviembre de 2005.



456. Que derogan el **artículos 92** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y los artículos 13 y fracción II del artículo 27 y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
**Derogar el artículo 92 constitucional, que establece la obligación del referendo para la validez de los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente.**  
Presentada por el diputado Sergio Vázquez García, PAN.  
Jueves 10 de noviembre de 2005.
457. Que reforma y adiciona los **artículos 76, 79, 89, 94, 95, 96, 98, 99 y 100** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Se proponen modificaciones a las reglas para el nombramiento de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y se fortalecen las atribuciones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.**  
Presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, PRD.  
Jueves 10 de noviembre de 2005.
458. Que reforma el **artículo 133** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que la Constitución es la única Ley Suprema de la República Federal Mexicana. Entre las distintas Leyes no habrá superioridad entre ellas, ni por motivo de jurisdicción, gozaran del mismo rango jerárquico.**  
Presentada por el diputado Jacobo Sánchez López, PRI.  
Jueves 10 de noviembre de 2005.
459. Que reforma el **artículo 59** y se deroga el párrafo segundo de la fracción II del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establece la reelección legislativa de manera inmediata por un periodo para los senadores y hasta por tres periodos consecutivos para los Diputados.**  
Presentada por la diputada Sheyla Fabiola Aragón Cortés, PAN.  
Jueves 10 de noviembre de 2005.
460. Que reforma el segundo párrafo de la fracción III); se adicionan un párrafo segundo y tercero al inciso c) de la fracción IV, del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Se pretende la permanencia de los Tribunales y Salas Electorales por el tiempo que marquen sus respectivas constituciones, y asegurar su presupuesto por el mismo número de años. Los Tribunales Electorales y las Salas Regionales dentro de sus actividades ordinarias, tenderán a la capacitación y profesionalización de su personal. Esta capacitación electoral será extensiva a los partidos políticos en forma periódica y equitativa.**  
Presentada por el diputado Pedro Vázquez González, PT.  
Viernes 11 de noviembre de 2005.

461. Que adiciona la fracción VI del apartado B del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Que las autoridades o instancias federales, estatales y del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan implementar leyes secundarias en las que se determinen los casos, formas y términos en que las instituciones públicas de asistencia social podrán intervenir de forma inmediata (como medida precautoria), en la realización de acciones indispensables para salvaguardar a las niñas, niños y adolescentes víctimas del delito de violencia familiar.**  
Presentada por los diputados María Salomé Elyd Sáenz y Pablo Alejo López Núñez, PAN.  
Martes 22 de noviembre de 2005.
462. Que adiciona un octavo párrafo al **artículo 94** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; se reforman los artículos 11, 14 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se reforman los artículos 195, 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establece que la Suprema Corte de Justicia, en su calidad de órgano de control constitucional, comunique al Congreso de la Unión de las sentencias en que declare la inconstitucionalidad, y las controversias constitucionales de normas legales, así como las normas legales que se consideren inconstitucionales en los juicios de amparo.**  
Presentada por el diputado Jorge Luis Hinojosa Moreno, PAN.  
Martes 22 de noviembre de 2005.
463. Que reforma los párrafos segundo y tercero y se deroga el cuarto párrafo del **artículo 26** y se adiciona un cuarto párrafo a la fracción IV del **artículo 74** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y reforma los artículos 1o., 4o. y 5o. de la Ley de Planeación.  
**Establece atribuciones al Congreso de la Unión para que éste pueda opinar, modificar y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo del Presidente de la República en turno y con ello coadyuvar de manera decidida y transparente a un verdadero desarrollo y crecimiento económico sostenido y sustentable.**  
Presentada por los diputados Sergio Magaña Martínez, Inelvo Moreno Alvarez e Isidoro Ruiz Argaiz, PRD.  
Jueves 24 de noviembre de 2005.
464. Que adiciona la fracción XXIX-N al **artículo 73** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.  
**Establecer que el Congreso tenga la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de cooperativas, reservando para el Congreso de la Unión todo lo relativo a la regulación en lo general del sector cooperativo y otorgando a los Congresos**

**locales la facultad de legislar en materia de fomento de la actividad cooperativa, siempre que no se oponga a la legislación federal.**

Presentada por el diputado Francisco Javier Saucedo Pérez, PRD; a nombre de integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. **Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 333 votos en pro y 4 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

**Turnada** a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Jueves 24 de noviembre de 2005.

- 465.** Que reforma y adiciona los **artículos 84 y 85** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer un plazo de diez días hábiles para la elección de Presidente Sustituto una vez constituido el Colegio Electoral en el Congreso, en caso de ausencia absoluta del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.**

Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.

Jueves 24 de noviembre de 2005.

- 466.** Que reforman la fracción XXVIII del **artículo 73**; la fracción I del **artículo 76**, la fracción X del **artículo 89** y el **artículo 133** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que sea facultad del Congreso la aprobación de tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión, y no de manera exclusiva de la Cámara de senadores.**

Presentada por la diputada María Avila Serna. PVEM

Viernes 25 de noviembre de 2005.

- 467.** Que reforma reforma los **artículos 2**, penúltimo párrafo; **73**, fracción VI; **74**, fracción IV; y **75** de la **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**, y reforma el artículo 7 de la Ley de Planeación.

**Otorgar facultades al Senado en el ámbito presupuestal, para conformar un presupuesto más equitativo, fortaleciendo el federalismo a través del ejercicio adecuado del gasto. Se establece que es facultad del Congreso de la Unión aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.**

Presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, PVEM.

Viernes 25 de noviembre de 2005.

- 468.** Que reforma los **artículos 27** párrafo sexto y **28**, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Permitir la concesión a la iniciativa privada en la explotación del gas natural no asociado al petróleo, a efectos de una mejor reactivación de la economía, y disminución de costos de producción de la industria mexicana.**

Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.

Viernes 25 de noviembre de 2005.

- 469.** Que reforma el primer párrafo de la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Los Municipios administrarán libremente su hacienda, pero en las percepciones que reciban sus servidores públicos deberán ajustarse a los criterios y disposiciones que emitan las legislaturas de los estados conforme a la ley que regule sus sueldos y salarios.**  
Presentada por el Congreso de San Luis Potosí.  
Martes 29 de noviembre de 2005.
- 470.** Que reforma el **artículo 56** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Mantener a los dos senadores de la República por estado que sean electos por el principio de mayoría relativa, que sean electos en la jornada concurrente de elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y suprime a los senadores de primera minoría.**  
Presentada por el diputado Alejandro Murat Hinojosa, PRI.  
Martes 29 de noviembre de 2005.
- 471.** Que reforma los **artículos 26** párrafo cuarto y **73**, fracción XXIX-D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar al Congreso de la Unión la atribución de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y posteriormente vigilar su cumplimiento, con el fin de que responda efectivamente a las demandas sociales.**  
Presentada por la diputada Martha Laguette Lardizábal, PRI.  
Martes 29 de noviembre de 2005.
- 472.** Que adiciona un quinto párrafo a la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que para que la determinación de los ingresos que corresponde administrar a los municipios, en el caso del alumbrado público “se podrá considerar el Potencial Beneficio que se recibe, así como la capacidad económica de los usuarios del servicio”.**  
Presentada por el Congreso de Guanajuato.  
Jueves 1 de diciembre de 2005.
- 473.** Que adiciona un cuarto y quinto párrafos y se recorren los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno pasando a ser párrafos sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, respectivamente, a la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**En materia de veto presidencial.**  
Presentada por el diputado Bernardo Loera Carrillo, PAN.  
Jueves 1 de diciembre de 2005.

474. Que adiciona el segundo párrafo de la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá ser aprobado con el voto de cuando menos las dos terceras partes de la totalidad de diputados que la integran.**  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Jueves 1 de diciembre de 2005.
475. Que reforma y adiciona los **artículos 74 y 75** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Se propone integrar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en un único documento.**  
Presentada por el diputado René Meza Cabrera, PRI.  
Jueves 1 de diciembre de 2005.
476. Que reforma los **artículos 26, 115, 116 y 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Crear el “Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana” para la correcta planeación, coordinación, gestión e investigación del fenómeno metropolitano.**  
Presentada por el diputado Horacio Martínez Meza, PRD.  
Jueves 1 de diciembre de 2005.
477. Que reforman **artículos 26 y 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Planeación, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.  
**Presentar al inicio de su encargo ante el Congreso de la Unión, el Plan Nacional de Desarrollo y un Presupuesto multianual y los Programas Sectoriales por parte del titular del Ejecutivo Federal.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Viernes 2 de diciembre de 2005.
478. Que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones; las fracciones VII y XII del **artículo 107** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.  
**Establecer que en los juicios de orden federal, en los que se reclamen por vía de amparo actos fuera de juicio o después de concluido o que afecten a personas extrañas a juicio, emitidos por Juzgados de Distrito o de Tribunales unitarios de Circuito, el amparo se promoverá ante el superior jerárquico que ejerza jurisdicción en el mismo circuito en que se generaron los actos reclamados.**  
Presentada por el diputado Roger David Alcocer García, PRI.  
Martes 6 de diciembre de 2005.

- 479.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 26** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el sistema de planeación democrática de la vida socioeconómica, política y cultural del país que organice el Estado será también con equidad y género.**  
Presentada por la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, PRI.  
Martes 6 de diciembre de 2005.
- 480.** Que adiciona el párrafo segundo del **artículo 14** y se adiciona una fracción VII al apartado B del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer, en materia de violencia familiar o violación, que las ordenes de protección se otorguen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la averiguación previa, sin que éstas puedan exceder de 90 días sin causa justificada.**  
Presentada por la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, PRI.  
Martes 6 de diciembre de 2005.
- 481.** Que adiciona: un párrafo, que será el segundo, al **artículo 53**; un párrafo, que será el cuarto, a la fracción tercera del **artículo 55**. Se reforma: el **artículo 52**; el segundo párrafo, que pasa a ser tercero, del **artículo 53**; el primer párrafo y las fracciones I y III del **artículo 54**; el segundo párrafo de la fracción III del **artículo 55**; y el segundo párrafo del **artículo 56** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Garantizar la representación de los pueblos Indígenas, dentro del Congreso, mediante fórmulas en circunscripciones plurinominales.**  
Presentada por el diputado Marcelo Tecolapa Tixteco, PRI.  
Martes 6 de diciembre de 2005.
- 482.** Que reforma la fracción I y se le adiciona una fracción VI al **artículo 35**, se reforma la fracción III del **artículo 36**, se reforma el **artículo 40** y el primer párrafo del **artículo 41**, se adiciona una fracción IV y se reforma el último párrafo del **artículo 71**; y se adiciona la fracción XXIX-N al **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer un sistema de participación ciudadana en el cual los ciudadanos puedan tener el derecho de iniciar leyes y decretos, así como las figuras del referéndum, el plebiscito; y, establecer como obligación del Congreso de la Unión, expedir la ley reglamentaria para instrumentar lo anterior.**  
Presentada por el diputado Federico Madrazo Rojas, PRI.  
Martes 6 de diciembre de 2005.

483. Que adiciona un inciso “d” a la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la posibilidad de que los municipios obtengan financiamiento a través de la emisión de bonos de deuda pública, cuya colocación será por medio de una institución financiera o bancaria avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**  
Presentada por el diputado Eugenio Mier y Concha Campos, PRI.  
Martes 6 de diciembre de 2005.
484. Que adiciona la parte final al párrafo cuarto de la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Propone que los integrantes de los ayuntamientos en ningún caso perciban un salario superior al que las Legislaturas de los Estados fijen para su respectivo Gobernador.**  
Presentada por el diputado Óscar González Yáñez , PT.  
Martes 6 de diciembre de 2005.
485. Que adiciona un párrafo al **artículo 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer en la ley suprema una garantía patrimonial a favor de los particulares que como resultado de una resolución judicial equivocada se les cause daño.**  
A cargo del diputado Jesús Morales Flores, del grupo parlamentario del PRI.  
Martes 6 de diciembre de 2005.
486. Que reforma los **artículos 29, 90, 92, 93, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Eliminar la figura de los Departamentos Administrativos, en los diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 330 votos en pro y 1 abstención, el miércoles 26 de abril de 2006.  
**Turnada** a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  
Miércoles 7 de diciembre de 2005.
487. Que reforma el párrafo tercero de la Fracción III del **artículo 41**; se adiciona la fracción III al **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que la Comisión Permanente convocará a periodo extraordinario a efecto de que la Cámara de Diputados cumpla con su obligación constitucional exclusiva de nombrar a los Consejeros Electorales”, eliminando que la Comisión Permanente pueda hacer esos nombramientos, con el fin de evitar invasión de competencias entre las Cámaras del Congreso de la Unión.**  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Miércoles 7 de diciembre de 2005.

- 488.** Que reforma la fracción IX del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.  
**Suprimir el hecho de que al inculpado se le pueda asistir por una persona de su confianza.**  
Presentada por el diputado Alejandro Agundis Arias, PVEM.  
Miércoles 7 de diciembre de 2005.
- 489.** Que reforma la fracción I del apartado A del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Ampliar la posibilidad de que los inculpados de delitos no graves gocen del beneficio de la libertad, durante el tiempo de desarrollo del proceso, sujeta a alguna de las medidas cautelares o de restricción a la libertad que señale la ley.**  
Presentada por el diputado Jesús Aguilar Bueno, PRI.  
Jueves 8 de diciembre de 2005.
- 490.** Que reforma y adiciona los **artículos 3o. y 31**, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la enseñanza media superior.**  
Presentada por el grupo parlamentario del PT.  
Jueves 8 de diciembre de 2005.
- 491.** Que deroga el párrafo segundo del **artículo 108** y se reforman el primer párrafo del **artículo 110** y el primer párrafo del **artículo 114** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como sujeto de juicio político al Presidente de la República y aumentar a dos años el plazo para poder iniciar dicho procedimiento.**  
Presentada por la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, PRD.  
Martes 13 de diciembre de 2005.
- 492.** Que adiciona una fracción IX al **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como obligación del sistema educativo nacional tomar las prevenciones necesarias para el reconocimiento de los estudios efectuados fuera del mismo, en todos sus niveles, para dar por acreditado el nivel preescolar y garantizar el acceso a la continuidad de la educación obligatoria impartida por el Estado en sus diferentes modalidades.**  
Presentada por el diputado Carlos Jiménez Macías, PRI.  
Martes 13 de diciembre de 2005.
- 493.** Que reforma y adiciona los **artículos 55 y 58** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Agregar como requisito para ser diputado o senador, el que durante su encargo, no desempeñen actividad comercial, industrial, de servicios o profesional, salvo**



**los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.**

Presentada por la diputada Ana Lilia Guillén Quiroz, PRD.  
Martes 13 de diciembre de 2005.

494. Que adiciona un segundo párrafo, corriéndose en su orden el actual párrafo segundo para pasar a ser párrafo tercero y así sucesivamente, a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que la secretaría de despacho correspondiente, para efectos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá realizar una consulta entre la población de todos los municipios del país con el propósito de que mediante la figura de presupuesto participativo los habitantes de las comunidades decidan la orientación y destino del gasto público que habrá de ejercerse a sus municipios.**

Presentada por el grupo parlamentario del PT.  
Martes 13 de diciembre de 2005.

495. Que adiciona dos párrafos al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que la Cámara de Diputados podrá autorizar programas y proyectos de inversión que abarquen varios ejercicios fiscales, los cuales tendrán garantizadas las asignaciones presupuestarias o su fuente de financiamiento durante toda la vida del proyecto, siendo éstas la única que podrá modificarlos o cancelarlos, de acuerdo a los requisitos que establezca la ley en la materia.**

Presentada por el diputado Angel Alonso Díaz-Caneja, PAN.  
Martes 13 de diciembre de 2005.

496. Que adiciona un párrafo quinto al artículo 28, recorriéndose los subsecuentes párrafos, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, de la Ley de Planeación, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; y crea la Ley Federal del Consejo Técnico de Planeación y Regulación del Sector Energético.

**Crear el Consejo Técnico de Regulación del Sector Energético, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y su ley, cuyo objetivo será el vigilar, supervisar que lo dispuesto en las leyes específicas de su ámbito; dar autonomía a PEMEX, CFE y LFC respecto de las operaciones en que se haga uso del crédito público, programas de inversión pública, control presupuestal para servicios públicos, así como de los precios y tarifas de los bienes y servicios; Facultar a la Secretaría de Energía para vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones de programación, presupuestación, contabilidad de los órganos descentralizados del sector energético, así como a enviar el proyecto de presupuesto del sector energético nacional, a propuesta**

**del Consejo de Regulación; Facultar al Congreso de la Unión para aprobar la política energética nacional de mediano y largo plazo.**

Presentada por la diputada Rosa María Avilés Nájera, PRD.

Martes 13 de diciembre de 2005.

497. Que adiciona un último párrafo al **artículo 2o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reconocer autonomía a las comunidades afrodescendientes, en términos de la reconocida para los pueblos y comunidades indígenas, estableciendo como obligación de la Federación, de los estados y municipios, atender a dichas comunidades a través de las políticas y programas públicas; asimismo, reconocer a estas comunidades como tercera raíz mexicana.**

Presentada por el diputado Francisco Diego Aguilar, PRD.

Martes 13 de diciembre de 2005.

498. Que reforma los **artículos 65 y 66** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Modificar el primer periodo de sesiones ordinarias, comenzando a partir del 1 de agosto de cada año, y prolongar el segundo periodo a no más del 31 de mayo.**

Presentada por el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, PRI.

Martes 13 de diciembre de 2005.

499. Que reforman el párrafo tercero del **artículo 27**, las fracciones XXV y XXIX-G del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Agregar como uno de los derechos de la Nación, regular y dictar las medidas necesarias, en cualquier momento respecto de la protección, conservación, restauración, gestión, manejo y promoción del patrimonio geológico, paleontológico, arqueológico, histórico, artístico, lingüístico, etnológico y natural, incluidos sus recursos; así como para proteger, conservar y gestionar el uso y aprovechamiento de la biodiversidad, sus recursos biológicos y material genético, los recursos biológicos para la agricultura y la alimentación; facultando al Congreso para establecer la concurrencia de la Federación, los estados y municipios, y administraciones de los territorios indígenas, en la materia referida anteriormente, incluidos sus recursos, muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, cuya protección, conservación, restauración, gestión, manejo y promoción sea de interés social, y con el Distrito Federal, respecto del desarrollo forestal sustentable.**

Presentada por el diputado Francisco Diego Aguilar, PRD.

Martes 13 de diciembre de 2005.

500. Que reforma el párrafo segundo de la fracción primera del **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Establecer como obligación de los partidos políticos, instituir mecanismos a efecto de garantizar el acceso a los espacios de representación popular a los**

**ciudadanos sin filiación partidaria, a través de postulaciones a cargos de elección popular en cuando menos el 20% del total de sus candidaturas.**

Presentada por el diputado Abraham Bagdadi Estrella, PRD.

Martes 13 de diciembre de 2005.

- 501.** Que reforma el **artículo 1o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reconocer que, el goce y acceso a las garantías que establece la Constitución son también para los individuos en lo colectivo; que, existen otras formas de esclavitud y las leyes asegurarán que las autoridades garanticen su mitigación y eliminación. Asimismo, la obligación del Estado para garantizar el desarrollo cultural de las minorías nacionales en el territorio nacional que por razones motivadas por el asilo, refugio u otra forma análoga se han incorporado a la sociedad mexicana así como sus descendientes.**

Presentada por la diputada Clara Marina Brugada Molina, PRD.

Martes 13 de diciembre de 2005.

- 502.** Que reforma y adiciona los **artículos 2o., 27, 42, 43 y 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reconocer como derecho preferente de los pueblos y comunidades indígenas, a la conservación, protección, gestión, uso y aprovechamiento de los recursos ubicados en sus tierras y territorios, así como la salvaguarda y uso de su conocimiento cultural que ejercen sobre la biodiversidad, sus recursos y material genético; facultar, de manera concurrente, al Congreso General para expedir leyes en materia de definición territorial de los pueblos y comunidades indígenas, considerándose como parte del territorio nacional, así como aquellas leyes que establezcan la concurrencia entre la Federación, los estados, municipios y las administraciones de los territorios indígenas y las metropolitanas, para regular y administrar el territorio nacional.**

Presentada por la diputada Clara Marina Brugada Molina, PRD.

Martes 13 de diciembre de 2005.

- 503.** Que la fracción II del **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Establecer como obligación del IFE, instrumentar las comisiones necesarias para cerciorarse de la transparencia de los recursos de origen privado evitando que dichos recursos provengan de actividades ilícitas so pena de pérdida del registro; fijar las bases para el otorgamiento de financiamiento público para los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección. Asimismo, establecer que un partido político no podrá solicitar de nuevo su registro cuando su pérdida haya sido por la aplicación de recursos de procedencia ilícita.**

Presentada por el diputado Roger David Alcocer García, PRI.

Martes 13 de diciembre de 2005.

- 504.** Que reforma la fracción II del **artículo 76**; se deroga la fracción V del **artículo 78**; se deroga la fracción IX del **artículo 89**; se reforma el párrafo primero del **artículo 102**, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar autonomía al Ministerio Público, convirtiendo a la Procuraduría General de la República en un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y de su presupuesto, cuyo titular será elegido por la mayoría calificada del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, y su encargo durará siete años, con posibilidad de reelección por una sola vez, y durante el mismo no podrá ser removido más que por alguna causa de responsabilidad en las que pueden incurrir los servidores públicos.**  
Presentada por los diputados Manlio Fabio Beltrones Rivera y José Luis García Mercado, PRI.  
Martes 13 de diciembre de 2005.
- 505.** Que reforma la fracción II del **artículo 89**, se adicionan sendos párrafos tercero y cuarto al **artículo 90** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el inciso a) y se reforma segundo párrafo, ambos del artículo 5° de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.  
**Anular los procedimientos relativos a los servidores públicos de mandos superiores para prever que los correspondientes a los cargos de Secretario y hasta Director General, sus adjuntos, Delegados Regionales, homólogos y cualquier otro equivalente, cualquiera que sea la denominación que se les dé, sean considerados de libre designación.**  
**La Sría. de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, deberán revisar los procedimientos de selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la APF Centralizada, concluidos a la fecha.**  
Presentada por el diputado Rafael Flores Mendoza, PRD.  
Miércoles 14 de diciembre de 2005.
- 506.** Que reforma el **artículo 52**, el párrafo segundo del **artículo 53**, el párrafo primero y la fracción I del **artículo 54** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Reducir a 100 el número de diputados de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales, quedando conformada la Cámara de Diputados por 400 diputados.**  
Presentada por el diputado Gustavo Moreno Arcos, PRI.  
Miércoles 14 de diciembre de 2005.
- 507.** Que reforma y adiciona diversas disposiciones de los **artículos 108, 109, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Incluir la figura del jefe de Gobierno del Distrito Federal así como la de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y sus Estatutos, dentro del Articulado Constitucional que refiere a las responsabilidades de servidores públicos.**  
Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Miércoles 21 de diciembre de 2005.

508. Que reforma el primer párrafo y deroga el párrafo tercero del **artículo 24** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Reconocer de manera amplia, en congruencia con las condiciones actuales de diversidad y pluralidad de creencias, confesiones, prácticas y manifestaciones religiosas existentes en nuestro país y en el mundo.**  
Presentada por el diputado Federico Döring Casar, PAN.  
Miércoles 4 de enero de 2006.
509. Que adiciona un párrafo segundo al **artículo 7º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establece que las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. Y que la protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Miércoles 4 de enero de 2006.
510. Que reforma y adiciona el párrafo tercero del **artículo 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Propone que la integración de comisiones para investigar el funcionamiento de la Administración Pública Federal o sobre materias de interés público se hará a determinación de una octava parte de sus miembros, tratándose de los diputados, de una cuarta parte, si trata de los senadores, o de dos grupos parlamentarios. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal, del Pleno de las cámaras y, en su caso, de la autoridad competente para conocer de los ilícitos.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Miércoles 4 de enero de 2006.
511. Que reforma la fracción XXV y adiciona la fracción XXV Bis al **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Hacer efectiva y directa la participación plena de los estados y municipios en tareas de interés público. Precisando en orden a su importancia: la administración, la catalogación, la concertación, la difusión, la investigación arqueológica y antropológica relativa, la promoción, la restauración, la explotación a través de industrias culturales y la recuperación de esos bienes de inestimable valor cultural e histórico.**  
Presentada por el Congreso de Oaxaca.  
Miércoles 11 de enero de 2006.
512. Que adiciona un cuarto párrafo al **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer una obligación explícita de prestar servicios y asistencia médica gratuita del mejor nivel. De esa manera se logrará definir la corresponsabilidad**

**entre órdenes de gobierno federal y local, y dar contenido efectivo al derecho a la protección de la salud.**

Presentada por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.  
Miércoles 11 de enero de 2006.

- 513.** Que reforma la fracción II de la Base Tercera del **artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y su Consejo de Representantes.  
**Dotar a las delegaciones políticas del Distrito Federal del estatus de cuasi ayuntamientos, así, por una parte ejerzan en forma concurrente las acciones ejecutivas para brindar los servicios básicos, como si fueran ayuntamientos y por otra, para que el electorado se vea representado en un Consejo de Representantes.**

Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Miércoles 11 de enero de 2006.

- 514.** Que adiciona la fracción II del **artículo 38** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que hasta que no haya sentencia condenatoria y ésta cause ejecutoria serían suspendidos los derechos políticos de un indiciado, a excepción de que en el proceso sea beneficiado por la figura del beneficio de la libertad provisional bajo caución.**

Presentada por el diputado Roberto Antonio Marrufo Torres, PRI.  
Miércoles 18 de enero de 2006.

- 515.** Que reforma el **artículo 91** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Determinar que para ser Secretario del despacho se requiere, a demás de ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos contar con grado académico al menos de licenciatura expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.**

Presentada por el diputado Joel Padilla Peña, PT.  
Miércoles 18 de enero de 2006.

- 516.** Que adiciona dos párrafos finales a la fracción II del **artículo 116** y adiciona el inciso o) a la fracción V de la BASE PRIMERA del **artículo 122**, cuyo contenido actual pasa a formar parte del inciso p), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Instituir una "Legislatura Metropolitana", integrada con los legisladores ya electos, misma que tendrá carácter honorario y estará investida de facultades de aprobación y modificación de los presupuestos de egresos destinados a los objetivos que se plantean en los convenios de desarrollo metropolitanos.**

Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Miércoles 18 de enero de 2006.

517. Que adiciona la fracción VIII del **artículo 116** y adiciona un inciso a la fracción V de la base primera del **artículo 122**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cabildos estatales de la Ciudad de México.  
**Instituir la figura de los cabildos estatales, mismos que serán el lugar propicio para la búsqueda de acuerdos que favorezcan el buen ejercicio de las atribuciones constitucionales que a cada orden de gobierno compete.**  
Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Miércoles 25 de enero de 2006.
518. Que adiciona un párrafo al **artículo 14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Explicitar que nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Miércoles 25 de enero de 2006.
519. Que reforma el **artículo 79** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Crear la figura de la Entidad de Vigilancia y Control Superior de la Federación, como órgano de la Cámara de Diputados que tendrá a su cargo, fundamentalmente, organizar y coordinar el sistema de vigilancia y control de las acciones del Gobierno de la Federación.**  
Presentada por el diputado Miguel Lucero Palma, PRI.  
Miércoles 25 de enero de 2006.
520. Que reforma los párrafos; primero, tercero y cuarto, del **artículo 108**; el párrafo primero del **artículo 109**; los párrafos primero y segundo del **artículo 110**; los párrafos primero y quinto del **artículo 111**, los incisos ñ) y o) se adiciona un inciso p), todos de la fracción V, de la Base Primera, del apartado C, del **artículo 122**, todos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; se reforman los artículos 15, 42, 82, 108, todos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.  
**Conferir expresamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de expedir leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos del Distrito Federal.**  
Presentada por los senadores Carlos Manuel Villalobos Organista y Jesús Galván Muñoz, PAN.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Senadores.  
Miércoles 25 de enero de 2006.
521. Que reforma y adiciona el **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer diversas bases para cumplir con el principio de proporcionalidad electoral y dar vigencia a una democracia verdaderamente representativa.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Miércoles 25 de enero de 2006.

- 522.** Que adiciona una fracción VI al **artículo 121** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Explicitar que los actos de los notarios tienen validez jurídica en los términos de las leyes de cada Estado.**  
Presentada por la diputada Angélica Ramírez Luna, PAN.  
Miércoles 25 de enero de 2006.
- 523.** Que reforma el párrafo segundo del **artículo 14**, y adiciona una fracción VII al apartado B del **artículo 20**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Incluir en la legislación medidas para la protección de las víctimas de violencia familiar y violación.**  
Presentada por la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, PRI.  
Jueves 2 de febrero de 2006.
- 524.** Que reforma el **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación.  
**Modificar el término de individuo por el de persona, e incorporar el respeto a los derechos humanos como complemento a la educación que imparta el Estado.**  
Presentada por el diputado Angel Pasta Muñuzuri, PAN.  
Jueves 2 de febrero de 2006.
- 525.** Que reforma los **artículos 65, 66 y 69** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Propone se lleve a cabo un periodo de sesiones que abarque solo nueve meses, determinando un periodo de receso de tres meses, mismo que funcionaría en los mismos términos en los que se establece actualmente en la Constitución y en la Ley Orgánica del Congreso.**  
Presentada por el diputado Jorge Triana Tena, PAN.  
Jueves 2 de febrero de 2006.
- 526.** Que reforma el **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la procedencia, naturaleza y controles a que deba sujetarse la dinámica Constitucional.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Álvarez, Convergencia.  
Martes 7 de febrero de 2006.
- 527.** Que deroga la fracción IX del **artículo 89**, reforma los **artículos 76**, fracción II y **102**, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como facultad exclusiva del Senado designar al Procurador General de la República o, en sus recesos por la Comisión Permanente.**  
Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Martes 7 de febrero de 2006.



- 528.** Que reforma los **artículos 115**, fracción VIII, **116**, fracción VI, **123** del apartado B), fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Considerar como Servidores Públicos a los trabajadores de los organismos descentralizados de la Federación, de los Estados y Municipios. Los conflictos que se susciten entre estos, rigiéndose estas relaciones laborales por las leyes que expidan las Legislaturas Locales.**  
Presentada por el diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, PRI.  
Martes 7 de febrero de 2006.
- 529.** Que reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman los **artículos 30. y 31** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002.  
**La educación preescolar será obligatoria en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006.**  
Presentada por la diputada Consuelo Camarena Gómez, PAN.  
Martes 7 de febrero de 2006.
- 530.** Que adiciona un inciso d) a la fracción II y se reforma la fracción V, del **artículo 30.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Orientar a la educación, y fomentar la formación del educando en el respeto a la ley y la formación cívica.**  
Presentada por el diputado Alvaro Elías Loreda, PAN.  
Martes 7 de febrero de 2006.
- 531.** Que **reforma** los artículos; **35** fracción I; **36** fracción III; **89** fracción XIX; **41** fracción III; **71** último párrafo, y se **adicionan** los artículos; **31** fracción V; **41** fracción V; **71** fracción IV; **73** fracción XXIX-N; y **99** fracción IX recorriendo la actual a ser fracción X, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**En materia de participación ciudadana, referéndum, plebiscito e iniciativa popular.**  
Presentada por el diputado Javier Orozco Gómez, PVEM.  
Miércoles 8 de febrero de 2006.
- 532.** Con proyecto de **Nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Propone llevar acabo una revisión integral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Presentada por el diputado Jesús Martínez Alvarez, Convergencia.  
Miércoles 8 de febrero de 2006.
- 533.** Que reforma la fracción V del apartado C del **artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Facultar a la Asamblea Legislativa para legislar los aspectos orgánicos de los cuerpos de seguridad pública, estímulos y régimen disciplinario, conforme a las bases que establezca el Estatuto Constitucional del Distrito Federal.**  
Presentada por diputado Salvador Márquez Lozornio, PAN.  
Jueves 9 de febrero de 2006.

534. Que reforma el **artículo 40** y el primer párrafo del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Garantizar la libertad religiosa y de conciencia en el Estado Mexicano y sus Entidades Federativas.**  
Presentada por el diputado Rafael García Tinajero Pérez, PRD.  
Jueves 9 de febrero de 2006.
535. Que reforma la fracción II del **artículo 77** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar a rango Constitucional la facultad de las Cámaras del Congreso de la Unión de comunicarse con los Órganos de los Poderes Federales, Estatales y Municipales, y de mas organizaciones sociales, políticas nacionales e internacionales.**  
Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Jueves 9 de febrero de 2006.
536. Que reforma el **artículo 1o.**, la fracción X del **artículo 89** y la fracción I del **artículo 103**; se adiciona una fracción IV al **artículo 71** y se agrega un inciso g) a la fracción II del **artículo 105**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Reconocer los Derechos Humanos consignados en los tratados internacionales, elevando a rango constitucional tal concepto. Faculta a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para iniciar leyes; acciones de inconstitucionalidad en el ámbito Federal, Estatal y del Distrito Federal. Así mismo, ampliar la esfera de protección del juicio de amparo.**  
Presentada por el diputado Miguel Angel Llera Bello, PAN.  
Jueves 9 de febrero de 2006.
537. Que reforma el **artículo quinto transitorio** del decreto que adiciona el artículo 3o., párrafo primero; las fracciones III, V y VI; y el artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como educación preescolar obligatoria en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005 para los niños en edad de 5 años; el segundo año de preescolar a partir del ciclo 2005-2006; para los niños en edad de 4 años, el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009 para los niños en edad de 3 años cumplidos.**  
Presentada por el diputado Alfonso Rodríguez Ochoa, PRI.  
Martes 14 de febrero de 2006.
538. Que reforma el **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero.  
**Establecer que el efecto de la declaración de procedencia será separar inmediatamente de su encargo al inculpado, para que quede sujeto a la jurisdicción de los tribunales competentes; y que antes de emitirse esta, la autoridad ministerial pueda realizar las diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa correspondiente.**  
Presentada por el diputado Francisco Antonio Rojas Toledo, PAN.  
Martes 14 de febrero de 2006.

- 539.** Que reforma la fracción III del **artículo 76** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como atribución del Senado de la República que él Ejecutivo Federal le informe previamente; de la salida de tropas mexicanas con motivo de ayuda humanitaria o misiones de paz requeridas por organismos internacionales de los que México sea parte, y al regreso de éstas dar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas.**  
Presentada por el diputado Ernesto Herrera Tovar, PAN.  
Martes 14 de febrero de 2006.
- 540.** Que reforma el **artículo 6** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el Estado garantizará el derecho a la información pública mediante la transparencia y el acceso a la información.**  
Presentada por el Congreso de Jalisco.  
Jueves 16 de febrero de 2006.
- 541.** Que reforma los **artículos 65 y 66** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Que el inicio del segundo periodo ordinario de sesiones sea a partir del 1 de marzo y su término el 31 de mayo.**  
Presentada por el diputado David Hernández Pérez, PRI.  
Jueves 16 de febrero de 2006.
- 542.** Que adiciona dos párrafos al **artículo 75** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la metodología para el aumento de los sueldos del Presidente de la República y de los funcionarios públicos que ocupen los cuatro grupos jerárquicos por debajo de aquél; y los sueldos de los diputados y senadores del Congreso de la Unión.**  
Presentada por el diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández, PRD.  
Jueves 16 de febrero de 2006.
- 543.** Que reforma el **artículo 63** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que en los casos de faltas temporales o definitivas de los senadores o diputados por motivos de licencia, enfermedad o fallecimiento de sus miembros, el Presidente de la Mesa Directiva de cada una de las Cámaras, deberá llamar en un plazo no mayor de 15 días al suplente y garantizará que dentro de los 30 días siguientes, éste tome posesión de su cargo.**  
Presentada por el diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, PRI.  
Jueves 16 de febrero de 2006.
- 544.** Que reforma los **artículos 2º**; la fracción XXVIII del **artículo 73** y las fracciones IX y X al **artículo 115**; se adicionan un cuarto párrafo al **artículo 26**, recorriéndose en su orden el actual cuarto párrafo para pasar a ser el quinto; un segundo párrafo al

**artículo 53**, recorriéndose el actual segundo párrafo para pasar a ser tercero; un penúltimo párrafo a la fracción V del **artículo 115**; y un cuarto párrafo a la fracción II del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Para garantizar el acceso pleno de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado.**

A cargo del diputado Javier Manzano Salazar, del grupo parlamentario del PRD  
Jueves 16 de febrero de 2006.

545. Que reforma los **artículos 99**, fracción IV; **116**, fracción IV, incisos c), d) y e); y se elimina el tercer párrafo de la fracción II del **artículo 105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que el Tribunal Electoral Federal resolverá, de manera definitiva e inatacable, sobre aquellos procesos electorales ya calificados por las autoridades estatales, así mismo, que las sentencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sólo afectarán de invalidez a las normas impugnadas; y, crear la figura de los medios extraordinarios de protección constitucional electoral.**

Presentada por el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, PRI.  
Martes 21 de febrero de 2006.

546. Que reforma la fracción IV, párrafo segundo, y se adicionan a la fracción IV un párrafo tercero y un párrafo último, recorriéndose los actuales tercero, cuarto y quinto párrafos en su orden, del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Facultar a los estados para establecer contribuciones para las funciones y servicios públicos de su entidad; así mismo, establecer las exenciones respecto de los bienes de dominio público.**

Presentada por los senadores Noemí Zoila Guzmán Lagunes, José Guillermo Herrera Mendoza, Elías Miguel Moreno Brizuela, Silvia Asunción Domínguez López y Luis Ricardo Aldana Prieto.  
Jueves 23 de febrero de 2006.

547. Que reforma la fracción III del **artículo 3** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer la obligación del Ejecutivo Federal de considerar la opinión de los municipios, en el diseño de los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal.**

Presentada por la diputada Tatiana Clouthier Carrillo.  
Jueves 23 de febrero de 2006.

548. Que reforma la fracción XV del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Agregar el ramo de la ciencia y la tecnología dentro de aquellos que merezcan reconocimientos de privilegios.**

Presentada por el diputado Benito Chávez Montenegro, PRI.  
Jueves 23 de febrero de 2006.

549. Que adiciona un último párrafo al **artículo 1** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la obligación del Estado para promover que la igualdad sea real y efectiva, así como para que adopte medidas a favor de grupos discriminados o marginados.**  
Presentada por el diputado Luis Antonio González Roldán, PVEM.  
Viernes 24 de febrero de 2006.
550. Que reforma el **artículo 13** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Reconocer el fuero indígena como un sistema natural de administración de justicia, para permitirles regirse por sus propios reglamentos, usos y costumbres y, así como administrar justicia a los integrantes de dichas comunidades por sus propios jueces.**  
Presentada por el diputado César Amín González Orantes, PRI.  
Martes 7 de marzo de 2006.
551. Que reforma el párrafo primero y se adiciona el párrafo cuarto de la fracción VI del **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los salarios mínimos generales y profesionales se incrementarán trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.**  
Presentada por el diputado César Amín González Orantes, PRI.  
Martes 7 de marzo de 2006.
552. Que reforma y adiciona el segundo párrafo del **artículo 8** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar que el acuerdo que recaiga a toda petición deberá establecerse fundada, motivada y congruente con la petición, estableciendo la obligación de notificar el antes citado de manera personal, en un termino de 60 días hábiles, al peticionario.**  
Presentada por el diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, PRI.  
Martes 7 de marzo de 2006.
553. Que reforma el **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Eliminar el fuero para el servidor público que cometa un delito, quien deberá responder por ello ante las instancias correspondientes.**  
Presentada por el diputado Eduardo Alonso Bailey Elizondo, PRI.  
Martes 7 de marzo de 2006.
554. Que reforma el **artículo 9** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como condicionante, a efecto de que no se pueda coartar el derecho de asociarse o reunirse, que no se perturbe el orden público, no se vulneren los derechos de terceros, no se bloquee el tránsito vehicular y se dé aviso a la autoridad competente.**  
Presentada por el diputado Pablo Alejo López Núñez, PAN.  
Martes 7 de marzo de 2006.

- 555.** Que reforma el inciso a) del numeral 2 del **artículo 3** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la definición de democracia, entendiéndose ésta como una forma de vida política.**  
Presentada por el diputado Jorge Romero Romero, PRI.  
Martes 7 de marzo de 2006.
- 556.** Que reforma el **artículo 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Incluir la posibilidad de que el menor sea visitado en su domicilio por persona ampliamente identificada y autorizada por el DIF o cualquier otro ente aparejado, con la única intención de verificar su existencia y calidad de vida.**  
Presentada por la diputada María Elena Orantes López, PRI.  
Martes 7 de marzo de 2006.
- 557.** Que reforma los **artículos 29, 82, 90, 92, 93, 95, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Se propone eliminar del texto constitucional la figura jurídica de jefes de departamento Administrativo.**  
Presentada por la diputada Norma Patricia Saucedo Moreno, PAN.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 330 votos en pro y 1 abstención, el miércoles 26 de abril de 2006.  
**Turnada** a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.  
Jueves 9 de marzo de 2006.
- 558.** Que adiciona la fracción X del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Con el fin de regular los principios normativos en materia de política exterior.**  
A cargo del diputado Rafael García Tinajero Pérez, del grupo parlamentario del PRD.  
Jueves 9 de marzo de 2006.
- 559.** Que reforma la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como obligación de los municipios, informar detalladamente, a más tardar en el primer trimestre de cada año, a la H. Cámara de Diputados Federal, sobre la aplicación de los recursos federales asignados y recibidos del año inmediato anterior.**  
Presentada por el diputado Francisco Xavier Alvarado Villazón, PVEM.  
Miércoles 15 de marzo de 2006.
- 560.** Que reforma el **artículo 108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar que servidor público, para efectos de la responsabilidad prevista en tal disposición, será, además de los representantes de elección popular, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza,**

**dentro de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los niveles federal, estatal y municipal, órganos autónomos y el Distrito Federal.**

Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.

Miércoles 15 de marzo de 2006.

- 561.** Que adiciona la fracción II del **artículo 76** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y adiciona un cuarto párrafo al artículo 1 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

**Incorporar al Secretario de Relaciones Exteriores al sistema de nombramiento por parte del Ejecutivo Federal y de ratificación por parte del Senado.**

Presentada por el diputado Juan José García Ochoa, PRD.

Jueves 16 de marzo de 2006.

- 562.** Que reforma el **artículo 16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Incluir a las disposiciones administrativas de orden público como objeto de verificación de las autoridades administrativas respecto de las visitas domiciliarias.**

Presentada por el diputado Rodrigo Sánchez de la Peña, PAN.

Jueves 16 de marzo de 2006.

- 563.** Que reforma los **artículos 52, 53 y 54** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reducir a 100 el número de diputados que serán electos según el principio de representación proporcional.**

Presentada por el diputado José Luis Treviño Rodríguez, PAN.

Miércoles 22 de marzo de 2006.

- 564.** Que reforma el **artículo 83** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Reducir el tiempo en que el Presidente Electo entrará a ejercer su encargo, estableciendo como fecha el 8 de Septiembre.**

Presentada por el diputado Pablo Gómez Álvarez, PRD.

Jueves 23 de marzo de 2006.

- 565.** Que reforma y adiciona los **artículos 90; 92 y 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**Eliminar la figura de “Departamentos Administrativos”, y sustituir el término de “Departamento del Distrito Federal” por el de “Gobierno del Distrito Federal”.**

Presentada por el diputado Rafael Flores Mendoza, PRD.

Martes 28 de marzo de 2006.

- 566.** Que reforma el **artículo 20**, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Limitar la posibilidad de que todo inculpado en todo proceso de orden penal sea defendido únicamente por abogado titulado.**

Presentada por el diputado Gonzalo Guízar Valladares, PRI.

Martes 28 de marzo de 2006.

- 567.** Que reforma el **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Precisar, para efectos de la excepción de la obligación de carearse con el inculpado en los delitos de violación, secuestro, corrupción, pornografía, lenocinio, trata y turismo sexual, a las personas menores de 18 años de edad.**  
Presentada por la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, PRI.  
Martes 28 de marzo de 2006.
- 568.** Que reforma el **artículo 6** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el secreto profesional y la cláusula de conciencia de los periodistas serán garantizados por el Estado.**  
Presentada por los diputados Sergio Alvarez Mata y Federico Döring Casar, PAN.  
Martes 28 de marzo de 2006.
- 569.** Que reforma los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción IV del **artículo 74** y el párrafo tercero de la fracción II del **artículo 79** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**La Cámara baja aprobará el Presupuesto de Egresos de la Federación y dictaminará la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el 31 de octubre del año de su presentación, se deberán considerar las observaciones y recomendaciones del órgano de fiscalización, en la discusión y, en su caso, modificación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.**  
Presentada por el diputado Rafael Flores Mendoza, PRD.  
Martes 28 de marzo de 2006.
- 570.** Que adiciona un segundo párrafo a la fracción X del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se expide la Ley que Crea el Consejo Nacional de Política Exterior.  
**Establecer un órgano colegiado de apoyo al Presidente de la República y al Congreso de la Unión, de carácter autónomo y con personalidad jurídica y patrimonio propio, para cumplir con los principios de política exterior denominado Consejo Nacional de Política Exterior, quien podrá formular opiniones y recomendaciones no vinculatorias.**  
Presentada por el diputado Juan José García Ochoa, PRD.  
Martes 28 de marzo de 2006.
- 571.** Que reforma los **artículos 1, 3, 25, 27, 29, 49, 73, 76, 78, 80, 107, 116, 125 y 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Cambiar el término de “individuo” por el de “persona”.**  
A cargo del diputado Ángel Pasta Muñuzuri, del grupo parlamentario del PAN.  
Martes 28 de marzo de 2006.



- 572.** Que reforma el **artículo 116**, fracción IV, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que las constituciones locales deberán garantizar que los servidores públicos de la Administración Pública Federal, estatal y municipal no podrán participar, en ninguna forma, en actos públicos partidistas, ni publicitar por cualquier medio la obra pública estatal, municipal o federal en los plazos que éstas establezcan.**  
Presentada por el diputado Alfonso Nava Díaz, PRI.  
Martes 28 de marzo de 2006.
- 573.** Que adiciona un tercer párrafo a la fracción II del **artículo 115** y adiciona un inciso j) a la fracción IV del **artículo 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como obligación de los estados y municipios, garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos, al referéndum, iniciativa popular y revocación del mandato, en los términos aprobados en sus Constituciones locales y leyes electorales.**  
Presentada por el diputado César Amín González Orantes, PRI.  
Jueves 30 de marzo de 2006.
- 574.** Que reforma el párrafo segundo del **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que todas las iniciativas que se presenten, pasarán desde luego a comisión.**  
Presentada por el diputado José Manuel Abdalá de la Fuente, PRI.  
Jueves 30 de marzo de 2006.
- 575.** Que reforma los **artículos 49, 55, 82 y 128** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que todo funcionario tendrá como función primordial la defensa de los intereses de la nación por encima de cualquier interés personal, partidista o de grupos en beneficio de las mayorías. Fijar como uno de los requisitos para ser diputado o presidente de la República Mexicana, el renunciar por escrito a cualquier cargo de partidos políticos un mes antes de registrarse como candidato.**  
Presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, Convergencia.  
Jueves 30 de marzo de 2006.
- 576.** Que adiciona la fracción X del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley Federal del Notariado.  
**Establecer como facultad del Congreso la de legislar en materia de notarías. Expedir la Ley Federal de Notariado, determinar que la designación de los Notarios sea ratificada por la Cámara de Diputados, a la cual además deberá rendir informes semestrales la Asociación Nacional del Notario Mexicano, S.C., en tanto que los exámenes serían aplicados y calificados por el Poder Judicial.**  
Presentada por el diputado Abdallán Guzmán Cruz, PRD.  
Jueves 30 de marzo de 2006.

- 577.** Que reforma la fracción I del inciso B del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como garantía del inculpado en un proceso de orden penal, el ser informado del desarrollo su procedimiento.**  
Presentada por la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, PVEM.  
Lunes 3 de abril de 2006.
- 578.** Que reforma el tercer párrafo del **artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Elevar los principios rectores del Sistema de Protección Social en Salud a nivel constitucional, a fin de garantizar el acceso de toda la población a servicios de salud de alta calidad, con financiamiento justo equitativo y solidario.**  
Presentada por los diputados José Angel Córdova Villalobos, Maki Esther Ortiz Domínguez, Antonio Morales de la Peña PAN; María Cristina Díaz Salazar, Marco Antonio García Ayala, Pablo Anaya Rivera, Francisco Cuauhtémoc Frías Castro, PRI; y Luis Antonio González Roldán, PVEM.  
Martes 4 de abril de 2006.
- 579.** Que adiciona un párrafo al **artículo 24** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Prohibir a los funcionarios públicos en los distintos niveles y poderes de gobierno en el ejercicio de su encargo manifestarse, provocar, fomentar o inducir a una religión o culto religioso.**  
Presentada por el diputado Armando Leyson Castro, PRI.  
Martes 4 de abril de 2006.
- 580.** Que reforma el último párrafo del **artículo 109** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Conceder a las personas jurídicas mexicanas el derecho de presentar denuncias ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas de los servidores públicos.**  
Presentada por el diputado Raúl Rogelio Chavarría Salas, PAN.  
Martes 4 de abril de 2006.
- 581.** Que reforma el párrafo segundo de la fracción primera del **artículo 79** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Incorporar dentro de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación, la fiscalización de los recursos federales que ejerzan los partidos políticos.**  
Presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, PVEM.  
Miércoles 5 de abril de 2006.
- 582.** Que adiciona la fracción VII al apartado B del **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como garantía del ofendido o víctima, la restitución de la cosa o el valor de reposición del objeto material del delito.**  
Presentada por el diputado Jorge Uscanga Escobar, PRI.  
Miércoles 5 de abril de 2006.

- 583.** Que reforma la fracción XX del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, será con el fin de garantizar un desarrollo sustentable.**  
Presentada por la diputada María Avila Serna, PVEM.  
Jueves 6 de abril de 2006.
- 584.** Que reforma el **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Incorporar a las y los adolescentes como un sector de la población específico y establecer los límites de edad entre las y los niños y las y los adolescentes.**  
Presentada por la diputada Evelia Sandoval Urbán.  
Jueves 6 de abril de 2006.
- 585.** Que reforma los **artículos 49, 73, 74, 79, 110, 111, 115, 116 y 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
**Con objeto de decretar como órgano constitucional autónomo la entidad de fiscalización superior de la Federación.**  
Presentada por el diputado Rafael Sánchez Pérez, PAN.  
Jueves 6 de abril de 2006.
- 586.** Que reforma el primer párrafo del **artículo 25** y el segundo párrafo del **artículo 26**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Incluir dentro del Plan Nacional de Desarrollo, las garantías contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**  
Presentada por la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, PVEM.  
Jueves 6 de abril de 2006.
- 587.** Que adiciona una fracción IV del **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como competencia para iniciar leyes o decretos, al Poder Judicial federal, por medio del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las leyes relativas a la administración de justicia.**  
Presentada por el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, PRI.  
Jueves 6 de abril de 2006.
- 588.** Que reforma el tercer párrafo del **artículo 70** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer la forma y procedimientos para la agrupación de los senadores, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el Congreso de la Unión.**  
Presentada por el diputado Norberto Enrique Corella Torres, PAN.  
Jueves 6 de abril de 2006.

589. Que reforma la fracción I del **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que los partidos políticos con registro nacional tienen la facultad exclusiva de postular candidatos a puestos de elección popular.**  
Presentada por el diputado José Mario Wong Pérez, PRI.  
Martes 18 de abril de 2006.
590. Que reforma, adiciona y deroga **los artículos; 56, y 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Con propósito de reducir el numero de Senadores, desaparecer la figura plurinominal para reducir de 128 a 96 senadores.**  
Presentada por los diputados José Luis Treviño Rodríguez, Sergio Penagos García, Sergio Vázquez García y Ramón González González, PAN.  
Martes 18 de abril de 2006.
591. Que adiciona un inciso c) a la fracción XXXI del apartado A del **artículo 123**, deroga la Fracción VII del **artículo 99**, la XIII Bis, del apartado B del **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Con objeto de que las relaciones de trabajo entre el Instituto Federal Electoral y demás organismos públicos autónomos y sus trabajadores se regulen por el apartado A del artículo 123 constitucional.**  
Presentada por el diputado Pablo Franco Hernández, PRD.  
Martes 18 de abril de 2006.
592. Que reforma la fracción VI del párrafo segundo de **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Con el objeto de someter a la indemnización por expropiación a los límites que exigen los intereses público y social.**  
Presentada por el diputado Abdallán Guzmán Cruz, PRD.  
Miércoles 19 de abril de 2006.
593. Que reforma la fracción I del **artículo 104** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Con relación a la necesidad de que la Federación cubra a los estados y al Distrito Federal los gastos que erogan con motivo de la atención y desahogo de los litigios en materia mercantil que sólo afectan intereses particulares.**  
Presentada por la diputada Martha Laguette Lardizábal, PRI.  
Miércoles 19 de abril de 2006.
594. Que reforma, adicionando un inciso h-1) a la fracción III del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Con objeto de dar facultades a los municipios de México para que de acuerdo con su capacidad económica y administrativa sean los responsables directos de la educación preescolar que se imparte en su jurisdicción territorial, pudiendo promover y prestar educación preescolar, así como otorgar, negar y revocar**

**autorización a los particulares para impartir este nivel educativo. Así, la autoridad educativa municipal estará facultada para expedir los certificados correspondientes.**

Presentada por el diputado Ramón González González, PAN.

Miércoles 19 de abril de 2006.

**595.** Que reforma el **artículo 20** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Con el fin de fortalecer el derecho de la víctima a una asesoría y representación adecuada por parte del Estado así como que el inculpado cuente con una defensa profesional.**

Presentada por el diputado Jesús Vázquez González, PAN.

Miércoles 19 de abril de 2006.

**596.** Que reforma y adiciona un inciso i a la fracción III del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**A fin de que los municipios participen de manera activa en la promoción del deporte, la actividad física y la recreación.**

Presentada por la diputada María Rosario Vargas Chávez, PAN.

Jueves 20 de abril de 2006.

**597.** Que reforma el **artículo 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Propone un cambio del contenido y alcance de la inmunidad o fuero constitucional de no procedibilidad otorgada a los altos funcionarios, a fin de establecer que no se requerirá declaración de procedencia de la Cámara de Diputados a que hace referencia el párrafo primero del artículo.**

Presentada por el diputado Sergio Vázquez García, PAN.

Jueves 20 de abril de 2006.

**598.** Que reforma el **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**A fin de que las entidades federativas y los municipios contribuyan conjuntamente con el Gobierno Federal, en la administración de los puertos, las costas y los litorales.**

Presentada por la diputada Graciela Larios Rivas, PRI.

Martes 25 de abril de 2006.

**599.** Que adiciona un párrafo quinto al **artículo 5o.** y a la fracción II del **artículo 31** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Servicio Militar.

**Agregar la necesidad de que en el Servicio Militar se incluyan programas de beneficio social, como ya se ha venido haciendo, pero con el fin de brindar un marco legal a esta necesidad.**

Presentada por el diputado Juan Manuel Vega Rayet, PRI.

Martes 25 de abril de 2006.

600. Que adiciona una fracción VII, moviendo la siguiente fracción al número VIII, de los **artículos 55 y 82** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se deroga el inciso J de la segunda fracción del artículo 205; adiciona la fracción 2 del artículo 227; y el inciso C de la fracción primera del artículo 230 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.  
**Para subsanar el vacío legal en cuestión de las candidaturas sin registro en el Instituto Federal Electoral.**  
Presentada por el diputado Juan Manuel Vega Rayet, PRI.  
Martes 25 de abril de 2006.
601. Que adiciona un párrafo segundo del **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que para elaborar y presentar iniciativas, se realizaran estudios, visitas, observaciones directas, con el fin de que los ciudadanos puedan participar, proponer, opinar, en la toma de las decisiones fortaleciendo la democracia.**  
Presentada por el diputado Juan Manuel Vega Rayet, PRI.  
Martes 25 de abril de 2006.
602. Que reforma el **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones del Código Civil Federal, y **crea la Ley Federal de Identidad de Género.**  
**Pretende garantizar constitucional y legalmente el derecho humano de todo individuo a ser identificado y tratado reconociendo su identidad o expresión de género, sea cual sea su sexo biológico.**  
Presentada por el diputado Inti Muñoz Santini, PRD.  
Martes 25 de abril de 2006.
603. Que reforma el **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que toda persona tiene la obligación de proteger el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico.**  
Presentada por la diputada Irma S. Figueroa Romero, PRD.  
Martes 25 de abril de 2006.
604. Que reforma el **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Reforzar la claridad del texto constitucional, con el fin de evitar repetir las interpretaciones erróneas en el tema de petróleo e hidrocarburos.**  
Presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
605. Que reforma el **artículo 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Calificar a la policía como ministerial, en virtud que ésta depende de un órgano administrativo como el Ministerio Público Federal.**  
Presentada por el diputado Raúl Piña Horta, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.

606. Que reforma los **artículos 76, 89 y 91** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establece la obligación de someter a la ratificación del Senado todos los nombramiento de los secretarios de Estado que haga el presidente.**  
Presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
607. Que reforma el **artículo 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Rediseñar la relación del poder Ejecutivo con el poder Legislativo, diseñar y convertir contenidos temáticos de la coyuntura en agenda legislativa.**  
Presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
608. Que reforma el **artículo 90** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Que en la redacción se referirá a que el Congreso emitirá la ley orgánica, la cual distribuirá los negocios de la administración y la intervención del Ejecutivo en los órganos que se creen para su operación.**  
Presentada por el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
609. Que reforma el **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Con el objeto de garantizar la reivindicación de la parcela escolar.**  
Presentada por la diputada Evelia Sandoval Urbán. PAN.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
610. Que reforma los **artículos 21 y 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para rediseñar el sistema nacional de seguridad pública en lo referente a la función de la policía preventiva.**  
Presentada por el diputado Alvaro Elías Loredó, PAN.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
611. Que reforma los **artículos 87 y 97** párrafo séptimo; y se adiciona un párrafo quinto al **artículo 108**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Asegurar que los servidores y funcionarios públicos, declaren expresamente la voluntad de comprometerse individualmente a fundar todos sus actos en la ley, preservando así, la legalidad y el Estado de derecho.**  
Presentada por el diputado Carlos Hernán Silva Valdés, PRD.  
Viernes 12 de mayo de 2006.

612. Que reforma el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Crear instituciones sociales y figuras jurídicas como; El derecho a voz ciudadana, plebiscito, Consulta ciudadana, Afirmativa ficta, así como figuras jurídicas de participación ciudadana como; Presupuesto participativo, Contraloría social, Licitación abierta de todas las obras y adquisiciones públicas, Declaración patrimonial de los servidores públicos y Rendición de cuentas de los actos de los funcionarios municipales.**  
Presentada por los diputados Pedro Vázquez González y Francisco A. Espinosa Ramos, PT.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
613. Que reforma los **artículos 55 y 82** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para quien aspire a ser Presidente así como miembro del Congreso debe ser también requisito entre otros, no haber sido condenado por ningún crimen en proceso legal, y gozar de buena reputación.**  
Presentada por el diputado Manuel Velasco Coello, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
614. Que reforma el **artículo 41** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que los partidos políticos también deben estar comprometidos con la divulgación y promoción de los valores democráticos y la educación cívica.**  
Presentada por el diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
615. Que reforma y adiciona los **artículos 83, 84 y 85** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que en caso de falta absoluta del presidente de la República ocurrida en los dos primeros años, sea el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien deba sustituirlo a manera de interinato en lo que se elige al nuevo Presidente de la República y que sea el mismo Presidente de la Suprema Corte de Justicia el presidente sustituto del país cuando la falta absoluta sea en los últimos cuatro años del periodo.**  
Presentada por el diputado Francisco Rojas Toledo, PAN.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
616. Que reforma el **artículo 18** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar el cambio del concepto de sistema penal, por el de sistema penitenciario.**  
Presentada por el diputado Leonardo Alvarez Romo, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.



617. Que adiciona un inciso d) a la fracción II del artículo 3o. y un párrafo quinto al artículo 4o., recorriéndose los demás, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Que los conceptos educar para la paz, vivir en paz, y cultura de la paz, se incorporen como norma fundamental en nuestra Constitución Política.**  
Presentada por el diputado Gonzalo Guízar Valladares, PRI.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
618. Que reforma y adiciona el **artículo 4o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Para impulsar el desarrollo integral de las familias.**  
Presentada por los diputados Celia Leticia Montes de Oca y Cabrera, Gabriela Miranda Campero López Malo, María Guadalupe Suárez Ponce, José Juan Bárcenas González y Guillermo Tamborrel Suárez, PAN.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
619. Que adiciona el **artículo 18** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación debe ser obligatorio para los sujetos procesados o sentenciados por un delito.**  
Presentada por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, PVEM.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
620. Que reforma el **artículo 88** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar que el Presidente de la República no podrá ausentarse del territorio nacional sin previo aviso a la Cámara de Senadores, o a la Comisión Permanente, dicha ausencia no podrá ser mayor de diez días por mes, y deberá enviar al Senado un informe detallado de su visita al exterior.**  
Presentada por el diputado Alvaro Elías Loredó, PAN.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
621. Que reforma el **artículo 33** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar como garantía para los extranjeros el permitirles su derecho de audiencia y al debido proceso en caso de enfrentar un procedimiento judicial o administrativo previsto en las leyes mexicanas.**  
Presentada presentada por el diputado Isidoro Ruiz Argaiz, en nombre de los diputados Eliana García Laguna y Jorge Martínez Ramos, PRD.  
Viernes 12 de mayo de 2006.
622. Que reforma el **artículo 41**, párrafo segundo; se deroga la fracción VII del **artículo 99**, y se modifica el apartado B del **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Establecer que los conflictos laborales o diferencias de los servidores del Instituto Federal Electoral serán atendidos a través del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a fin de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación únicamente atienda la resolución de cuestiones relativas a los medios de impugnación en materia electoral.**

Presentada por el diputado Alfonso Ramírez Cuéllar, PRD.

Lunes 5 de junio de 2006.

623. Que adiciona un párrafo segundo al **artículo 6o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Elevara a rango constitucional el derecho de las personas a la protección y rectificación de sus datos personales.**

Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.

Lunes 5 de junio de 2006.

624. Que reforma y adiciona los **artículos 115, 116 y 122**, apartado G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer la celebración de convenios para la creación de comisiones e instrumentos metropolitanos, para la coordinación de los municipios conurbados entre sí, así como para el Distrito Federal con las entidades federativas limítrofes.**

Presentada por el diputado Dip. José Rangel Espinosa, a nombre propio y del Dip. Fernando Alberto García Cuevas (PRI)

Lunes 5 de junio de 2006.

625. Que reforma los **artículos 2, 27 y 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Sustituir el término de pueblos y comunidades “indígenas” por el de pueblos y comunidades “originarias”.**

Presentada por el Congreso del Estado de México.

Lunes 12 de junio de 2006.

626. Que adiciona el párrafo primero del **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que el salario que debe percibir toda persona por la realización de un trabajo, debe ser digno y suficiente para satisfacer todas sus necesidades.**

Presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, PRD.

Lunes 12 de junio de 2006.

627. Que reforma la fracción VI del **artículo 115** y el inciso g) del **artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer la obligatoriedad de coordinación y asociación para la prestación de servicios públicos, entre municipios de un mismo estado. Y en el caso que dichos municipios sean de diferentes estados, deberán contar con la aprobación de la legislatura de los estados respectivos, o en su caso la celebración de**

**convenios donde se crearán comisiones metropolitanas, a juicio de los municipios interesados, o zonas conurbadas limítrofes al Distrito Federal.**

Presentada por el Congreso del Estado de México.

Viernes 16 de junio de 2006.

628. Que adiciona una fracción XXXI al **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer como facultad del Congreso el aprobar las tarifas eléctricas para uso doméstico.**

Presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, PRD.

Viernes 23 de junio de 2006.

629. Que adiciona un último párrafo a la fracción XXXI del apartado A del **artículo 123** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social.

**Cambiar la estructura orgánica de la instancia encargada de ejercer la inspección de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, creando el Instituto Federal para la Inspección del Trabajo como organismo público autónomo, integrado por un Consejo General y Comisiones Técnicas. Se otorga al Instituto Mexicano del Seguro Social la facultad para realizar inspecciones en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo. Asimismo establecer como derecho del trabajador el que pueda retirar los fondos íntegros del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, o acceder a una pensión de los mismos seguros, de reunir los requisitos de ley.**

Presentada por el diputado Pablo Franco Hernández, PRD.

Lunes 26 de junio de 2006.

630. Que reforma y adiciona el **artículo 27**, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Imponer a los concesionarios o cesionarios de derechos sobre aguas federales subterráneas, la obligación de inyectar a los acuíferos que se encuentren sobreexplotados.**

Presentada por el Dip. José Rangel Espinosa, a nombre propio y del Dip. Fernando Alberto García Cuevas (PRI).

Lunes 26 de junio de 2006.

631. Que reforma el **artículo 89**, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que el voto que emita el país ante los organismos internacionales, sea sometido por el Ejecutivo Federal, a la aprobación del Senado de la República.**

Presentada por los diputados Fernando Alberto García Cuevas y José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.

Jueves 29 de junio de 2006.

- 632.** Que reforma y adiciona el párrafo cuarto del **artículo 28** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Considerar a los puentes internacionales dentro de las áreas estratégicas que se encuentran reservadas de manera exclusiva al Estado.**  
Presentada por los diputados Fernando Alberto García Cuevas y José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Jueves 29 de junio de 2006.
- 633.** Que reforma el **artículo 2º** y adiciona una fracción XXIX-N al **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como facultad del Congreso de la Unión, el expedir leyes en materia de derechos colectivos e individuales de los pueblos indios y sus integrantes.**  
Presentada por la diputada Marbella Casanova Calam, PRD.  
Viernes 7 de julio de 2006.
- 634.** Que adiciona un cuarto párrafo, al **artículo 2º**, corriéndose en su orden el actual párrafo cuarto para pasar a ser el párrafo quinto y así sucesivamente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar el reconocimiento jurídico por parte del Estado, que permita a los individuos reclamarse y ser reconocidos como parte de los pueblos indios.**  
Presentada por la diputada Marbella Casanova Calam, PRD.  
Viernes 7 de julio de 2006.
- 635.** Que modifica la fracción XX del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como obligación del Estado la promoción de la actividad pesquera y acuícola, así mismo este expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción, su industrialización y comercialización.**  
Presentada por el diputado Adrián Chávez Ruiz, PRD.  
Lunes 24 de julio de 2006.
- 636.** Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los **artículos 2, 26, 53, 115 y 116** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer el derecho de los pueblos indígenas a adquirir y administrar medios de comunicación propios, así como su derecho a que en los planes y programas de desarrollo se tomen en cuenta sus necesidades y especificidades culturales.**  
**Presentada por el diputado Abdallán Guzmán Cruz, PRD.**  
Lunes 24 de julio de 2006.
- 637.** Que modifica el párrafo tercero de la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los municipios del país, no destinen al gasto corriente más del sesenta por ciento de su presupuesto de egresos de cada año de ejercicio constitucional.**  
Presentada por el Congreso del Estado de Morelos.  
Lunes 31 de julio de 2006.

638. Que reforma el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los candidatos a Presidentes Municipales, deberán tener una preparación académica mínima obligatoria de nivel superior o equivalente comprobable al momento del registro de la candidatura.**  
Presentada por la diputada Olivia Castañeda Ortiz, en nombre del diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, PRI.  
Lunes 31 de julio de 2006.
639. Que reforma y adiciona los **artículos 1º y 133** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Considerar a los tratados internacionales celebrados por México que versen sobre derechos humanos al mismo nivel jerárquico que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y establecer que la interpretación jurídica de normas relativas a los derechos fundamentales y libertades que la Constitución reconoce, deberá ser armónica con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados sobre las mismas materias, ratificados y aprobados por el Estado.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Lunes 31 de julio de 2006.
640. Que reforma y adiciona los **artículos 52, 56 y 81** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como condición para que un candidato se considere electo como Diputado Federal, Senador o Presidente de la República, la mayoría absoluta de los votos sufragados, y en caso de no obtener dicha mayoría, deberá procederse a una segunda votación entre los dos candidatos que hayan tenido los resultados más altos.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Lunes 31 de julio de 2006.
641. Que reforma y adiciona el **artículo 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como facultad del Congreso de la Unión, citar a cualquier persona cuyo desempeño de actividades haya tenido relación con alguna entidad o asunto de carácter público, cuando se requiera su dicho en el curso de averiguaciones relacionadas con ese asunto o entidad. Y establecer que todo aquel que comparezca ante el Congreso, ante alguna de sus Cámaras o ante cualquiera de sus Comisiones o Comités, lo hará bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas que reciben quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial.**  
Presentada por los diputados Fernando Alberto García Cuevas y José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Lunes 31 de julio de 2006.

642. Que reforma y adiciona el **artículo 135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como condicionante, para el caso de la aprobación de adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los legisladores presentes deberán constituir por lo menos la mitad de los legisladores activos de cada una de las Cámaras.**  
Presentada por los diputados Fernando Alberto García Cuevas y José Porfirio Alarcón Hernández, PRI.  
Lunes 31 de julio de 2006.
643. Que adiciona un segundo párrafo a la fracción V del **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como obligación del Estado, la de priorizar que todos los individuos mexicanos puedan contar con una educación superior gratuita de calidad.**  
Presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, PRD.  
Viernes 4 de agosto de 2006.
644. Que reforma el **artículo 93** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Facultar a las comisiones ordinarias, las de investigación, las bicamerales y las especiales de ambas Cámaras, así como las comisiones de la Comisión Permanente, puedan requerir las comparecencias a cualquier persona, con excepción del Presidente de la República y los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a solicitar información.**  
Presentada por la diputada Claudia Ruiz Massieu Salinas, PRI.  
Viernes 4 de agosto de 2006.
645. Que reforma el **artículo 43** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Considerar a la región de la zona metropolitana del Valle de México como una más de las entidades federativas, con el nombre de Valle de Anáhuac.**  
Presentada por el diputado Tomás Cruz Martínez, PRD.  
Lunes 14 de agosto de 2006.
646. Que modifica el **artículo 6o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer el derecho de los comunicadores sociales, a guardar el secreto profesional y la información reservada propia de su actividad.**  
Presentada por la diputada Beatriz Mojica Morga, PRD.  
Lunes 14 de agosto de 2006.

- 647.** Que modifica los **artículos 41 y 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Determinar las formas de participación democrática, mediante las figuras del plebiscito, del referéndum y de iniciativa popular, así como facultar a los ayuntamientos y municipios para expedir su Ley Orgánica y de acuerdo a ella aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.**  
Presentada por la diputada Beatriz Mojica Morga, PRD.  
Lunes 14 de agosto de 2006.
- 648.** Que reforma el **artículo 81** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer una segunda votación electoral, en el caso de que en la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, así como los plazos y términos a seguir en este supuesto.**  
Presentada por el diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, PRI.  
Lunes 14 de agosto de 2006.
- 649.** Que adiciona la fracción VII del **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como facultad y responsabilidad de las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, el fomentar la eficiencia terminal.**  
Presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, PRD.  
Lunes 14 de agosto de 2006.
- 650.** Que reforma el **artículo 6o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer el derecho de toda persona afectada por la difusión de una información falsa, a exigir su rectificación o aclaración gratuitas en las mismas condiciones y por el mismo medio.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
Lunes 14 de agosto de 2006.

651. Que reforma los **artículos 28** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 y 7 de la Ley del Banco de México.  
**Establecer que el Banco de México, conforme a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo, apoyará las políticas económicas que contribuyan a un crecimiento económico sostenido y no inflacionista, que respete el medio ambiente, 0 a la generación de empleos y la protección social que converjan a incrementar el nivel de vida de la población mexicana.**  
Presentada por los diputados Carlos Hernán Silva Valdés, Isidoro Ruiz Argaiz y Sergio Magaña Martínez, PRD.  
Miércoles 16 de agosto de 2006.
652. Que adiciona un párrafo segundo al inciso a) de la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer como obligación que todos los aeropuertos y puertos cumplan la obligación de pagar el impuesto predial al municipio en el que se encuentren.**  
Presentada por la diputada Irma Figueroa Romero, PRD.  
Lunes 28 de agosto de 2006.
653. Que reforma diversas fracciones del **artículo 3o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Crear el Consejo Nacional de Educación para determinar los planes y programas de estudio de la educación básica y normal, definir y llevar a cabo las funciones de evaluación del sistema educativo nacional, convocando a congresos pedagógicos nacionales.**  
Presentada por el diputado Iván García Solís, PRD.  
Lunes 28 de agosto de 2006.
654. Que reforma y adiciona el **artículo 99** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los magistrados electorales que integren la Sala Superior, durarán en su encargo diez años improrrogables y serán substituidos de manera escalonada.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Lunes 28 de agosto de 2006.
655. Que reforma el párrafo primero del **artículo 114** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que no exista plazo para la imposición de las sanciones correspondientes al procedimiento de juicio político.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Lunes 28 de agosto de 2006.



- 656.** Que reforma y adiciona los **artículos 73 y 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Unificar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en un solo documento, que se denominaría Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Federación, estableciendo normas operativas para el control y la distribución del gasto público.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Lunes 28 de agosto de 2006.
- 657.** Que reforma y adiciona el **artículo 17** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los daños causados en bienes o derechos por error judicial, así como los que sean consecuencia del funcionamiento anormal de la administración de justicia, darán a los perjudicados derecho a una indemnización a cargo del Estado.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Lunes 28 de agosto de 2006.
- 658.** Que adiciona el **artículo 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que no se considerará pena inusitada y trascendental la prisión vitalicia.**  
Presentada por la diputada Cristina Portillo Ayala, PRD.  
Lunes 28 de agosto de 2006.

**III. Relación de los artículos de la Constitución con mención de las iniciativas para su reforma, indicando Grupo Parlamentario, Ejecutivo o Congreso Local que la presenta.**

Art	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	CONVERGENCIA	Independiente	Ejecutivo	Congreso Local	TOTAL
1	75, 160, 536, 571,	11, 209, 331,	40, 194, 395, 501, 639,	549,						13
2		91,	301, 497, 502, 544, 633, 634, 636,	467,					142. Puebla 625. Edo. Mexico	11
3	114, 524, 530, 571,	20, 34, 200, 256, 307, 330, 438, 492, 555, 617,	34, 65, 111, 231, 294, 332, 422, 643, 649, 653,	184, 335,	435, 490,		547,		7. Jalisco 145. Veracruz	31
4	92, 347, 512, 578, 584, 618,	9, 166, 225, 237, 291, 578, 617,	57, 102, 267, 283, 292, 602, 603,	311, 335, 578,					131. Chihuahua	22
5	329,	436, 599,	128,							4
6	236, 361, 568,	296, 407,	623, 646, 650,						540. Jalisco	9
7	361,		509,							2
8	191,	326, 552,	65,			144,				5
9	554,									1
10	79,	103,								2
11				335,						1
12		316,								1
13		550,	45,							2
14	28,	167, 197, 480, 523,	18, 43, 338, 518,							9
15				335,						1
16	107, 413, 423, 433, 562,	556,	153, 212,	420,		12,				10
17	152,	167, 199, 232, 485,	40, 338, 657,							8

Art	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	CONVER- GENCIA	Indepen- diente	Ejecutivo	Congreso Local	TOTAL
18	322, 340, 433,	328, 406,	323,	616, 619,						8
19	433,		153			427,				3
20	169, 176, 433, 461, 595,	156, 297, 298, 380, 480, 523, 566, 567, 582,	153, 274, 387,	263, 488, 489, 577,		12,			211.Michoacán	23
21	78, 135, 439, 610,	143,	64, 81, 280,	172, 605,		12, 254,			146. Veracruz	13
22	28, 433,	197, 232, 452,	18, 658,			279,				8
23										
24	508,	579,	248,	335,						4
25	10, 571,	448, 453,		586,					265. Baja California	6
26		471, 479,	401, 463, 476, 544, 636,	53, 477, 586,		385,				11
27	116, 189, 571, 609,	2, 48, 85, 182, 204, 245, 411, 428, 598, 630,	104, 417, 418, 499, 502, 592, 635,	468, 583, 604,	6,	141,		412	625.-Estado de México	28
28	168,	223, 372, 632,	26, 496, 651,	32, 126, 468,		228,		412		12
29	439, 557, 571,		40, 192,	486,						6
30				335,						1
31	329,	256, 453, 599,	128, 231,	531,	490,				7 – Jalisco	9
32		349,	163,							2
33	314,	415,	41, 621,							4
34										
35	110, 286,	95, 482,	65, 128,	531,	162,					8
36	110, 221,	399, 482,	65, 128,	531,						7
37	222,	316,								2

Art	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	CONVERGENCIA	Independiente	Ejecutivo	Congreso Local	TOTAL
38	414,	226, 345, 514,	61, 150, 255,272,			324,		383,		10
39			65,							1
40	110, 221, 262,	482,	65, 239, 534,							7
41	168, 221, 431,	42 , 47, 94, 276, 403, 482, 503, 589,	27, 47, 65, 163, 449, 500, 622, 647,	487, 531, 614,	54,	47, 120, 125,		46,		27
42			502,			141,				2
43			502, 645,	306,						3
44										
45										
46		4								1
47		390,								1
48		217,				141,			392.Sonora	3
49	168, 571, 585,					575,				4
50	397,	198,								2
51		77, 89, 170, 214, 404,								5
52	313, 319, 563,	108, 134, 195, 201, 396, 455, 481, 506,	305, 640,						235. Jalisco	14
53	313, 319, 563,	108, 134, 195, 201, 396, 455, 481,506,	163, 305, 544, 636,							15
54	313, 319, 354, 429, 563,	108, 134, 138, 195, 201, 396, 455, 481, 506,	305,		247,					16
55	185, 304,	108, 134, 214, 266, 444, 455, 481, 600,	163, 230, 359, 384, 493,	434, 613,		575,			17.- Jalisco 127.- Jalisco 136.- Jalisco	21

Art	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	CONVER- GENCIA	Independiente	Ejecutivo	Congreso Local	TOTAL
56	313, 590,	77, 108, 170, 195, 214, 396, 470, 481,	163, 640,						136.- Jalisco	13
57		77,								1
58		214,	359, 384, 493,							4
59	35, 327,	77, 108, 134, 214,							136.- Jalisco	7
60		77, 108, 134, 455,	163,							5
61	249,	56, 246,							147. Veracruz	4
62		77, 218,	65, 230, 308, 359, 384,							7
63		77, 108, 134, 543,	308,							5
64		181, 198,	25, 308,							4
65	440, 525,	426, 498, 541,		264,						6
66	397, 440, 454, 525,	115, 498, 541,	80,	264,						9
67										
68										
69	441, 525,	175,	65, 192,		3					6
70	164, 397, 588,	213,				315,				5
71	30, 31, 58, 100, 106, 262, 286, 317, 397, 409, 424, 536, 587,	87, 198, 213, 394, 482, 574, 601,	51, 65, 67,	367, 531,	162, 364,				148. Veracruz	28
72	259, 397, 421, 424,	88, 137, 198, 213, 238, 270, 275, 300, 442,	1, 241, 290, 308, 416,	369,						19

Art	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	CONVER- GENCIA	Independiente	Ejecutivo	Congreso Local	TOTAL
73	21, 69, 72, 78, 110, 114, 161, 205, 221, 259, 262, 397, 464, 571, 585,	22, 82, 87, 103, 166, 208, 273, 321, 336, 341, 378, 400, 464, 471, 482,	1, 25, 43, 65, 104, 128, 187, 192, 287, 393, 464, 499, 502, 544, 576, 628, 633, 656,	220, 344, 464, 466, 467, 531,	173,	12, 377	464,	33, 68,	39.-Baja California 215.-Jalisco 265. Baja California 511. Oaxaca	60
74	24, 31, 69, 268, 293, 473, 495, 585,	59, 60, 71, 93, 158, 193, 219, 341, 358, 378, 474, 475,	1, 19, 62, 98, 112, 192, 241, 272, 356, 463, 569, 656,	445, 467, 487,	188, 494,	13, 352,				39
75	31,	475,	1, 25, 449, 542,	467,						7
76	100, 165, 259, 439, 539, 571,	93, 97, 129, 309, 341, 365, 374, 398, 410, 504, 527,	64, 81, 192, 203, 457, 561,	227, 466, 606,	121, 188, 252,				149. Veracruz	30
77		77, 198, 535,	308,							4
78	24, 337, 397, 439, 571,	137, 175, 198, 374, 398, 504,	81, 192, 203,		121, 188, 252,					17
79	24, 221, 585,	193, 219, 378, 519,	457, 569,	581,						10
80	425, 571,	341,								3
81		648,	640,	373,		281,				4
82	312, 439, 557,	66, 74, 320, 341, 600,	190, 192,	434, 613,		36, 130, 575,				15
83	615,	108, 134,	564,							4
84	615,		65, 73, 465,		121,					5
85	615,		308, 465,							3
86		158								1
87		348,	611,							2

Art	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	CONVER- GENCIA	Indepen- diente	Ejecutivo	Congreso Local	TOTAL
88	86, 443, 620,		65, 192,	55,					99.-Querétaro	7
89	24, 165, 259, 353, 439, 536,	93, 97, 224, 341, 374, 398, 504, 527, 548, 570, 631,	40, 64, 65, 81, 192, 196, 203, 242, 257, 430, 457, 505, 558,	362, 466, 477, 531, 606,	188, 252,					37
90	557,	341,	192, 505, 565,	486, 608,						7
91		93, 341,	192, 308, 359, 360, 384,	606,	515,					9
92	456, 557,	341,	192, 565,	486,						6
93	168, 284, 397, 439, 557,	93, 341, 641, 644,	38, 123, 192, 308, 510, 565,	486, 607,		278,				18
94	116, 462,		104, 457,	362,	252, 253,					7
95	433, 439, 557,	258,	203, 338, 389, 457,	362,	252,					10
96			203, 457,	362,	252,					4
97	116,	325, 348,	104, 611,	207,	252,					7
98			203, 457,	362,	252,					4
99		339, 545,	65, 113, 405, 457, 591, 622, 654,	531,						10
100	116,	122,	104, 203, 405, 457,	362,						7
101	116,		104,	362,						3
102	14, 72, 78, 165, 168, 433, 439,	52, 183, 374, 527,	43, 64, 67, 81, 192, 334, 338, 360, 370, 504,		188, 318,	12,			149. Veracruz	25
103	536,	52,	40, 250, 338,							5
104	63,	277, 593,	250,						23.-Durango	5

Art	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	CONVERGENCIA	Independiente	Ejecutivo	Congreso Local	TOTAL
105	16, 76, 116, 177, 439, 536,	4, 52, 545,	67, 104, 250, 338, 402,	343, 368,	318,					17
106										
107	116, 154, 155, 261, 439, 571,	84, 180, 339, 342, 478,	140, 338,	447,						14
108	178, 244, 282, 346, 520,	56, 310, 333,	61, 73, 83, 382, 491, 507, 611,	560,						16
109	244, 520, 580,	56, 132,	507,							6
110	116, 244, 398, 433, 439, 520, 557, 585,	56, 93, 158, 288, 333, 341,	27, 73, 81, 104, 192, 491, 507,	451, 486,		125, 375,				25
111	244, 249, 433, 439, 520, 538, 557, 585, 597,	56, 93, 158, 226, 341, 355, 371, 398, 553,	27, 37, 61, 83, 192, 272, 507,	451, 486,		351, 376,			5.-Nuevo León	30
112	240, 244, 249, 269,	56, 216, 218, 246,	61, 272,	206,						11
113	244,	56,	40,	450,						4
114	244,	56, 289,	491, 655,			363,				6
115	105, 110, 186, 221, 437, 585, 594, 596, 610,	96, 182, 202, 208, 214, 271, 295, 303, 388, 419, 483, 528, 573, 624, 638,	25, 65, 109, 190, 229, 299, 476, 534, 544, 636, 647, 652,	434, 559,	173, 484, 612,				8. Jalisco 139. Sinaloa 124. Jalisco 210. Chihuahua 391. Jalisco 469. San Luis Potosí 472. Guanajuato 625. Edo. México 627. Edo. México 637. Edo. Morelos	51



Art	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	CONVERGENCIA	Independiente	Ejecutivo	Congreso Local	TOTAL
116	35, 168, 221, 236, 327, 439, 459, 571, 585, 590,	47, 214, 350, 357, 374, 379, 408, 419, 528, 545, 572, 573, 624,	15, 25, 47, 65, 104, 190, 476, 516, 517, 521, 544, 636,	434,	460,	36, 47, 118, 130, 281,		46,	70-Baja California 119.- Jalisco 124.- Jalisco 136.- Jalisco 381.- Nuevo León	46
117	205,	4, 365,								3
118		321,								1
119	433, 439,									2
120										
121	446, 522,									2
122	21, 31, 44, 101, 110, 236, 439, 520, 533, 585,	29, 410, 419, 624,	25, 65, 476, 513, 516, 517,	367,		12,		46,	251.-DF 627. Edo. México	25
123	49, 50, 151, 233, 234,	285, 528, 551,	591, 622, 626, 629,							12
124	221,	90,								2
125	571,			171,						2
126						386,				1
127		432,	25, 187,							3
128		348,				575,				2
129	260,									1
130			248,							1
131			192,							1
132										
133	179, 259,	366, 458,	40, 192, 639,	466,						8
134		159								1
135	117, 157, 571,	394, 642,	65, 243, 302,			526,			133.-Sonora 174.-Querétaro	11
136										

## IV. Aspectos Relevantes<sup>3</sup>

1. Se presentaron **658 iniciativas de reformas a la Constitución** en el periodo que comprende este estudio. (solo una propone una Nueva Constitución: [532] )
  
2. **Quince iniciativas y doce minutas** de reforma que ha aprobado el Congreso de la Unión, y finalmente **publicadas en el Diario Oficial son:**
  - **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de declaratoria, que adiciona una fracción **XXIX-M al artículo 73**, y reforma la fracción VI del **artículo 89** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Gaceta Parlamentaria, número 1368, jueves 6 de noviembre de 2003.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados en votación económica, el jueves 18 de marzo de 2004.  
Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el lunes 5 de abril de 2004.**
  
  - **Iniciativa** que reforma la fracción IV del **artículo 74** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **con la finalidad de fortalecer la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de examinar, discutir, modificar y, en su caso, aprobar las reformas que se propongan al decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.**  
Presentada por el diputado Juan Fernando Perdomo Bueno, Convergencia.  
Gaceta Parlamentaria, 7 de noviembre de 2003.  
**[13]**  
**Dictaminada**<sup>4</sup> y aprobada en la Cámara de Diputados con 391 votos en pro y 5 abstenciones, el jueves 15 de abril de 2004.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 70 votos en pro, el miércoles 28 de abril de 2004.  
Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2004.**
  
  - **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto que adiciona un párrafo quinto al **artículo 21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **con la finalidad de que el Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.**  
Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2004.  
**Dictaminada** y aprobada en el Senado de la República, por 93 votos en pro y 10 en contra, el 14 de diciembre de 2002.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados el 9 de diciembre de 2004, con 347 votos en pro, 12 votos en contra y 5 abstenciones.  
Turnada a las legislaturas de los estados para los efectos constitucionales.  
Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2005.**

<sup>3</sup> Los números entre corchetes [ ] indican el número de iniciativa, de acuerdo a la lista que aparece en la sección II de este trabajo.

<sup>4</sup> Se conjuntaron varias iniciativas [1, 13, 24, 59, 60, 62, 69 y 71] para el dictamen del 15 de abril de 2004.

- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo tercero a la **fracción XXI del artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
[Gaceta Parlamentaria](#), 2 de septiembre de 2004.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 451 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones, el martes 28 de junio de 2005.  
**Publicado** en el **Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2005.**
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de declaratoria, por la que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al **artículo 46**; se deroga la fracción IV del **artículo 73**; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII, del **artículo 76**; y se reforma la fracción I del **105**, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
[Gaceta Parlamentaria](#), número 1875, jueves 3 de noviembre de 2005.  
**Declaratoria** por parte de la Cámara de Diputados.  
**Publicado** en el **Diario Oficial de la Federación el jueves 8 de diciembre de 2005.**
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se reforman los **artículos 14 y 22** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
[Gaceta Parlamentaria](#), 30 de marzo de 2005.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 412 votos en pro y 2 abstenciones, el jueves 23 de junio de 2005.  
**Publicado** en el **Diario Oficial de la Federación el viernes 9 de diciembre de 2005.**
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo, recorriéndose en su orden los restantes, del **artículo 18** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
[Gaceta Parlamentaria](#), 5 de abril de 2005.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 444 votos en pro y 1 en contra, el martes 28 de junio de 2005.  
**Publicado** en el **Diario Oficial de la Federación el lunes 12 de diciembre de 2005.**
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de declaratoria, por la que se reforma los **artículos 26 y 73, fracción XXIX-D**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
[Gaceta Parlamentaria](#), número 1968, jueves 16 de marzo de 2006.  
**Declaratoria** por parte de la Cámara de Diputados.  
**Pasa** al Ejecutivo federal para los efectos constitucionales.

Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el viernes 7 de abril de 2006.**

- **Iniciativa** que reforma y adiciona el **artículo 105** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pueda ejercer acciones de inconstitucionalidad respecto a leyes y tratados contraventores de garantías individuales.**  
Presentada por el diputado Francisco Javier Valdéz de Anda, PAN.  
Gaceta Parlamentaria, 12 de noviembre de 2003.  
**[16]**  
**Dictaminada**<sup>5</sup> y aprobada en la Cámara de Diputados con 312 votos en pro y 3 abstenciones, el jueves 20 de abril de 2006.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 76 votos en pro, el jueves 27 de abril de 2006.  
Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2006.**
  
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma la fracción XXIX-H del **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
Gaceta Parlamentaria, 30 de marzo de 2006.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 229 votos en pro y 1 abstención, el miércoles 26 de abril de 2006.  
Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el lunes 4 de diciembre de 2006.**
  
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma el párrafo tercero del **artículo 1o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
Gaceta Parlamentaria, 1 de diciembre de 2005.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 348 votos en pro, 1 en contra y 1 abstención, el martes 25 de abril de 2006.  
Publicado en el **Diario Oficial de la Federación el lunes 4 de diciembre de 2006.**
  
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma los **artículos 76**, fracción I, y **89**, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
Gaceta Parlamentaria, 8 de diciembre de 2005.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 352 votos en pro y 2 abstenciones, el martes 25 de abril de 2006. Se turno a las Legislaturas de los Estados, para sus efectos constitucionales.  
**Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2007.**

---

<sup>5</sup> Se conjuntaron las iniciativas **[16]** y **[318]** en el dictamen del 20 de abril de 2006.

- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción V del **artículo 55** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Enviada por la Cámara de Senadores.  
Gaceta Parlamentaria, jueves 18 de diciembre de 2003  
**Dictaminada**<sup>6</sup> y aprobada en la Cámara de Diputados con 382 votos en pro, 1 en contra y 3 abstenciones, el lunes 12 de septiembre de 2005.  
**Devuelta** a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 89 votos en pro, el martes 19 de diciembre de 2006.  
**Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2007.**
- **Iniciativa** que reforma el **artículo 82** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Presentada por el diputado Hugo Rodríguez Díaz, PRI.  
Gaceta Parlamentaria, 31 de marzo de 2005. **[320]**  
**Dictaminada**<sup>7</sup> y aprobadas en un solo dictamen en la Cámara de Diputados con 377 votos en pro y 1 abstención, el martes 27 de septiembre de 2005.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 92 votos en pro, el martes 19 de diciembre de 2006.  
**Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2007.**
- **Iniciativa** que reforma el **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Presentada por el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, PRI.  
Gaceta Parlamentaria del 8 de diciembre de 2003. **[22]**  
**Dictaminada**<sup>8</sup> y aprobada en la Cámara de Diputados con 381 votos en pro y 2 abstenciones, el martes 27 de septiembre de 2005.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 94 votos en pro, 1 en contra y 2 abstenciones, el martes 19 de diciembre de 2006.  
*(DECRETO por el que se reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).* **Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007.**
- **Iniciativa** que reforma los **artículos 29, 90, 92, 93, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.  
Gaceta Parlamentaria del 7 de diciembre de 2005. **[486]**  
**Dictaminada**<sup>9</sup> y aprobada en la Cámara de Diputados con 330 votos en pro y 1 abstención, el miércoles 26 de abril de 2006.

<sup>6</sup> La Minuta en conjunto con la iniciativa **[230]** fue dictaminada en la Cámara de Diputados el 12 de septiembre de 2005.

<sup>7</sup> Iniciativa **[320]** dictaminada en conjunto con otras iniciativas **[66], [74], [192], [312]** el 27 de septiembre de 2005.

<sup>8</sup> Iniciativa **[22]** dictaminada en conjunto con la iniciativa **[103]** el 27 de septiembre de 2005.

<sup>9</sup> Iniciativa **[486]** dictaminada en conjunto con la iniciativa **[557]** el 26 de abril de 2006.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 101 votos en pro, el martes 19 de diciembre de 2006.

*(DECRETO por el que se reforman los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).* **Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2007.**

- **Iniciativa** que adiciona la fracción XXIX-N al **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el diputado Francisco Javier Saucedo Pérez, PRD; a nombre de integrantes de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social. Gaceta Parlamentaria, 24 de noviembre de 2005.

**[464]**

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 333 votos en pro y 4 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Senadores con 111 votos en pro, el jueves 8 de febrero de 2007.

**Publicado** en el **Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2007.**

- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, que reforma la fracción IV del **artículo 99** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enviada por la Cámara de Senadores.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 225 votos en pro, 75 en contra y 3 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

[Gaceta Parlamentaria](#), número 1904, miércoles 14 de diciembre de 2005.

*(DECRETO por el que se reforma la fracción IV del **artículo 99**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).*

**Publicado** en el **Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2007.**

- Nueve **iniciativas** del presente estudio **[8, 25, 187, 210, 432, 449, 469, 484, y 542]** y **iniciativas [010, 020, y 103]** de la publicación DIR-ISS-10-07 que se conjuntaron en un solo [Dictamen](#) publicado en la Gaceta Parlamentaria del 26 de marzo de 2009. (Ver Anexo Dictamen)

*(DECRETO por el que se reforman y adicionan los **artículos 75, 115, 116, 122, 123, y 127** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)*

**Publicado** en el **Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.**

### 3. **Iniciativas** dictaminadas y aprobadas en la Cámara de Diputados, **turnadas al Senado** para los efectos constitucionales:

- Que reforma y adiciona los **artículos 46, 105 y 117** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de convenios entre las entidades federativas. **Para determinar nuevas facultades a las Entidades Federativas, a fin de otorgarles libertad de contraer acuerdos o convenios entre sí y establecer la facultad al**

**Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para autorizar dichos convenios.**

Presentada por el diputado Enrique Ariel Escalante Arceo, PRI.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. **Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

Gaceta Parlamentaria, 1 de octubre de 2003. [4]

- Que reforma el segundo párrafo **artículo 25** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia económica.

**Para determinar que la Federación, Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios planeen, conduzcan, coordinen y orienten la actividad económica del país regulando y fomentando actividades de manera conjunta.**

Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006. Votación.

Gaceta Parlamentaria, 24 de octubre de 2003. [10]

- Que reforma la fracción III del **artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Facultar a las Entidades Federativas para realizar sus propios programas y planes de estudio de educación inicial, primaria, secundaria y normal; considerando la opinión de diversos sectores sociales involucrados en la educación.**

Presentada por el diputado Ernesto Alarcón Trujillo, PRI.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

Gaceta Parlamentaria, 27 de noviembre de 2003. [20]

- Que reforma y adiciona el **artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Para que se establezca la obligación del Distrito Federal de participar en el gasto de educación básica.**

Presentada por el diputado Alfredo del Mazo González, PRI.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** y aprobada en lo general en la Cámara de Diputados con 369 votos en pro, 102 en contra y 8 abstenciones, el martes 12 de octubre de 2004.

Gaceta Parlamentaria, número 1393, viernes 12 de diciembre de 2003. [29]

- Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fortalecer el régimen federal de la República Mexicana.

**Para otorgar el derecho de presentación de iniciativas de leyes y decretos en materia legislativa federal, así como de reforma y adición constitucional, a Gobernadores de las Entidades Federativas, jefe de Gobierno del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Presentada por la diputada Minerva Hernández Ramos, PRD; en nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

Gaceta Parlamentaria, número 1463, jueves 25 de marzo de 2004. [51]

- Que reforma segundo párrafo de la fracción primera del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **a fin de permitir la reelección inmediata de los integrantes de los ayuntamientos.**  
Presentada por el diputado Tomás Antonio Trueba Gracián, PAN.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.  
Gaceta Parlamentaria, número 1484-II, martes 27 de abril de 2004. **[105]**
- Que reforma y adiciona los **artículos 73 y 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Establecer que los Municipios puedan cobrar derecho de alumbrado público con base al porcentaje que fijen las legislaturas locales sobre el consumo de energía eléctrica que hagan los usuarios.**  
Presentada por el diputado Joel Padilla Peña, PT.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.  
Gaceta Parlamentaria, número 1595, jueves 30 de septiembre de 2004. **[173]**
- Que reforma el primer párrafo del **artículo 108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer responsabilidades a todos los servidores públicos.  
**Especificar que los trabajadores pertenecientes al Poder Legislativo, y Judicial, así como los órganos autónomos, Banco Central y Comisión de Derechos Humanos, al igual que aquellos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o Distrito Federal, con independencia de la naturaleza de las funciones que desempeñan y de su nivel escalafonario, deban ser considerados para todos los efectos legales como servidores públicos, sujetos al régimen de responsabilidades previstas en el ordenamiento Constitucional.**  
Presentada por el diputado José Javier Osorio Salcido, PAN.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 373 votos en pro, el miércoles 19 de abril de 2006.  
Gaceta Parlamentaria, número 1598-I, martes 5 de octubre de 2004. **[178]**
- Que reforma los párrafos primero e inciso a) de la fracción IV del **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
**Otorgar la facultad de los Municipios para administrar libremente su hacienda.**  
Presentada por el diputado José Antonio Cabello Gil, PAN.  
Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Fortalecimiento del Federalismo.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.  
Gaceta Parlamentaria, 19 de octubre de 2004. **[186]**
- Que reforma y adiciona los **artículos 50, 64, 71, 72, 77, y 78**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Para proponer nuevos mecanismos que impidan**



**el inmovilismo legislativo, tanto en la formulación de dictámenes -fortaleciendo el trabajo en comisiones- como en las últimas etapas del procedimiento legislativo, que culminan con la promulgación y publicación de la ley.**

Presentada por el diputado Emilio Chuayffet Chemor, PRI.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 428 votos en pro, 16 en contra y 1 abstención, el martes 28 de junio de 2005.

Gaceta Parlamentaria, número 1613-I, martes 26 de octubre de 2004. **[198]**

- Que reforma y adiciona los **artículos 73 y 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer la facultad de los Estados de proceder a la creación o imposición de contribuciones sobre el concepto de Derecho de Alumbrado Público, tomando como base el consumo particular de energía eléctrica.**

Presentada por el diputado Jorge de Jesús Castillo Cabrera, PRI.

Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento del Federalismo.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

Gaceta Parlamentaria, número 1619-I, viernes 5 de noviembre de 2004. **[208]**

- Que reforma y adiciona **diversas disposiciones** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de federalismo político.

**Ampliar las responsabilidades y funciones públicas de los gobiernos locales; fortalecer la hacienda municipal, y determinar nuevos parámetros de autonomía y libertad para los ayuntamientos.**

Presentada por el diputado Ramón Galindo Noriega, PAN.

Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento del Federalismo.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

Gaceta Parlamentaria, número 1634-I, jueves 25 de noviembre de 2004. **[221]**

- Que reforma el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Establecer que el poder público en los municipios se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de esos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo.**

Presentada por el diputado Miguelángel García-Domínguez, PRD.

Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento del Federalismo.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006.

Gaceta Parlamentaria, número 1637-I, martes 30 de noviembre de 2004. **[229]**

- Que reforma y adiciona el **artículo 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Complementar las capacidades administrativas, técnicas y operativas de las haciendas municipales, estableciendo un mecanismo de colaboración que impulse la acción compartida de las responsabilidades de administración tributaria de los Municipios.**

Presentada por el diputado Enrique Ariel Escalante Arceo, PRI.  
Turnada a las Comisión de Puntos Constitucionales y de Fortalecimiento del Federalismo, con opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.  
**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 306 votos en pro, 3 en contra y 5 abstenciones, el miércoles 26 de abril de 2006. Votación.  
Gaceta Parlamentaria, número 1712-I, martes 15 de marzo de 2005. [303]

- Que reforma el primer párrafo del **artículo 108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Precisar el concepto de servidores públicos sujetos de responsabilidad por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.**

Presentada por el diputado Marcos Morales Torres, PRD.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 373 votos en pro, el miércoles 19 de abril de 2006.

Gaceta Parlamentaria, número 1759, martes 24 de mayo de 2005. [382]

- Que reforma los **artículos 29, 90, 92, 93, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Eliminar la figura de los Departamentos Administrativos, en los diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Presentada por el diputado Jorge Kahwagi Macari, PVEM.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 330 votos en pro y 1 abstención, el miércoles 26 de abril de 2006. Votación.

Gaceta Parlamentaria, número 1899, miércoles 7 de diciembre de 2005. [486]

#### 4. **Iniciativas y Minutas** dictaminadas, aprobadas en la Cámara de Diputados y **devueltas a la Cámara de Senadores** para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- De adición al **artículo 4º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **sobre derecho a la alimentación.**

Presentada por el diputado Luis Antonio Ramírez Pineda, PRI.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** (con la minuta 59:204 recibida el 18/dic/2003) y aprobada en la Cámara de Diputados con 382 votos en pro, 3 en contra y 2 abstenciones, el jueves 29 de abril de 2004.

Gaceta Parlamentaria, número 1357, miércoles 22 de octubre de 2003. [9]

- Que reforma y adiciona el **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **a fin de facultar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para presentar iniciativas sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Presentada por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, PAN.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.

**Dictaminada** (con la minuta 59:202 recibida el 18/dic/2003) y aprobada en la Cámara de Diputados con 395 votos en pro y 5 abstenciones, el jueves 15 de abril de 2004.

Gaceta Parlamentaria, número 1393, viernes 12 de diciembre de 2003. [30]

- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se reforma el **artículo 71** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Enviada por la Cámara de Senadores. Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. **Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 395 votos en pro y 5 abstenciones, el jueves 15 de abril de 2004. Gaceta Parlamentaria, número 1397, jueves 18 de diciembre de 2003.
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se reforman los **artículos 26 y 108**, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Enviada por la Cámara de Senadores. Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. **Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 389 votos en pro, el martes 4 de octubre de 2005. Gaceta Parlamentaria, número 1397, jueves 18 de diciembre de 2003.
- **Minuta** de la Cámara de Senadores con proyecto de decreto, por el que se adicionan un párrafo tercero al **artículo 4º** y un párrafo segundo a la fracción XX del **artículo 27** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Enviada por la Cámara de Senadores. Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. **Dictaminada** y aprobada en la Cámara de Diputados con 382 votos en pro, 3 en contra y 2 abstenciones, el jueves 29 de abril de 2004. Gaceta Parlamentaria, número 1397, jueves 18 de diciembre de 2003.

## 5. **Iniciativas** dictaminadas en la Cámara de Diputados, **en sentido negativo**.

- Que reforma los **artículos 38, 108, 111 y 112** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el diputado Pablo Gómez Álvarez, PRD. Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. **Dictaminada en sentido negativo**, se archiva el expediente como asunto totalmente concluido, el martes 20 de abril de 2004. Gaceta Parlamentaria, número 1468-II, jueves 1 de abril de 2004. **[61]**
- Que reforma el **artículo 73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. **Dictaminada en sentido negativo**, se archiva el expediente como asunto totalmente concluido, el martes 15 de marzo de 2005. Gaceta Parlamentaria, número 1472, miércoles 7 de abril de 2004. **[68]**
- Que reforma el **artículo 3º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por los diputados Amalín Yabur Elías, PRI; y Jorge Kahwagi Macari, PVEM. Turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

**Dictaminada en sentido negativo**, se archiva el expediente como asunto totalmente concluido, el martes 19 de abril de 2005.

Gaceta Parlamentaria, número 1605-II, jueves 14 de octubre de 2004.

**[184]**

6. Se propone modificar **126** de los **136** artículos de la Constitución.
7. No se presentaron iniciativas para modificar a **10 artículos de la Constitución**: 23, 34, 44, 45, 67, 68, 106, 120, 132, y 136.
8. Se presentaron algunas **propuestas de iniciativa coincidentes** en los artículos: 1, 3, 4, 6, 14, 17, 18, 22, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 38, 40, 41, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 82, 90, 92, 93, 94, 99, 100, 101, 103, 105, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 127 y 133.
9. **El artículo 73** es el que mas propuestas de modificación tiene, con un total de **63**.
  - PRD 18 [ 1, 25, 43, 65, 104, 128, 187, 192, 287, 393, 464, 499, 502, 544, 576, 628, 633, 656]
  - PRI 15 [ 22, 82, 87, 103, 166, 208, 273, 321,336, 341, 378, 400, 464, 471, 482]
  - PAN 15 [ 21, 69, 72, 78, 110, 114, 161, 205, 221, 259, 262, 397, 464, 571, 585]
  - PVEM 6 [ 220, 344, 464, 466, 467, 531]
  - Congresos Loc. 4 [ 39, 215, 265, 511]
  - Ejecutivo 2 [ 33, 68]
  - Convergencia 2 [ 12, 377 ]
  - PT 1 [ 173]
10. **Las legislaturas locales** presentaron un total de **38 iniciativas para reformar la Constitución**.

Baja California	3	[ 39, 70, 265 ]
Chihuahua	2	[ 131, 210 ]
Distrito Federal	1	[ 251]
Durango	1	[ 23 ]
Estado de México	2	[ 625, 627]
Estado de Morelos	1	[ 637 ]
Guanajuato	1	[ 472 ]

Jalisco	11	[ 7, 8, 17, 119, 124, 127,136, 215, 235, 391, 540]
Michoacán	1	[ 211 ]
Nuevo León	2	[ 5, 381]
Oaxaca	1	[ 511 ]
Puebla	1	[ 142 ]
Querétaro	2	[ 99, 174 ]
San Luis Potosí	1	[ 469 ]
Sinaloa	1	[ 139 ]
Sonora	2	[ 133, 392 ]
Veracruz	5	[145, 146, 147, 148, 149 ]

**11. El Ejecutivo Federal** presentó **5 iniciativas** [33, 46, 68, 383, 412].

## **12. Iniciativas por artículos que se pretenden modificar.**

### **Título Primero**

#### Capítulo I.

##### De las Garantías Individuales (1-29)

Art.:1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,24,25,26,27,28 y 29.

**No se presenta iniciativa del artículo: 23.**

#### Capítulo II.

##### De los Mexicanos (30-32)

Art.: 30, 31, 32 Y 33.

#### Capítulo III.

##### De los Extranjeros (33)

Art.: 33

#### Capítulo IV.

##### De los Ciudadanos Mexicanos (34 -38)

Art.: 35, 36, 37 y 38.

**No se presenta iniciativa del artículo: 34**

### **Título segundo**

#### Capítulo I.

##### De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno (39- 41)

Art.: 39, 40 y 41

#### Capítulo II.

##### De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional (42-48)

Art.: 42, 43, 46, 47 y 48.

**No se presentan iniciativas de los artículos: 44 y 45.**

**Titulo Tercero**

Capitulo I.

De la División de Poderes (49)

Art.: 49

Capitulo II.

Del Poder Legislativo (50)

Art.: 50

Sección Primera. De la Elección e Instalación del Congreso (51-70)

Art.: 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70.

**No se presentan iniciativas de los artículos: 67 Y 68.**

Sección Segunda. De la Iniciativa y Formación de las Leyes. (71-72)

Art.: 71 y 72

Sección Tercera. De las Facultades del Congreso (73-77)

Art.: 73, 74, 75, 76 y 77

Sección Cuarta. De la Comisión Permanente (78)

Art.: 78

Sección Quinta. De la Fiscalización Superior de la Federación (79)

Art.: 79

Capitulo III.

Del Poder Ejecutivo (80-93)

Art.: 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93.

Capitulo IV.

Del Poder Judicial (94-107)

Art.: 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105 y 107.

**No se presenta iniciativa del artículo: 106**

**Titulo Cuarto**

De las Responsabilidades de los Servidores Públicos. (108-114)

Art.: 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114.

**Titulo Quinto**

De los Estados de la Federación y del Distrito Federal. (115-122)

Art.: 115, 116, 117, 119, 118, 121 y 122.

**No se presenta iniciativa del artículo: 120**

**Titulo Sexto**

Del Trabajo y de la Previsión Social. (123)

Art.: 123

Titulo Séptimo. Prevenciones Generales (124-134)  
Art.: 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 133 y 134.  
**No se presentan iniciativas del artículo: 132.**

Titulo Octavo. De las Reformas de la Constitución. (135)  
Art.: 135

Titulo Noveno. De la Inviolabilidad de la Constitución (136)  
Art.: **No se presentan iniciativas del artículo: 136.**



## **COMISIÓN BICAMARAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS**

### **SECRETARÍA GENERAL**

Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez  
Secretario General

### **SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

Lic. Emilio Suárez Licona  
Interino



## **CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Francisco Luna Kan  
Director General

### **SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS**

Dr. Jorge González Chávez  
Director

Mayeli Miranda Aldama